



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

ACTA 24-2018

SESION ORDINARIA

LUNES DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS QUINCE HORAS
CON TREINTA MINUTOS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN CARLOS. --

ASISTENCIA.

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Allan Adolfo Solís Sauma
(Presidente Municipal), Ana Rosario Saborío Cruz (Vicepresidente), Manrique
Cháves Quesada, Dita Roma Watson Porta, Luis Fernando Porras Vargas, Eraidia
Alfaro Hidalgo, María Abigail Barquero Blanco, Kenneth González Quirós, Nelson
Jesús Ugalde Rojas. --

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Evaristo Arce Hernández, Yuset
Bolaños Esquivel, José Luis Ugalde Pérez, Ana Isabel Jiménez Hernández, Roger
Esteban Picado Peraza, María Luisa Arce Murillo, Mirna Villalobos Jiménez. --

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Hilda María Sandoval Galera, Xinia
María Gamboa Santamaría, María Mayela Rojas Alvarado, Juan Carlos Brenes
Esquivel, Guillermo Jiménez Vargas, Thais Chavarría Aguilar, Anadis Huertas
Méndez, Magally Herrera Cuadra, Eladio Rojas Soto, Miguel Ángel Vega Cruz,
Carlos Chacón Obando, Aurelio Valenciano Alpizar, Omer Salas Vargas. --

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Carlos Francisco Quirós Araya, Wilson
Manuel Román Lopez, Leticia Campos Guzmán, Margarita Herrera Quesada,
Maikol Andrés Soto Calderón, Javier Campos Campos, Elizabeth Alvarado Muñoz,
Jazmín Rojas Alfaro, Yerlin Yarenis Arce Chaverri, Amalia Salas Porras. --

VICEALCALDESA MUNICIPAL: Jenny Chacón Agüero.

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: Ana Patricia Solís Rojas. -

ASISTENTES POR INVITACIÓN: Estudiantes de la Cooperación Alemana.

VISITANTES: Miembros de comités de caminos, Juntas Administrativas y Juntas de
Educación. -

1 **MIEMBROS AUSENTES**

2 **(SIN EXCUSA)**

3 Luis Ramón Carranza Cascante, Alejandro Rodríguez Navarro, Rigoberto Mora
4 Villalobos, Natalia Segura Rojas. -

5 **MIEMBROS AUSENTES**

6 **(CON EXCUSA)**

7 Gina Marcela Vargas Araya (comisión). -

8 **ARTÍCULO I.**

9 **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**

10 El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a dar lectura al orden
11 del día, el cual se detalla a continuación:

12

13 1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -

14 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -

15 3. ORACIÓN. -

16 4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 23 DEL 2018. -

17 5. FIRMA DEL ACTA N° 19 DEL 2018.

18 6. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR. -

19 7. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.-

20 8. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉS DE CAMINOS, JUNTAS
21 ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.

22 9. SALUDO A LOS ESTUDIANTES DE LA COOPERACIÓN ALEMANA.

23 10. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

24 11. ATENCION PROYECTOS DE LEY.

25 **N° 19.732** “Impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y autoconsumo de cemento,
26 producido

27 en el territorio nacional o importado, para el consumo nacional”

28 **N° 20.484** “Para transparentar la remuneración de los Presidentes y limitar las pensiones de
29 Expresidentes”

30 **N° 20.580** “Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas”

1 11.LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA. –

2 12.NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN. –

3 13.INFORMES DE COMISIÓN. –

4 14.MOCIONES. –

5 **ARTÍCULO II.**

6 **ORACION.**

7 La Regidora Ana Rosario Saborío Cruz, dirige la oración. –

8 **ARTÍCULO III.**

9 **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 23 DEL 2018.**

10 El Presidente Municipal, Allan Adolfo Solís Sauma, presenta para su análisis
11 y aprobación el Acta N° 23 del 2018. Al no haberse presentado ningún comentario
12 u objeción con respecto al acta presentada, se da por aprobada la misma por
13 unanimidad. --

14 **ARTÍCULO IV.**

15 **FIRMA DEL ACTA N° 19-2018.**

16 ➤ **Firma del Acta N° 19 del 2018. –**

17 El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a firmar el acta N° 19
18 del 2018, debidamente foliada. –

19 **ARTÍCULO V.**

20 **LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.**

21 A petición de la Asociación de Desarrollo que a continuación se detalla:

- 22 • LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE JICARITO Y PUERTO
23 SECO DE VENADO, SOLICITA DOS PERMISOS PROVISIONALES DE
24 LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIVERSAS LOS DÍAS
25 COMPRENDIDOS DEL 04 AL 07 DE MAYO DEL 2018. CABE SEÑALAR
26 QUE DICHOS PERMISOS SE UBICARÁN EN EL SALÓN Y COCINA
27 COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE JICARITO.

28 **ACUERDO 01.-**

29 Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades
30 que realizarán las Asociaciones de Desarrollo anteriormente descritas, en el

1 entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además,
2 se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros
3 Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni
4 subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se
5 realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración
6 Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su
7 Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto,
8 debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo 17 de la Ley anteriormente
9 indicada, el cual señala que los lugares donde se van a utilizar los permisos
10 provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente
11 externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda
12 entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos.

13 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. --**

14 **ARTÍCULO VI.**

15 **LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**
16 **EDUCACIÓN.**

17 A petición de los Directores de las Escuelas y Colegios que a continuación
18 se detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del
19 Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de
20 Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

21 **ESCUELA SAN BOSCO - POCOSOL**

22 ➤ Roger Gutiérrez Campos.....cédula.....2 0472 0270

23 **ESCUELA MONTERREY – MONTERREY**

24 ➤ Cristhian Yaset Méndez Rodríguez..... cédula..... 2 0525 0202

25 ➤ Álvaro Alcides Bogantes Mora.....1 0769 0758

26 ➤ Ericka Hidalgo Rodríguez.....2 0608 0625

27 ➤ Carolina Porras Valverde.....6 0300 0073

28 CC.Karolina Porras Valverde

29 ➤ Paola Fernández Estrada.....2 0697 0258

30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ESCUELA PARAÍSO - POCOSOL

- Nicolás Jirón Jirón.....cédula.....2 0298 0044
- José Arístides Blas Calero.....155816257622
- Heillyn Patricia Valverde Rodríguez.....2 0712 0749
- Rosalia Cruz Marín.....2 0557 0873
- Luis Ángel Morales Villalobos.....6 0056 0115

ESCUELA BOCA DEL RÍO SAN CARLOS - PITAL

- Jonny Eliezer Cruz Sequeira.....cédula.....155806561423
- Katherine Yunieth Miranda Solórzano.....1 1738 0027
- Isidro Quesada Jiménez.....6 0074 0887

ESCUELA TRECE DE NOVIEMBRE – MONTERREY

- Luis Ángel Villalobos Murillo.....cédula..... 5 0268 0985
- Adrian Esquivel Hidalgo.....1 0959 0874
- Laidy Lisbeth Chavarría Agüero.....1 1292 0028
- Carolina Alfaro Muñoz.....2 0638 0280
- Carlos Gerardo Jiménez Sibaja.....2 0614 0395

ESCUELA JUAN SANTAMARÍA, QUEBRADA AZUL – FLORENCIA

- José Antonio Villalobos Murillo.....cédula.....2 0388 0608
- Mayela Elizondo Durán.....6 0164 0313
- Ana Isabel Acuña Guerrero.....2 0427 0388
- Richard Hernán Hernández Rojas.....2 0559 0812
- Andrea Pérez Herrera.....2 0582 0080

ESCUELA MARIO SALAZAR MORA - AGUAS ZARCAS

- Doryam Alberto Hernández Benavidescédula.....2 0575 0882
- Grettel Vanessa Soto Guzman.....2 0621 0516
- Marta Eugenia Quesada Rojas.....2 0429 0267
- María de Los Ángeles Valverde Vargas.....6 0213 0827
- Gerardo Molina Mejías.....2 0500 0526

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ESCUELA BOCA DEL RÍO SAN CARLOS - PITAL

- Jonny Eliezer Cruz Sequeira.....cédula.....155806561423
- Katherine Yunieth Miranda Solórzano.....1 1738 0027
- Isidro Quesada Jiménez.....6 0074 0887

ESCUELA EL ENCANTO – PITAL

- Martha Jara Arce.....cédula.....1 0873 0816

COMITÉ DE CAMINOS URBANIZACIÓN HACIENDA GAMONALES

DE CIUDAD QUESADA

RUTA: sin inventariar

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
Carlos Mario Mejias Munguía	207100798	6162-0600
Jorge Enrique Rodriguez Porras	204330015	8654-3822
Arelys Vargas Jimenez	206850963	8368-4848
Giovanni Enrique Arce Vargas	900930651	8956-3708

COMITÉ DE CAMINOS BARRIO ROJAS, CUADRANTES DE PITAL

RUTA: 2-10-158

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
Victor Hugo Barrientos Vega	203150678	8712-9163
Edgar Eduardo Chinchilla Bermudez	204960670	8816-2263
Elías Israel Peraza Godinez	602180393	8521-3350
Gabriela Campos Molina	206590318	8748-2921
Yorleny Maria Rojas Rojas	205490455	8721-1030
Jose Luis Campos Soto	203090845	8314-7244
Maria Luz Rojas Rojas	204500733	8930-2565

1 **COMITÉ DE CAMINOS LA TRINCHERA DE PITAL**

2 **RUTA: 2-10-176**

3	NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
4	Gilberto Gerardo Jimenez Salazar	203530780	8545-2710
5	Hugo Orlando Valverde Calderón	601730743	8966-9167
6	Saida Taleno Díaz	155810828720	7112-0161
7	Rosibel Chaves Vega	205330579	8944-6926
8	Jose Eduardo Castro Chaves	204950786	8689-2993
9	Luis Diego Campos Vargas	204870658	8388-6633

10

11 **ARTÍCULO VIII.**

12 **SALUDO A LOS ESTUDIANTES DE LA COOPERACIÓN ALEMANA**

13 Se recibe a un grupo de estudiantes de Alemania, quienes vienen a compartir
14 con los estudiantes del Colegio Técnico Profesional de La Fortuna, que harán
15 un intercambio en Alemania.

16

17 La Señora Jenny Chacón Agüero, Vicealcaldesa Municipal, procede a dar el
18 saludo de bienvenida a los estudiantes que nos visitan desde Alemania y del
19 Colegio Técnico Profesional de La Fortuna, siendo un placer ser anfitriones en
20 esta oportunidad de una comunidad tan importante, este Gobierno local dentro
21 de las acciones prioritarias en un Departamento de Gestión Ambiental ha creído
22 en este tipo de alianzas en donde la Municipalidad junto con la Asociación de
23 Desarrollo de La Fortuna han podido establecer esos convenios para que
24 estudiantes del distrito del Fortuna puedan externar y practicar una serie de
25 acciones y gestiones en beneficio del medio ambiente aprendiendo esas buenas
26 prácticas y enseñándoles a ustedes que hoy son parte de nuestra comunidad.
27 Permite a los jóvenes adquirir buenas prácticas y aprender del intercambio
28 cultural; este Concejo Municipal ha tomado acuerdos fundamentales que
29 permiten trabajar en el objetivo del intercambio cultural que es la gestión y el
30 trabajo en conjunto del programa El Equilibrio Ecológico y el Medio Ambiente,

1 indica que este convenio con Alemania y La Fortuna ha fortalecido dos grandes
2 proyectos, el Centro de Acopio cuyo financiamiento y aporte de la comunidad de
3 Alemania ha sido fundamental para el manejo de los residuos sólidos.



21 El Presidente Municipal Allan Solís Sauma, somete a consideración del
22 Concejo Municipal, una moción de orden, a fin de alterar el orden del día para
23 atender al señor Edgar Enrique Esquivel Jiménez, quien sustituirá al Regidor
24 Luis Ramón Carranza Cascante a partir del primero de mayo del año en curso.

25
26 **SE ACUERDA:**

27 Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. - **Votación unánime.**-

28
29 El Presidente Municipal Allan Solís Sauma, en nombre del Concejo Municipal
30 le da al señor Esquivel Jiménez, formalmente la bienvenida quien se integrará al

1 Concejo a partir del primero de mayo del año en curso y le cede la palabra.

2 ➤ **Atención al señor Edgar Enrique Esquivel Jiménez. -**

3 Se recibe al señor Edgar Enrique Esquivel Jiménez, quien fungirá como
4 Regidor a partir del primero de mayo del año en curso, supliendo al señor Luis
5 Ramón Carranza Cascante, por el Partido Acción Ciudadana. -

6
7 El Señor Edgar Enrique Esquivel Jiménez, agradece el espacio y señala que
8 a partir del primero de mayo se estará integrando, esperando realizar una buena
9 labor en conjunto con ustedes y poder llevar un camino como Dios quiera,
10 esperando recibir el apoyo de todos y aprender en el proceso de integración.

11
12 **ARTICULO IX.**

13 **ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.**

14 ➤ **Justificación de ausencia a sesión del Concejo Municipal por parte del**
15 **Alcalde Municipal Alfredo Córdoba Soro-**

16
17 Se recibe oficio MSC-A.M-0626-2018 emitido por la Alcaldía Municipal, el
18 cual se detalla a continuación:

19
20 Por motivo de compromisos adquiridos previamente, no podré acompañarlos en la
21 sesión ordinaria de hoy lunes 16 de abril. En mi representación, asistirá la
22 Vicealcaldesa Jenny Chacón.

23
24 **Nota:** Al ser las 16:10 horas el Regidor Nelson Ugalde Rojas, se retira de su curul,
25 pasando a ocupar su lugar la Regidora Mirna Villalobos Jiménez. -

26
27 ➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. -**

28 Se recibe oficio MSC-A.M-0625-2018 emitido por la Alcaldía Municipal, el
29 cual se detalla a continuación:

30

1 Se traslada para su análisis y aprobación oficio **MSCAM-H-AT-PAT-129-2018**,
2 del 13 de abril del 2018, emitido por la Sección de Patentes, referente a solicitudes de
3 licencia de licor tramitadas por:

Licenciario	Cedula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
Araya Soto Víctor Julio	2-308-952	B29902	Bar	B1	Venecia
Paz Grupo Económico	3101745518	B14717	Supermercado	D2	Aguas Zarcas
Comercial <u>Flosanco</u> de Flores S.A	3101540981	B29758	Supermercado	D2	Flores
Araya Sandoval Omar	2-474-737	B29666	Restaurante	C	La Tigra
Arias Pérez Luis Diego	2-523-212	B29752	Bar	B1	Flores

11
12 Se anexa los expedientes de las solicitudes indicadas.

13 **Se solicita dispensa de trámite.**

14
15 • **MSCAM-H-AT-PAT-129-2018.**

16 Por este medio reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar
17 para su tramitación las solicitudes de licencias de licor recibidas por esta Sección;
18 las mismas ha sido revisadas cumpliendo con los requisitos indicados por la Ley
19 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico y
20 su reglamento.

21
22 Indicar que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley
23 9047 y su reglamento, en sus artículos 3, 4, 8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,
24 10, 11, 12, 13 del reglamento a la Ley N° 9047 "Regulación y Comercialización de
25 bebidas con contenido alcohólico" para la Municipalidad de San Carlos.

26
27 Las licencias solicitadas son las siguientes:
28
29
30

Licenciario	Cedula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
Araya Soto Víctor Julio	2-308-952	B29902	Bar	B1	Venecia
Paz Grupo Económico	3101745518	B14717	Supermercado	D2	Aguas Zarcas
Comercial <u>Flosanco</u> de Florencia S.A	3101540981	B29758	Supermercado	D2	Florencia
Araya Sandoval Omar	2-474-737	B29666	Restaurante	C	La Tigra
Arias Pérez Luis Diego	2-523-212	B29752	Bar	B1	Florencia

Indicar que las licencias tipo B1 por autorizar, se analizó la cantidad de licencias existentes según el parámetro de una licencia Tipo A y B por cada 300 habitantes, y cuantas existen en las Categorías A y B (Restricción Según Ley y Voto de la Sala Constitucional por habitantes) según el distrito, dado que para el distrito de Venecia se cuenta con una población de 9.638 habitantes podrían haber 32 Licencias de Tipo tanto A como B y actualmente únicamente hay 3 licencias en estas categorías y para el distrito de Florencia se cuenta con una población de 15.149 habitantes podrían haber 50 Licencias de Tipo tanto A como B y actualmente únicamente hay 10 licencias en estas categorías.

Esto con el objetivo de cumplir con el artículo 3 de la Ley 9047, Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, el cual indica en su inciso d):

Artículo 3.- Licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

d) En el caso de las licencias tipo B, solo se podrá otorgar una licencia por cada trescientos habitantes como máximo.

Ampliado mediante Sentencia 2013-011499 del 28 de agosto del 2013 de la Sala Constitucional en donde incorpora dicha restricción poblacional a las Licencias Categoría A.

1 Se adjuntan los expedientes de las solicitudes indicadas, para su resolución final.

2

3 **SE ACUERDA:**

4 Brindar la dispensa de trámite solicitada mediante oficio MSC-A.M-0625-
5 2018 emitido por la Alcaldía Municipal. **Votación unánime. –**

6

7 **ACUERDO 03.-**

8 Con base en los oficios MSC-A.M-0625-2018 emitido por la Alcaldía
9 Municipal y MSCAM-H-AT-PAT-129-2018 de la Sección de Patentes Municipal,
10 referentes a solicitud de licencia de licor, se determina, autorizar el otorgamiento de
11 las licencias de licor requeridas las cuales se detallan a continuación:

12

Licenciario	Cedula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
Araya Soto Víctor Julio	2-308-952	B29902	Bar	B1	Venecia
Paz Grupo Económico	3101745518	B14717	Supermercado	D2	Aguas Zarcas
Comercial <u>Flosanco</u> de Florencia S.A	3101540981	B29758	Supermercado	D2	Florencia
Araya Sandoval Omar	2-474-737	B29666	Restaurante	C	La Tigra
Arias Pérez Luis Diego	2-523-212	B29752	Bar	B1	Florencia

19

20 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

21

22 La señora Jenny Chacón Agüero, Vicealcaldesa Municipal, hace uso de la palabra
23 retomando la información que se le había enviado al Concejo Municipal referente a la
24 capacitación de los comités comunales de emergencias, siendo que el día martes 17
25 de abril de presente año, inician con el taller en la comunidad de Venado, a las 4:30
26 p.m., además recalca la importancia que tiene dicho taller y solicita que en la medida
27 que puedan invitar a los miembros de la comunidad en la participación de ese taller es
28 muy importante, señala que, la relación interinstitucional que hay con la Comisión
29 Nacional junto con instituciones públicas que están en el cantón se va a dar ese taller
30 con una duración aproximadamente de tres horas, el martes 15 de mayo se dará el

1 taller en el Distrito de Florencia, martes 19 de junio en Aguas Zarcas, martes 17 de
2 julio en Venecia, el martes 21 de agosto en Pocosol, martes 18 de setiembre en Pital,
3 martes 16 de octubre La Fortuna y martes 20 de noviembre en La Palmera.

4

5 ➤ **Consultas varias:**

6 La Regidora Dita Watson Porta, expresa que, con relación a la capacitación le
7 informen unos días antes para colaborar y ayudarle a Juan Carlos en el caso de Aguas
8 Zarcas, y mucha gente aproveche la capacitación.

9

10 La Regidora Rosario Saborio Cruz, manifiesta que días anteriores planteó la
11 situación de unas alcantarillas en el centro de Pital que se le robaron la parrilla y eso
12 aún esta no se ha resuelto, esperando que la reparación se haga lo antes posible.

13

14 El Síndico de Aguas Zarcas, Juan Carlos Brenes, consulta si la actividad es abierta
15 al público o no, para realizar la logística del lugar.

16

17 La señora Jenny Chacón Agüero, Vicealcaldesa Municipal, aclara que la
18 capacitación está orientada al Comité Comunal de Emergencias que nombraron, sin
19 embargo, viendo la importancia que tiene permiten tener una población de 30
20 personas, el interés de la actividad es que la Comité quede establecido con las
21 funciones y requerimientos, de ahí la importancia de la participación activa de la
22 comunidad. Referente a la consulta de la Alcantarilla ya se realizó el trámite sin
23 embargo va a darle seguimiento del porque no se ha resuelto.

24

25 **Nota:** Al ser las 16:14 horas el Regidor Luis Fernando Porras, se retira de su curul,
26 pasando a ocupar su lugar el Regidor Evaristo Arce Hernández. -

27

28

29

30

1 **ARTICULO X.**

2 **ATENCIÓN PROYECTOS DE LEY-**

- 3 • **Proyecto de Ley Expediente No. 19.732 “Impuesto del cinco por ciento (5%)**
4 **sobre la venta y autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional**
5 **o importado, para el consumo nacional”.**

6 El presidente Allan Solís Sauma, somete para análisis y recomendación el
7 presente proyecto de ley, el cual fue remitido vía correo electrónico a todos los
8 Regidores para su debido conocimiento.

9
10 La Regidora Dita Watson Porta, indica que el Proyecto es importante porque a
11 las empresas se le cobran ese 5%, y las comunidades se van a beneficiar.

12
13 **ACUERDO 04.-**

14 Brindar un voto de apoyo al Proyecto de Ley, **Expediente No 19.732** “Impuesto
15 del cinco por ciento (5%) sobre la venta y autoconsumo de cemento, producido en
16 el territorio nacional o importado, para el consumo nacional”. – **Seis votos a favor**
17 **y tres votos en contra de los Regidores Eraidá Alfaro Hidalgo, Manrique**
18 **Cháves Quesada, Evaristo Arce Hernández. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
19 **APROBADO. (Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Eraidá**
20 **Alfaro Hidalgo, Manrique Cháves Quesada, Evaristo Arce Hernández, en**
21 **cuanto a la firmeza). –**

22
23 El Regidor Manrique Chaves, explica que, no puede votar por más impuestos
24 en el sector de la construcción donde por beneficiar a algunos van a afectar una
25 serie de instituciones y principalmente al cliente.

26
27 El Regidor Evaristo Arce, justifica su voto en contra porque el cemento es la
28 materia prima para las construcciones.

29
30

1 La Regidora Eraida Alfaro Hidalgo, justifica su voto en contra, en razón que
2 considera que el cemento es la materia de prima en construcción y de desarrollo de
3 todo el país, preocupándole el tema de los bonos.

4
5 **Nota:** Al ser las 16:20 horas el Regidor Nelson Ugalde Rojas, pasa a ocupar su
6 respectiva curul. –

7
8 **Nota:** Al ser las 16:20 horas el Regidor Nelson Ugalde Rojas, se retira de su curul,
9 pasando a ocupar su lugar la Regidora Mirna Villalobos Jiménez. –

10
11 **Nota:** El Regidor Luis Fernando Porras, pasa a ocupar su respectiva curul. -

12
13 ➤ **Proyecto de Ley Expediente No.20.484 “Para transparentar la remuneración de**
14 **los Presidentes y limitar las pensiones de Expresidentes”**

15 El presidente Allan Solís Sauma, somete para análisis y recomendación el
16 presente proyecto de ley, el cual fue remitido vía correo electrónico a todos los
17 Regidores para su debido conocimiento.

18
19 **ACUERDO 05.-**

20 Brindar un voto de apoyo al Proyecto de Ley, **Expediente No 20.484** “Para
21 transparentar la remuneración de los Presidentes y limitar las pensiones de
22 Expresidentes”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
23 **APROBADO.-**

24
25 • **Proyecto de Ley Expediente No. 20.580 “Ley de fortalecimiento de las**
26 **finanzas públicas”.**

27 El presidente Allan Solís Sauma, somete para análisis y recomendación el
28 presente proyecto de ley, el cual fue remitido vía correo electrónico a todos los
29 Regidores para su debido conocimiento.

30

1 **ACUERDO 06.-**

2 Brindar un voto de apoyo al Proyecto de Ley, **Expediente No 20.580** "Ley de
3 fortalecimiento de las finanzas públicas". **Votación unánime. ACUERDO**
4 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5

6 El Presidente Municipal Allan Solís Sauma, somete a consideración del Concejo
7 Municipal una moción de orden, a fin de juramentar a unos miembros de una Junta
8 Administrativa.

9

10 **SE ACUERDA:**

11 Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación unánime. -**

12

- 13 • **Juramentación de miembros de comités de caminos, Juntas**
14 **Administrativas y de Educación. -**

15 El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a realizar la debida
16 juramentación de los miembros de los Comités de Caminos, Juntas Administrativas
17 y de Educación, que se detallan a continuación:

18

19 **LICEO EXPERIMENTAL BILINGÜE LOS ÁNGELES - LA FORTUNA**

20 ➤ Miguel Ángel Corea Delgado.....4 0153 0388

21

22 **ARTICULO XI**

23 **LECTURA, ANALISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME DE**

24 **CORRESPONDENCIA.**

- 25 ➤ **Informe de correspondencia:**

26 Se recibe informe de correspondencia el cual se detalla a continuación:

27

28 16 de abril del 2018

29 Al ser las 10:40 horas con la presencia de la Regidora: Ana Rosario Saborío Cruz.

30

1 Ausentes con justificación: Allan Adolfo Solís Sauma y Gina Marcela Vargas Araya.

2 Con la asesoría legal de: Licda. Alejandra Bustamante.

3 Se inicia sesión:

4 **Artículo 1.** Se recibe oficio 087-04-2018 D82 emitido por el Sub Intendente de la
5 Dirección Regional Ocho de la Fuerza Pública, mediante el cual solicita un espacio
6 en sesión del Concejo Municipal para llevar a cabo rendición de cuentas de los
7 resultados más sobresalientes de los últimos tres meses en cuanto a la labor de la
8 Fuerza Pública en San Carlos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**
9 **ACORDAR: Trasladar a la Presidencia Municipal para lo que corresponda.**

10

11 **Artículo 2.** Se recibe oficio EJMVA-60-2018 emitido por el Director de la escuela
12 José María Vargas Arias en Venecia, mediante el cual solicita autorización para
13 construir cinco aulas y una batería sanitaria sin dejar los retiros a los costados sur y
14 este de su institución, en razón del poco espacio con que cuentan para construir.
15 **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la**
16 **Administración Municipal a fin de que se sirvan atender la solicitud planteada**
17 **e informen al Concejo Municipal si es factible técnicamente acoger la misma.**

18

19 **Artículo 3.** Se recibe oficio DSR-022-2018/I-059-2018-DSR emitido por el
20 Departamento de Sedes Regionales del Colegio Federado de Ingenieros y
21 Arquitectos, mediante el cual remiten copia de informe de inspección I-059-2018-
22 DSR relativo a barrido regional de obras que no contaban con permisos de
23 construcción en los distritos de Fortuna, Florencia y Aguas Zarcas. **SE**
24 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la**
25 **Administración Municipal a fin de que se sirvan realizar las gestiones**
26 **necesarias a fin de atender dicho informe, debiéndose informar al Concejo**
27 **sobre las acciones que se realicen al respecto, trasladándose a la Comisión**
28 **Municipal de Obra Pública para su seguimiento y a los Concejos de Distrito**
29 **de Fortuna, Florencia y Aguas Zarcas para su conocimiento.**

30

1 **Artículo 4.** Se recibe oficio MSC-AM-0600-2018 emitido por la Alcaldía Municipal,
2 mediante el cual se traslada criterio en cuanto al borrador de la propuesta al
3 Reglamento de Comités de Caminos del cantón de San Carlos, que cuenta con el
4 aval de los Departamentos de Control Interno, Unidad Técnica, Asuntos Jurídicos y
5 la Asesoría Legal del Concejo. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**
6 **ACORDAR: Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su**
7 **análisis y recomendación al Concejo.**

8

9 **Artículo 5.** Se recibe oficio CM-30-2018 emitido por la Comisión Mixta de Gobierno-
10 Municipalidades del Poder Ejecutivo, mediante el cual informan que el monto
11 asignado para el 2019 en cuanto a partidas específicas es de más de dos mil
12 millones de colones para todo el país, así como el desglose de los montos que
13 corresponden a cada uno de los distritos del cantón de San Carlos, informándose
14 que la fecha límite para la entrega de los proyectos por financiar es el primero de
15 junio del 2018. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**
16 **Trasladar a la Administración Municipal y a los Concejos de Distrito para su**
17 **información y a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su**
18 **seguimiento.**

19

20 **Artículo 6.** Se recibe oficio CG-268-2018 emitido por la Comisión Permanente de
21 Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, mediante el cual solicitan
22 criterio con relación al proyecto de ley 19550 “REFORMA PARCIAL A LA LEY n.
23 7717 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 1997”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
24 **MUNICIPAL ACORDAR: Dejar pendiente el análisis del presente proyecto de**
25 **ley para la sesión ordinaria del lunes 23 de abril del 2018.**

26

27 **Artículo 7.** Se recibe oficio DH-374-2018 emitido por la Comisión Permanente
28 Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, mediante el cual
29 solicitan criterio con relación al proyecto de ley 20447 “LEY PARA AUTORIZAR EL
30 APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y

1 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO”. **SE**
2 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dejar pendiente el**
3 **análisis del presente proyecto de ley para la sesión ordinaria del lunes 23 de**
4 **abril del 2018.**

5

6 **Artículo 8.** Se recibe oficio MSC-AM-0612-2018 emitido por la Alcaldía Municipal,
7 mediante el cual indican que en atención al oficio MSCCM-SC-0473-2018 en el que
8 se solicita se normalice y corrijan los errores según oficio correspondiente a
9 expediente de Ganadería La Coruña QA S.A., remitiéndose el oficio MSCAM-H-AT-
10 BI-079-2018 del Departamento de Bienes Inmuebles en el que se indica que ya se
11 realizaron las correcciones necesarias. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
12 **MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

13

14 **Artículo 9.** Se recibe oficio CPEM-343-2018 emitido por la Comisión Permanente
15 de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, mediante el cual solicitan
16 criterio con relación al proyecto de ley 20631 “LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO
17 12 Y ARTÍCULO 13 EN SUS INCISOS E Y P DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY N.
18 7794 Y SUS REFORMAS”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**
19 **ACORDAR: Dejar pendiente el análisis del presente proyecto de ley para la**
20 **sesión ordinaria del lunes 23 de abril del 2018.**

21

22 **Artículo 10.** Se recibe oficio SCD-19-2018 emitido por la Unión Nacional de
23 Gobiernos Locales, mediante el cual comunican que el Consejo Directivo de dicha
24 Unión acordó brindar un voto de apoyo a las gestiones realizadas por la
25 Municipalidad de Liberia sobre moción para solicitar la inmediata e incondicional
26 derogatoria parcial de los artículos 14 y 15 del Reglamento para el cierre y
27 utilización de las vías públicas y terrestres (Decreto Ejecutivo N. 40864-MOPT). **SE**
28 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar**
29 **nota.**

30

1 **Artículo 11.** Se recibe oficio SMA-ACMA-113-04-2018 emitido por la Secretaría del
2 Concejo Municipal de Alvarado, mediante el cual indican que con relación al
3 proyecto de ley expediente N. 20580 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
4 FINANZAS PÚBLICAS”, solicitan a los señores Diputados revisar la propuesta de la
5 aplicación del IVA y se exonere totalmente ese impuesto a la actividad agrícola ya
6 que consideran que repercutirá gravemente en el ingreso de los agricultores
7 provocando una reacción de abandono de la actividad. **SE RECOMIENDA AL**
8 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

9

10 **Artículo 12.** Se recibe oficio JMJA-2602-2018 emitido por el Vicepresidente de la
11 sociedad Las Rosas de Pocosol S.A., mediante el cual ofrecen la donación de un
12 terreno destinado a calle pública de la Red Vial Cantonal, ubicado en Santa Rosa
13 de Pocosol. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar**
14 **a la Comisión Municipal de Obra Pública para su análisis y recomendación al**
15 **Concejo.**

16

17 **Artículo 13.** Se recibe documento sin número de oficio emitido por la funcionaria
18 Alejandra Bustamante Segura en su calidad de Órgano del Debido Proceso para
19 investigar la vialidad de revocar la licencia de licor N° 703 otorgada al negocio
20 denominado Restaurante La Francesita, quien solicita muy respetuosamente, se
21 amplíe el plazo por treinta días hábiles, a partir del 19 de abril del 2018, para rendir
22 el informe final, dado que con fundamento en el artículo 309 y siguientes del cuerpo
23 normativo anteriormente indicado, fue necesario convocar a audiencia oral y privada
24 a las partes involucradas en el proceso, misma que se llevará a cabo el martes 17
25 de abril del 2018, a partir de las 10:00 a.m. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
26 **MUNICIPAL ACORDAR: Acoger la solicitud planteada por el Órgano Director**
27 **del Debido Proceso, otorgándose la prórroga requerida.**

28

29 **Artículo 14.** Se recibe documento sin número de oficio emitido por la funcionaria
30 Alejandra Bustamante Segura, en su calidad de Órgano Director del Debido Proceso

1 para investigar la vialidad de revocar la licencia de licor N° 733 otorgada al negocio
2 denominado Restaurante La Barra Holiday, quien solicita muy respetuosamente, se
3 amplíe el plazo por treinta días hábiles, a partir del 19 de abril del 2018, para rendir
4 el informe final, dado que con fundamento en el artículo 309 y siguientes del cuerpo
5 normativo anteriormente indicado, fue necesario convocar a audiencia oral y privada
6 a las partes involucradas en el proceso, misma que se llevará a cabo el martes 24
7 de abril del 2018, a partir de las 10:00 a.m.. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
8 **MUNICIPAL ACORDAR: Acoger la solicitud planteada por el Órgano Director**
9 **del Debido Proceso, otorgándose la prórroga requerida.**

10
11 **Se concluye la sesión al ser las 12:50 horas.**

12
13 **Nota:** Al ser las 16:30 horas el Regidor Nelson Ugalde Rojas, pasa a ocupar su
14 respectiva curul. -

15
16 El Regidor Evaristo Arce Hernández, menciona que en el artículo cuatro
17 sobre el Reglamento de Comités de caminos del Cantón de San Carlos, le gustaría
18 que envíen el documento y también se les traslade a los Síndicos para que tengan
19 conocimiento del criterio.

20
21 La Regidora Dita Watson Porta, manifiesta que sobre el punto tres, desea
22 saber si existe alguna forma de conocer cuántas construcciones sin permisos hay
23 en Aguas Zarcas, si se puede consultar a la Administración, sobre el punto cuatro
24 solicita que le remitan una copia, en el punto cinco solicita a los Concejos de Distrito
25 que estén atentos para entregar buenos proyectos en el tiempo establecido.

26
27 La Regidora Eraida Alfaro Hidalgo, solicita que referente al artículo tres le
28 remitan una copia de lo que corresponde a San Carlos, sobre el artículo cuatro
29 solicita que se traslade a Obra Pública.

30

1 El Regidor Nelson Ugalde Rojas, sugiere que en el artículo cuatro se le remita
2 copia a los Regidores por ser un cambio en el Reglamento de Comités de Caminos.

3

4 El Síndico de Venecia Guillermo Jiménez Vargas, señala que en el artículo
5 dos, desea que el Concejo Municipal brinde apoyo a la solicitud de construcción de
6 cinco aulas en la Escuela de Venecia.

7

8 La Regidora Yuset Bolaños Esquivel, hace referencia al artículo once,
9 considerando que se tomó un acuerdo erróneo por unanimidad, sin estar
10 conscientes de lo que se estaba votando, si a la Municipalidad le preguntan un
11 criterio, simplemente no pueden estar de acuerdo en un proyecto de ley que va a
12 venir a poner un montón de impuestos, como a los servicios públicos, resaltando
13 que el problema es que cada uno no tiene un asesor legal para preguntar, siendo
14 muy delicado votar un proyecto de ley que pretende gravar un montón de servicios,
15 por lo tanto solicita que se haga una revisión del acuerdo de hoy y analizar
16 seriamente el expediente N° 20.580.

17

18 La Regidora Rosario Saborio Cruz, indica que en el artículo tres se le remita
19 una copia a Eraida, en el artículo cuatro trasladar copia a los regidores y síndicos.

20

21 El Regidor Nelson Ugalde Rojas, manifiesta que sobre los proyectos de ley
22 deben analizar la posibilidad de quitarlos porque no tienen transcendencia, en el
23 tema del proyecto de Ley 20.580 no está de acuerdo en el completo de la Ley, pero
24 tampoco está en contra del IVA, siendo un tema que se discute en la Asamblea
25 Legislativa.

26

27 El Presidente Municipal Allan Solís, solicita a la Asesora Legal brinde una
28 explicación de cómo actuar el Concejo sobre la sugerencia de la Regidora Yuset
29 Bolaños.

30

1 La señora Alejandra Bustamante, Asesora Legal del Concejo Municipal,
2 indica que el acuerdo que tomaron con relación a ese proyecto de ley es un acuerdo
3 en firme, si hubiese sido un acuerdo que no está en firme, se hubiera podido
4 presentar un recurso de revisión y lo hubiesen podido conocer acá mismo; al ser un
5 acuerdo que encuentra en firme únicamente cabría el recurso de revocatoria y de
6 apelación que tiene que presentarse de manera fundamentada dentro del plazo de
7 cinco días posteriores a que se tome el acuerdo, es la única forma, así lo establece
8 el Código.

9

10 **ACUERDO No.07:**

11 Trasladar a la Presidencia Municipal para lo que corresponda, oficio 087-04-2018
12 D82 emitido por el Sub Intendente de la Dirección Regional Ocho de la Fuerza
13 Pública, mediante el cual solicita un espacio en sesión del Concejo Municipal para
14 llevar a cabo rendición de cuentas de los resultados más sobresalientes de los
15 últimos tres meses en cuanto a la labor de la Fuerza Pública en San Carlos.

16 **Votación unánime. ACUERDO DEFINIVITAMENTE APROBADO.**

17

18 **ACUERDO No.08:**

19 Trasladar a la Administración Municipal a fin de que se sirvan atender la solicitud
20 planteada mediante oficio EJMVA-60-2018 emitido por el Director de la escuela
21 José María Vargas Arias en Venecia, mediante el cual solicita autorización para
22 construir cinco aulas y una batería sanitaria sin dejar los retiros a los costados sur y
23 este de su institución, en razón del poco espacio con que cuentan para construir. e
24 informen al Concejo Municipal si es factible técnicamente acoger la misma.

25 **Votación unánime. ACUERDO DEFINIVITAMENTE APROBADO.**

26

27 **ACUERDO No.09:**

28 Trasladar a la Administración Municipal para que se sirvan realizar las gestiones
29 necesarias a fin de atender dicho informe, debiéndose informar al Concejo Municipal
30 sobre las acciones que se realicen al respecto, trasladándose a la Comisión

1 Municipal de Obras Públicas para su seguimiento y a los Concejos de Distrito de La
2 Fortuna, Florencia y Aguas Zarcas para su conocimiento, oficio DSR-022-2018/I-
3 059-2018-DSR emitido por el Departamento de Sedes Regionales del Colegio
4 Federado de Ingenieros y Arquitectos, mediante el cual remiten copia de informe de
5 inspección I-059-2018-DSR relativo a barrido regional de obras que no contaban
6 con permisos de construcción en los distritos de La Fortuna, Florencia y Aguas
7 Zarcas. Así mismo trasladar copia a la Regidora Eraidá Alfaro para conocimiento

8 **Votación unánime. ACUERDO DEFINIVAMENTE APROBADO.**

9

10 **ACUERDO No.10:**

11 Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y
12 recomendación al Concejo, oficio MSC-AM-0600-2018 emitido por la Alcaldía
13 Municipal, mediante el cual se traslada criterio en cuanto al borrador de la propuesta
14 al Reglamento de Comités de Caminos del cantón de San Carlos, que cuenta con
15 el aval de los Departamentos de Control Interno, Unidad Técnica, Asuntos Jurídicos
16 y la Asesoría Legal del Concejo. Así mismo trasladar copia a todos los Regidores y
17 Síndicos para conocimiento **Votación unánime. ACUERDO DEFINIVAMENTE**

18 **APROBADO.**

19

20 **ACUERDO No.11:**

21 Trasladar a la Administración Municipal, a los Concejos de Distrito para su
22 información y a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su
23 seguimiento, oficio CM-30-2018 emitido por la Comisión Mixta de Gobierno-
24 Municipalidades del Poder Ejecutivo, mediante el cual informan que el monto
25 asignado para el 2019 en cuanto a partidas específicas es de más de dos mil
26 millones de colones para todo el país, así como el desglose de los montos que
27 corresponden a cada uno de los distritos del cantón de San Carlos, informándose
28 que la fecha límite para la entrega de los proyectos por financiar es el primero de
29 junio del 2018. **Votación unánime. ACUERDO DEFINIVAMENTE APROBADO.**

30

1 **ACUERDO No.12:**

2 Con base en el oficio CG-268-2018 emitido por la Comisión Permanente de
3 Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, mediante el cual solicitan
4 criterio con relación al proyecto de ley 19550 “REFORMA PARCIAL A LA LEY n.
5 7717 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 1997”, se determina, dejar pendiente el análisis
6 del presente proyecto de ley para la sesión ordinaria del lunes 23 de abril del 2018.

7 **Votación unánime. ACUERDO DEFINIVITAMENTE APROBADO.**

8

9 **ACUERDO No.13:**

10 Con base en el oficio DH-374-2018 emitido por la Comisión Permanente Especial
11 de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, mediante el cual solicitan criterio
12 con relación al proyecto de ley 20447 “LEY PARA AUTORIZAR EL
13 APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y
14 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO”, se
15 determina, dejar pendiente el análisis del presente proyecto de ley para la sesión
16 ordinaria del lunes 23 de abril del 2018. **Votación unánime. ACUERDO**

17 **DEFINIVITAMENTE APROBADO.**

18

19 **ACUERDO No.14:**

20 Dar por recibido y tomar nota del oficio MSC-AM-0612-2018 emitido por la Alcaldía
21 Municipal, mediante el cual indican que en atención al oficio MSCCM-SC-0473-2018
22 en el que se solicita se normalice y corrijan los errores según oficio correspondiente
23 a expediente de Ganadería La Coruña QA S.A., remitiéndose el oficio MSCAM-H-
24 AT-BI-079-2018 del Departamento de Bienes Inmuebles en el que se indica que ya
25 se realizaron las correcciones necesarias. **Votación unánime. ACUERDO**

26 **DEFINIVITAMENTE APROBADO.**

27

28 **ACUERDO No.15:**

29 Con base en el oficio CPEM-343-2018 emitido por la Comisión Permanente de
30 Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, mediante el cual solicitan criterio

1 con relación al proyecto de ley 20631 “LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 Y
2 ARTÍCULO 13 EN SUS INCISOS E Y P DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY N. 7794 Y
3 SUS REFORMAS”, se determina, dejar pendiente el análisis del presente proyecto
4 de ley para la sesión ordinaria del lunes 23 de abril del 2018. **Votación unánime.**
5 **ACUERDO DEFINIVAMENTE APROBADO.**

6

7 **ACUERDO No.16:**

8 Dar por recibido y tomar nota del oficio SCD-19-2018 emitido por la Unión Nacional
9 de Gobiernos Locales, mediante el cual comunican que el Consejo Directivo de
10 dicha Unión acordó brindar un voto de apoyo a las gestiones realizadas por la
11 Municipalidad de Liberia sobre moción para solicitar la inmediata e incondicional
12 derogatoria parcial de los artículos 14 y 15 del Reglamento para el cierre y utilización
13 de las vías públicas y terrestres (Decreto Ejecutivo N. 40864-MOPT **Votación**
14 **unánime. ACUERDO DEFINIVAMENTE APROBADO.**

15

16 **ACUERDO No.17:**

17 Dar por recibido y tomar nota del oficio SMA-ACMA-113-04-2018 emitido por la
18 Secretaría del Concejo Municipal de Alvarado, mediante el cual indican que con
19 relación al proyecto de ley expediente N. 20580 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE
20 LAS FINANZAS PÚBLICAS”, solicitan a los señores Diputados revisar la propuesta
21 de la aplicación del IVA (Impuesto del Valor Agregado) y se exonere totalmente ese
22 impuesto a la actividad agrícola ya que consideran que repercutirá gravemente en
23 el ingreso de los agricultores provocando una reacción de abandono de la actividad.
24 **Votación unánime. ACUERDO DEFINIVAMENTE APROBADO.**

25

26 **ACUERDO No.18:**

27 Trasladar a la Comisión Municipal de Obras Públicas para su análisis y
28 recomendación al Concejo Municipal, oficio JMJA-2602-2018 emitido por el
29 Vicepresidente de la sociedad Las Rosas de Pocosol S.A., mediante el cual ofrecen
30 la donación de un terreno destinado a calle pública de la Red Vial Cantonal, ubicado

1 en Santa Rosa de Pocosol. **Votación unánime. ACUERDO DEFINIVAMENTE**
2 **APROBADO.**

3

4 **ACUERDO No.19:**

5 Con base en documento sin número de oficio emitido por la funcionaria Alejandra
6 Bustamante Segura en su calidad de Órgano del Debido Proceso para investigar la
7 vialidad de revocar la licencia de licor N° 703 otorgada al negocio denominado
8 Restaurante La Francesita, quien solicita muy respetuosamente, se amplíe el plazo
9 por treinta días hábiles, a partir del 19 de abril del 2018, para rendir el informe final,
10 dado que con fundamento en el artículo 309 y siguientes del cuerpo normativo
11 anteriormente indicado, fue necesario convocar a audiencia oral y privada a las
12 partes involucradas en el proceso, misma que se llevará a cabo el martes 17 de abril
13 del 2018, a partir de las 10:00 a.m., se determina, acoger la solicitud planteada por
14 el Órgano Director del Debido Proceso, otorgándose la prórroga requerida.

15 **Votación unánime. ACUERDO DEFINIVAMENTE APROBADO.**

16

17 **ACUERDO No.20:**

18 Con base en documento sin número de oficio emitido por la funcionaria Alejandra
19 Bustamante Segura, en su calidad de Órgano Director del Debido Proceso para
20 investigar la vialidad de revocar la licencia de licor N° 733 otorgada al negocio
21 denominado Restaurante La Barra Holiday, quien solicita muy respetuosamente, se
22 amplíe el plazo por treinta días hábiles, a partir del 19 de abril del 2018, para rendir
23 el informe final, dado que con fundamento en el artículo 309 y siguientes del cuerpo
24 normativo anteriormente indicado, fue necesario convocar a audiencia oral y privada
25 a las partes involucradas en el proceso, misma que se llevará a cabo el martes 24
26 de abril del 2018, a partir de las 10:00 a.m., se determina, acoger la solicitud
27 planteada por el Órgano Director del Debido Proceso, otorgándose la prórroga
28 requerida. **Votación unánime. ACUERDO DEFINIVAMENTE APROBADO.**

29

1 El Regidor Nelson Ugalde Rojas, somete a consideración del Concejo
2 Municipal, una moción de orden, a fin de alterar el orden del día para que se proceda
3 a analizar el informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos y posterior a
4 ese se vea el informe de Gobierno y Administración.

5

6 **SE ACUERDA:**

7 Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación unánime.** -

8

9 ➤ **Informe Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos:**

10

11 Se recibe informe No. 2018-09, emitido por el Regidor Nelson Ugalde Rojas, el
12 cual se detalla a continuación:

13 **Fecha:** lunes 16 de abril de 2018

14 **Regidores Propietarios:** Nelson J Ugalde Rojas

15 Inicia la reunión: 8:30 a.m. / Termino: 10:30 a.m.

16

17 **MSCCM-SC-0598-2018:** Según oficio MSC-AM-0598-2018 el Concejo Municipal
18 mediante Artículo N° IX, acuerdo 24, Acta N° 23, se acuerda trasladar a la Comisión
19 Municipal de Asuntos Jurídicos para para su análisis y recomendación en la sesión
20 ordinaria del lunes 16 de abril 2018, oficio MSC-AM-0597-2018 emitido por la
21 Alcaldía Municipal, mediante el cual se indica que en atención al oficio MSCCM-SC-
22 0508-2018 relacionado con el tema de COOPEARSANCA R.L., se traslada para
23 que se atienda con carácter de urgencia el oficio MSCAM-SJ-0501-2018 suscrito
24 por la directora de Asuntos Jurídicos y la Asesora del Concejo Municipal.

25

26 **RECOMENDACIÓN:**

27 **Punto 1)**

28

FUNDAMENTO JURÍDICO

29 Se fundamenta el presente procedimiento en las siguientes disposiciones
30 procesales: Ley General de la Administración Pública, Código Municipal, y otra

1 normativa conexas.

2 **RESULTANDO**

3 **PRIMERO:** Mediante escrito de las 12:00 horas del 22 de noviembre del 2017,
4 presentado a la Secretaria del Concejo Municipal el 27 de noviembre del 2017, la
5 funcionaria Alejandra Bustamante Segura, en su carácter de Órgano Director del
6 Debido Proceso, nombrado por el Concejo Municipal mediante artículo No. 26,
7 inciso No. 02 del acta No. 36 de la sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de junio
8 del 2017, nombrado con la finalidad del procedimiento administrativo constituido con
9 el fin de determinar la vialidad de anular el convenio de préstamo de terreno
10 municipal con Cooperarsanca R.L., presenta informe final en el proceso llevado a
11 cabo por dicho Órgano Director.

12 En dicha resolución la funcionaria Bustamante Segura mediante el “Por Tanto”
13 realiza las siguientes recomendaciones al Órgano Decisor:

14 ***“...POR TANTO:***

15 *Con base a lo expuesto en los puntos anteriores, a los hechos y al análisis realizado*
16 *sobre la materia, en mi carácter de ÓRGANO DIRECTOR DEL DEBIDO PROCESO,*
17 *debidamente nombrado por el Concejo Municipal mediante artículo N. 26, inciso N.*
18 *02 del acta N. 36 de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 05 de junio del 2017*
19 *para dictar el acto final del procedimiento administrativo constituido con el fin de*
20 *determinar la vialidad de anular el convenio de préstamo de terreno municipal con*
21 *Coopearsanca R.L.; este ÓRGANO DIRECTOR DEL DEBIDO PROCESO*
22 *recomienda:*

23 **1.** *Que el Concejo Municipal defina el interés de disposición que tenga del bien*
24 *inmueble en análisis, sea este el continuar con la relación existente entre la*
25 *Municipalidad de San Carlos y la Cooperativa de Artesanos Coopearsanca R.L., o*
26 *en su defecto, rescindir la misma del todo y asumir el bien; por lo que, dependiendo*
27 *del acuerdo que se tome, así deberán ser las acciones legales y administrativas que*
28 *serían:*

29

1 **a.** *En caso de resolver ese Concejo Municipal continuar con la relación existente*
2 *con la Cooperativa de Artesanos Coopearsanca R.L., deberán poner a derecho la*
3 *misma, gestión que se realizara a través de la recisión por acuerdo bilateral del*
4 *contrato vigente y establecido por la Municipalidad de San Carlos y la Cooperativa*
5 *de Artesanos Coopearsanca R.L., debiéndose otorgar un nuevo convenio que*
6 *cumpla con toda la normativa legal vigente.*

7

8 **b.** *En caso de resolver ese Concejo Municipal no continuar con dicha relación y*
9 *asumir dicho Órgano Colegiado el bien inmueble, en razón de que el contrato*
10 *existente ha generado un derecho, el mismo no cumple con los requisitos de ley y*
11 *tiene un plazo indefinido por cuanto la vigencia del mismo está condicionado a un*
12 *acto específico, se deberá declarar como lesivo a los intereses públicos el contrato*
13 *en cuestión a fin de dar inicio a un proceso de lesividad...”*

14

15 **SEGUNDO:** El Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en el artículo No. 13
16 del acta No.75 de la sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre del 2017, remite
17 a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos el informe final emitido por la
18 funcionaria Alejandra Bustamante Segura para su análisis y recomendación a ese
19 Concejo Municipal.

20 **TERCERO:** El Concejo Municipal mediante artículo No. 14, inciso 02 del acta No.
21 08 de la sesión ordinaria celebrada el 05 de febrero del 2018, con base en el oficio
22 MSCCM-SC-2656-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal acordó:

23 *“...Con base en el oficio MSCCM-SC-2656-2017 del Concejo Municipal mediante el*
24 *cual se acuerda trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su*
25 *análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio de Acto Final, emitido por*
26 *las Asesora Legal Alejandra Bustamante Segura, referente al Órgano Director del*
27 *Debido Proceso para determinar la viabilidad de anular el Convenio de Préstamo de*
28 *terreno municipal con Coopearsanca, R.L., se determina, no continuar con dicha*
29 *relación y asumir dicho órgano colegiado el bien inmueble, en razón de que el*
30 *contrato existente ha generado un derecho, el mismo no cumple con los requisitos*

1 *de ley y tiene un plazo indefinido por cuanto la vigencia del mismo está condicionado*
2 *a un acto específico, se deberá declarar como lesivo a los intereses públicos el*
3 *contrato en cuestión a fin de dar inicio a un proceso de lesividad, por lo que se*
4 *autoriza a la Administración Municipal para que en conjunto con la Asesora Legal*
5 *del Concejo Municipal Alejandra Bustamante Segura inicien con las gestiones*
6 *necesarias para llevar a cabo la presentación correspondiente del debido proceso...”*

7 **CUARTO:** El señor Alfredo Córdoba Soro, en su calidad de Alcalde de la
8 Municipalidad de San Carlos, traslada a la funcionaria María Gabriela González
9 Gutiérrez, Directora de Asuntos Jurídicos Municipal, oficio MSC-AM-0359-2018 de
10 fecha 02 de marzo del 2018, mediante el cual se indica que en atención al oficio
11 MSCCM-SC-0189-2018 de fecha 07 de febrero del año en curso, en el cual se
12 comunica acuerdo del Concejo Municipal de no continuar con el convenio de
13 préstamo de terreno municipal con Coopearsanca R.L., de conformidad con el
14 informe del acto final emitido por la Asesora Legal Alejandra Bustamante Segura,
15 procede dicha Alcaldía a nombrarle en representación de la Administración para
16 que, en conjunto con la Asesora Legal del Concejo, inicien con las gestiones
17 necesarias para llevar a cabo la presentación correspondiente del debido proceso.

18 **QUINTO:** Por medio del oficio MSC.AM-ALCM-009-2018 de fecha 07 de marzo del
19 2018, las funcionarias Merilyn Rojas Salazar de la Dirección de Asuntos Jurídicos
20 Municipal y Alejandra Bustamante Segura en su calidad de Asesora Legal del
21 Concejo Municipal, remiten recomendación al Concejo Municipal relativo al
22 convenio de préstamo de terreno municipal con Coopearsanca R.L., tal y como se
23 detalla a continuación:

24 **1.** *Con relación al tema del convenio de préstamo de terreno municipal a favor*
25 *de la Cooperativa de Artesanos COOPEARSANCA, el Concejo Municipal en su*
26 *sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de junio del 2017, mediante artículo N° 26,*
27 *inciso N° 02 del acta N° 36, acordó:*

28

29 *“Con base en los oficios MSC-SC-1162-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal*
30 *y AM-719-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual remiten oficio*

1 *DAJ-0532-2017 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio del cual se rinde*
2 *informe sobre la situación actual del Convenio número AM-292-00 de Coopearsanca*
3 *R.L., se determina:*

4
5 **PRIMERO:** *Nombrar un Órgano Director del Debido Proceso para identificar si*
6 *existe nulidad del Convenio de Préstamo del terreno municipal con Coopearsanca*
7 *R.L. y se recomiende a este Concejo las acciones a realizar en aras de recuperar*
8 *por la Municipalidad San Carlos la posesión en totalidad del bien inmueble. Lo*
9 *anterior valorando todos los aspectos técnicos, económicos y jurídicos del caso.*

10

11 **SEGUNDO:** *Nombrar a la Asesora Legal de este Concejo Municipal Licenciada*
12 *Alejandra Bustamante como Órgano Director Del Debido Proceso. **Votación***
13 ***unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.***

14

15 **2.** *En razón del acuerdo anteriormente indicado, y después de haberse llevado*
16 *a cabo el procedimiento establecido por ley, dicho Órgano Director del Debido*
17 *Proceso presentó ante el Concejo Municipal el concerniente acto final con su*
18 *respectiva recomendación, la cual se señala a continuación:*

19

20 **1.** *Que el Concejo Municipal defina el interés de disposición que tenga del bien*
21 *inmueble en análisis, sea este el continuar con la relación existente entre la*
22 *Municipalidad de San Carlos y la Cooperativa de Artesanos Coopearsanca R.L., o*
23 *en su defecto, rescindir la misma del todo y asumir el bien; por lo que, dependiendo*
24 *del acuerdo que se tome, así deberán ser las acciones legales y administrativas que*
25 *serían:*

26

27 **a)** *En caso de resolver ese Concejo Municipal continuar con la relación existente*
28 *con la Cooperativa de Artesanos Coopearsanca R.L., deberán poner a derecho la*
29 *misma, gestión que se realizara a través de la rescisión por acuerdo bilateral del*
30 *contrato vigente y establecido por la Municipalidad de San Carlos y la Cooperativa*

1 *de Artesanos Coopearsanca R.L., debiéndose otorgar un nuevo convenio que*
2 *cumpla con toda la normativa legal vigente.*

3

4 **b)** *En caso de resolver ese Concejo Municipal no continuar con dicha relación y*
5 *asumir dicho Órgano Colegiado el bien inmueble, en razón de que el contrato*
6 *existente ha generado un derecho, el mismo no cumple con los requisitos de ley y*
7 *tiene un plazo indefinido por cuanto la vigencia del mismo está condicionado a un*
8 *acto específico, se deberá declarar como lesivo a los intereses públicos el contrato*
9 *en cuestión a fin de dar inicio a un proceso de lesividad.*

10

11 **3.** *Con base en la recomendación brindada por el Órgano Director del Debido*
12 *Proceso, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 27 de*
13 *noviembre del 2017, mediante artículo N° 13 del acta N° 75, acordó:*

14

15 *“Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y*
16 *recomendación a éste Concejo Municipal, oficio Acto Final, emitido por la Asesora*
17 *Legal Alejandra Bustamante Segura, referente al Órgano Director del Debido*
18 *Proceso para determinar la vialidad de anular el Convenio de préstamo de terreno*
19 *municipal con Coopearsanca R.L. **Votación unánime. ACUERDO***
20 ***DEFINITIVAMENTE APROBADO.**”*

21

22 **4.** *En la sesión ordinaria del Concejo de fecha 05 de febrero del año en curso,*
23 *mediante artículo N° 14, inciso 02 del acta N° 08, la Comisión Municipal de Asuntos*
24 *Jurídicos presentó su recomendación con relación al tema de marras, acordando el*
25 *Concejo Municipal lo siguiente:*

26

27 *“Con base en el oficio MSCCM-SC-2656-2017 del Concejo Municipal mediante el*
28 *cual se acuerda trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su*
29 *análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio de Acto Final, emitido por*
30 *las Asesora Legal Alejandra Bustamante Segura, referente al Órgano Director del*

1 *Debido Proceso para determinar la viabilidad de anular el Convenio de Préstamo de*
2 *terreno municipal con Coopearsanca, R.L., se determina, no continuar con dicha*
3 *relación y asumir dicho órgano colegiado el bien inmueble, en razón de que el*
4 *contrato existente ha generado un derecho, el mismo no cumple con los requisitos*
5 *de ley y tiene un plazo indefinido por cuanto la vigencia del mismo está condicionado*
6 *a un acto específico, se deberá declarar como lesivo a los intereses públicos el*
7 *contrato en cuestión a fin de dar inicio a un proceso de lesividad, por lo que se*
8 *autoriza a la Administración Municipal para que en conjunto con la Asesora Legal*
9 *del Concejo Municipal Alejandra Bustamante Segura inicien con las gestiones*
10 *necesarias para llevar a cabo la presentación correspondiente del debido proceso.*

11 ***Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO***". -

12

13 *Visto lo anterior, es importante señalar que el acuerdo tomado por el Concejo*
14 *Municipal por medio del cual se determina no continuar con la relación existente con*
15 *la Cooperativa Coopearsanca es omiso al no haber señalado expresamente la*
16 *declaratoria de la lesividad de los intereses públicos, siendo que en razón de esta*
17 *situación y a fin de corregir la omisión indicada, se recomienda al Concejo acordar:*

18

19 *“Modificar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria*
20 *celebrada el lunes 05 de febrero del 2018, mediante artículo N° 14, inciso 02 del*
21 *acta N° 08, a fin de que el mismo en lo sucesivo diga:*

22

23 ***1.*** *Se procede a determinar de manera clara, absoluta y definitiva con*
24 *fundamento en los principios de interés público, celeridad, probidad y transparencia*
25 *que reviste a la Administración Pública, como lesivo a los intereses públicos, el*
26 *convenio de préstamo de terreno municipal con Coopearsanca R.L.*

27

28 ***2.*** *De conformidad con lo que establece tanto la norma legal vigente, así como*
29 *la jurisprudencia y diferentes criterios y dictámenes emitidos por las autoridades*
30 *competentes, con fundamento en la presente resolución, estando debidamente*

1 *declarado como lesivo a los intereses públicos el convenio de préstamo de terreno*
2 *municipal con Coopearsanca R.L., se solicita a la Administración Municipal proceder*
3 *a interposición ante el Juez Contencioso Administrativo competente, el debido*
4 *proceso de lesividad en contra de Coopearsanca R.L., tomando en consideración el*
5 *vencimiento de plazos establecido por ley, a efectos de posibles prescripciones de*
6 *los mismos.*

7

8 **3.** *Se proceda de manera inmediata a notificar el presente acuerdo, así como a*
9 *realizar el traslado del expediente administrativo correspondiente del caso a la*
10 *Administración Municipal, a efectos de que esta delegue de manera conjunta en la*
11 *Dirección de Asuntos Jurídicos como en la Licenciada Alejandra Bustamante*
12 *Segura, en su condición de Asesora Legal del Concejo Municipal, la redacción y*
13 *presentación de manera inmediata ante el Juez Contencioso Administrativo la*
14 *correspondiente demanda por lesividad en contra de Coopearsanca R.L. por el*
15 *convenio de préstamo de terreno municipal a dicha cooperativa.*

16

17 **4.** *Notificar el presente acuerdo a Coopearsanca R.L., informándose que contra*
18 *el mismo podrían interponerse dentro del plazo de cinco días los recursos de*
19 *revocatoria y apelación, siendo que el primero sería resuelto por el Concejo*
20 *Municipal y el segundo por el Tribunal Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo*
21 *establecido en el artículo 153 y siguientes del Código Municipal.*

22

23 **SEXTO:** *El Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el*
24 *lunes 12 de marzo de 2018, mediante artículo N° XI, acuerdo N° 14 del acta N° 18,*
25 *acordó lo siguiente:*

26 *Con base en el oficio A.L.C.M.-009-2018 emitido por la Asesora Legal del Concejo*
27 *Municipal y la Licenciada Merilyn Rojas Salazar, se determina modificar el acuerdo*
28 *tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria de fecha 05 de febrero del*
29 *año en curso, mediante artículo N° 14, inciso 02 del acta N° 08, el cual en lo sucesivo*
30 *dirá:*

1 **1.** *Se procede a determinar de manera clara, absoluta y definitiva con*
2 *fundamento en los principios de interés público, celeridad, probidad y transparencia*
3 *que reviste a la Administración Pública, como lesivo a los intereses públicos, el*
4 *convenio de préstamo de terreno municipal con Coopearsanca R.L.*

5 **2.** *De conformidad con lo que establece tanto la norma legal vigente, así como*
6 *la jurisprudencia y diferentes criterios y dictámenes emitidos por las autoridades*
7 *competentes, con fundamento en la presente resolución, estando debidamente*
8 *declarado como lesivo a los intereses públicos el convenio de préstamo de terreno*
9 *municipal con Coopearsanca R.L., se solicita a la Administración Municipal proceder*
10 *a interposición ante el Juez Contencioso Administrativo competente, el debido*
11 *proceso de lesividad en contra de Coopearsanca R.L., tomando en consideración el*
12 *vencimiento de plazos establecido por ley, a efectos de posibles prescripciones de*
13 *los mismos.*

14

15 **3.** *Se proceda de manera inmediata a notificar el presente acuerdo, así como a*
16 *realizar el traslado del expediente administrativo correspondiente del caso a la*
17 *Administración Municipal, a efectos de que esta delegue de manera conjunta en la*
18 *Dirección de Asuntos Jurídicos como en la Licenciada Alejandra Bustamante*
19 *Segura, en su condición de Asesora Legal del Concejo Municipal, la redacción y*
20 *presentación de manera inmediata ante el Juez Contencioso Administrativo la*
21 *correspondiente demanda por lesividad en contra de Coopearsanca R.L. por*
22 *el convenio de préstamo de terreno municipal a dicha cooperativa.*

23

24 **4.** *Notificar el presente acuerdo a Coopearsanca R.L., informándose que contra*
25 *el mismo podrían interponerse dentro del plazo de cinco días los recursos de*
26 *revocatoria y apelación, siendo que el primero sería resuelto por el Concejo*
27 *Municipal y el segundo por el Tribunal Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo*
28 *establecido en el artículo 153 y siguientes del Código Municipal.*

29 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1 **SETIMO:** La Secretaría del Concejo Municipal de San Carlos mediante el oficio
2 MSCCM-SC-0436-2018 de fecha 15 de marzo del 2018, procede a notificar al señor
3 Allin Jiménez Céspedes, en su calidad de Gerente General de Coopearsanca R.L.,
4 del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria
5 celebrada el lunes 12 de marzo de 2018, mediante artículo N° XI, acuerdo N° 14 del
6 acta N° 18.

7 **OCTAVO:** El señor Alfredo Córdoba Soro en su calidad de Alcalde de la
8 Municipalidad de San Carlos, mediante el oficio MSC-AM-0492-2018 de fecha 20
9 de marzo del 2018, solicita a las funcionarias municipales María Gabriela González
10 Gutiérrez y Alejandra Bustamante Segura, que preparen para su firma el documento
11 de demanda por lesividad contra Coopearsanca R.L., así como realizar todas las
12 acciones y seguimiento que el caso amerite, en cumplimiento a los acordado por el
13 Concejo Municipal por medio del artículo N° 14, inciso 02 del acta N° 08 de la sesión
14 ordinaria celebrada el 05 de febrero del 2018.

15 **NOVENO:** El señor Allin Jiménez Céspedes, en su calidad de Gerente General de
16 Coopearsanca R.L., presenta ante la Secretaría del Concejo Municipal en fecha 21
17 de marzo del 2018, documento sin número de oficio por medio del cual solicita que
18 en atención al acuerdo N. 14, artículo XI del acta N. 18 de la sesión ordinaria
19 celebrada el 12 de marzo del año en curso, se proceda a aclarar y adicionar el
20 mismo en cuanto a los siguientes puntos: - **identifíquese cuál es el terreno**
21 **municipal objeto del convenio que se pretende lesivo al interés público, -**
22 **identifíquese la fecha del convenio que se pretende lesivo al interés público y**
23 **- señálese qué pretende la Municipalidad en relación con los derechos de**
24 **propiedad de su representada sobre el local comercial construido por esa**
25 **sobre el terreno y respecto a los derechos propiamente referidos a la actividad**
26 **comercial empresarial que desarrolla su representada en ese local,**
27 **requiriendo específicamente saber si la Municipalidad pretende llegar a un**
28 **arreglo conciliatorio sobre esos derechos patrimoniales o si más bien**
29 **pretende desconocerlos.**

1 **DECIMO:** El Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el
2 lunes 26 de marzo de 2018, mediante artículo N° XI, acuerdo N° 20 del acta N° 21,
3 acordó:

4 *Trasladar a la Alcaldía Municipal y a la Asesoría Legal del Concejo, a fin de que de*
5 *manera conjunta con el Departamento de Asuntos Jurídicos se sirvan analizar las*
6 *consultas planteadas y brinden recomendación a este Concejo Municipal, del*
7 *documento sin número de oficio emitido por el señor Allin Jiménez Céspedes,*
8 *Gerente de Coopearsanca R.L., por medio del cual realiza consultas diversas de*
9 *previo a decidir se procede a establecer recurso procedentes contra el acuerdo 14*
10 *del acta 18 de la sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo del año en curso, entre*
11 *ellas que se identifique cuál es el terreno municipal objeto del convenio que se*
12 *pretende lesivo al interés público así como la fecha del convenio que se pretende*
13 *lesivo al interés público. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE***
14 **APROBADO. -**

15 **DECIMO PRIMERO:** Por medio del oficio MSCAM-SJ-0501-2018 de fecha 06 de
16 abril del 2018, las funcionarias María Gabriela González Gutiérrez y Alejandra
17 Bustamante Segura, remiten al señor Alcalde Municipal análisis legal con relación a
18 consulta planteada por el señor Allin Jiménez Céspedes, en su calidad de Gerente
19 General de Coopearsanca R.L., en fecha 21 de marzo del 2018 ante el Concejo
20 Municipal, en atención al acuerdo N. 14, artículo XI del acta N. 18 de la sesión
21 ordinaria celebrada el 12 de marzo del año en curso, tal y como se detalla a
22 continuación:

23 *En atención a su oficio MSCAM-SJ-0576-2018 a través del cual se remite el*
24 *MSCCM-SC-0508-2018 que comunica el acuerdo de Concejo Municipal mediante*
25 *el cual traslada a la Alcaldía Municipal y a la Asesoría Legal del Concejo Municipal,*
26 *la atención de la consulta planteada por parte de Allin Jimenez Céspedes, Gerente*
27 *de Cooperarsanca R.L., dirigida y presentada ante el Concejo Municipal el día 21*
28 *de Marzo del 2018, se procede a realizar el análisis legal correspondiente:*

29 **PRIMERO:** *Mediante escrito de las 12:00hrs del 22 de noviembre del 2017,*
30 *presentado a la Secretaria del Concejo Municipal el 27 de noviembre del 2017, la*

1 *Licenciada Alejandra Bustamante Segura, en su carácter de Órgano Director del*
2 *Debido Proceso, nombrado por el Concejo Municipal mediante artículo No. 26,*
3 *inciso No. 02 del acta No. 36 de la sesión ordinaria del lunes 05 de Junio del 2017,*
4 *nombrado con la finalidad del procedimiento administrativo constituido con el fin de*
5 *determinar la vialidad de anular el convenio de préstamo de terreno municipal con*
6 *Cooperarsanca R.L..*

7 *En dicha resolución la Licenciada Bustamante Segura mediante el “Por Tanto”*
8 *realiza las siguientes recomendaciones al Órgano Decisor:*

9 ***“...POR TANTO:***

10 ***Con base a lo expuesto en los puntos anteriores, a los hechos y al análisis***
11 ***realizado sobre la materia, en mi carácter de ÓRGANO DIRECTOR DEL***
12 ***DEBIDO PROCESO, debidamente nombrado por el Concejo Municipal***
13 ***mediante artículo N. 26, inciso N. 02 del acta N. 36 de la Sesión Ordinaria***
14 ***celebrada el lunes 05 de junio del 2017 para dictar el acto final del***
15 ***procedimiento administrativo constituido con el fin de determinar la vialidad***
16 ***de anular el convenio de préstamo de terreno municipal con Coopearsanca***
17 ***R.L.; este ÓRGANO DIRECTOR DEL DEBIDO PROCESO recomienda:***

18 ***1. Que el Concejo Municipal defina el interés de disposición que tenga del***
19 ***bien inmueble en análisis, sea este el continuar con la relación existente entre***
20 ***la Municipalidad de San Carlos y la Cooperativa de Artesanos Coopearsanca***
21 ***R.L., o en su defecto, rescindir la misma del todo y asumir el bien; por lo que,***
22 ***dependiendo del acuerdo que se tome, así deberán ser las acciones legales y***
23 ***administrativas que serían:***

24

25 ***a) En caso de resolver ese Concejo Municipal continuar con la relación***
26 ***existente con la Cooperativa de Artesanos Coopearsanca R.L., deberán poner***
27 ***a derecho la misma, gestión que se realizara a través de la rescisión por***
28 ***acuerdo bilateral del contrato vigente y establecido por la Municipalidad de***
29 ***San Carlos y la Cooperativa de Artesanos Coopearsanca R.L., debiéndose***
30 ***otorgar un nuevo convenio que cumpla con toda la normativa legal vigente.***

1 **b) En caso de resolver ese Concejo Municipal no continuar con dicha**
2 **relación y asumir dicho Órgano Colegiado el bien inmueble, en razón de que**
3 **el contrato existente ha generado un derecho, el mismo no cumple con los**
4 **requisitos de ley y tiene un plazo indefinido por cuanto la vigencia del mismo**
5 **está condicionado a un acto específico, se deberá declarar como lesivo a los**
6 **intereses públicos el contrato en cuestión a fin de dar inicio a un proceso de**
7 **lesividad...”**

8 **SEGUNDO:** *El Concejo Municipal mediante acuerdo Artículo No. 13, acta No.75*
9 *tomado en sesión ordinaria del 27 de Noviembre del 2017, remite a la Comisión de*
10 *Jurídicos el informe final emitido por la Licenciada Alejandra Bustamante para su*
11 *análisis y recomendación a ese Concejo Municipal.*

12 **TERCERO:** *El Concejo Municipal mediante acuerdo Artículo No. 14, inciso 02, acta*
13 *No. 08 tomado en sesión ordinaria del 05 de febrero del 2018, con base en el oficio*
14 *MSCCM-SC-2656-2017 del mismo Concejo Municipal acordó:*

15 **“...Con base en el oficio MSCCM-SC-2656-2017 del Concejo Municipal**
16 **mediante el cual se acuerda trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos**
17 **Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio**
18 **de Acto Final, emitido por las Asesora Legal Alejandra Bustamante Segura,**
19 **referente al Órgano Director del Debido Proceso para determinar la viabilidad**
20 **de anular el Convenio de Préstamo de terreno municipal con Coopearsanca,**
21 **R.L., se determina, no continuar con dicha relación y asumir dicho órgano**
22 **colegiado el bien inmueble, en razón de que el contrato existente ha generado**
23 **un derecho, el mismo no cumple con los requisitos de ley y tiene un plazo**
24 **indefinido por cuanto la vigencia del mismo está condicionado a un acto**
25 **específico, se deberá declarar como lesivo a los intereses públicos el contrato**
26 **en cuestión a fin de dar inicio a un proceso de lesividad, por lo que se autoriza**
27 **a la Administración Municipal para que en conjunto con la Asesora Legal del**
28 **Concejo Municipal Alejandra Bustamante Segura inicien con las gestiones**
29 **necesarias para llevar a cabo la presentación correspondiente del debido**
30 **proceso...”**

1 *Se desprende de lo hasta aquí analizado dentro del expediente administrativo AM-*
2 *292-00 “Caso Coopearsanca R.L.” en relación al Debido Proceso ordenado por*
3 *parte del Concejo Municipal, para lo cual nombra a la Licenciada Alejandra*
4 *Bustamante Segura, véase hecho primero de la presente, que si bien es cierto el*
5 *debido proceso fue gestionado por la profesional conforme lo establece la Ley*
6 *General de la Administración Pública, en cuanto a los Procesos Ordinarios,*
7 *emitiendo la correspondiente recomendación final, todo lo anterior en su condición*
8 *de Órgano Tramitado del Debido Proceso, se extraña dentro del proceso el dictado*
9 *de la Resolución Final por parte del Órgano Decisor, entiéndase este el Concejo*
10 *Municipal, quien como responsable del nombramiento del Órgano Tramitador del*
11 *Debido Proceso, de igual manera es responsable del dictado de la resolución final.*
12 *Señala la Procuraduría General de la República a través de su criterio C-126-2009*
13 *del 11 de mayo del 2009:*

14 ***“...la naturaleza y características que ostenta el órgano director dentro del***
15 ***procedimiento administrativo.***

16 ***En ese sentido, cabe rescatar que este órgano es el encargado de llevar a cabo***
17 ***el procedimiento administrativo –es decir, instruirlo– hasta dejar los autos***
18 ***listos para la toma de la decisión final, lo cual le corresponde exclusivamente***
19 ***al órgano decisor.***

20 ***Así las cosas, las atribuciones conferidas al órgano director están***
21 ***concebidas en razón del papel que está llamado a cumplir, tales como***
22 ***impulsar de oficio el procedimiento, resolver todas las cuestiones surgidas en***
23 ***su curso, garantizar el derecho de defensa de las partes, dirigir la***
24 ***comparecencia y la etapa probatoria, entre otras (para una amplia ilustración***
25 ***al respecto, puede consultarse nuestro dictamen N° C-173-95 del 7 de agosto***
26 ***de 1995).***

27 ***De lo anterior, se colige con claridad que el órgano director cumple una***
28 ***función de instrucción, y no de decisión, de tal suerte que le corresponde***
29 ***únicamente dirigir el procedimiento, mas no hacer valoraciones de fondo ni***
30 ***de oportunidad sobre el asunto discutido.***

1 **Por ello, al órgano director lo que le compete es dejar listo el expediente para**
2 **efectos de que el órgano decisor proceda a dictar la resolución de fondo,**
3 **debidamente fundamentada y haciendo su análisis y conclusiones de los**
4 **hechos que llegaron a tenerse por demostrados en el procedimiento...**

5 **Ahora bien, como ha sostenido la Sala Constitucional de la Corte Suprema de**
6 **Justicia, nada obsta para que, si a bien lo tiene, el órgano director pueda rendir**
7 **un informe final con alguna recomendación, pero la misma es tan solo eso,**
8 **una recomendación, que como tal puede ser que no la realice y simplemente**
9 **traslade –como es lo usual- el expediente al órgano decisor para que éste**
10 **resuelva, una vez terminada la instrucción del procedimiento...” (Subrayado**
11 **es nuestro)**

12 *Bajo esa misma premisa, la Sala Constitucional se ha pronunciado en el sentido de*
13 *que es contrario al ordenamiento constitucional el hecho de que el órgano director*
14 *decida el asunto. Por el contrario, destaca que su función es de mera instrucción.*
15 *En ese sentido, la sentencia número 910-93 de las diez horas veinticuatro minutos*
16 *del veinte de febrero de mil novecientos noventa y tres, en lo conducente indicó:*

17 **“... lo cierto es que dicha resolución era absolutamente nula dado que el**
18 **procedimiento administrativo incoado a fin de establecer las**
19 **responsabilidades del caso -por los daños sufridos en la pintura de los**
20 **edificios dichos- tuvo como órgano director al mismo que dictó aquella**
21 **resolución como acto final de ese procedimiento, según se desprende del**
22 **informe rendido bajo juramento y del expediente administrativo que se ha**
23 **tenido a la vista. Y como ni en éste ni en ningún caso puede el propio órgano**
24 **director del procedimiento administrativo dictar el acto final, ya que su**
25 **competencia se limita a la instrucción del expediente mas no así a su**
26 **resolución...” (El subrayado es nuestro)**

27 *Así las cosas, de conformidad con lo que establece el artículo 157 de la Ley General*
28 *de la Administración Pública:*

29 **“...Artículo 157.-En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los**
30 **errores materiales o de hecho y los aritméticos...”**

1 *Habiéndose omitido por parte del Concejo Municipal en condición de Órgano*
2 *Decisor del debido proceso instaurado el dictado de la Resolución Final, deberá este*
3 *realizar las acciones administrativas correspondientes de conformidad con lo que*
4 *establece la Ley General de la Administración Pública para este tipo de procesos y*
5 *la normativa legal vigente, a efectos de rectificar el error material correspondiente y*
6 *enderezar el procedimiento, retrotrayendo los actos al momento de la omisión o*
7 *error cometido.*

8 **CUARTO:** *Es de importancia considerar en relación al contenido de la consulta*
9 *presentada por parte del señor Allin Jimenez al Concejo Municipal, que analizado*
10 *tanto el “Por Tanto” de la recomendación final emitida por parte del Órgano del*
11 *Debido Proceso, que si bien es cierto dentro del procedimiento correspondiente,*
12 *dicho órgano tramitador o del debido proceso, realiza una identificación catastral,*
13 *registral y física del sitio donde se ubica la infraestructura a la cual hace mención el*
14 *“Contrato de Préstamo de lote en Ciudad Quesada Centro” constituido entre la*
15 *Municipalidad de San Carlos y la Cooperativa de Artesanos de San Carlos,*
16 *Coopearsanca R.L. de fecha 06 de abril del 1984 y que consta su original, al folio*
17 *01 del expediente administrativo, esto en la finca del partido de Alajuela, sistema de*
18 *folio real matricula número 144222-000, plano catastrado número A-0008618-1971*
19 *inscrito ante el Registro Nacional de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de*
20 *San Carlos, como consta al folio 224 del expediente administrativo, tal información*
21 *fue omitida dentro del contenido del “Por tanto” de la Resolución o recomendación*
22 *rendida por dicho Órgano del Debido Proceso, siendo esta de suma importancia*
23 *para efectos tanto administrativos como legales, de ubicación espacial, territorial,*
24 *catastral y registral de la infraestructura sobre la cual pesa el contrato en cuestión.*
25 *Se desprende de igual manera del MSC.AM.ALCM-009-2018, oficio mediante el*
26 *cual recomienda modificar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal artículo*
27 *N°14, inciso N° 02 del acta N° 08, que se omite de dicha recomendación la*
28 *información señalada, sea la ubicación espacial, territorial, catastral y registral de la*
29 *infraestructura sobre la cual pesa el contrato en cuestión, sea esta la finca del*
30 *partido de Alajuela, sistema de folio real matricula número 144222-000, plano*

1 *catastrado número A-0008618-1971 inscrito ante el Registro Nacional de la*
2 *Propiedad a nombre de la Municipalidad de San Carlos, así como la identificación*
3 *propia del convenio en sí, al cual hace referencia todo el proceso; “Contrato de*
4 *Préstamo de lote en Ciudad Quesada Centro” constituido entre la Municipalidad de*
5 *San Carlos y la Cooperativa de Artesanos de San Carlos, Coopearsanca R.L. De*
6 *fecha 06 de abril del 1984*

7 **QUINTO:** *Tal y como se indicó en el punto tercero de la presente, encontrándose la*
8 *Administración Municipal, en este específico el Concejo Municipal en la obligación*
9 *y potestad de subsanar de oficio los errores materiales o de hecho acaecidos dentro*
10 *del Debido Proceso, así como en las gestiones propias de la declaratoria de*
11 *lesividad, tendientes a decretar la nulidad del “Contrato de Préstamo de lote en*
12 *Ciudad Quesada Centro” constituido entre la Municipalidad de San Carlos y la*
13 *Cooperativa de Artesanos de San Carlos, Coopearsanca R.L. de fecha 06 de abril*
14 *del 1984, se recomienda proceder de manera inmediata con tal subsanación.*

15 **SEXTO:** *En cuanto a la obligación de respuesta por parte de dicho cuerpo colegiado*
16 *a lo solicitado por Allin Jimenez Céspedes, Gerente de Cooperarsanca R.L. dirigida*
17 *y presentada ante el Concejo Municipal el día 21 de Marzo del 2018, se recomienda*
18 *comunicarle que previo a brindar respuesta el Concejo Municipal de conformidad*
19 *con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública procederá a*
20 *rectificar errores materiales y de hecho existentes dentro del proceso administrativo.*

21 **SETIMO:** *Se recomienda al Concejo Municipal tomar las acciones contenidas y*
22 *recomendadas en la presente, en un plazo no mayor de 10 días naturales, para que*
23 *en tiempo y forma se proceda a dar respuesta al señor Allin Jimenez Céspedes,*
24 *Gerente de Cooperarsanca R.L., en cuanto a la consulta planteada.*

25 **DECIMO SEGUNDO:** *El Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria*
26 *celebrada el lunes 09 de abril de 2018, mediante artículo N° IX, acuerdo 24 del acta*
27 *N° 23, acordó:*

28 *Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación en*
29 *la sesión ordinaria del lunes 16 de abril 2018, oficio MSC-AM-0597-2018 emitido por*
30 *la Alcaldía Municipal, mediante el cual se indica que en atención al oficio MSCCM-*

1 SC-0508-2018 relacionado con el tema de COOPEARSANCA R.L., se traslada para
2 que se atienda con carácter de urgencia el oficio MSCAM-SJ-0501-2018 suscrito
3 por la directora de Asuntos Jurídicos y la Asesora del Concejo Municipal. **Votación**
4 **unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

5

6

CONSIDERANDO

7 **PRIMERO:** La Procuraduría General de la República mediante su dictamen 103-
8 2014 de fecha 24 de marzo del 2014, estableció lo siguiente:

9 *“...En relación con el tema del órgano director valga apuntar que este Órgano*
10 *Asesor ha precisado que en el procedimiento administrativo se distinguen dos*
11 *órganos de importancia: **el órgano decisor y el órgano director, los cuales***
12 ***cumplen funciones diferentes. El primero,** resulta ser aquel que dentro de la*
13 *estructura organizativa de la entidad posee la competencia **para emitir el acto final,***
14 ***sea para decidir el asunto, por ende, es quien tiene la competencia para iniciar***
15 ***el procedimiento administrativo, y consecuentemente también puede***
16 ***instruirlo. No obstante lo anterior, puede delegar esa fase de instrucción en***
17 ***un órgano director nombrado por él, cuya competencia se limitará a la***
18 ***tramitación del expediente administrativo...***

19 *De conformidad con lo expresado líneas atrás, el órgano competente para emitir la*
20 *decisión final en un asunto determinado es el llamado a nombrar al órgano director.*
21 *Consecuentemente, el nombramiento del órgano director en materia municipal*
22 *dependerá de a quién le corresponde tomar la decisión final en el caso específico,*
23 *en virtud de que algunos casos el competente será el Concejo Municipal y en otros*
24 *el Alcalde Municipal debido a la división de funciones que existe entre éstos...*

25 **SEGUNDO:** El Órgano Instructor o Director del Procedimiento es el encargado de
26 instruir y conformar el expediente administrativo a efectos de averiguar la verdad
27 real de los hechos. El artículo 221 de la Ley General de la Administración Pública,
28 dispone lo siguiente:

29 *“En el procedimiento administrativo se deberán verificar los hechos que sirven de*
30 *motivo al acto final en la forma más fiel y completa posible, para lo cual el órgano*

1 *que lo dirige deberá adoptar todas las medidas probatorias pertinentes o necesarias,*
2 *aún si no han sido propuestas por las partes y aún en contra de la voluntad de éstas*
3 *últimas”.*

4 En nuestro medio jurídico algunos han entendido que al Órgano Director le compete,
5 como una facultad adicional a las señaladas en el Libro II de la Ley General de la
6 Administración Pública, una vez sustanciado el procedimiento administrativo o
7 preparados los autos para el dictado del acto final, emitir un informe o
8 recomendación para el Órgano Decisor de previo a su traslado a éste.

9 La Sala Constitucional en el Voto No. 961-07 de las 10:38 horas de 26 de enero del
10 2007, señaló lo siguiente:

11 *“III.- En criterio del recurrente, esa resolución que lo sancionó es violatoria del*
12 *debido proceso y derecho de defensa por cuanto, sin la debida fundamentación, se*
13 *apartó de la recomendación emitida por el Órgano Director del Procedimiento. Sobre*
14 *el particular, este Tribunal Constitucional ha indicado en otras oportunidades que la*
15 *función del Órgano Director consiste, precisamente, en rendir un informe al superior*
16 *jerárquico encargado de dictar el acto final para que sea éste último quien resuelva*
17 *el fondo del asunto. Es decir, el Órgano Director presenta ante quien corresponda*
18 *conclusiones y recomendaciones que no poseen carácter decisorio. Dicha*
19 *recomendación constituye un acto interno en el procedimiento dirigido*
20 *expresamente a quien tiene la competencia de dictar el acto final (ver en ese sentido*
21 *sentencia # 2001-08244 de las ocho horas treinta y dos minutos del diecisiete de*
22 *agosto del dos mil uno). De esta manera, debe entenderse que el Órgano Director*
23 *del procedimiento disciplinario recomienda al jerarca respectivo, no decide. La*
24 *recomendación del Órgano Director no es vinculante y bien puede el Órgano que*
25 *dicta la resolución final apartarse de ese criterio, sin que por ello se viole el debido*
26 *proceso o el derecho de defensa y sin que tenga el Órgano Decisor que*
27 *fundamentar las razones por las cuales se aparta de esa recomendación (...).”*

28 De lo anterior se desprende que la función primordial para la constitución de un
29 Órgano Director del Debido Proceso es la de averiguar la verdad real de los hechos,
30 misma que fue debidamente establecida por la Administración Municipal,

1 específicamente por el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio DAJ-
2 0532-2017 del 17 de mayo del 2017, esto en razón de haber desarrollado dicho
3 Departamento un extenso y exhaustivo análisis del expediente de marras
4 concluyéndose dentro de su análisis jurídico del contrato N. 214170 A2, en lo que
5 nos interesa primordialmente, lo siguiente:

6 ✓ Irregularidades detectadas al “Contrato de Préstamo de Lote en Ciudad
7 Quesada Centro No. 214170 A2”:

8

9 • No se indica el número de finca del bien inmueble municipal objeto del
10 “Contrato”.

11

12 • Mediante oficio fechado 30 agosto de 1985, el entonces Auditor Interno
13 Joaquín Solís Solano, le indicó al Ejecutivo Municipal, que el Documento No.
14 214170 A2 denominado Contrato de Préstamo de lote en Ciudad Quesada Centro,
15 se encuentra desacatando el contenido del párrafo tercer del artículo 67 del Código
16 Municipal vigente a esa fecha. Visible a folio 24 del expediente administrativo del
17 caso. Actualmente en el expediente AM-292-00 no se logró ubicar ningún tipo de
18 autorización para “préstamo” del citado inmueble, debidamente extendida por la
19 Contraloría General de la República.

20

21 • Mediante oficio AI-39-2002 de fecha 18 de noviembre de 2002, la Auditoría
22 Municipal rinde el informe solicitado por el Concejo Municipal sobre la situación de
23 COOPEARSANCA, resaltando una irregularidad en el procedimiento utilizado para
24 el préstamo de lote a dicha Cooperativa, en cuanto al refrendo del contrato, ya que
25 se pudo comprobar que no consta en el documento en archivo y que el Código
26 Municipal, que regía en esa época, en los artículos 15 y 67- párrafo cuarto, indica
27 que es competencia de la Contraloría General de la República el refrendo de este
28 tipo de contrato o convenio. Por otra parte, en nota de fecha 7 de julio, el Sr. Gastón
29 Guardia Iglesias, secretario general del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal,
30 manifiesta que de conformidad al artículo 14 de la Ley de Asociaciones

1 Cooperativas, ese Instituto no a autorizó a la Municipalidad para prestar dicho
2 terreno. Por lo anterior, la Auditoria Municipal concluyo que existe irregularidad en
3 el procedimiento utilizado para presentar dicho lote a la Cooperativa de Artesanos
4 de San Carlos R.L, pues aparentemente dicho contrato requiere de un trámite que
5 fue obviado en su oportunidad para estar formalmente o legalmente constituido (...)"
6 visible a folios 106, 107 y 108 del expediente administrativo del caso.

7

- 8 • El Contrato de Préstamo de Lote en Ciudad Quesada Centro No. 214170 A2
9 consigna en su cláusula primera que se da un préstamo de un lote de 13x8 metros,
10 es decir, en total 104 metros, **sin embargo, de conformidad con el informe**
11 **Catastro 2017-141 el área aproximada del local donde opera el Mercado de**
12 **Artesanías actualmente es de 118 metros cuadrados.**

13

14

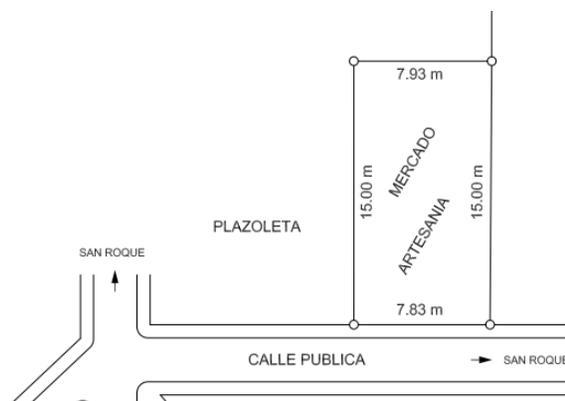
15

16

17

18

19



20 Bajo los enunciados anteriormente señalados, es claro que el Órgano Decisor en el
21 caso que nos ocupa es el Concejo Municipal, quien tomará la decisión final con base
22 en la recomendación que brinde el Órgano Director del Procedimiento, reiterándose
23 que la recomendación del Órgano Director no es vinculante y bien puede el Órgano
24 que dicta la resolución final apartarse de ese criterio, sin que por ello se viole el
25 debido proceso o el derecho de defensa o deba fundamentar las razones por las
26 cuales se aparta de esa recomendación.

27 **TERCERO:** El artículo 136 de la Ley General de la Administración Público (LGAP)
28 establece en su inciso 2 lo siguiente:

29 "... 2. La motivación podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a los
30 motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o

1 *resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a*
2 *condición de que se acompañe su copia.”*

3 En el Derecho se debe considerar que la obligación de motivar las resoluciones
4 judiciales constituye un principio general del ordenamiento constitucional y una
5 exigencia de todos los ordenamientos procesales, dicha consideración refleja la
6 relevancia jurídica y la importancia política que ha adquirido la garantía de motivar
7 las resoluciones como elemento de control, de racionalidad de la administración y
8 de la legitimidad democrática.

9 La motivación de las resoluciones es de suma importancia ya que facilita un
10 adecuado ejercicio del derecho de defensa de quienes tienen la condición de partes
11 en el proceso, a la vez que constituye un control riguroso de las instancias judiciales
12 superiores cuando se emplean los recursos pertinentes, y es un factor de
13 racionalidad en el desempeño de las funciones jurisdiccionales, pues garantiza que
14 la solución brindada a la controversia sea consecuencia de una aplicación racional
15 del ordenamiento, y no el fruto de la arbitrariedad o capricho en el ejercicio de la
16 administración.

17 En un primer momento, el deber de justificar las resoluciones fue configurado como
18 una garantía dentro del proceso que pretendía informar a las partes respecto a la
19 justicia o no de una determinada decisión y los alcances de la expedición de una
20 resolución respecto a un derecho invocado o a una pretensión formulada,
21 indicándose a los actores el por qué se acepta o rechaza su planteamiento procesal;
22 así mismo, la fundamentación de las resoluciones permite el control de la misma a
23 través de los recursos interpuestos por quien se siente perjudicado por las mismas.

24 La Procuraduría General de la República mediante su dictamen 103-2014 de fecha
25 24 de marzo del 2014, destaca:

26 *“El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento*
27 *posible de los fines de la Administración, con respeto para los derechos subjetivos*
28 *e intereses legítimos del administrado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico. ”*

29

1 Por lo anterior, y después de analizar el expediente de marras, se concluye que el
2 acuerdo adoptado por el Concejo Municipal mediante el cual se determina declarar
3 lesivo a los intereses públicos, el convenio de préstamo de terreno municipal con
4 Coopearsanca R.L., instituido por los señores Álvaro González Alfaro en calidad de
5 Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de San Carlos y Tomás B. Ghormley Hessel
6 como Gerente de la Cooperativa de Artesanos de San Carlos, en Ciudad Quesada
7 a las nueve horas del seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, es omiso en
8 su motivación y sustento legal como administrativo, ya que se trata de un acuerdo
9 puro y simple que no permite conocer el razonamiento que existió y con base en el
10 cual el mismo fue adoptado, omitiéndose un mandato básico como lo es el precepto
11 de información, mismo que reviste de suma importancia dentro de todos los
12 procesos, tanto administrativo como judiciales, dado que es gracias al mismo los
13 actores pueden ejercer su derecho a la defensa.

14 **CUARTO:** El artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP)
15 establece:

16 *“Artículo 157.- En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores*
17 *materiales o de hecho y los aritméticos.”*

18 La Procuraduría General de la República mediante el dictamen N. 145-98 del 24 de
19 julio de 1998, determinó:

20 *“...nos limitaremos a mencionar los casos -abstractamente considerados- en que*
21 *procede la corrección de errores de hecho, a efecto de que sea la administración*
22 *activa (como corresponde) la que determine la forma de proceder en cada caso.*

23 *La Ley General de la Administración Pública al referirse a la rectificación de los*
24 *errores de este tipo indica:*

25 *"Artículo 157: En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores*
26 *materiales o de hecho y los aritméticos."*

27 *En lo que se refiere al concepto del error material de hecho o aritmético, debemos*
28 *indicar que es aquel que **resulta notorio y obvio, cuya existencia aparece clara,***
29 ***sin necesidad de mayor esfuerzo o análisis, por saltar a primera vista.***

30 *En sentido similar Santamaría Pastor y Parejo Alfonso han dicho:*

1 **"El error de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible;**
2 **es decir se evidencia por sí solo, sin necesidad de mayores razonamientos y**
3 **se manifiesta "prima facie" por su sola contemplaciónLas características**
4 *que han de concurrir en un error para ser considerado material, de hecho o*
5 *aritmético son las siguientes: en primer lugar, poseer realidad independiente de la*
6 *opinión, o criterio de interpretación de las normas jurídicas establecidas; en segundo*
7 *lugar, poder observarse teniendo exclusivamente en cuenta los datos del*
8 *expediente administrativo; y, por último, poder rectificarse sin que padezca la*
9 *subsistencia jurídica del acto que lo contiene."(...)"*

10 *Por su parte, Jesús González Pérez, citando jurisprudencia española, ha indicado*
11 *sobre el tema lo siguiente:*

12 **"Los errores materiales, de hecho, o aritméticos ...han sido caracterizados**
13 **como aquellos que versan sobre un hecho, cosa o suceso, esto es, una**
14 **realidad independiente de toda opinión, criterio particular o**
15 **calificación...estando excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a**
16 **cuestiones de derecho, apreciación de la trascendencia o alcance de los**
17 **hechos indubitados, valoración legal de la pruebas, interpretación de**
18 **disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse"**
19 **"(...)"**

20 *Es importante señalar además que la firmeza del acto o su condición de declarativo*
21 *de derechos (incluso en forma de resolución administrativa como sucede al*
22 *otorgarse el beneficio de la pensión y cuantificar su monto) no limita la posibilidad*
23 *de corregir sus errores materiales en cualquier momento.*

24 *La doctrina española, país de cuya regulación sobre el punto se nutre la nuestra (...)*
25 *así lo ha establecido claramente:*

26 *"Ante los errores materiales en que puede incurrir un acto administrativo, cuando no*
27 *se plantea el problema de sí el mismo infringe o no el Ordenamiento Jurídico, no*
28 *deben darse las limitaciones: a) De los derechos subjetivos que deriven del acto,*
29 *cuando el procedimiento se incoe de oficio. b) Del transcurso de los plazos para*
30 *recurrir contra él, cuando lo incoan los interesados. De ahí que no pueda alegarse*

1 *la excepción de acto confirmativo contra el posible recurso contra el acto*
2 *denegatorio de la petición de rectificación"()"*

3 *En sentido similar, García Enterría ha dicho:*

4 *"La rectificación de errores materiales puede hacerse en cualquier momento, tanto*
5 *de oficio, como a instancia del administrado, como ha venido a aclarar una*
6 *importante sentencia de 17 de julio de 1987. En este último caso "la doctrina del*
7 *acto consentido no tiene virtualidad para impedir el juego del artículo 111, dado que*
8 *éste, en su expresa dicción y con fundamento antes señalado, nace precisamente*
9 *con la finalidad de romper, respecto de la Administración, la vinculación a los actos*
10 *declarativos de derechos y, respecto del administrado, la doctrina del acto*
11 *consentido o confirmatorio".*

12 *Consideramos que las características mencionadas del error de hecho, material o*
13 *aritmético, permitirá a la Administración determinar en cuáles casos de los que se*
14 *nos exponen en la consulta es posible rectificar lo actuado. (...)" (la negrita no es*
15 *del original).*

16 De lo anterior se desprende la necesidad que existe de rectificar el presente asunto
17 de conformidad con lo que establece la normativa legal vigente, a fin de enmendar
18 el procedimiento, requiriéndose retrotraer los actos adoptados al momento de la
19 omisión o error cometido a fin de enderezar el proceso.

20 **POR TANTO:**

21 Con base a lo expuesto en los puntos anteriores, a los hechos y al análisis realizado
22 sobre la materia, se recomienda al Concejo acordar:

23

24 **1.** Se procede a determinar de manera clara, absoluta y definitiva la existencia
25 de errores que pueden generar la nulidad del acuerdo tomado por el Concejo
26 Municipal de San Carlos mediante artículo No. 14, inciso 02 del acta No. 08 de la
27 sesión ordinaria celebrada el 05 de febrero del 2018, así como en el acuerdo
28 adoptado por el mismo Órgano Colegiado en su sesión ordinaria celebrada el lunes
29 12 de marzo de 2018, mediante artículo N° XI, acuerdo N° 14 del acta N° 18,
30 relativos ambos a la declaratoria como lesivo a los intereses públicos, el convenio

1 de préstamo de terreno municipal con Coopearsanca R.L., instituido por los señores
2 Álvaro González Alfaro en calidad de Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de San
3 Carlos y Tomás B. Ghormley Hessel como Gerente de la Cooperativa de Artesanos
4 de San Carlos, en Ciudad Quesada a las nueve horas del seis de abril de mil
5 novecientos ochenta y cuatro, siendo el objeto del convenio de préstamo el terreno
6 municipal ubicado costado norte del Parque Central de Ciudad Quesada, inscrito
7 bajo el folio real 144222, plano catastrado A-0008618-1971, a nombre de la
8 Municipalidad de San Carlos, con un local que cuenta con un área aproximada de
9 118 m² y un perímetro aproximado de 45.76 metros, con fundamento en los
10 principios de interés público, celeridad, probidad y transparencia que reviste a la
11 Administración Pública, en razón de no contar ambos acuerdos con la motivación
12 necesaria que se requiere para un adecuado ejercicio del derecho de defensa de
13 quienes tienen la condición de partes en el proceso, siendo el deber de justificar las
14 resoluciones como una garantía dentro del mismo.

15

16 **2.** Dejar sin efecto los siguientes acuerdos adoptados por el Concejo Municipal
17 de San Carlos, así como oficios emitidos por la Secretaría del Concejo Municipal:

18

19 **a.** artículo No. 14, inciso 02 del acta No. 08 de la sesión ordinaria celebrada el
20 05 de febrero del 2018.

21

22 **b.** artículo N° XI, acuerdo N° 14 del acta N° 18 de la sesión ordinaria celebrada
23 el lunes 12 de marzo de 2018.

24

25 **c.** oficio MSCCM-SC-0443-2018 de fecha 16 de marzo del 2018, dirigido al
26 señor Alfredo Córdoba Soro en su calidad de Alcalde Municipal.

27

28 **d.** oficio MSCCM-SC-0436-2018 de fecha 15 de marzo del 2018, dirigido al
29 señor Allin Jiménez Céspedes en su calidad de Gerente General de Coopearsanca
30 R.L.

1 e. oficio MSCCM-SC-0438-2018 de fecha 15 de marzo del 2018, dirigido al
2 señor Allin Jiménez Céspedes en su calidad de Gerente General de Coopearsanca
3 R.L.

4
5 3. Retrotraer los efectos del presente proceso a la presentación de la resolución
6 final de las 12:00 horas del 22 de noviembre del 2017, emitida por la funcionaria
7 Alejandra Bustamante Segura, en su carácter de ÓRGANO DIRECTOR DEL
8 DEBIDO PROCESO, debidamente nombrado por el Concejo Municipal mediante
9 artículo N. 26, inciso N. 02 del acta N. 36 de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes
10 05 de junio del 2017 para dictar el acto final del procedimiento administrativo
11 constituido con el fin de determinar la vialidad de anular el convenio de préstamo de
12 terreno municipal con Coopearsanca R.L., instituido por los señores Álvaro
13 González Alfaro en calidad de Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de San Carlos
14 y Tomás B. Ghormley Hessel como Gerente de la Cooperativa de Artesanos de San
15 Carlos, en Ciudad Quesada a las nueve horas del seis de abril de mil novecientos
16 ochenta y cuatro, siendo el objeto del convenio de préstamo el terreno municipal
17 ubicado costado norte del Parque Central de Ciudad Quesada, inscrito bajo el folio
18 real 144222, plano catastrado A-0008618-1971, a nombre de la Municipalidad de
19 San Carlos, con un local que cuenta con un área aproximada de 118 m² y un
20 perímetro aproximado de 45.76 metros.

21

22 **Punto 2)**

23

FUNDAMENTO JURÍDICO

24

25 Se fundamenta el presente procedimiento en las siguientes disposiciones
26 procesales: Código Procesal Contencioso Administrativo (artículo 10 inciso 5) y 34
27 inciso 1)), Ley General de la Administración Pública, Código Municipal, y otra
28 normativa conexas.

29

30

RESULTANDO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

PRIMERO: Mediante oficio S.M.-0017-2017 de fecha 03 de enero del 2017, la Secretaría del Concejo Municipal, notifica al señor Alcalde Municipal, Licenciado Alfredo Córdoba Soro, del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 02 de enero del 2017, mediante artículo N° 18, inciso 02, acta N° 01, en el cual se acordó “solicitarle a la Administración Municipal un informe sobre la situación actual del Convenio N. AM-292-00 de Coopearsanca, R.L.”.

SEGUNDO: Por medio del oficio A.M.-0719-2017 de fecha 24 de mayo del 2017, el señor Alcalde Municipal, Licenciado Alfredo Córdoba Soro, brinda respuesta a solicitud planteada por el Concejo Municipal mediante oficio S.M.-0017-2017 de fecha 03 de enero del 2017, procediendo a remitir los oficios DAJ-0560-2017 y DAJ-0532-2017 emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal.

TERCERO: La Licenciada María Gabriela González Gutiérrez, Coordinadora de la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, por medio del oficio DAJ-0560-2017, señala al señor Alcalde Municipal lo siguiente:

“En atención al correo electrónico remitido por el señor Wilberth Rojas Cordero, mediante el cual solicita realizar la investigación en cuanto a la validez o no del contrato de préstamo del terreno municipal donde actualmente se encuentra Cooperarsanca (mercado de artesanía), remito para los efectos legales y administrativos correspondientes el DAJ-0532-2017 mediante el cual la Licda. Marilyn Rojas Salazar, realiza el estudio legal correspondiente a la condición en la que se encuentra dicho bien inmueble, emitiendo como resultando de la misma una serie de recomendaciones al determinar que todo derecho o permiso de uso celebrado por la Administración Pública ES PRECARIO por lo que, establece la posibilidad de que la misma Administración Pública ante una condición de necesidad del Estado de ocupar el bien, ya sea construcción de una obra pública, por

1 seguridad, higiene e incluso por estética, pueda revocar en cualquier momento tal
2 condición, debiendo prevalecer el uso natural de la cosa pública, debiendo para
3 tales efectos realizar tal resolución a través del cumplimiento de los plazos
4 prudenciales, contemplando la instrucción del Debido Proceso según lo establece
5 el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública, siendo de
6 conformidad con el artículo 13, inciso e) del Código Municipal el Concejo Municipal,
7 el Órgano Deliberativo de este Gobierno Local, responsable de tal proceso al ser el
8 responsable de celebrar convenios, comprometer fondos o bienes municipales y
9 autorizar los egresos de la entidad.

10

11 No omito manifiesta que el criterio y recomendaciones emitidas por la Licda. Rojas
12 Salazar, cuentan con el aval de la suscrita.

13

14 Se adjunta documentación antes señalada”.

15

16 **CUARTO:** Por medio del oficio DAJ-532-2016 la Licenciada Merilyn Rojas Salazar
17 del Departamento de Asuntos Jurídicos, brinda estudio legal que versa sobre la
18 petitoria de investigación y análisis del convenio de préstamo del terreno donde se
19 encuentra ubicado el Mercado de Artesanía, señalando lo siguiente:

20

21 En respuesta a su oficio DAJ-0399-2017 mediante el cual me solicita atender el
22 correo electrónico remitido por el Director General Wilberth Rojas Cordero en fecha
23 05 de abril del 2017, que versa sobre la petitoria de investigación y análisis del
24 Convenio de préstamo del terreno donde se encuentra ubicado el Mercado de
25 Artesanía, con fundamento en las piezas que componen el expediente
26 administrativo del caso A.M.-292-00 que se encuentra en custodia de la Alcaldía
27 Municipal, así como la demás documentación recopilada por la suscrita, le indico:

28

29 **PRIMERO:** Sobre las piezas que componen el expediente administrativo AM-292-
30 00 del caso.

1 **1.** En la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el 03 de abril de
2 1984, mediante Acta No. 32, artículo No. 10, ese Órgano Deliberativo analizó el
3 Informe de la Comisión de Asuntos Varios, de la forma que expongo a continuación:
4

5 • “Se analiza la solicitud de la Cooperativa de Artesanos de San Carlos, tendiente
6 a que la Municipalidad les extienda un permiso para la instalación de un local
7 provisional en la plazoleta frente al costado norte del parque de Ciudad Quesada,
8 resolviéndose después de varias reuniones con el gerente de dicha cooperativa y
9 con personeros de ésta, en donde se conocieron con detalle las proposiciones y
10 planes que tienen para el desarrollo de su actividad, que estos tienden a mejorar su
11 actividad ya que se beneficiarán con la instalación de un local más decoroso que el
12 actual, con un eventual incremento en sus ventas, a la vez que proporcionamos
13 como Municipalidad la oportunidad de desarrollo de una actividad que beneficia
14 muchos pequeños artesanos y en general al Cantón, a la vez que nos perjudicamos
15 los intereses municipales, como se expone en los puntos a continuación que fue
16 concordancia mutua entre Comisión y Cooperativa y que de ser aprobado por el
17 Concejo Municipal, serían base de contrato o convenio firmado por ambas partes.

18 • La Municipalidad dará autorización a la Cooperativa de artesanos para que
19 construya un local prefabricado a un costado (sureste) de la plazoleta frente al
20 parque que no será mayor de 13 x 5 metros, el cual será donado a la Municipalidad
21 una vez que este acuerdo llegue a su fin.
22

23 • El plazo para la instalación del local en mención será el que considere la
24 Municipalidad ya que esta tiene dispuesto dicho lote para la construcción de un
25 edificio a mediano plazo.
26

27 • El Local en mención no podrá ser utilizado sino para la venta de artículos
28 artesanales y no podrá ser arrendado a terceros.
29

1 • La cooperativa se compromete a cementar el resto de la plazoleta de sus
2 recursos, así como a la fabricación e instalación de mesas para la venta de los días
3 viernes, con lo que obviaría el problema de camiones estacionados el día de ventas
4 que afean y obstaculizan al usuario. El resto de la semana la Municipalidad puede
5 destinar este lugar para un parqueo remunerado que buena falta hace a la
6 comunidad.

7

8 • La Cooperativa está clara de que no se trata de una donación de terreno que la
9 Municipalidad le hace sino de una prestación por un tiempo determinado, de
10 acuerdo con las necesidades que tenga esta corporación del terreno en cuestión”.

11 Visible a folios 90 al 95 del expediente administrativo del caso.

12 En ese sentido, el Concejo Municipal Acordó:

13 **“Aprobar este informe y a la vez autorizar al señor Ejecutivo Municipal para**
14 **que redacte un contrato con la Cooperativa de Artesanos, sobre el préstamo**
15 **de este lote.”**

16 2. El 06 de abril de 1984, se firma el Documento No. 214170 A2 denominado
17 Contrato de Préstamo de lote en Ciudad Quesada Centro, mediante el cual
18 comparecen el Ejecutivo Municipal de ese entonces, Álvaro Gonzalez Alfaro y el
19 señor Tomas B. Ghormley Hessell en su carácter de Gerente de la Cooperativa de
20 Artesanos de San Carlos, de la forma que expongo a continuación: Visible a folio 01
21 del expediente administrativo del caso.

22

23 **“Entre nosotros: Álvaro Gonzalez Alfaro, ... en calidad de Ejecutivo de la**
24 **Municipalidad de San Carlos y Tomas B. Ghormley Hessell ... en calidad de**
25 **Gerente de la Cooperativa de Artesanos de San Carlos, celebramos el**
26 **presente contrato autorizado por el Concejo Municipal en sesión # 32 del 03**
27 **de abril 1984 y que se registrá por las siguientes cláusulas:**

28

- 1 **1. La Municipalidad da en préstamos a la Cooperativa de Artesanos, un lote**
2 **de terreno de 13 x 8 metros, ubicada al costado norte del Parque de Ciudad**
3 **Quesada.....**
- 4 **2. La Municipalidad autoriza a la Cooperativa para que construya un local**
5 **prefabricado de iguales dimensiones que servirá como local para que la**
6 **Cooperativa lo utilice para la venta de productos artesanales.**
- 7 **3. La Cooperativa entiende y acepta los siguientes puntos:**
8 **.....**
- 9 **a. El local solo puede ser utilizado directamente por la Cooperativa para la**
10 **venta de sus productos y no puede ser arrendado o prestado a terceros.....**
- 11 **b. El local en mención una vez finalizado el préstamo, quedará**
12 **incorporado al Patrimonio Municipal**
- 13 **4. La Cooperativa se compromete a cementar el resto de la plazoleta y a**
14 **constituir e instalar mesas para la venta los días**
15 **viernes.....**
- 16 **5. Este Contrato se entiende por tiempo definido en el sentido de que el**
17 **mismo finalizará cuando la Municipalidad lo estime conveniente, para efectos**
18 **de la construcción de un edificio nuevo.....”**
- 19
- 20 **3. Mediante documentos sin fecha, denominado “RATIFICACIÓN DEL PUNTO 3,**
21 **B) DEL CONTRATO DE PRESTAMOS DE LOTE EN C.Q NO. 214170 A2” y firmado**
22 **por los señores Álvaro Gonzáles, Ejecutivo Municipal, y Albán Pereira, Presidente**
23 **Municipal, se consigna lo siguiente: visible a folio 02 del expediente administrativo.**
24
- 25 **“Como una Ratificación del punto 3. B) del Contrato, autorizado por el Concejo**
26 **Municipal, en la sesión #32, del 3 de abril de 1984, en el cual se hace el**
27 **siguiente**
28 **agregado.....**

1 **El suscrito Álvaro Gonzalez Alfaro, en calidad de Ejecutivo Municipal y Alán**
2 **Pereira Castillo, en calidad de Presidente Municipal, ambos de la**
3 **Municipalidad de San Carlos, hacen constar que: -----**

4 **La construcción del futuro edificio en la actual plazoleta del mercado**
5 **municipal, está planeada para dentro de unos 6 años aproximadamente. En**
6 **este edificio se le concederá a Coopearsanca R.L, un local en la esquina sur-**
7 **oeste y en la planta baja, con las mismas dimensiones del que construirán**
8 **ellos en fecha muy cercana; el cual será donado por la Municipalidad a cambio**
9 **del local que se les donará (el derecho del local) en esta edificación”**
10 **.....”**

11 **4.** Mediante oficio fechado 30 agosto de 1985, el entonces Auditor Interno Joaquín
12 Solís Solano, le indicó al Ejecutivo Municipal, que el Documento No. 214170 A2
13 denominado Contrato de Préstamo de lote en Ciudad Quesada Centro, se
14 encuentra desacatando el contenido del párrafo tercer del artículo 67 del Código
15 Municipal vigente a esa fecha. Visible a folio 24 del expediente administrativo del
16 caso.

17
18 **5.** Mediante oficio de fecha 24 de setiembre de 1985, el señor Wilberth Rojas,
19 Director Administrativo, consultó a la Contraloría, que acciones seguir derivadas de
20 la posición de la Auditoría interna, en el oficio citado en el acápite anterior. Visible a
21 folio 25 del expediente administrativo del caso.

22
23 **6.** Mediante escrito de fecha 30 de octubre de 1985, el Concejo Municipal,
24 mediante Acuerdo No. 9, Acta No. 104, de la sesión celebrada el 28 de octubre de
25 1985, acordó solicitar al Ejecutivo Municipal, analizar la solicitud de la Cooperativa
26 de Artesanos de Ciudad Quesada, para que se les done o alquile el terreno donde
27 opera el Edificio de Artesanía en Ciudad Quesada, que tienen prestado. Visible a
28 folio 26 del expediente administrativo del caso.

29

1 **7.** Mediante oficio de fecha 06 de noviembre de 1985, la Lic. Gabriela Páez,
2 Asesora Legal, remite oficio al Concejo, señalando que, en conversación sostenida
3 con la Contraloría, está última iba a dar la autorización para que la Municipalidad
4 diese en arriendo el bien, conforme al artículo 67 del Código Municipal.
5 Adicionalmente señaló, que, revisando el contrato, al no tener una fecha de término,
6 el mismo carece de validez. Indica que no procede un arrendamiento por 30 años
7 como el solicitado por la Cooperativa, y recomienda contrato de arrendamiento por
8 plazos de un año renovables. Visible a folio 27 del expediente administrativo del
9 caso.

10

11 **8.** Con fecha 26 de noviembre de 1985, el Concejo, en sesión 114, acordó:
12 autorizar al Ejecutivo, para que firma un nuevo contrato, con la Cooperativa de
13 Artesanos, pues el contrato existente no estipula el plazo de vencimiento,
14 contemplando que cuando se construya el nuevo edificio, se concederá un local
15 para la cooperativa. Visible a folio 28 del expediente administrativo del caso.

16

17 **9.** Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 1993, el Lic. Marcos Alexander
18 Piedra, informó al entonces Ejecutivo Municipal, Roberto Renault, lo siguiente:

19

20 **“(...) según el contrato firmado entre la Municipalidad y la Cooperativa de**
21 **Artesanos, el 6 de abril de 1984, está última construyó un local en terreno**
22 **municipal, para lo cual hubo consentimiento expreso de la Municipalidad.**

23 **Así en principio estamos ante un caso de accesión que se rige por los**
24 **artículos 505 y siguientes del Código Civil. Concretamente de conformidad**
25 **con el artículo 509 del citado código, la municipalidad puede hacer suya la**
26 **edificación pagando el valor que haya costado, o bien compartir la propiedad**
27 **sobre ese local comercial, en un porcentaje que depende del valor que tenía**
28 **el terreno antes de constituirse el edificio, en relación con el valor real del**
29 **edificio.**

1 **Sin embargo, se estableció en ese contrato que el local solo puede ser**
2 **utilizado por la Cooperativa, no pudiendo ser arrendado o presentado a**
3 **terceros. Ello aparentemente ha sido incumplido por la dicha Cooperativa.**

4 **En este caso de conformidad con el artículo 692 del Código Civil, puede la**
5 **Municipalidad exigirle a la Cooperativa, judicial o extrajudicialmente, que**
6 **cumpla desalojando el local a los terceros allí se encuentran, o bien puede**
7 **pedir que se resuelva el contrato.**

8 **Por otra parte, se establece en el contrato que una vez finalizado el préstamo**
9 **el local queda incorporado al patrimonio municipal.**

10 **Considero que, si el contrato se declara resuelto por el incumplimiento de la**
11 **Cooperativa, ello finalizaría el contrato y consecuentemente el local pasaría a**
12 **la propiedad municipal, en virtud de esa cláusula.**

13 **En síntesis, la Municipalidad tiene las siguientes opciones:**

14 **1. Instar a la Cooperativa a que desaloje a los terceros que ocupan el local,**
15 **dándole al efecto un plazo perentorio, o bien demandarla con ese fin.**

16 **2. Pactar con la Cooperativa que desaloje el local, poniéndose de acuerdo en**
17 **cuanto al precio de la edificación para cancelarlo la Municipalidad de la**
18 **Cooperativa, o bien demandar a esta para que se establezca judicialmente el**
19 **mismo.**

20 **3. Demandar a la Cooperativa para que se resuelva el contrato y dándose por**
21 **finalizado el mismo, el local quede en propiedad municipal.”**

22

23 **10.** Mediante escrito fechado 07 de julio de 1995 el Secretario General del Instituto
24 Fomento y Asesoría Municipal informó a la señora Idalie Piedra Rojas, que la Junta
25 Directiva de ese Instituto no ha autorizado, de conformidad con el artículo 14 de la
26 Ley de Fomento Cooperativo, a la Municipalidad de San Carlos para prestar a la
27 Cooperativa de artesanos un terreno ubicado en Ciudad Quesada. Visible a folio 50
28 del expediente administrativo del caso.

29

1 **11.** Mediante acuerdo No. 19, Acta No. 2 de la sesión efectuada el 03 de enero de
2 1996, el Concejo Municipal acordó: Solicitar al Departamento de Auditoría del
3 Instituto de Fomento Cooperativo, que realicen un auditoraje a la Cooperativa
4 COOPEARSANCA, sobre la situación legal que cuentan y brinden al Concejo
5 Municipal un informe sobre el resultado del mismo. Visible a folio 59 del expediente
6 administrativo.

7

8 **12.** Mediante Acuerdo No. 19, Acta No. 107 de la sesión realizada el 11 de
9 noviembre de 1996, el Concejo Municipal, acordó solicitar al Lic. Fernando Chaves
10 Peralta, Auditor Interno, un informe en donde se señale como funciona
11 COOPEARSANCA, además si se ha cumplido con el convenio que fue hecho para
12 tal fin. Visible a folio 65 del expediente administrativo.

13

14 **13.** Mediante oficio S 0220-613-97 de fecha 20 de febrero de 1997 la Licda. Cira
15 María Vargas Ayales, Jefa del Departamento de Supervisión del Instituto Nacional
16 de Fomento Cooperativo informó al Secretario Municipal que ese Instituto efectuó
17 una Auditoria a COOPEARSANCA, de acuerdo a la solicitud realizada por el
18 Concejo Municipal, sin embargo, esa entidad no está autorizada para poner ese
19 estudio en conocimiento de la Municipalidad de San Carlos por tratarse de un
20 documento privado. Visible a folio 79 del expediente administrativo.

21

22 **14.** En la sesión ordinaria celebrada el lunes 28 de octubre del 2002, mediante
23 artículo No. 24, Acta No. 75 el Concejo Municipal acordó: solicitar al Lic. Fernando
24 Chaves, Auditor, informe histórico sobre la situación de COOPEARSANCA, en el
25 que se consignase lo siguiente: visible a folio 105 del expediente administrativo del
26 caso.

27

28 **“¿Cuándo se dio el convenio?**

29 **¿Cuál es la razón por la que no se paga, ni alquiler, ni agua, ni patentes? ...**

30 **Fue este convenio refrendado ¿Por quién? Contraloría IFAM, ¿Quién?**”

1 **15.** Mediante oficio AI-39-2002 de fecha 18 de noviembre de 2002, la Auditoria
2 Municipal rinde el informe solicitado por el Concejo Municipal sobre la situación de
3 COOPEARSANCA, resaltando una irregularidad en el procedimiento utilizado para
4 el préstamo de lote a dicha Cooperativa, de la forma que expongo a continuación:
5 visible a folio 106, 107 y 108 del expediente administrativo del caso.

6
7 **“(...) 2. Resultados:**

8 **De conformidad a lo solicitado se procedió a realizar una recopilación de**
9 **información para mejor resolver, encontrando lo siguiente:**

10 **2.1 En relación con el cuestionamiento, ¿Cuándo se dio el Convenio?, se les**
11 **informa que, el Convenio fue realizado en base al acuerdo No. 10 del Acta 32,**
12 **del 3 de abril de 1984, por lo tanto, el Contrato de Préstamo de Lote en Ciudad**
13 **Quesada Centro, se dio el 6 de abril de 1984, el cual fue firmado por el**
14 **Ejecutivo Municipal, Sr. Álvaro Gonzalez Alfaro y el Gerente de la Cooperativa**
15 **de Artesanos, Sr, Tomas B. Ghormley Hessell.**

16 **2.2 Referente a la razón del porqué no pagan alquiler, no se encontró**
17 **documento alguno que justifique o autorice el no pago de alquiler de local,**
18 **pues al revisar el acuerdo 10, del acta 32, lo que la Municipalidad autorizó fue**
19 **el préstamo de este lote. Sin embargo, también de este acuerdo se desprende,**
20 **que es la cooperativa quien construyo el edificio y que este pasará al**
21 **patrimonio municipal una vez se le dé termino al contrato.**

22 **En cuanto a si pagan o no, agua, patente, y demás servicios, se realizó un**
23 **estudio en el sistema computarizado y efectivamente se comprueba que están**
24 **pagan: agua fija, recolección de basura comercial, limpieza de vías, frente a**
25 **calle pavimentada y una patente comercial.**

26 **2.3 En cuanto al refrendo del contrato, se pudo comprobar que no consta en**
27 **el documento en archivo (contrato firmado entre la Municipalidad y**
28 **COOPEARSANCA), sin embargo, es importante señalar que el Código**
29 **Municipal, que regía en esa época, en los artículos 15 y 67- párrafo cuarto,**
30 **indica que es competencia de la Contraloría General de la República el**

1 **refrendo de este tipo de contrato o convenio. Por otra parte, en nota de fecha**
2 **7 de julio, el Sr. Gastón Guardia Iglesias, secretario general del Instituto de**
3 **Fomento y Asesoría Municipal, manifiesta que de conformidad al artículo 14**
4 **de la Ley de Asociaciones Cooperativas, ese Instituto no a autorizó a la**
5 **Municipalidad para prestar dicho terreno.**

6 **Conclusión:**

7 **Esta Auditoria después de analizar los documentos recogidos y señalados en**
8 **la parte de resultados y de conformidad a la prueba recolectas, concluye que**
9 **existe irregularidad en el procedimiento utilizado para presentar dicho lote a**
10 **la Cooperativa de Artesanos de San Carlos R.L, pues aparentemente dicho**
11 **contrato requiere de un trámite que fue obviado en su oportunidad para estar**
12 **formalmente o legalmente constituido (...)"**

13 **16.** Mediante oficio A.M.-0917-2006 de fecha 20 de octubre de 2006, el Alcalde
14 Municipal Wilberth Rojas, traslado para atención del Concejo Municipal,
15 documentación compuesta por 08 folios que contiene la Propuesta de
16 Fortalecimiento a la Artesanía de San Carlos, remitida por COOPEARSANCA, que
17 incluye la solicitud de donación del terreno objeto del presente estudio. Visible a folio
18 118 del expediente administrativo del caso.

19

20 **17.** El Concejo Municipal en la sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre
21 del 2006, mediante Artículo No. 7, Acta No. 60 acordó: rechazar la Propuesta de
22 Fortalecimiento a la Artesanía de San Carlos, remitida por COOPEARSANCA,
23 porque ese órgano deliberativo no se está de acuerdo en donar el terreno. Visible a
24 folio 119 del expediente administrativo del caso.

25

26 **SEGUNDO:** Información adicional recopilada, a efectos de rendir el presente
27 informe.

28

29 **1.** Mediante oficio DAJ-0416-2017 dirigido al Registro Público. Solicite se me
30 expida certificación de personería, de la Cooperativa de Artesanos de San Carlos

1 (COOPEARSANCA), Cédula jurídica número tres – cero cero cuatro – cero seis uno
2 seis ocho cinco- dos uno.

3
4 Consecuentemente, el Registro Público expide la siguiente certificación, que hace
5 constar el número de cédula jurídica de COOPEARSANCA como vigente:



15 **2.** Mediante oficio DAJ-0417-2017 dirigido al Departamento De Organizaciones
16 Sociales del Ministerio De Trabajo Y Seguridad Social, se solicitó certificación de si
17 la Cooperativa de Artesanos de San Carlos (COOPEARSANCA R.L.), Cédula
18 jurídica número tres – cero cero cuatro – cero seis uno seis ocho cinco- dos uno, se
19 encuentra inscrita en los libros de registro que al efecto lleva su representada y que
20 en caso de que la Cooperativa descrita anteriormente, se encuentre inscrita en los
21 libros de registro que al efecto lleva su representada, indicar la integración del
22 Concejo de Administración de COOPEARSANCA R.L.

23
24 Mediante certificación extendida por el Departamento de Organizaciones Sociales
25 de la Dirección de Asuntos Laborales a las once horas con treinta minutos del
26 veintiséis de abril del presente año, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
27 certificó lo siguiente:

28
29
30



Departamento de Organizaciones Sociales
Dirección de Asuntos Laborales

LIC. EDUARDO DIAZ ALEMÁN, JEFE
CERTIFICA

Que la organización social: COOPERATIVA DE ARTESANOS DE SAN CARLOS R.L., con dirección en: CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS, Siglas: COOPEARSANCA R.L., cédula jurídica: 3-004-061685, se encuentra inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Departamento mediante resolución número: C-0613 Número de Expediente: 374-CO, del día 27 de Abril de 1984.

Que en Sesión celebrada por el CONSEJO DE ADMINISTRACION el día 17 de Enero del 1998, eligen al (la) señor(a) ALLIN JIMENEZ CESPEDES, cédula número: 2-308-0591, como GERENTE GENERAL por un período indefinido que inicia el 14 de Junio del 1991.

Que en Sesión celebrada por el CONSEJO DE ADMINISTRACION el día 11 de Febrero del 2017 se integra de la siguiente manera:

Puesto	Nombre	Cédula	Fecha Vencimiento
PRESIDENTE (A)	ARACELLY RAMÍREZ SOLÍS	2 0202 0581	28/02/2019
VICEPRESIDENTE (A)	MAYELA JIMÉNEZ CHÁVEZ	2 0278 1488	28/02/2019
SECRETARIO (A)	TERESITA MONTERO RODRIGUEZ	4-086-535	28/02/2018
VOCAL 1	JOSÉ ANTONIO CORRALES QUESADA	5 0128 0589	28/02/2019
VOCAL 2	LIDIA VARGAS ROJAS	1-529-804	28/02/2018
SUPLENTE 1	MARCOS ZUÑIGA ESPINOZA	1 0499 0460	28/02/2019
SUPLENTE 2	LIDIA SANCHO MORERA	2 0439 0865	28/02/2019

Por un período que vence en la fecha indicada en cada caso.

Activa

3. Mediante el oficio DAJ-0419-2017 dirigido al Administrador Tributario de la Municipalidad de San Carlos, solicite que se me indique si de acuerdo a los registros de su departamento, la Cooperativa de Artesanos de San Carlos (COOPEARSANCA R.L.), Cédula jurídica número tres – cero cero cuatro – cero seis uno seis ocho cinco- dos uno, registra patentes o servicios municipales a su nombre. Así mismo, le solicito indicar si COOPEARSANCA R.L realiza algún pago de tributos a este gobierno local, detallando el concepto de los mismos, en caso de que se realicen.

En respuesta a lo anterior, mediante oficio MSC-AT-115-2017 de fecha 20 de abril del 2016, el Administrador Tributario de la Municipalidad de San Carlos indica:

“(…) De conformidad con lo solicitado en consulta realizada en los registros digitales del Sistema de Información Municipal sobre la Cooperativa de Artesanos de San Carlos (COOPEARSANCA R.L.) Cédula Jurídica 3-004-061685 registra a su nombre la Patente Comercial número 114405, y servicios municipales como Servicio de Agua Fija, Servicio de Aseo de Vías y Servicio de Recolección de Basura, todos los anteriores ligados a la finca con folio real 2-144222-000 a nombre registral de Municipalidad de San Carlos, cédula jurídica 3014042074.

1 **Además, dicha Cooperativa realiza pagos de tributos municipales por los**
2 **conceptos de Servicio de Agua Fija, Servicio de Aseo Vías y Sitos, Servicio de**
3 **Recolección de Basura, así como el impuesto por la Patente Comercial,**
4 **Impuesto al Rótulo Público y Timbre Pro Parque del 2% sobre la Patente. (...)"**

5 **4.** Mediante oficio DAJ-0420-2017 dirigido a la Directora de Asuntos Jurídicos
6 de la Municipalidad de San Carlos, se solicitó coordinar las acciones
7 correspondientes a efectos de que se levante Una Acta Notarial en el Mercado de
8 Artesanías, ubicado en la Plazoleta del Mercado Municipal, haciendo énfasis en el
9 tipo de actividad que se realiza en ese local, de acuerdo a lo que se logre observar
10 al momento del levantamiento del Acta Notarial.

11
12 En virtud de lo anterior, mediante oficio DAJ-0462-2017 se me remite el oficio DAJ-
13 0448-2017 mediante el cual el Lic. Alexander Bogantes Monge remite el testimonio
14 de la Escritura 239 del Protocolo 13 de su Notaria, de la forma que expongo a
15 continuación:

16 NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE: Yo, ALEXANDER BOGANTES MONGE, NOTARIO
17 PUBLICO, con oficina en Ciudad Quesada, cincuenta metros al norte del Banco Popular, debidamente constituido a
18 en el Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, el día veintiséis de abril del dos mil diecisiete, propiamente en el local
19 comercial denominada Mercado de Artesanía, ubicado costado sur de la Plazoleta Amado Madrigal del Mercado
20 Municipal o frente al costado norte del Parque central de Ciudad Quesada, con el fin de levantar acta notarial y
21 determinar el tipo de comercio que se da, así como las características del negocio en su interior, por tal motivo se
22 realiza una visita, a las dieciséis horas con diez minutos, en dicha visita se determina la existencia de venta de suvenir
23 en su gran mayoría artesanal, así como la existencia de una fotocopiadora brindando servicio de fotocopiado oneroso,
24 esto por cuanto solicite dicho servicio de dos fotocopias de mis licencias, con un costo pagado de cien colones. Así
25 mismo se observa dicho local totalmente lleno de mercadería con divisiones de estantes con mercaderías, un pequeño
26 cubículo que opera como caja, al fondo se aprecia un espacio con unas escaleras internas que conducen al segundo
27 piso, sin poder asesar al mismo.- Atendida únicamente por una persona de sexo masculino de nombre Allin.- Es todo,
28 lo firmo y doy por terminada esta diligencia diez minutos después de haber iniciada la misma.- Se protocoliza esta acta
a las siete horas del día veintisiete de abril del dos mil diecisiete.- *****A. BOGANTES *****LO
ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE
VISIBLE A FOLIO CIENTO CUARENTA Y CINCO VUELTO FRENTE DEL TOMO NUMERO DECIMO
TERCERO DE MI PROTOCOLO CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO
EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE FIRMARSE LA MATRIZ.



1 **5.** Mediante oficio DAJ-0423-2017 dirigido a INFOCOOP, solicite que, con base
2 en los registros de su representada, se me extienda certificación que consigne, Si
3 la Cooperativa de Artesanos de San Carlos (COOPEARSANCA R.L.), Cédula
4 jurídica número tres – cero cero cuatro – cero seis uno seis ocho cinco- dos uno,
5 actualmente cumple con el fin social conforme a los estatutos de la misma.

6
7 Ante lo anterior, mediante oficio SC-366-613-2017 de fecha 05 de mayo del 2017,
8 la Licda. María del Rocio Hernandez Venegas en su carácter de Gerente de
9 Supervisión Cooperativa del INFOCOOP, indicó lo siguiente:

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

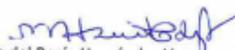
05 de mayo, 2017
SC 366-613-2017

Licda. Marilyn Rojas Salazar, Asesora Legal
Municipalidad de San Carlos

Estimada señora:

En atención a su oficio DAJ-0423-2017, en cual nos solicita se le certifique si la cooperativa COOPEARSANCA R.L., actualmente cumple con el fin social conforme a los estatutos, al respecto le indico que esta dependencia no puede certificar que la cooperativa este cumpliendo con su objeto social ya que para esto se requiere realizar una verificación in situ y para este periodo ya se cuenta con el plan de trabajo establecido y ejecución, no obstante haremos un esfuerzo para ver la posibilidad de hacer la inspección en el último trimestre de este año.

Atentamente,


Licda. María del Rocio Hernández Venegas, Mgter.
Gerente
Supervisión Cooperativa



20 **6.** Mediante oficio DAJ-0426-2017 dirigido al Departamento de Catastro y
21 Censos de la Municipalidad de San Carlos, solicite realizar las acciones que
22 correspondan a efectos de que se determine con exactitud el área y perímetro que
23 ocupa actualmente las instalaciones del Mercado de Artesanías, ubicado en la
24 Plazoleta del Mercado Municipal.

25
26 En ese sentido, se recibe el oficio Catastro-2017-141 de fecha 26 de abril del 2017,
27 que consigna lo siguiente:

28 **“Que el Mercado de Artesanías se encuentra construido dentro de la**
29 **Finca # 144222-000, Plano Catastrado A-0008618-1971, a nombre de la**
30 **Municipalidad de San Carlos.**

1 **Que se realizó la medida del local mencionado, arrojando los siguientes datos:**

2 **Que su área aproximada es de 118 m²**

3 **Que su perímetro aproximado es de 45.76 m”**

4 **TERCERO: ANÁLISIS JURÍDICO ACTUAL DEL CONTRATO NO. 214170 A2**

5 1. Para efectos del informe solicitado, se hace necesario considerar la figura de
6 los **permisos de uso**, la cual ha sido definida como un acto jurídico unilateral,
7 dictado por la Administración en el uso de potestades discrecionales.

8

9 Mediante los permisos de uso, **en forma transitoria**, se autoriza el uso de un bien
10 perteneciente al Estado. El permiso de uso es "precario", puede revocarse por
11 razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad para la Administración,
12 **siempre que no se haga en forma intempestiva o arbitraria**. Así, por ejemplo,
13 podría presentarse una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso
14 otorgado, en cuyo caso debe prevalecer el uso dado por el ordenamiento o la
15 necesidad del Estado de utilizar directamente el bien para construir una obra
16 pública, o razones de seguridad, higiene, estética, entre otras.

17 La figura de los permisos de uso, está tipificada en el artículo 154 de la Ley General
18 de la Administración Pública de la forma que expongo a continuación:

19 **Artículo 154.- Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos**
20 **que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título**
21 **precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia**
22 **sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser**
23 **intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo**
24 **prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.**

25 En ese sentido, se desprende que en aquellos casos donde lo otorgado o acordado
26 -independiente del nombre o denominación que se haya utilizado en el texto del
27 respectivo documento- **fue un permiso de uso del dominio público**, por
28 concederse un simple beneficio de aprovechamiento del espacio municipal (y
29 siempre que el permiso específico no esté regulado por ley especial) es conocido
30 bajo la figura de **permisos de uso**.

1 Una de las características del derecho de uso es su carácter precario : "**La**
2 **precariedad de todo derecho o permiso de uso, es consustancial a la figura y**
3 **alude a la posibilidad que la administración, en cualquier momento lo revoque,**
4 **ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por**
5 **construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad,**
6 **higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una**
7 **contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado debe**
8 **prevalecer el uso natural de la cosa pública".**

9 2. El artículo 62 del Código Municipal vigente, señala que la Municipalidad podrá
10 usar y disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos
11 permitidos por ese Código y la Ley de Contratación Administrativa, idóneos para el
12 cumplimiento de sus fines, pudiendo dar en préstamo, siempre y cuando exista el
13 convenio que respalde los intereses municipales. Para una mejor interpretación
14 transcribo la norma de cita:

15

16 **Artículo 62.- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio**
17 **mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley**
18 **de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus**
19 **fines.**

20 **Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como**
21 **la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles**
22 **cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las**
23 **municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del**
24 **total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente**
25 **bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a**
26 **los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su**
27 **vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.**

28 **Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que**
29 **está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.**

1 **Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados,**
2 **siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses**
3 **municipales.**

4 **A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades**
5 **podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que**
6 **enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio.**
7 **También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o**
8 **servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las**
9 **municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos**
10 **recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá**
11 **el reglamento para regular lo anterior.**

12 **(Así reformado por el artículo único de la Ley N° 8772 del 1 de setiembre de**
13 **2009)**

14 3. Irregularidades detectadas al “Contrato de Préstamo de Lote en Ciudad
15 Quesada Centro No. 214170 A2”:

16

17 • No se indica el Número de Finca del bien inmueble municipal objeto del
18 “Contrato”.

19

20 • No se determina el plazo exacto **de vigencia** del mismo, si viene es cierto se
21 consignó un documento adicional en el que “La construcción del futuro edificio en la
22 actual plazoleta del mercado municipal, está planeada para dentro de unos 6 años
23 aproximadamente” **se consigna un plazo indefinido**; siendo que tal situación fue
24 advertida al Concejo Municipal mediante oficio de fecha 06 de noviembre de 1985,
25 suscrito por la Licenciada Gabriela Páez, entonces Asesora Legal, misma que
26 señaló que en conversación sostenida con la Contraloría, está última iba a dar la
27 autorización para que la Municipalidad diese en arriendo el bien, conforme al artículo
28 67 del Código Municipal. Adicionalmente señaló, que, revisando el contrato, al no
29 tener una fecha de término, el mismo carece de validez. Indica que no procede un
30 arrendamiento por 30 años como el solicitado por la Cooperativa, y recomienda

1 contrato de arrendamiento por plazos de un año renovables. Visible a folio 27 del
2 expediente administrativo del caso.

3

4 • Mediante oficio fechado 30 agosto de 1985, el entonces Auditor Interno
5 Joaquín Solís Solano, le indicó al Ejecutivo Municipal, que el Documento No.
6 214170 A2 denominado Contrato de Préstamo de lote en Ciudad Quesada Centro,
7 se encuentra desacatando el contenido del párrafo tercer del artículo 67 del Código
8 Municipal vigente a esa fecha. Visible a folio 24 del expediente administrativo del
9 caso. Actualmente en el expediente AM-292-00 no se logró ubicar ningún tipo de
10 autorización para “préstamo” del citado inmueble, debidamente extendida por la
11 Contraloría General de la República.

12

13 • Mediante escrito fechado 07 de julio de 1995 el Secretario General del
14 Instituto Fomento y Asesoría Municipal informó a la señora Idalie Piedra Rojas, que
15 la Junta Directiva de ese Instituto no ha autorizado, de conformidad con el artículo
16 14 de la Ley de Fomento Cooperativo, a la Municipalidad de San Carlos para prestar
17 a la Cooperativa de artesanos un terreno ubicado en Ciudad Quesada. Visible a folio
18 50 del expediente administrativo del caso. Actualmente en el expediente AM-292-
19 00 no se logró ubicar ningún tipo de autorización para “préstamo” del citado
20 inmueble, debidamente extendida por el Instituto Fomento y Asesoría Municipal.

21

22 • Mediante oficio AI-39-2002 de fecha 18 de noviembre de 2002, la Auditoría
23 Municipal rinde el informe solicitado por el Concejo Municipal sobre la situación de
24 COOPEARSANCA, resaltando una irregularidad en el procedimiento utilizado para
25 el préstamo de lote a dicha Cooperativa, en cuanto al refrendo del contrato, ya que
26 se pudo comprobar que no consta en el documento en archivo y que el Código
27 Municipal, que regía en esa época, en los artículos 15 y 67- párrafo cuarto, indica
28 que es competencia de la Contraloría General de la República el refrendo de este
29 tipo de contrato o convenio. Por otra parte, en nota de fecha 7 de julio, el Sr. Gastón
30 Guardia Iglesias, secretario general del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal,

1 manifiesta que de conformidad al artículo 14 de la Ley de Asociaciones
2 Cooperativas, ese Instituto no a autorizó a la Municipalidad para prestar dicho
3 terreno. Por lo anterior, la Auditoria Municipal concluyo que existe irregularidad en
4 el procedimiento utilizado para presentar dicho lote a la Cooperativa de Artesanos
5 de San Carlos R.L, pues aparentemente dicho contrato requiere de un trámite que
6 fue obviado en su oportunidad para estar formalmente o legalmente constituido (...)"
7 visible a folios 106, 107 y 108 del expediente administrativo del caso.

8

9 • De conformidad con el Acta Notarial consignada en la Escritura 239 del
10 Protocolo 13 de la Notaria del Licenciado Alexander Bogantes Monge, en el
11 Mercado de Artesanías se realiza la actividad lucrativa de fotocopiado, misma que
12 no está estipulada como permitida, en "el contrato" celebrado años atrás, con este
13 gobierno local.

14

15 • El Contrato de Préstamo de Lote en Ciudad Quesada Centro No. 214170 A2
16 consigna en su cláusula primera que se da un préstamo de un lote de 13x8 metros,
17 es decir, en total 104 metros, **sin embargo, de conformidad con el informe**
18 **Catastro 2017-141 el área aproximada del local donde opera el Mercado de**
19 **Artesanías actualmente es de 118 metros cuadrados.**

20

21

22

23

24

25

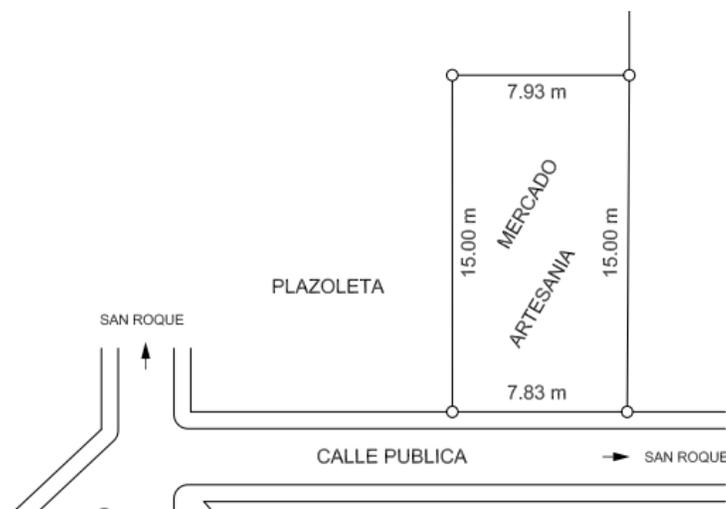
26

27

28

29

30



1 4. Lo que consigna la jurisprudencia sobre los permisos de uso en precario y la
2 posibilidad de revocar los mismos:

3
4 • **[TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO]6, Extracto de la**
5 **Resolución. No. 385-2006. "II.- "(...) En la especie fáctica, tenemos un conjunto**
6 **de comportamientos y actuaciones materiales de sentido unívoco de la**
7 **Municipalidad de Parrita que permiten arribar al corolario de que esa entidad**
8 **le otorgó a Vega Gamboa un permiso de uso. En efecto, a folios 148 a 204**
9 **constan copias fotostáticas de facturas expedidas por la Municipalidad de**
10 **Parrita en las que le recibe diversos montos de dinero por concepto de**
11 **patentes de restaurante, discoteca, "varias comerciales", licores nacionales y**
12 **extranjeros, de permiso de construcción (visible a folio 162), de permisos de**
13 **baile y espectáculo público, de "derecho de inspección en la zona marítimo**
14 **terrestre y delineamiento" (visible a folio 167), de "Derecho de ocupación zona**
15 **marítimo terrestre" (visible a folios 168 y 174), de "alquiler terrenos zona**
16 **marítimo terrestre Esterillos Oeste" (folio 181), de impuesto sobre**
17 **construcciones (visible a folio 182) y de impuesto sobre "bienes inmuebles"**
18 **(visible a folio 193). Tal permiso tácito de ocupación del área pública, le otorgó**
19 **al impugnante, en principio, un derecho debilitado o en precario – simple**
20 **interés legítimo-, por lo que la respectiva administración–en este caso**
21 **municipal- puede revocarlo. Sobre el particular, la Ley General de la**
22 **Administración Pública, en sus ordinales 152 a 157, regula un procedimiento**
23 **específico para tal efecto. La revocación resulta procedente cuando media una**
24 **discordancia grave entre el contenido del acto administrativo (la eficacia del**
25 **mismo) y el interés público, pese al tiempo transcurrido , los derechos**
26 **creados y la naturaleza o demás circunstancias de la relación jurídica a la que**
27 **se le pone fin (artículo 152, párrafo 2°, LGAP). Esta figura puede estar fundada**
28 **en la aparición sobrevenida de circunstancias de hecho ignoradas o**
29 **inexistentes al momento de dictarse el acto administrativo que se pretende**
30 **revocar o en una ponderación diferente de las circunstancias que originaron**

1 el acto o del interés público involucrado. EN MATERIA DE PERMISOS DE USO
2 DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SE PUEDE DISTINGUIR DOS HIPÓTESIS
3 QUE SON LAS SIGUIENTES: A) EL PERMISIONARIO USA EL BIEN DE
4 DOMINIO PÚBLICO PERO NO CONSTRUYE NINGUNA OBRA EN EL MISMO,
5 POR LO QUE EN CUALQUIER MOMENTO LA ADMINISTRACIÓN PUEDE
6 REVOCARLO SIN RESPONSABILIDAD, Y B) EL PERMISIONARIO USA EL BIEN
7 DEMANIAL PERO CONSTRUYE UNA OBRA EN EL MISMO, EN ESTE
8 SUPUESTO AL HABER INVERTIDO EL PRIMERO EN LA CONSTRUCCIÓN Y
9 CONTAR CON UNA EVENTUAL HACIENDA COMERCIAL LA REVOCACIÓN
10 DEBE IR, NECESARIAMENTE, APAREJADA DE UNA INDEMNIZACIÓN QUE LE
11 RESARZA LA SUPRESIÓN DE LOS DERECHOS SUBJETIVOS DERIVADOS DE
12 LA CONSTRUCCIÓN COMO SU COSTO, EL PUNTO COMERCIAL Y SU
13 CLIENTELA (“AVIAMENTO”). SOBRE EL ÚLTIMO SUPUESTO, EL NUMERAL
14 155 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DISPONE QUE
15 LA REVOCACIÓN DE UN ACTO DECLARATORIO DE DERECHOS SUBJETIVOS
16 DEBE HACERSE POR EL JERARCA DEL ENTE RESPECTIVO, PREVIO
17 DICTAMEN FAVORABLE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
18 Y DEBE CONTENER, CONCOMITANTEMENTE, EL RECONOCIMIENTO Y, DE
19 SER POSIBLE, EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN COMPLETA DE LOS
20 DAÑOS Y PERJUICIOS SO PENA DE NULIDAD ABSOLUTA. POR ÚLTIMO, ES
21 MENESTER AGREGAR QUE A TENOR DEL ARTÍCULO 154 DEL TEXTO
22 NORMATIVO DE REPETIDA CITA, LOS PERMISOS DE USO DE DOMINIO
23 PÚBLICO Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LE RECONOZCAN AL ADMINISTRADO
24 UN DERECHO A TÍTULO PRECARIO PUEDEN SER REVOCADOS POR
25 RAZONES DE OPORTUNIDAD O CONVENIENCIA, NO OBSTANTE, TAL
26 REVOCACIÓN NO PUEDE SER INTEMPESTIVA, ARBITRARIA Y REQUIERE DE
27 UN PLAZO PRUDENCIAL PARA SU CUMPLIMIENTO. LA ÚNICA FORMA DE
28 EVITAR EL CARÁCTER INTEMPESTIVO Y ARBITRARIO DE LA REVOCACIÓN
29 ES INCOANDO UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO EL CUAL
30 RESULTA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA CUANDO SE SUPRIMEN O

1 **DENIEGAN, INCLUSO, INTERESES LEGÍTIMOS (ARTÍCULO 308, PÁRRAFO 1º,**
2 **INCISO A, LGAP), TODO CON EL PROPÓSITO DE RESPETAR EL DEBIDO**
3 **PROCESO Y EL DERECHO A LA DEFENSA –LA EXISTENCIA MISMA DEL**
4 **PERMISO, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y DE SU QUANTUM EVENTUAL-(...)**

5 **”.** La negrita, la mayúscula y el resaltado no son del original.

6

7 • **Exp: 03-008856-0007-CO Res: 2003-14670. SALA CONSTITUCIONAL**
8 **DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las trece horas con treinta**
9 **y cuatro minutos del doce de diciembre del dos mil tres.- “(...) III.- Sobre los**
10 **permisos de uso sobre bienes de dominio público. De los informes rendidos**
11 **bajo juramento y de las pruebas aportadas a los autos, se desprende que**
12 **efectivamente a la amparada se le comunicó la decisión de la Municipalidad**
13 **de San José de revocar la patente estacionaria que se le había otorgado, bajo**
14 **el argumento de que encontraron irregularidades en el procedimiento**
15 **realizado para tal fin, y que se le concedió un plazo de ocho días naturales**
16 **para que desalojara el lugar. La Sala ha emitido gran cantidad de**
17 **pronunciamientos en los que se ha referido a la naturaleza y régimen jurídico**
18 **de los permisos de uso sobre bienes de dominio público, como el que aquí**
19 **nos ocupa, destacando su precariedad y la posibilidad de la Administración**
20 **de revocarlos en cualquier momento, ya sea por la necesidad del Estado de**
21 **ocupar plenamente el bien, por construcción de un obra pública o bien por**
22 **razones de seguridad, higiene, estética, habida cuenta que de existir**
23 **contraposición de intereses entre el fin del bien el permiso otorgado, debe**
24 **prevalecer el uso natural de la cosa pública (entre otras, la sentencia número**
25 **2306-91 de las 14:45 horas del 6 de noviembre de 1991).** No obstante, también
26 **ha sido conteste la jurisprudencia de la Sala, en cuanto a que ese tipo de**
27 **medidas no pueden ser intempestivas o sorpresivas, de suerte que ameritan**
28 **un procedimiento previo y elemental, al igual que el realizado para conceder**
29 **el permiso respectivo. (...)”**

30

1 • **Dictamen: C-050-2007** emitido por la Procuraduría General de la
2 **Republica el 20 de febrero de 2007** dirigido al Instituto Nacional de
3 **Aprendizaje, consulta en relación con la posibilidad de otorgar en préstamo el**
4 **uso de instalaciones públicas propiedad del INA a personas jurídicas,**
5 **asociaciones, gremios, cuyos miembros no son servidores públicos para el**
6 **desarrollo de actividades de interés social y gremial.**

7
8 **“(...) La duda jurídica se replantea en los siguientes términos: ¿el**
9 **ordenamiento jurídico habilita a la Administración para permitir el uso de las**
10 **instalaciones públicas a sujetos privados? Las instalaciones públicas forman**
11 **parte del patrimonio público, como tales integran la Hacienda Pública. No**
12 **obstante, en tesis de principio y bajo ciertas condiciones, la Administración**
13 **puede permitir un uso privativo de sus bienes.**

14 **A.-LAS INSTALACIONES PÚBLICAS: BIENES PÚBLICOS “... El concepto de**
15 **fondos públicos en nuestro ordenamiento tiene un componente orgánico**
16 **fundamental. Ello por cuanto el carácter público de los fondos viene dado en**
17 **último término por el hecho de que el bien pertenezca a un organismo público.**
18 **Conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría**
19 **General de la República, los “fondos públicos son los recursos, valores,**
20 **bienes y derechos propiedad del Estado, de órganos, de empresas o de entes**
21 **públicos”. Los locales, instalaciones, en general, cualquier edificación que**
22 **sea propiedad de un organismo público forman parte de los fondos públicos.**
23 **De lo anterior se desprende que son parte de la Hacienda Pública, por una**
24 **parte y que sobre ellos pueden ejercerse los distintos controles que sobre la**
25 **Hacienda Pública prevé el ordenamiento, por otra parte.**

26 **(...) Ergo, los fondos públicos deben ser usados y manejados conforme los**
27 **principios de legalidad, eficacia y eficiencia. El control debe evitar no sólo el**
28 **uso ilegal o irregular del patrimonio público, sino también su despilfarro, su**
29 **uso indebido. En ese sentido, el bien público debe ser utilizado para el objeto**

1 **por el cual se adquirió y, consecuentemente, respetando el fin público al cual**
2 **puede haber sido destinado.**

3 **Aplicado lo anterior a los bienes inmuebles de la Administración, se sigue**
4 **que esta tiene el deber de adoptar todas las medidas necesarias y adecuadas**
5 **para proteger, conservar tanto jurídica como materialmente sus edificaciones.**
6 **Un deber que se aplica incluso si, por circunstancias externas, la**
7 **Administración no utiliza directamente sus instalaciones. En caso de que las**
8 **utilice, el uso y administración debe ser razonable y sujetarse a los principios**
9 **de economicidad, eficacia y eficiencia. En consecuencia, las edificaciones**
10 **deben contribuir a que la Administración cumpla con los fines públicos**
11 **correspondientes y, por ende, satisfaga las necesidades de la colectividad.**

12 **B.-EL PRESTAMO DE LOCALES**

13 **Se consulta si los locales del INA pueden ser dados en préstamo de uso. Lo**
14 **que hace suponer una duda en orden a si el carácter de fondo público**
15 **constituye un impedimento para el préstamo de un local.**

16 **En razón del régimen jurídico aplicable, tradicionalmente los bienes**
17 **públicos se diferencian entre bienes de dominio público o demaniales y**
18 **bienes públicos patrimoniales o de derecho privado. Tanto los bienes**
19 **demaniales como los patrimoniales son bienes públicos, porque su titularidad**
20 **corresponde a un ente público. Es el criterio subjetivo de su pertenencia el**
21 **que determina el carácter público y la diferencia respecto de los bienes**
22 **privados. Pero, además, el régimen jurídico de los bienes públicos es**
23 **particular, por lo que se diferencia total o parcialmente del aplicable a los**
24 **bienes de que son titulares los sujetos privados. Lo cual deriva del hecho de**
25 **que los entes públicos justifican su existencia en la satisfacción del interés**
26 **público; ergo, los bienes de que son titulares deben ser usados y dispuestos**
27 **en orden a dicha satisfacción. Existe siempre en los bienes una vinculación**
28 **con el fin público, mayor en el caso de los bienes demaniales, menor pero**
29 **siempre existente, en el caso de los patrimoniales.**

1 **El artículo 261 del Código Civil establece: "Son cosas públicas las que, por**
2 **ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad**
3 **general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas**
4 **al uso público.**

5 **Todas las demás cosas son privadas y objeto de propiedad particular,**
6 **aunque pertenezcan al Estado o a los Municipios, quienes, en el caso, como**
7 **personas civiles, no se diferencian de cualquier otra persona".**

8 **De acuerdo con dicha norma del Código Civil, la demanialidad puede derivar**
9 **del hecho de que un bien esté entregado al uso público, o bien, destinado a**
10 **cualquier servicio público. En el primer caso, se trata de un bien de uso común**
11 **general, que permite que cualquiera pueda utilizarlo sin que para ello requiera**
12 **un título especial; el uso de uno no impide el de otra persona. Es el caso de**
13 **las calles, plazas y jardines públicos, carreteras, caminos, de las playas y**
14 **costas, entre otros. Pero puede tratarse de bienes destinados al servicio**
15 **público. En este último caso, el elemento fundamental es la afectación. De**
16 **modo que si los bienes no están destinados de un modo permanente a un**
17 **servicio u uso público ni han sido afectos por ley a un fin público, puede**
18 **considerarse que constituyen bienes patrimoniales de la Administración o**
19 **dominio privado de la Administración. Se desprende de ello que si el bien, por**
20 **su propia naturaleza, no puede ser destinado al uso público, sólo podrá**
21 **considerarse demanial si está afecto a un fin o servicio público. A contrario,**
22 **si los bienes no están destinados de un modo permanente a un uso público ni**
23 **han sido afectos a un fin público, puede considerarse que constituyen bienes**
24 **patrimoniales de la Administración: son dominio privado de la Administración.**
25 **El carácter demanial del bien implica, como se indicó, un régimen jurídico**
26 **particular derivado del hecho de que la demanialidad involucra el ejercicio de**
27 **potestades públicas. La relación que se establece entre la Administración y el**
28 **bien no es una relación de propiedad, como es lo normal en tratándose de los**
29 **bienes patrimoniales, sino que la relación es potestativa en tanto que la**
30 **Administración lo que tiene respecto del bien son potestades públicas.**

1 **Esta circunstancia podría llevar a considerar que el bien demanial no puede**
2 **ser usado en forma privativa por los particulares. No obstante, el Derecho**
3 **Administrativo ha establecido como propio de los bienes demaniales el hecho**
4 **de que, según su naturaleza, pueden ser utilizados en forma privativa por los**
5 **sujetos privados por medio de dos tipos de actos: la concesión de uso o el**
6 **permiso de uso. Es de advertir que si bien ambos actos permiten el uso**
7 **privativo, las condiciones de dicho uso difieren sustancialmente según se**
8 **trate de uno u otro acto.** En efecto, la concesión de uso genera un derecho de
9 uso en cabeza del concesionario que no sólo no puede ser desconocido por
10 la Administración, sino que esta no debe perturbar. **Por el contrario, lo propio**
11 **del permiso de uso es su precariedad: el derecho que otorga es precario y es**
12 **producto de la simple tolerancia de la Administración, en ejercicio de una**
13 **potestad discrecional.**

14 **IMPORTA RESALTAR, ENTONCES, QUE A PESAR DE SU ESPECIALIDAD,**
15 **LOS BIENES DEMANIALES PUEDEN SER UTILIZADOS EN FORMA PRIVATIVA**
16 **POR LOS SUJETOS PRIVADOS. EN PARTICULAR, QUE LA PROPIA**
17 **ADMINISTRACIÓN PUEDE AUTORIZAR POR ACTO ADMINISTRATIVO**
18 **UNILATERAL EL USO PRIVATIVO DEL BIEN, ENTENDIENDO QUE LO QUE ASÍ**
19 **SE DECIDA NO GENERA UN DERECHO ESTABLE, POR LO QUE PUEDE**
20 **PONÉRSELE FIN EN LOS TÉRMINOS EN QUE DISPONE EL ARTÍCULO 154 DE**
21 **LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

22 La relación entre la Administración y los bienes patrimoniales está fundada
23 en la titularidad. La Administración tiene sobre ellos un derecho de propiedad
24 que se rige por el Derecho Civil. En ese sentido, el contenido de los derechos
25 sobre el bien y la posibilidad de su explotación se diferencian muy poco del
26 que el Derecho Civil reconoce al propietario privado. Eso no significa, empero,
27 que no existan diferencias. Es fundamental, al respecto, la circunstancia de
28 que la Administración sólo puede adquirirlos, disponer de ellos y venderlos
29 según procedimientos administrativos, por una parte. En ese sentido, la
30 adquisición, arrendamiento, venta son contratos administrativos sujetos a las

1 **normas y principios correspondientes. Por otra parte, dichos bienes deben**
2 **ser usados y dispuestos en orden a la satisfacción del interés público. De lo**
3 **que se sigue que cualquier decisión administrativa en orden al bien debe estar**
4 **motivada en un interés público. Y por ello debe contemplar las necesidades**
5 **de la colectividad que justifican la existencia del ente público, las propias**
6 **necesidades institucionales y el uso razonable de los recursos públicos.**

7 **Se ha indicado que los bienes demaniales pueden ser usados en forma**
8 **privativa mediante la concesión o permiso de uso. La circunstancia de que los**
9 **bienes patrimoniales estén vinculados a la Administración por una relación de**
10 **titularidad de dominio y, por ende, que sean propiedad del organismo público,**
11 **permite considerar que en la medida en que no se afecte el interés público es**
12 **factible que dicho bien sea objeto de un uso privativo por parte de un**
13 **particular. Es de advertir que la utilización privativa por un tercero no puede**
14 **derivar técnicamente de una concesión de uso o de un permiso de uso, los**
15 **cuales presuponen la demanialidad del bien. LO NORMAL ES QUE DICHO USO**
16 **PRIVATIVO SEA CONSECUENCIA DE UN CONTRATO QUE TIENDA A**
17 **SATISFACER EL FIN PÚBLICO Y FIJE EL PLAZO DE UTILIZACIÓN DEL BIEN Y**
18 **LOS DERECHOS DE AMBAS PARTES.**

19 **No obstante, procede recalcar que dicho proceder sólo puede ser**
20 **procedente como medio de satisfacer el interés público. Dicho imperativo,**
21 **satisfacción del interés público, implica por demás que el uso privativo del**
22 **bien patrimonial no genera mayores gastos para la Administración Pública.**
23 **Habría que considerar como dudosamente conforme al interés público el que**
24 **la Administración tome una decisión que implique el préstamo de uso de un**
25 **bien patrimonial y que este préstamo no sólo no entrañe un beneficio para la**
26 **sociedad, para la propia Administración, sino que signifique obligaciones**
27 **especiales y, en particular, mayores erogaciones. Este sería el caso si al**
28 **prestar un bien inmueble patrimonial la Administración debe asumir una serie**
29 **de cargas como puede ser las derivadas de la prestación de los servicios**
30 **públicos para el prestatario. De lo anterior se sigue como lógica consecuencia**

1 **que el prestatario debería asumir los costos que genera el uso del bien**
2 **público.**

3 **Por demás, en los supuestos en que el interés público no se satisface**
4 **directa o indirectamente con la utilización privativa de un local propiedad de**
5 **la Administración (contemplamos, obviamente, la situación de un bien**
6 **patrimonial), la decisión que se tome debería corresponder, al menos, al**
7 **propio interés administrativo. Por ejemplo, la posibilidad de obtener una**
8 **retribución de parte del privado y de que éste mismo asuma en parte los**
9 **gastos de conservación material del bien.**

10 **CONCLUSION: Por lo antes expuesto, es criterio de la Procuraduría General**
11 **de la República, que:**

12 **1.-Los bienes inmuebles del Instituto Nacional de Aprendizaje por su**
13 **condición de bienes pertenecientes a un ente público son legalmente fondos**
14 **públicos e integran la Hacienda Pública. Como tales se sujetan al**
15 **ordenamiento de la Hacienda Pública y, por ende, a los principios que la rigen.**

16 **2.-Lo anterior implica que el uso del bien inmueble debe respetar los**
17 **principios de legalidad, eficacia y eficiencia.**

18 **3.-Consecuentemente, el uso de dichos bienes debe respetar su régimen**
19 **jurídico y estar dirigido permanentemente a la satisfacción del interés público.**

20 **4.-Los bienes demaniales pueden ser objeto de un uso privativo por parte**
21 **de sujetos privados, por medio de la concesión de uso del dominio público y**
22 **el permiso de uso.**

23 **5.-Dicho uso privativo es posible también en tratándose de los bienes**
24 **patrimoniales, a través de la contratación administrativa.**

25 **6.-Todo supuesto de uso privativo debe fundarse y estar dirigido**
26 **permanentemente a la satisfacción del interés público.**

27 **7.-En razón de los principios que rigen la Hacienda Pública, el uso de**
28 **locales de la Administración Pública por parte de un prestatario no puede**
29 **afectar la situación jurídica y económica de ésta. En ese sentido, no puede ser**

1 **la causa de un mayor gasto público, ya que ello significaría que los recursos**
2 **escasos de la Administración satisfacen el interés privado del prestatario.”**

3 Colorario de lo expuesto, se desprende que todo derecho o permiso de uso
4 celebrado con la Administración Pública **ES PRECARIO** y, por lo tanto, alude a la
5 posibilidad que la Administración Pública, en cualquier momento la revoque, ya sea
6 por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien (construcción de una
7 obra pública, seguridad, higiene, estética), **o en la medida que llegue a existir una**
8 **contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado,**
9 **debiendo prevalecer el uso natural de la cosa pública; sin embargo, el acto**
10 **revocatorio no puede ser intempestivo ni arbitrario y deberá darse en todos**
11 **los casos un plazo prudencial para su cumplimiento, además se tiene como**
12 **fundamental el diligenciamiento previo de un procedimiento administrativo**
13 **ordinario instruido por un Órgano Director del Debido Proceso (artículos 308**
14 **y siguientes de la Ley General de la Administración Pública).**

15

16 Lo anterior, sin omitir que el acto de nombramiento del Órgano Director del Debido
17 Proceso, como el dictado de la revocación de un acto declaratorio de derechos
18 subjetivos debe hacerse por el jerarca del ente respectivo, este último previo
19 dictamen favorable de la Contraloría General De La República.

20

21 En ese sentido, y de conformidad con el numeral 13, inciso e) del Código
22 Municipal, que tipifica la competencia del Concejo Municipal el celebrar convenios,
23 comprometer los fondos o bienes municipales y autorizar los egresos de la entidad,
24 se rinde el presente informe de investigación preliminar, quedando a disposición del
25 Honorable Concejo Municipal, como máximo Órgano Deliberativo de este gobierno
26 local, dictar el acuerdo que considere pertinente en cuanto a la finca municipal
27 donde actualmente opera el Mercado de Artesanías.

28

29 Por último, le remito la documentación recopilada por la suscrita a efectos de que
30 se complete el Expediente Administrativo del caso, AM-292-00, que se encuentra

1 en custodia de la Alcaldía Municipal.

2

3 **QUINTO:** Mediante oficio MSC-SC-1162-2017 de fecha 31 de mayo del 2017, la
4 Secretaría del Concejo Municipal de San Carlos remite a la Comisión Municipal de
5 Asuntos Jurídicos acuerdo tomado por el Concejo Municipal en su sesión ordinaria
6 celebrada el lunes 29 de mayo de 2017, mediante artículo N° 19, inciso N° 19 del
7 acta N° 34, el cual establece:

8 *“Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación*
9 *oficio AM-0719-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual remiten*
10 *oficio DAJ-0532-2017 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio del cual se*
11 *rinde informe sobre la situación actual del Convenio número AM-292-00 de*
12 *Copearsanca R.L. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE***
13 ***APROBADO.”***

14 **SEXTO:** La Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos presenta ante el Concejo
15 Municipal de San Carlos el informe CAJ-2017 de fecha 05 de junio del 2017, en el
16 cual, con relación al tema que nos ocupa, se señala:

17

18 **“ASUNTO No 2017-21:** *Según el oficio MSC-SC-1162-2017 el Concejo Municipal*
19 *mediante Artículo No 19, inciso 19, Acta No 34, acuerda trasladar a la Comisión*
20 *Municipal de Asuntos Jurídicos el oficio AM-719-2017 emitido por la Alcaldía*
21 *Municipal, mediante el cual remiten oficio DAJ-0532-2017 de la Dirección de*
22 *Asuntos Jurídicos, por medio del cual se rinde informe sobre la situación actual del*
23 *Convenio número AM-292-00 de Coopearsanca R.L.*

24

25 **CONSIDERACIONES:** *Se revisó el oficio de DAJ-0532-2017 y consideramos*
26 *apropiado realizar los procedimientos del debido proceso.*

27

28 **RECOMENDACIÓN DE ACUERDO:**

29 **PRIMERO:** *Nombrar un Órgano Director del Debido Proceso para identificar si*
30 *existe nulidad del Convenio de Préstamo del terreno municipal con Coopearsanca*

1 *R.L. y se recomiende a este Concejo las acciones a realizar en aras de recuperar*
2 *por la Municipalidad San Carlos la posesión en totalidad del bien inmueble. Lo*
3 *anterior valorando todos los aspectos técnicos, económicos y jurídicos del caso.*

4
5 SEGUNDO: *Nombrar a la Asesora Legal de este Concejo Municipal la Licda*
6 *Alejandra Bustamante como Órgano Director Del Debido Proceso”.*

7
8 **SETIMO:** *Mediante oficio MSC-SC-1223-2017 de fecha 07 de junio del 2017, la*
9 *Secretaría del Concejo Municipal de San Carlos remite a la funcionaria Alejandra*
10 *Bustamante Segura acuerdo tomado por el Concejo Municipal en su sesión*
11 *ordinaria celebrada el lunes 05 de junio del 2017, mediante artículo N° 26, inciso N°*
12 *02 del acta N° 36, el cual establece:*

13 *“Con base en los oficios MSC-SC-1162-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal*
14 *y AM-719-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual remiten oficio*
15 *DAJ-0532-2017 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio del cual se rinde*
16 *informe sobre la situación actual del Convenio número AM-292-00 de Coopearsanca*
17 *R.L., se determina:*

18 PRIMERO: *Nombrar un Órgano Director del Debido Proceso para identificar si*
19 *existe nulidad del Convenio de Préstamo del terreno municipal con Coopearsanca*
20 *R.L. y se recomiende a este Concejo las acciones a realizar en aras de recuperar*
21 *por la Municipalidad San Carlos la posesión en totalidad del bien inmueble. Lo*
22 *anterior valorando todos los aspectos técnicos, económicos y jurídicos del caso.*

23
24 SEGUNDO: *Nombrar a la Asesora Legal de este Concejo Municipal Licenciada*
25 *Alejandra Bustamante como Órgano Director Del Debido Proceso. **Votación***
26 ***unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”***

27
28 **OCTAVO:** *Mediante oficio MSC-SC-1443-2017 de fecha 28 de junio del 2017, la*
29 *Secretaría del Concejo Municipal de San Carlos remite a la funcionaria Alejandra*
30 *Bustamante Segura oficio mediante el cual comunican que el Presidente del*

1 Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el lunes 19 de junio del 2017,
2 mediante artículo N° 09 del acta N° 40, realizó su debida juramentación como
3 Órgano Director del Debido Proceso en el presente caso.

4 **CONSIDERANDO**

5
6 **PRIMERO:** El Código Municipal vigente en el año 1984, en su artículo 67, en lo que
7 nos interesa disponía lo siguiente:

8 *“... Las donaciones o préstamos de cualquier tipo de recursos o bienes muebles o*
9 *inmuebles, así como su arrendamiento o la extensión de garantías en favor de otras*
10 *personas, sólo podrán darse cuando una ley especial así lo autorice expresamente;*
11 *o cuando la donación o el préstamo, no referido a dinero o valores, fuere de interés*
12 *para el cantón y en favor de una institución estatal, previa anuencia de la Contraloría*
13 *General de la República, en ambos casos, y según el procedimiento contemplado*
14 *en el artículo 15.”*

15 • En fecha 30 de agosto de 1985, el señor Joaquín Solís Solano del
16 Departamento de Auditoría Interna Municipal, remite nota al señor Álvaro González
17 Alfaro, quien para la fecha desempeñaba el cargo de Ejecutivo Municipal,
18 indicándole lo siguiente:

19
20 *“En revisión de contratos préstamos suscritos por su autoridad y debidamente*
21 *autorizados por el Concejo Municipal se detecta el No 214170 A.2-, contrato este*
22 *que faculta a la Cooperativa de Artesanos para que disponga, dentro de la plazoleta*
23 *del Mercado Municipal de un lote de trece metros por ocho metros y para que en el*
24 *mismo construyan un local de las dimensiones descritas.*

25 *Sobre el referido contrato, en la forma más respetuosa me permito recordarle que*
26 *el mismo se encuentra desacatando el contenido del párrafo tercer del artículo 67*
27 *del Código Municipal.*

28 *Al suscribirme de usted, no me resta más que rogarle su comprensión a la presente*
29 *nota, la que persigue únicamente cooperar con su despacho a fin de que los*
30 *documentos en referencia se suscriban dentro de las normas legales.”*

1 • En fecha 24 de setiembre de 1985, el señor Wilberth Rojas Cordero, Director
2 Administrativo de la Municipalidad de San Carlos, remite nota al Licenciado Danilo
3 Elizondo Cerdas del Departamento Legal de la Contraloría General de la República,
4 la cual señala:

5

6 *“Al saludarle de la manera más atenta, tengo el gusto de dirigirme a su estimable*
7 *persona, con el objeto de exponerle lo siguiente: en Ciudad Quesada, se formó una*
8 *Cooperativa de Artesanos Sancarleños, con el propósito de agrupar los miembros*
9 *de ese ramo y organizarse en sus actividades.*

10

11 *Este grupo, solicitó a la Municipalidad su colaboración, con el préstamo de un*
12 *inmueble desocupado, propiedad de esta Institución, a fin de aprovechar una*
13 *donación de la A.I.D. para la construcción de un edificio que albergará su*
14 *Cooperativa, a lo cual el Concejo, accedió, cediéndoles en calidad de préstamo una*
15 *propiedad ubicada en el Centro de Ciudad Quesada, con la condición de que la*
16 *construcción, quedaba adicionada a un futuro edificio que esta Municipalidad que*
17 *esta Municipalidad planea construir en dicha propiedad.*

18 *Ahora nuestro auditor interno, señala, que el convenio efectuado es ilegal por lo que*
19 *esta Dirección, desea plantear a esa Contraloría, su colaboración en el sentido, de*
20 *indicarnos, mediante que procedimientos podemos reparar esta situación, dado,*
21 *que el edificio se construyó, y actualmente funciona la Cooperativa de Artesanos en*
22 *ese local.*

23 *Para los efectos, adjunto a la presente fotocopias de los documentos atinentes al*
24 *caso.”*

25 • En fecha 06 de noviembre de 1985, la abogada María Gabriela Páez Vargas,
26 remite nota al Concejo Municipal por medio de la cual se comunica lo siguiente:

27

28 *“De acuerdo con conversación sostenida con el Licenciado Abel Pacheco de la*
29 *Contraloría General de la República, a raíz de una nota que le enviara el señor Rojas*
30 *Cordero, solicitándole a la Contraloría que se pronunciaran sobre el contrato hecho*

1 con la Cooperativa de Artesanos, él mismo me expresó que la Contraloría iba a dar
2 el visto bueno que requiere la Municipalidad, de conformidad con el artículo 67 del
3 Código Municipal a fin de poder dar en arriendo cualquier bien mueble o inmueble.
4 Sin embargo, de acuerdo al estudio del contrato de arrendamiento que en estos
5 momentos se encuentra firmado entre la cooperativa y la Municipalidad, habría que
6 arreglarle ciertas cláusulas, como, por ejemplo, ponerle un término, pues al no
7 tenerlo especificado, carece de validez.

8 De acuerdo al artículo 860 del Código Civil, hay formas de adquirir la posesión de
9 un bien, y la propiedad, una de ellas es por la prescripción positiva, la cual opera,
10 durante una posesión del inmueble sea de la forma que sea, en este caso por un
11 plazo de 10 años.

12 Con lo anterior quiero decir, en síntesis, que las pretensiones de los señores de la
13 Cooperativa, a tener un contrato de arrendamiento por un plazo de 30 años, no
14 puede ser posible, pues después de 10 años estarían adquiriendo un derecho real
15 sobre la propiedad.

16 Mi consejo legal, sería redactar un contrato de arrendamiento, por un plazo de un
17 año, renovable cada año, hasta cumplir un período de 30 años.”

18 • En fecha 03 de diciembre de 1985, el señor Filiberto Arce Cubillo, Secretario
19 del Concejo Municipal de San Carlos, remite nota al señor Álvaro González Alfaro
20 en su calidad de Ejecutivo Municipal, en la cual se comunica lo siguiente:

21

22 “El Concejo Municipal de San Carlos, mediante acuerdo No. 22, acta No. 114, de la
23 sesión celebrada el 26 de noviembre de 1985, acordó: Autorizarlo a usted, para que
24 firme un nuevo contrato con la Cooperativa de Artesanos, pues el contrato existente
25 no estipula el plazo de vencimiento, con lo cual transcurridos 10 años,
26 Coopearsanca estaría adquiriendo derecho de posesión sobre dicho lote,
27 contemplando esta situación, en el entendido que cuando se construya el nuevo
28 edificio se concederá un local para el servicio de la Cooperativa de Artesanos.”

29 Con vista en el legajo conformado al efecto (expediente), y a los hechos
30 anteriormente expuestos, se verificó una posible irregularidad en el procedimiento

1 utilizado para el préstamo de terreno municipal a favor de la cooperativa
2 Coopearsanca R.L., en cuanto al refrendo del contrato, ya que no consta en el
3 documento en archivo (contrato firmado entre la Municipalidad y
4 COOPEARSANCA), el cumplimiento a los artículos 15 y 67- párrafo cuarto- del
5 Código Municipal que regía en esa época, en donde se indica que es competencia
6 de la Contraloría General de la República el refrendo de este tipo de contrato o
7 convenio (ver folio 01 del expediente administrativo).

8 Ante la ausencia del consentimiento por parte de la Contraloría General de la
9 República para llevar a cabo el préstamo del terreno municipal en análisis, es
10 evidente la ineficacia del entendimiento o convenio establecido entre la
11 Municipalidad de San Carlos y la cooperativa Coopearsanca R.L., ya que no se
12 cumple con uno de las exigencias más importantes considerados por la normativa
13 al momento de establecer y finiquitar el acuerdo entre las partes, mismo que daría
14 validez a éste.

15 Además del referido refrendo que debió darse por parte de la Contraloría General
16 de la República, también se hizo énfasis en la necesidad de establecer un plazo
17 para el contrato establecido, todo esto en razón de que el plazo, jurídicamente es el
18 tiempo legal o contractualmente establecido que ha de transcurrir para que se
19 produzca un efecto jurídico, usualmente el nacimiento o la extinción de un [derecho](#)
20 [subjetivo](#) o el tiempo durante el que un contrato tendrá vigencia.

21 En términos generales, el plazo refiere al término o tiempo señalado para la
22 concreción de una determinada cuestión, aquel hecho futuro cierto del cual penderá
23 el nacimiento o la extinción de un derecho, siendo que esto de la certeza tiene razón
24 de ser porque el tiempo que marcará el plazo no puede ser que no llegue.

25 De la lectura del contrato de préstamo de lote instituido entre la Municipalidad de
26 San Carlos y la cooperativa Coopearsanca R.L., específicamente en su punto
27 número 5, se estableció que: *“5.- Este contrato se entiende por tiempo definido en
28 el sentido de que el mismo finalizará cuando la Municipalidad lo estime conveniente,
29 para efectos de la construcción de un edificio nuevo”*, siendo que al no existir en el
30 Plan Anual Operativo ni en el Presupuesto Municipal la asignación de metas y

1 recursos económicos destinados para este fin, se crea una incerteza jurídica en
2 cuanto a la disposición del inmueble en análisis ya que no existe un término
3 específico para el disfrute del mismo por parte de Coopearsanca R.L.

4 **SEGUNDO:** El Órgano Instructor o Director del Procedimiento es el encargado de
5 instruir y conformar el expediente administrativo a efectos de averiguar la verdad
6 real de los hechos. El artículo 221 de la Ley General de la Administración Pública,
7 dispone lo siguiente:

8 *“En el procedimiento administrativo se deberán verificar los hechos que sirven de*
9 *motivo al acto final en la forma más fiel y completa posible, para lo cual el órgano*
10 *que lo dirige deberá adoptar todas las medidas probatorias pertinentes o necesarias,*
11 *aún si no han sido propuestas por las partes y aún en contra de la voluntad de éstas*
12 *últimas”.*

13 En nuestro medio jurídico algunos han entendido que al Órgano Director le compete,
14 como una facultad adicional a las señaladas en el Libro II de la Ley General de la
15 Administración Pública, una vez sustanciado el procedimiento administrativo o
16 preparados los autos para el dictado del acto final, emitir un informe o
17 recomendación para el Órgano Decisor de previo a su traslado a éste.

18

19 La Sala Constitucional en el Voto No. 961-07 de las 10:38 horas de 26 de enero del
20 2007, señaló lo siguiente:

21

22 *“III.- En criterio del recurrente, esa resolución que lo sancionó es violatoria del*
23 *debido proceso y derecho de defensa por cuanto, sin la debida fundamentación, se*
24 *apartó de la recomendación emitida por el Órgano Director del Procedimiento. Sobre*
25 *el particular, este Tribunal Constitucional ha indicado en otras oportunidades que la*
26 *función del Órgano Director consiste, precisamente, en rendir un informe al superior*
27 *jerárquico encargado de dictar el acto final para que sea éste último quien resuelva*
28 *el fondo del asunto. Es decir, el Órgano Director presenta ante quien corresponda*
29 *conclusiones y recomendaciones que no poseen carácter decisorio. Dicha*
30 *recomendación constituye un acto interno en el procedimiento dirigido*

1 *expresamente a quien tiene la competencia de dictar el acto final (ver en ese sentido*
2 *sentencia # 2001-08244 de las ocho horas treinta y dos minutos del diecisiete de*
3 *agosto del dos mil uno). De esta manera, debe entenderse que el Órgano Director*
4 *del procedimiento disciplinario recomienda al jerarca respectivo, no decide. La*
5 *recomendación del Órgano Director no es vinculante y bien puede el Órgano que*
6 *dicta la resolución final apartarse de ese criterio, sin que por ello se viole el debido*
7 *proceso o el derecho de defensa y sin que tenga el Órgano Decisor que*
8 *fundamentar las razones por las cuales se aparta de esa recomendación (...)*”.

9 De lo anterior se desprende que la función primordial para la constitución de un
10 Órgano Director del Debido Proceso es la de averiguar la verdad real de los hechos,
11 misma que fue debidamente establecida por la Administración Municipal,
12 específicamente por el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio DAJ-
13 0532-2017 del 17 de mayo del 2017, esto en razón de haber desarrollado dicho
14 Departamento un extenso y exhaustivo análisis del expediente de marras
15 concluyéndose dentro de su análisis jurídico del contrato N. 214170 A2, en lo que
16 nos interesa primordialmente, lo siguiente:

17 ✓ Irregularidades detectadas al “Contrato de Préstamo de Lote en Ciudad
18 Quesada Centro No. 214170 A2”:

19

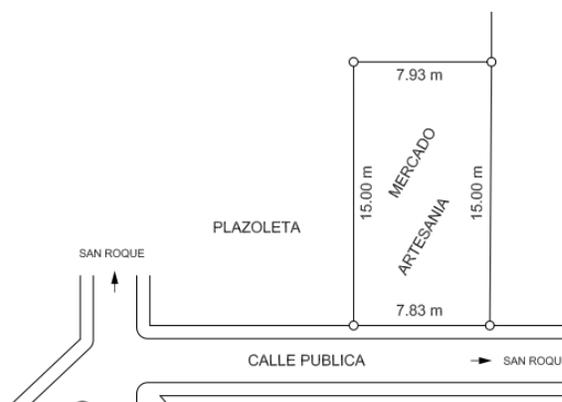
20 • No se indica el número de finca del bien inmueble municipal objeto del
21 “Contrato”.

22

23 • Mediante oficio fechado 30 agosto de 1985, el entonces Auditor Interno
24 Joaquín Solís Solano, le indicó al Ejecutivo Municipal, que el Documento No.
25 214170 A2 denominado Contrato de Préstamo de lote en Ciudad Quesada Centro,
26 se encuentra desacatando el contenido del párrafo tercer del artículo 67 del Código
27 Municipal vigente a esa fecha. Visible a folio 24 del expediente administrativo del
28 caso. Actualmente en el expediente AM-292-00 no se logró ubicar ningún tipo de
29 autorización para “préstamo” del citado inmueble, debidamente extendida por la
30 Contraloría General de la República.

1 • Mediante oficio AI-39-2002 de fecha 18 de noviembre de 2002, la Auditoria
2 Municipal rinde el informe solicitado por el Concejo Municipal sobre la situación de
3 COOPEARSANCA, resaltando una irregularidad en el procedimiento utilizado para
4 el préstamo de lote a dicha Cooperativa, en cuanto al refrendo del contrato, ya que
5 se pudo comprobar que no consta en el documento en archivo y que el Código
6 Municipal, que regía en esa época, en los artículos 15 y 67- párrafo cuarto, indica
7 que es competencia de la Contraloría General de la República el refrendo de este
8 tipo de contrato o convenio. Por otra parte, en nota de fecha 7 de julio, el Sr. Gastón
9 Guardia Iglesias, secretario general del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal,
10 manifiesta que de conformidad al artículo 14 de la Ley de Asociaciones
11 Cooperativas, ese Instituto no a autorizó a la Municipalidad para prestar dicho
12 terreno. Por lo anterior, la Auditoria Municipal concluyo que existe irregularidad en
13 el procedimiento utilizado para presentar dicho lote a la Cooperativa de Artesanos
14 de San Carlos R.L, pues aparentemente dicho contrato requiere de un trámite que
15 fue obviado en su oportunidad para estar formalmente o legalmente constituido (...)"
16 visible a folios 106, 107 y 108 del expediente administrativo del caso.

17
18 • El Contrato de Préstamo de Lote en Ciudad Quesada Centro No. 214170 A2
19 consigna en su cláusula primera que se da un préstamo de un lote de 13x8 metros,
20 es decir, en total 104 metros, **sin embargo, de conformidad con el informe**
21 **Catastro 2017-141 el área aproximada del local donde opera el Mercado de**
22 **Artesanías actualmente es de 118 metros cuadrados.**



1

POR TANTO:

2

Con base a lo expuesto en los puntos anteriores, a los hechos y al análisis realizado sobre la materia, se recomienda al Concejo acordar:

3

4

5

1. Acoger de manera parcial la resolución final de las 12:00 horas del 22 de noviembre del 2017, emitida por la funcionaria Alejandra Bustamante Segura, en su carácter de ÓRGANO DIRECTOR DEL DEBIDO PROCESO, debidamente nombrado por el Concejo Municipal mediante artículo N. 26, inciso N. 02 del acta N. 36 de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 05 de junio del 2017 para dictar el acto final del procedimiento administrativo constituido con el fin de determinar la vialidad de anular el convenio de préstamo de terreno municipal con Coopearsanca R.L., instituido por los señores Álvaro González Alfaro en calidad de Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de San Carlos y Tomás B. Ghormley Hessell como Gerente de la Cooperativa de Artesanos de San Carlos, en Ciudad Quesada a las nueve horas del seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo el objeto del convenio de préstamo el terreno municipal ubicado costado norte del Parque Central de Ciudad Quesada, inscrito bajo el folio real 144222, plano catastrado A-0008618-1971, a nombre de la Municipalidad de San Carlos, con un local que cuenta con un área aproximadamente de 118 m² y un perímetro aproximado de 45.76 metros, específicamente en lo que respecta al fundamento jurídico, resultando y considerando de la misma.

6

7

2. Establecer que el convenio de préstamo de terreno municipal con Coopearsanca R.L., instituido por los señores Álvaro González Alfaro en calidad de Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de San Carlos y Tomás B. Ghormley Hessell como Gerente de la Cooperativa de Artesanos de San Carlos, en Ciudad Quesada a las nueve horas del seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, posee vicios de nulidad en razón de que se encuentra desacatando el contenido del párrafo tercer del artículo 67 del Código Municipal vigente a esa fecha, ya que no se logró ubicar ningún tipo de autorización para “préstamo” del citado inmueble,

8

1 debidamente extendida por la Contraloría General de la República; no se indica el
2 número de finca del bien inmueble municipal objeto del "Contrato"; y además el
3 Contrato de Préstamo de Lote en Ciudad Quesada Centro No. 214170 A2 consigna
4 en su cláusula primera que se da un préstamo de un lote de 13x8 metros, es decir,
5 en total 104 metros, sin embargo, de conformidad con el informe Catastro 2017-141
6 el área aproximada del local donde opera el Mercado de Artesanías actualmente es
7 de 118 metros cuadrados.

8

9 **3.** Se procede a determinar de manera clara, absoluta y definitiva con
10 fundamento en los principios de interés público, celeridad, probidad y transparencia
11 que reviste a la Administración Pública, como lesivo a los intereses públicos, el
12 convenio de préstamo de terreno municipal con Coopearsanca R.L., instituido por
13 los señores Álvaro González Alfaro en calidad de Ejecutivo Municipal de la
14 Municipalidad de San Carlos y Tomás B. Ghormley Hessell como Gerente de la
15 Cooperativa de Artesanos de San Carlos, en Ciudad Quesada a las nueve horas del
16 seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo el objeto del convenio de
17 préstamo el terreno municipal ubicado costado norte del Parque Central de Ciudad
18 Quesada, inscrito bajo el folio real 144222, plano catastrado A-0008618-1971, a
19 nombre de la Municipalidad de San Carlos, con un local que cuenta con un área
20 aproximadamente de 118 m² y un perímetro aproximado de 45.76 metros.

21

22 **4.** De conformidad con lo que establece la norma legal vigente, así como la
23 jurisprudencia y diferentes criterios y dictámenes emitidos por las autoridades
24 competentes, estando debidamente declarado como lesivo a los intereses públicos
25 el convenio de préstamo de terreno municipal con Coopearsanca R.L., instituido por
26 los señores Álvaro González Alfaro en calidad de Ejecutivo Municipal de la
27 Municipalidad de San Carlos y Tomás B. Ghormley Hessell como Gerente de la
28 Cooperativa de Artesanos de San Carlos, en Ciudad Quesada a las nueve horas del
29 seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo el objeto del convenio de
30 préstamo el terreno municipal ubicado costado norte del Parque Central de Ciudad

1 Quesada, inscrito bajo el folio real 144222, plano catastrado A-0008618-1971, se
2 solicita y autoriza a la Administración Municipal para que proceda a interponer ante
3 el Juez Contencioso Administrativo competente, el debido proceso de lesividad en
4 contra de Coopearsanca R.L., tomando en consideración el vencimiento de plazos
5 establecido por ley, a efectos de posibles prescripciones de los mismos.

6

7 **5.** Notificar el presente acuerdo a Coopearsanca R.L., informándose que contra
8 el mismo podrían interponerse dentro del plazo de cinco días los recursos de
9 revocatoria y apelación, siendo que el primero sería resuelto por el Concejo
10 Municipal y el segundo por el Tribunal Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo
11 establecido en el artículo 153 y siguientes del Código Municipal.

12

13 **Punto 3)** Con relación a consultas planteadas por el señor Allin Jiménez Céspedes,
14 Gerente de Coopearsanca R.L., en fecha 21 de marzo del año en curso, este
15 Concejo Municipal señala en cuanto a las mismas en los puntos 1 y 2 lo siguiente:

16

17 El convenio que se pretende lesivo al interés público es el convenio de préstamo de
18 terreno municipal con Coopearsanca R.L., instituido por los señores Álvaro
19 González Alfaro en calidad de Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de San Carlos
20 y Tomás B. Ghormley Hessell como Gerente de la Cooperativa de Artesanos de San
21 Carlos, en Ciudad Quesada a las nueve horas del seis de abril de mil novecientos
22 ochenta y cuatro, siendo el objeto del convenio de préstamo el terreno municipal
23 ubicado costado norte del Parque Central de Ciudad Quesada, inscrito bajo el folio
24 real 144222, plano catastrado A-0008618-1971, a nombre de la Municipalidad de
25 San Carlos, con un local que cuenta con un área aproximadamente de 118 m² y un
26 perímetro aproximado de 45.76 metros.

27

28 Siendo que en cuanto al punto 3, este Concejo Municipal reitera que existe un
29 acuerdo por medio del cual se procedió a determinar de manera clara, absoluta y
30 definitiva con fundamento en los principios de interés público, celeridad, probidad y

1 transparencia que reviste a la Administración Pública, como lesivo a los intereses
2 públicos, el convenio de préstamo de terreno municipal con Coopearsanca R.L.,
3 instituido por los señores Álvaro González Alfaro en calidad de Ejecutivo Municipal
4 de la Municipalidad de San Carlos y Tomás B. Ghormley Hessell como Gerente de
5 la Cooperativa de Artesanos de San Carlos, en Ciudad Quesada a las nueve horas
6 del seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, acuerdo con base en el cual
7 se solicita y autoriza a la Administración Municipal para que proceda a interponer
8 ante el Juez Contencioso Administrativo competente, el debido proceso de lesividad
9 en contra de Coopearsanca R.L., a fin de recuperar el bien inmueble en mención.

10
11 La Secretaria del Concejo Municipal, procede a dar lectura al presente
12 informe.

13
14 La Regidora Dita Watson Porta, somete a consideración del Concejo
15 Municipal una moción de orden a fin de que se suspenda la lectura del presente
16 informe, en razón de que es muy extenso, siendo que no va alcanzar el tiempo para
17 poder votar las recomendaciones.

18
19 **SE ACUERDA:**

20 Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación unánime.** -

21
22 El Presidente Municipal Allan Solís Sauma, le solicita a la Asesora Legal del
23 Concejo Municipal Licenciada Alejandra Bustamante que brinde alguna
24 recomendación al respecto si se puede resumir el informe o hay que leerlo
25 absolutamente todo.

26
27 La Señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo
28 Municipal, al respecto indica, que es un informe de comisión, se supone que todos
29 los informes de comisión deben ser leídos en la sesión, señala que, de ese informe
30 lo más importante son los Por Tantos, el Concejo es el que determina si obvian la

1 lectura de la fundamentación y básicamente conocen lo que son los Por Tantos,
2 pero debe quedar constando todo informe en actas, y ese informe quedaría en
3 actas, como si fuese del conocimiento del Concejo, siendo que tiene el respaldo de
4 una comisión en conjunto con la Asesora Legal del Concejo Municipal, el informe
5 está bien fundamentado, es decisión del Concejo si al final determinan conocer
6 únicamente los Por Tantos.

7

8 El presidente Municipal Allan Solís Sauma, le consulta a la Asesora Legal
9 que en este caso se debe tomar un acuerdo en el sentido de que solamente se
10 conocería los Por Tantos.

11

12 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo
13 Municipal, indica que, efectivamente el Concejo debe tomar el acuerdo de omitir la
14 lectura de la fundamentación, votando únicamente lo que son los Por Tantos, en el
15 entendido de que la fundamentación debe quedar en el acta y debe quedar los
16 acuerdos que se notifiquen a las partes en el proceso.

17

18 **SE ACUERDA:**

19 Dar lectura únicamente a los Por Tantos del informe de la Comisión de
20 Asuntos Jurídicos. **Ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Eraida**
21 **Alfaro Hidalgo. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. (Ocho votos a**
22 **favor y un voto en contra de la Regidora Eraida Alfaro Hidalgo, en cuanto a la**
23 **firmeza)**

24

25 La Regidora Eraida Alfaro Hidalgo, justifica su voto en contra en el sentido de
26 que, al no tener acceso al documento, le parece importante conocerlo en su
27 totalidad, por lo que le hubiese gustado que se leyera todo el informe.

28

29 El Presidente Municipal Allan Solís Sauma, solicita que se lea solamente los
30 Por Tantos.

1 Se procede a dar lectura solamente de los Por Tantos y se somete a votación
2 uno a uno.

3

4 La Regidora Eraida Alfaro Hidalgo, solicita que, se les explique un poco más
5 sobre la recomendación del primer, Por tanto.

6

7 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo
8 Municipal, señala que, en lo que consiste esos primeros acuerdos es dejar sin efecto
9 todo lo que se ha hecho por parte del Concejo Municipal hasta la presentación de
10 la resolución final por parte del Órgano Director, porqué razón, porque desde el
11 momento la resolución del órgano se traslada a la Comisión de Jurídicos solamente
12 que a la hora de tomar el acuerdo con base en el informe de la comisión de jurídicos
13 no se notifica con la fundamentación del órgano, siendo que, al tomar el Concejo un
14 acuerdo sin la fundamentación eventualmente se puede estar dando una nulidad
15 porque se está dejando en defensa a la parte, por qué no se está razonando, no
16 se está indicando con base en que es que el Concejo está tomando el acuerdo, lo
17 que se está tratando de hacer con eso es, rectificar el procedimiento y básicamente
18 esos acuerdos en lo que consisten es en dejar sin efecto todos esos acuerdos y
19 oficios que ha emitido la Secretaría, retrotraer los efectos y dejarlo hasta la
20 presentación del informe del Órgano Director.

21

22 **ACUERDO No. 21.**

23

FUNDAMENTO JURÍDICO

24

25 Se fundamenta el presente procedimiento en las siguientes disposiciones
26 procesales: Ley General de la Administración Pública, Código Municipal, y otra
27 normativa conexas.

28

RESULTANDO

29 **PRIMERO:** Mediante escrito de las 12:00 horas del 22 de noviembre del 2017,
30 presentado a la Secretaria del Concejo Municipal el 27 de noviembre del 2017, la

1 funcionaria Alejandra Bustamante Segura, en su carácter de Órgano Director del
2 Debido Proceso, nombrado por el Concejo Municipal mediante artículo No. 26,
3 inciso No. 02 del acta No. 36 de la sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de junio
4 del 2017, nombrado con la finalidad del procedimiento administrativo constituido con
5 el fin de determinar la vialidad de anular el convenio de préstamo de terreno
6 municipal con Cooperarsanca R.L., presenta informe final en el proceso llevado a
7 cabo por dicho Órgano Director.

8 En dicha resolución la funcionaria Bustamante Segura mediante el "Por Tanto"
9 realiza las siguientes recomendaciones al Órgano Decisor:

10 **"...POR TANTO:**

11 *Con base a lo expuesto en los puntos anteriores, a los hechos y al análisis realizado*
12 *sobre la materia, en mi carácter de ÓRGANO DIRECTOR DEL DEBIDO PROCESO,*
13 *debidamente nombrado por el Concejo Municipal mediante artículo N. 26, inciso N.*
14 *02 del acta N. 36 de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 05 de junio del 2017*
15 *para dictar el acto final del procedimiento administrativo constituido con el fin de*
16 *determinar la vialidad de anular el convenio de préstamo de terreno municipal con*
17 *Coopearsanca R.L.; este ÓRGANO DIRECTOR DEL DEBIDO PROCESO*
18 *recomienda:*

19 *1. Que el Concejo Municipal defina el interés de disposición que tenga del bien*
20 *inmueble en análisis, sea este el continuar con la relación existente entre la*
21 *Municipalidad de San Carlos y la Cooperativa de Artesanos Coopearsanca R.L., o*
22 *en su defecto, rescindir la misma del todo y asumir el bien; por lo que, dependiendo*
23 *del acuerdo que se tome, así deberán ser las acciones legales y administrativas que*
24 *serían:*

25

26 *a. En caso de resolver ese Concejo Municipal continuar con la relación existente*
27 *con la Cooperativa de Artesanos Coopearsanca R.L., deberán poner a derecho la*
28 *misma, gestión que se realizara a través de la recisión por acuerdo bilateral del*
29 *contrato vigente y establecido por la Municipalidad de San Carlos y la Cooperativa*

1 *de Artesanos Coopearsanca R.L., debiéndose otorgar un nuevo convenio que*
2 *cumpla con toda la normativa legal vigente.*

3

4 *b. En caso de resolver ese Concejo Municipal no continuar con dicha relación y*
5 *asumir dicho Órgano Colegiado el bien inmueble, en razón de que el contrato*
6 *existente ha generado un derecho, el mismo no cumple con los requisitos de ley y*
7 *tiene un plazo indefinido por cuanto la vigencia del mismo está condicionado a un*
8 *acto específico, se deberá declarar como lesivo a los intereses públicos el contrato*
9 *en cuestión a fin de dar inicio a un proceso de lesividad...”*

10

11 **SEGUNDO:** El Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en el artículo No. 13
12 del acta No.75 de la sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre del 2017, remite
13 a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos el informe final emitido por la
14 funcionaria Alejandra Bustamante Segura para su análisis y recomendación a ese
15 Concejo Municipal.

16 **TERCERO:** El Concejo Municipal mediante artículo No. 14, inciso 02 del acta No.
17 08 de la sesión ordinaria celebrada el 05 de febrero del 2018, con base en el oficio
18 MSCCM-SC-2656-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal acordó:

19 *“...Con base en el oficio MSCCM-SC-2656-2017 del Concejo Municipal mediante el*
20 *cual se acuerda trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su*
21 *análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio de Acto Final, emitido por*
22 *las Asesora Legal Alejandra Bustamante Segura, referente al Órgano Director del*
23 *Debido Proceso para determinar la viabilidad de anular el Convenio de Préstamo de*
24 *terreno municipal con Coopearsanca, R.L., se determina, no continuar con dicha*
25 *relación y asumir dicho órgano colegiado el bien inmueble, en razón de que el*
26 *contrato existente ha generado un derecho, el mismo no cumple con los requisitos*
27 *de ley y tiene un plazo indefinido por cuanto la vigencia del mismo está condicionado*
28 *a un acto específico, se deberá declarar como lesivo a los intereses públicos el*
29 *contrato en cuestión a fin de dar inicio a un proceso de lesividad, por lo que se*
30 *autoriza a la Administración Municipal para que en conjunto con la Asesora Legal*

1 *del Concejo Municipal Alejandra Bustamante Segura inicien con las gestiones*
2 *necesarias para llevar a cabo la presentación correspondiente del debido proceso...”*

3 **CUARTO:** El señor Alfredo Córdoba Soro, en su calidad de Alcalde de la
4 Municipalidad de San Carlos, traslada a la funcionaria María Gabriela González
5 Gutiérrez, Directora de Asuntos Jurídicos Municipal, oficio MSC-AM-0359-2018 de
6 fecha 02 de marzo del 2018, mediante el cual se indica que en atención al oficio
7 MSCCM-SC-0189-2018 de fecha 07 de febrero del año en curso, en el cual se
8 comunica acuerdo del Concejo Municipal de no continuar con el convenio de
9 préstamo de terreno municipal con Coopearsanca R.L., de conformidad con el
10 informe del acto final emitido por la Asesora Legal Alejandra Bustamante Segura,
11 procede dicha Alcaldía a nombrarle en representación de la Administración para
12 que, en conjunto con la Asesora Legal del Concejo, inicien con las gestiones
13 necesarias para llevar a cabo la presentación correspondiente del debido proceso.

14 **QUINTO:** Por medio del oficio MSC.AM-ALCM-009-2018 de fecha 07 de marzo del
15 2018, las funcionarias Merilyn Rojas Salazar de la Dirección de Asuntos Jurídicos
16 Municipal y Alejandra Bustamante Segura en su calidad de Asesora Legal del
17 Concejo Municipal, remiten recomendación al Concejo Municipal relativo al
18 convenio de préstamo de terreno municipal con Coopearsanca R.L., tal y como se
19 detalla a continuación:

20 *1. Con relación al tema del convenio de préstamo de terreno municipal a favor de la*
21 *Cooperativa de Artesanos COOPEARSANCA, el Concejo Municipal en su sesión*
22 *ordinaria celebrada el lunes 05 de junio del 2017, mediante artículo N° 26, inciso N°*
23 *02 del acta N° 36, acordó:*

24

25 *“Con base en los oficios MSC-SC-1162-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal*
26 *y AM-719-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual remiten oficio*
27 *DAJ-0532-2017 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio del cual se rinde*
28 *informe sobre la situación actual del Convenio número AM-292-00 de Coopearsanca*
29 *R.L., se determina:*

30

1 **PRIMERO:** *Nombrar un Órgano Director del Debido Proceso para identificar si*
2 *existe nulidad del Convenio de Préstamo del terreno municipal con Coopearsanca*
3 *R.L. y se recomiende a este Concejo las acciones a realizar en aras de recuperar*
4 *por la Municipalidad San Carlos la posesión en totalidad del bien inmueble. Lo*
5 *anterior valorando todos los aspectos técnicos, económicos y jurídicos del caso.*

6

7 **SEGUNDO:** *Nombrar a la Asesora Legal de este Concejo Municipal Licenciada*
8 *Alejandra Bustamante como Órgano Director Del Debido Proceso. **Votación***
9 ***unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.***

10

11 *2.En razón del acuerdo anteriormente indicado, y después de haberse llevado a*
12 *cabo el procedimiento establecido por ley, dicho Órgano Director del Debido*
13 *Proceso presentó ante el Concejo Municipal el concerniente acto final con su*
14 *respectiva recomendación, la cual se señala a continuación:*

15

16 *1.Que el Concejo Municipal defina el interés de disposición que tenga del bien*
17 *inmueble en análisis, sea este el continuar con la relación existente entre la*
18 *Municipalidad de San Carlos y la Cooperativa de Artesanos Coopearsanca R.L., o*
19 *en su defecto, rescindir la misma del todo y asumir el bien; por lo que, dependiendo*
20 *del acuerdo que se tome, así deberán ser las acciones legales y administrativas que*
21 *serían:*

22

23 *a) En caso de resolver ese Concejo Municipal continuar con la relación existente*
24 *con la Cooperativa de Artesanos Coopearsanca R.L., deberán poner a derecho la*
25 *misma, gestión que se realizara a través de la rescisión por acuerdo bilateral del*
26 *contrato vigente y establecido por la Municipalidad de San Carlos y la Cooperativa*
27 *de Artesanos Coopearsanca R.L., debiéndose otorgar un nuevo convenio que*
28 *cumpla con toda la normativa legal vigente.*

29

1 *b) En caso de resolver ese Concejo Municipal no continuar con dicha relación y*
2 *asumir dicho Órgano Colegiado el bien inmueble, en razón de que el contrato*
3 *existente ha generado un derecho, el mismo no cumple con los requisitos de ley y*
4 *tiene un plazo indefinido por cuanto la vigencia del mismo está condicionado a un*
5 *acto específico, se deberá declarar como lesivo a los intereses públicos el contrato*
6 *en cuestión a fin de dar inicio a un proceso de lesividad.*

7

8 *3. Con base en la recomendación brindada por el Órgano Director del Debido*
9 *Proceso, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 27 de*
10 *noviembre del 2017, mediante artículo N° 13 del acta N° 75, acordó:*

11

12 *“Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y*
13 *recomendación a éste Concejo Municipal, oficio Acto Final, emitido por la Asesora*
14 *Legal Alejandra Bustamante Segura, referente al Órgano Director del Debido*
15 *Proceso para determinar la vialidad de anular el Convenio de préstamo de terreno*
16 *municipal con Coopearsanca R.L. **Votación unánime. ACUERDO***
17 ***DEFINITIVAMENTE APROBADO.**”*

18

19 *4. En la sesión ordinaria del Concejo de fecha 05 de febrero del año en curso,*
20 *mediante artículo N° 14, inciso 02 del acta N° 08, la Comisión Municipal de Asuntos*
21 *Jurídicos presentó su recomendación con relación al tema de marras, acordando el*
22 *Concejo Municipal lo siguiente:*

23

24 *“Con base en el oficio MSCCM-SC-2656-2017 del Concejo Municipal mediante el*
25 *cual se acuerda trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su*
26 *análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio de Acto Final, emitido por*
27 *las Asesora Legal Alejandra Bustamante Segura, referente al Órgano Director del*
28 *Debido Proceso para determinar la viabilidad de anular el Convenio de Préstamo de*
29 *terreno municipal con Coopearsanca, R.L., se determina, no continuar con dicha*
30 *relación y asumir dicho órgano colegiado el bien inmueble, en razón de que el*

1 *contrato existente ha generado un derecho, el mismo no cumple con los requisitos*
2 *de ley y tiene un plazo indefinido por cuanto la vigencia del mismo está condicionado*
3 *a un acto específico, se deberá declarar como lesivo a los intereses públicos el*
4 *contrato en cuestión a fin de dar inicio a un proceso de lesividad, por lo que se*
5 *autoriza a la Administración Municipal para que en conjunto con la Asesora Legal*
6 *del Concejo Municipal Alejandra Bustamante Segura inicien con las gestiones*
7 *necesarias para llevar a cabo la presentación correspondiente del debido proceso.*

8 ***Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO***. -

9

10 *Visto lo anterior, es importante señalar que el acuerdo tomado por el Concejo*
11 *Municipal por medio del cual se determina no continuar con la relación existente con*
12 *la Cooperativa Coopearsanca es omiso al no haber señalado expresamente la*
13 *declaratoria de la lesividad de los intereses públicos, siendo que en razón de esta*
14 *situación y a fin de corregir la omisión indicada, se recomienda al Concejo acordar:*

15

16 *“Modificar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria*
17 *celebrada el lunes 05 de febrero del 2018, mediante artículo N° 14, inciso 02 del*
18 *acta N° 08, a fin de que el mismo en lo sucesivo diga:*

19

20 *1. Se procede a determinar de manera clara, absoluta y definitiva con fundamento*
21 *en los principios de interés público, celeridad, probidad y transparencia que reviste*
22 *a la Administración Pública, como lesivo a los intereses públicos, el convenio de*
23 *préstamo de terreno municipal con Coopearsanca R.L.*

24

25 *2. De conformidad con lo que establece tanto la norma legal vigente, así como la*
26 *jurisprudencia y diferentes criterios y dictámenes emitidos por las autoridades*
27 *competentes, con fundamento en la presente resolución, estando debidamente*
28 *declarado como lesivo a los intereses públicos el convenio de préstamo de terreno*
29 *municipal con Coopearsanca R.L., se solicita a la Administración Municipal proceder*
30 *a interposición ante el Juez Contencioso Administrativo competente, el debido*

1 *proceso de lesividad en contra de Coopearsanca R.L., tomando en consideración el*
2 *vencimiento de plazos establecido por ley, a efectos de posibles prescripciones de*
3 *los mismos.*

4

5 *3.Se proceda de manera inmediata a notificar el presente acuerdo, así como a*
6 *realizar el traslado del expediente administrativo correspondiente del caso a la*
7 *Administración Municipal, a efectos de que esta delegue de manera conjunta en la*
8 *Dirección de Asuntos Jurídicos como en la Licenciada Alejandra Bustamante*
9 *Segura, en su condición de Asesora Legal del Concejo Municipal, la redacción y*
10 *presentación de manera inmediata ante el Juez Contencioso Administrativo la*
11 *correspondiente demanda por lesividad en contra de Coopearsanca R.L. por el*
12 *convenio de préstamo de terreno municipal a dicha cooperativa.*

13

14 *4.Notificar el presente acuerdo a Coopearsanca R.L., informándose que contra el*
15 *mismo podrían interponerse dentro del plazo de cinco días los recursos de*
16 *revocatoria y apelación, siendo que el primero sería resuelto por el Concejo*
17 *Municipal y el segundo por el Tribunal Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo*
18 *establecido en el artículo 153 y siguientes del Código Municipal.*

19

20 **SEXTO:** El Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el
21 lunes 12 de marzo de 2018, mediante artículo N° XI, acuerdo N° 14 del acta N° 18,
22 acordó lo siguiente:

23 *Con base en el oficio A.L.C.M.-009-2018 emitido por la Asesora Legal del Concejo*
24 *Municipal y la Licenciada Merilyn Rojas Salazar, se determina modificar el acuerdo*
25 *tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria de fecha 05 de febrero del*
26 *año en curso, mediante artículo N° 14, inciso 02 del acta N° 08, el cual en lo sucesivo*
27 *dirá:*

28 *1.Se procede a determinar de manera clara, absoluta y definitiva con fundamento*
29 *en los principios de interés público, celeridad, probidad y transparencia que reviste*

1 *a la Administración Pública, como lesivo a los intereses públicos, el convenio de*
2 *préstamo de terreno municipal con Coopearsanca R.L.*

3 *2.De conformidad con lo que establece tanto la norma legal vigente, así como la*
4 *jurisprudencia y diferentes criterios y dictámenes emitidos por las autoridades*
5 *competentes, con fundamento en la presente resolución, estando debidamente*
6 *declarado como lesivo a los intereses públicos el convenio de préstamo de terreno*
7 *municipal con Coopearsanca R.L., se solicita a la Administración Municipal proceder*
8 *a interposición ante el Juez Contencioso Administrativo competente, el debido*
9 *proceso de lesividad en contra de Coopearsanca R.L., tomando en consideración el*
10 *vencimiento de plazos establecido por ley, a efectos de posibles prescripciones de*
11 *los mismos.*

12

13 *3.Se proceda de manera inmediata a notificar el presente acuerdo, así como a*
14 *realizar el traslado del expediente administrativo correspondiente del caso a la*
15 *Administración Municipal, a efectos de que esta delegue de manera conjunta en la*
16 *Dirección de Asuntos Jurídicos como en la Licenciada Alejandra Bustamante*
17 *Segura, en su condición de Asesora Legal del Concejo Municipal, la redacción y*
18 *presentación de manera inmediata ante el Juez Contencioso Administrativo la*
19 *correspondiente demanda por lesividad en contra de Coopearsanca R.L. por*
20 *el convenio de préstamo de terreno municipal a dicha cooperativa.*

21

22 *4.Notificar el presente acuerdo a Coopearsanca R.L., informándose que contra el*
23 *mismo podrían interponerse dentro del plazo de cinco días los recursos de*
24 *revocatoria y apelación, siendo que el primero sería resuelto por el Concejo*
25 *Municipal y el segundo por el Tribunal Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo*
26 *establecido en el artículo 153 y siguientes del Código Municipal.*

27

28 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

29

1 **SETIMO:** La Secretaría del Concejo Municipal de San Carlos mediante el oficio
2 MSCCM-SC-0436-2018 de fecha 15 de marzo del 2018, procede a notificar al señor
3 Allin Jiménez Céspedes, en su calidad de Gerente General de Coopearsanca R.L.,
4 del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria
5 celebrada el lunes 12 de marzo de 2018, mediante artículo N° XI, acuerdo N° 14 del
6 acta N° 18.

7 **OCTAVO:** El señor Alfredo Córdoba Soro en su calidad de Alcalde de la
8 Municipalidad de San Carlos, mediante el oficio MSC-AM-0492-2018 de fecha 20
9 de marzo del 2018, solicita a las funcionarias municipales María Gabriela González
10 Gutiérrez y Alejandra Bustamante Segura, que preparen para su firma el documento
11 de demanda por lesividad contra Coopearsanca R.L., así como realizar todas las
12 acciones y seguimiento que el caso amerite, en cumplimiento a los acordado por el
13 Concejo Municipal por medio del artículo N° 14, inciso 02 del acta N° 08 de la sesión
14 ordinaria celebrada el 05 de febrero del 2018.

15 **NOVENO:** El señor Allin Jiménez Céspedes, en su calidad de Gerente General de
16 Coopearsanca R.L., presenta ante la Secretaría del Concejo Municipal en fecha 21
17 de marzo del 2018, documento sin número de oficio por medio del cual solicita que
18 en atención al acuerdo N. 14, artículo XI del acta N. 18 de la sesión ordinaria
19 celebrada el 12 de marzo del año en curso, se proceda a aclarar y adicionar el
20 mismo en cuanto a los siguientes puntos: - **identifíquese cuál es el terreno**
21 **municipal objeto del convenio que se pretende lesivo al interés público, -**
22 **identifíquese la fecha del convenio que se pretende lesivo al interés público y**
23 **- señálese qué pretende la Municipalidad en relación con los derechos de**
24 **propiedad de su representada sobre el local comercial construido por esa**
25 **sobre el terreno y respecto a los derechos propiamente referidos a la actividad**
26 **comercial empresarial que desarrolla su representada en ese local,**
27 **requiriendo específicamente saber si la Municipalidad pretende llegar a un**
28 **arreglo conciliatorio sobre esos derechos patrimoniales o si más bien**
29 **pretende desconocerlos.**

30

1 **DECIMO:** El Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el
2 lunes 26 de marzo de 2018, mediante artículo N° XI, acuerdo N° 20 del acta N° 21,
3 acordó:

4 *Trasladar a la Alcaldía Municipal y a la Asesoría Legal del Concejo, a fin de que de*
5 *manera conjunta con el Departamento de Asuntos Jurídicos se sirvan analizar las*
6 *consultas planteadas y brinden recomendación a este Concejo Municipal, del*
7 *documento sin número de oficio emitido por el señor Allin Jiménez Céspedes,*
8 *Gerente de Coopearsanca R.L., por medio del cual realiza consultas diversas de*
9 *previo a decidir se procede a establecer recurso procedentes contra el acuerdo 14*
10 *del acta 18 de la sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo del año en curso, entre*
11 *ellas que se identifique cuál es el terreno municipal objeto del convenio que se*
12 *pretende lesivo al interés público así como la fecha del convenio que se pretende*
13 *lesivo al interés público. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE***
14 **APROBADO. -**

15 **DECIMO PRIMERO:** Por medio del oficio MSCAM-SJ-0501-2018 de fecha 06 de
16 abril del 2018, las funcionarias María Gabriela González Gutiérrez y Alejandra
17 Bustamante Segura, remiten al señor Alcalde Municipal análisis legal con relación a
18 consulta planteada por el señor Allin Jiménez Céspedes, en su calidad de Gerente
19 General de Coopearsanca R.L., en fecha 21 de marzo del 2018 ante el Concejo
20 Municipal, en atención al acuerdo N. 14, artículo XI del acta N. 18 de la sesión
21 ordinaria celebrada el 12 de marzo del año en curso, tal y como se detalla a
22 continuación:

23 *En atención a su oficio MSCAM-SJ-0576-2018 a través del cual se remite el*
24 *MSCCM-SC-0508-2018 que comunica el acuerdo de Concejo Municipal mediante*
25 *el cual traslada a la Alcaldía Municipal y a la Asesoría Legal del Concejo Municipal,*
26 *la atención de la consulta planteada por parte de Allin Jimenez Céspedes, Gerente*
27 *de Cooperarsanca R.L., dirigida y presentada ante el Concejo Municipal el día 21*
28 *de Marzo del 2018, se procede a realizar el análisis legal correspondiente:*

29 **PRIMERO:** *Mediante escrito de las 12:00hrs del 22 de noviembre del 2017,*
30 *presentado a la Secretaria del Concejo Municipal el 27 de noviembre del 2017, la*

1 *Licenciada Alejandra Bustamante Segura, en su carácter de Órgano Director del*
2 *Debido Proceso, nombrado por el Concejo Municipal mediante artículo No. 26,*
3 *inciso No. 02 del acta No. 36 de la sesión ordinaria del lunes 05 de Junio del 2017,*
4 *nombrado con la finalidad del procedimiento administrativo constituido con el fin de*
5 *determinar la vialidad de anular el convenio de préstamo de terreno municipal con*
6 *Cooperarsanca R.L..*

7 *En dicha resolución la Licenciada Bustamante Segura mediante el “Por Tanto”*
8 *realiza las siguientes recomendaciones al Órgano Decisor:*

9 ***“...POR TANTO:***

10 ***Con base a lo expuesto en los puntos anteriores, a los hechos y al análisis***
11 ***realizado sobre la materia, en mi carácter de ÓRGANO DIRECTOR DEL***
12 ***DEBIDO PROCESO, debidamente nombrado por el Concejo Municipal***
13 ***mediante artículo N. 26, inciso N. 02 del acta N. 36 de la Sesión Ordinaria***
14 ***celebrada el lunes 05 de junio del 2017 para dictar el acto final del***
15 ***procedimiento administrativo constituido con el fin de determinar la vialidad***
16 ***de anular el convenio de préstamo de terreno municipal con Coopearsanca***
17 ***R.L.; este ÓRGANO DIRECTOR DEL DEBIDO PROCESO recomienda:***

18 ***1. Que el Concejo Municipal defina el interés de disposición que tenga del bien***
19 ***inmueble en análisis, sea este el continuar con la relación existente entre la***
20 ***Municipalidad de San Carlos y la Cooperativa de Artesanos Coopearsanca***
21 ***R.L., o en su defecto, rescindir la misma del todo y asumir el bien; por lo que,***
22 ***dependiendo del acuerdo que se tome, así deberán ser las acciones legales y***
23 ***administrativas que serían:***

24

25 ***a) En caso de resolver ese Concejo Municipal continuar con la relación***
26 ***existente con la Cooperativa de Artesanos Coopearsanca R.L., deberán poner***
27 ***a derecho la misma, gestión que se realizara a través de la rescisión por***
28 ***acuerdo bilateral del contrato vigente y establecido por la Municipalidad de***
29 ***San Carlos y la Cooperativa de Artesanos Coopearsanca R.L., debiéndose***
30 ***otorgar un nuevo convenio que cumpla con toda la normativa legal vigente.***

1

2 **b) En caso de resolver ese Concejo Municipal no continuar con dicha relación**
3 **y asumir dicho Órgano Colegiado el bien inmueble, en razón de que el contrato**
4 **existente ha generado un derecho, el mismo no cumple con los requisitos de**
5 **ley y tiene un plazo indefinido por cuanto la vigencia del mismo está**
6 **condicionado a un acto específico, se deberá declarar como lesivo a los**
7 **intereses públicos el contrato en cuestión a fin de dar inicio a un proceso de**
8 **lesividad...”**

9

10 **SEGUNDO:** El Concejo Municipal mediante acuerdo Artículo No. 13, acta No.75
11 tomado en sesión ordinaria del 27 de Noviembre del 2017, remite a la Comisión de
12 Jurídicos el informe final emitido por la Licenciada Alejandra Bustamante para su
13 análisis y recomendación a ese Concejo Municipal.

14 **TERCERO:** El Concejo Municipal mediante acuerdo Artículo No. 14, inciso 02, acta
15 No. 08 tomado en sesión ordinaria del 05 de febrero del 2018, con base en el oficio
16 MSCCM-SC-2656-2017 del mismo Concejo Municipal acordó:

17 **“...Con base en el oficio MSCCM-SC-2656-2017 del Concejo Municipal**
18 **mediante el cual se acuerda trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos**
19 **Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, oficio**
20 **de Acto Final, emitido por las Asesora Legal Alejandra Bustamante Segura,**
21 **referente al Órgano Director del Debido Proceso para determinar la viabilidad**
22 **de anular el Convenio de Préstamo de terreno municipal con Coopearsanca,**
23 **R.L., se determina, no continuar con dicha relación y asumir dicho órgano**
24 **colegiado el bien inmueble, en razón de que el contrato existente ha generado**
25 **un derecho, el mismo no cumple con los requisitos de ley y tiene un plazo**
26 **indefinido por cuanto la vigencia del mismo está condicionado a un acto**
27 **específico, se deberá declarar como lesivo a los intereses públicos el contrato**
28 **en cuestión a fin de dar inicio a un proceso de lesividad, por lo que se autoriza**
29 **a la Administración Municipal para que en conjunto con la Asesora Legal del**
30 **Concejo Municipal Alejandra Bustamante Segura inicien con las gestiones**

1 **necesarias para llevar a cabo la presentación correspondiente del debido**
2 **proceso...”**

3 *Se desprende de lo hasta aquí analizado dentro del expediente administrativo AM-*
4 *292-00 “Caso Coopearsanca R.L.” en relación al Debido Proceso ordenado por*
5 *parte del Concejo Municipal, para lo cual nombra a la Licenciada Alejandra*
6 *Bustamante Segura, véase hecho primero de la presente, que si bien es cierto el*
7 *debido proceso fue gestionado por la profesional conforme lo establece la Ley*
8 *General de la Administración Pública, en cuanto a los Procesos Ordinarios,*
9 *emitiendo la correspondiente recomendación final, todo lo anterior en su condición*
10 *de Órgano Tramitado del Debido Proceso, se extraña dentro del proceso el dictado*
11 *de la Resolución Final por parte del Órgano Decisor, entiéndase este el Concejo*
12 *Municipal, quien como responsable del nombramiento del Órgano Tramitador del*
13 *Debido Proceso, de igual manera es responsable del dictado de la resolución final.*
14 *Señala la Procuraduría General de la República a través de su criterio C-126-2009*
15 *del 11 de mayo del 2009:*

16 **“...la naturaleza y características que ostenta el órgano director dentro del**
17 **procedimiento administrativo.**

18 ***En ese sentido, cabe rescatar que este órgano es el encargado de llevar a cabo***
19 ***el procedimiento administrativo –es decir, instruirlo– hasta dejar los autos***
20 ***listos para la toma de la decisión final, lo cual le corresponde exclusivamente***
21 ***al órgano decisor.***

22 ***Así las cosas, las atribuciones conferidas al órgano director están***
23 ***concebidas en razón del papel que está llamado a cumplir, tales como***
24 ***impulsar de oficio el procedimiento, resolver todas las cuestiones surgidas en***
25 ***su curso, garantizar el derecho de defensa de las partes, dirigir la***
26 ***comparecencia y la etapa probatoria, entre otras (para una amplia ilustración***
27 ***al respecto, puede consultarse nuestro dictamen N° C-173-95 del 7 de agosto***
28 ***de 1995).***

29 ***De lo anterior, se colige con claridad que el órgano director cumple una***
30 ***función de instrucción, y no de decisión, de tal suerte que le corresponde***

1 **únicamente dirigir el procedimiento, mas no hacer valoraciones de fondo ni**
2 **de oportunidad sobre el asunto discutido.**

3 **Por ello, al órgano director lo que le compete es dejar listo el expediente para**
4 **efectos de que el órgano decisor proceda a dictar la resolución de fondo,**
5 **debidamente fundamentada y haciendo su análisis y conclusiones de los**
6 **hechos que llegaron a tenerse por demostrados en el procedimiento...**

7 **Ahora bien, como ha sostenido la Sala Constitucional de la Corte Suprema de**
8 **Justicia, nada obsta para que, si a bien lo tiene, el órgano director pueda rendir**
9 **un informe final con alguna recomendación, pero la misma es tan solo eso,**
10 **una recomendación, que como tal puede ser que no la realice y simplemente**
11 **traslade –como es lo usual- el expediente al órgano decisor para que éste**
12 **resuelva, una vez terminada la instrucción del procedimiento...” (Subrayado**
13 **es nuestro)**

14 *Bajo esa misma premisa, la Sala Constitucional se ha pronunciado en el sentido de*
15 *que es contrario al ordenamiento constitucional el hecho de que el órgano director*
16 *decida el asunto. Por el contrario, destaca que su función es de mera instrucción.*
17 *En ese sentido, la sentencia número 910-93 de las diez horas veinticuatro minutos*
18 *del veinte de febrero de mil novecientos noventa y tres, en lo conducente indicó:*

19 **“... lo cierto es que dicha resolución era absolutamente nula dado que el**
20 **procedimiento administrativo incoado a fin de establecer las**
21 **responsabilidades del caso -por los daños sufridos en la pintura de los**
22 **edificios dichos- tuvo como órgano director al mismo que dictó aquella**
23 **resolución como acto final de ese procedimiento, según se desprende del**
24 **informe rendido bajo juramento y del expediente administrativo que se ha**
25 **tenido a la vista. Y como ni en éste ni en ningún caso puede el propio órgano**
26 **director del procedimiento administrativo dictar el acto final, ya que su**
27 **competencia se limita a la instrucción del expediente mas no así a su**
28 **resolución...” (El subrayado es nuestro)**

29 *Así las cosas, de conformidad con lo que establece el artículo 157 de la Ley General*
30 *de la Administración Pública:*

1 **“...Artículo 157.-En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los**
2 **errores materiales o de hecho y los aritméticos...”**

3 *Habiéndose omitido por parte del Concejo Municipal en condición de Órgano*
4 *Decisor del debido proceso instaurado el dictado de la Resolución Final, deberá este*
5 *realizar las acciones administrativas correspondientes de conformidad con lo que*
6 *establece la Ley General de la Administración Pública para este tipo de procesos y*
7 *la normativa legal vigente, a efectos de rectificar el error material correspondiente y*
8 *enderezar el procedimiento, retro trayendo los actos al momento de la omisión o*
9 *error cometido.*

10 **CUARTO:** *Es de importancia considerar en relación al contenido de la consulta*
11 *presentada por parte del señor Allin Jimenez al Concejo Municipal, que analizado*
12 *tanto el “Por Tanto” de la recomendación final emitida por parte del Órgano del*
13 *Debido Proceso, que si bien es cierto dentro del procedimiento correspondiente,*
14 *dicho órgano tramitador o del debido proceso, realiza una identificación catastral,*
15 *registral y física del sitio donde se ubica la infraestructura a la cual hace mención el*
16 *“Contrato de Préstamo de lote en Ciudad Quesada Centro” constituido entre la*
17 *Municipalidad de San Carlos y la Cooperativa de Artesanos de San Carlos,*
18 *Coopearsanca R.L. de fecha 06 de abril del 1984 y que consta su original, al folio*
19 *01 del expediente administrativo, esto en la finca del partido de Alajuela, sistema de*
20 *folio real matricula número 144222-000, plano catastrado número A-0008618-1971*
21 *inscrito ante el Registro Nacional de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de*
22 *San Carlos, como consta al folio 224 del expediente administrativo, tal información*
23 *fue omitida dentro del contenido del “Por tanto” de la Resolución o recomendación*
24 *rendida por dicho Órgano del Debido Proceso, siendo esta de suma importancia*
25 *para efectos tanto administrativos como legales, de ubicación espacial, territorial,*
26 *catastral y registral de la infraestructura sobre la cual pesa el contrato en cuestión.*
27 *Se desprende de igual manera del MSC.AM.ALCM-009-2018, oficio mediante el*
28 *cual recomienda modificar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal articulo*
29 *N°14, inciso N° 02 del acta N° 08, que se omite de dicha recomendación la*
30 *información señalada, sea la ubicación espacial, territorial, catastral y registral de la*

1 *infraestructura sobre la cual pesa el contrato en cuestión, sea esta la finca del*
2 *partido de Alajuela, sistema de folio real matricula número 144222-000, plano*
3 *catastrado número A-0008618-1971 inscrito ante el Registro Nacional de la*
4 *Propiedad a nombre de la Municipalidad de San Carlos, así como la identificación*
5 *propia del convenio en sí, al cual hace referencia todo el proceso; “Contrato de*
6 *Préstamo de lote en Ciudad Quesada Centro” constituido entre la Municipalidad de*
7 *San Carlos y la Cooperativa de Artesanos de San Carlos, Coopearsanca R.L. De*
8 *fecha 06 de abril del 1984*

9 **QUINTO:** *Tal y como se indicó en el punto tercero de la presente, encontrándose la*
10 *Administración Municipal, en este específico el Concejo Municipal en la obligación*
11 *y potestad de subsanar de oficio los errores materiales o de hecho acaecidos dentro*
12 *del Debido Proceso, así como en las gestiones propias de la declaratoria de*
13 *lesividad, tendientes a decretar la nulidad del “Contrato de Préstamo de lote en*
14 *Ciudad Quesada Centro” constituido entre la Municipalidad de San Carlos y la*
15 *Cooperativa de Artesanos de San Carlos, Coopearsanca R.L. de fecha 06 de abril*
16 *del 1984, se recomienda proceder de manera inmediata con tal subsanación.*

17 **SEXTO:** *En cuanto a la obligación de respuesta por parte de dicho cuerpo colegiado*
18 *a lo solicitado por Allin Jimenez Céspedes, Gerente de Cooperarsanca R.L. dirigida*
19 *y presentada ante el Concejo Municipal el día 21 de Marzo del 2018, se recomienda*
20 *comunicarle que previo a brindar respuesta el Concejo Municipal de conformidad*
21 *con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública procederá a*
22 *rectificar errores materiales y de hecho existentes dentro del proceso administrativo.*

23 **SETIMO:** *Se recomienda al Concejo Municipal tomar las acciones contenidas y*
24 *recomendadas en la presente, en un plazo no mayor de 10 días naturales, para que*
25 *en tiempo y forma se proceda a dar respuesta al señor Allin Jimenez Céspedes,*
26 *Gerente de Cooperarsanca R.L., en cuanto a la consulta planteada.*

27 **DECIMO SEGUNDO:** *El Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria*
28 *celebrada el lunes 09 de abril de 2018, mediante artículo N° IX, acuerdo 24 del acta*
29 *N° 23, acordó:*

30 *Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación en*

1 *la sesión ordinaria del lunes 16 de abril 2018, oficio MSC-AM-0597-2018 emitido por*
2 *la Alcaldía Municipal, mediante el cual se indica que en atención al oficio MSCCM-*
3 *SC-0508-2018 relacionado con el tema de COOPEARSANCA R.L., se traslada para*
4 *que se atienda con carácter de urgencia el oficio MSCAM-SJ-0501-2018 suscrito*
5 *por la directora de Asuntos Jurídicos y la Asesora del Concejo Municipal. **Votación***
6 ***unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –***

7

8

CONSIDERANDO

9

10 **PRIMERO:** La Procuraduría General de la República mediante su dictamen 103-
11 2014 de fecha 24 de marzo del 2014, estableció lo siguiente:

12 *“...En relación con el tema del órgano director valga apuntar que este Órgano*
13 *Asesor ha precisado que en el procedimiento administrativo se distinguen dos*
14 *órganos de importancia: **el órgano decisor y el órgano director, los cuales***
15 ***cumplen funciones diferentes. El primero, resulta ser aquel que dentro de la***
16 ***estructura organizativa de la entidad posee la competencia para emitir el acto final,***
17 ***sea para decidir el asunto, por ende, es quien tiene la competencia para iniciar***
18 ***el procedimiento administrativo, y consecuentemente también puede***
19 ***instruirlo. No obstante lo anterior, puede delegar esa fase de instrucción en***
20 ***un órgano director nombrado por él, cuya competencia se limitará a la***
21 ***tramitación del expediente administrativo...***

22 *De conformidad con lo expresado líneas atrás, el órgano competente para emitir la*
23 *decisión final en un asunto determinado es el llamado a nombrar al órgano director.*
24 *Consecuentemente, el nombramiento del órgano director en materia municipal*
25 *dependerá de a quién le corresponde tomar la decisión final en el caso específico,*
26 *en virtud de que algunos casos el competente será el Concejo Municipal y en otros*
27 *el Alcalde Municipal debido a la división de funciones que existe entre éstos...*

28 **SEGUNDO:** El Órgano Instructor o Director del Procedimiento es el encargado de
29 instruir y conformar el expediente administrativo a efectos de averiguar la verdad

1 real de los hechos. El artículo 221 de la Ley General de la Administración Pública,
2 dispone lo siguiente:

3 *“En el procedimiento administrativo se deberán verificar los hechos que sirven de*
4 *motivo al acto final en la forma más fiel y completa posible, para lo cual el órgano*
5 *que lo dirige deberá adoptar todas las medidas probatorias pertinentes o necesarias,*
6 *aún si no han sido propuestas por las partes y aún en contra de la voluntad de éstas*
7 *últimas”.*

8 En nuestro medio jurídico algunos han entendido que al Órgano Director le compete,
9 como una facultad adicional a las señaladas en el Libro II de la Ley General de la
10 Administración Pública, una vez sustanciado el procedimiento administrativo o
11 preparados los autos para el dictado del acto final, emitir un informe o
12 recomendación para el Órgano Decisor de previo a su traslado a éste.

13

14 La Sala Constitucional en el Voto No. 961-07 de las 10:38 horas de 26 de enero del
15 2007, señaló lo siguiente:

16

17 *“III.- En criterio del recurrente, esa resolución que lo sancionó es violatoria del*
18 *debido proceso y derecho de defensa por cuanto, sin la debida fundamentación, se*
19 *apartó de la recomendación emitida por el Órgano Director del Procedimiento. Sobre*
20 *el particular, este Tribunal Constitucional ha indicado en otras oportunidades que la*
21 *función del Órgano Director consiste, precisamente, en rendir un informe al superior*
22 *jerárquico encargado de dictar el acto final para que sea éste último quien resuelva*
23 *el fondo del asunto. Es decir, el Órgano Director presenta ante quien corresponda*
24 *conclusiones y recomendaciones que no poseen carácter decisorio. Dicha*
25 *recomendación constituye un acto interno en el procedimiento dirigido*
26 *expresamente a quien tiene la competencia de dictar el acto final (ver en ese sentido*
27 *sentencia # 2001-08244 de las ocho horas treinta y dos minutos del diecisiete de*
28 *agosto del dos mil uno). De esta manera, debe entenderse que el Órgano Director*
29 *del procedimiento disciplinario recomienda al jerarca respectivo, no decide. La*
30 *recomendación del Órgano Director no es vinculante y bien puede el Órgano que*

1 *dicta la resolución final apartarse de ese criterio, sin que por ello se viole el debido*
2 *proceso o el derecho de defensa y sin que tenga el Órgano Decisor que*
3 *fundamentar las razones por las cuales se aparta de esa recomendación (...)*”.

4

5 De lo anterior se desprende que la función primordial para la constitución de un
6 Órgano Director del Debido Proceso es la de averiguar la verdad real de los hechos,
7 misma que fue debidamente establecida por la Administración Municipal,
8 específicamente por el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio DAJ-
9 0532-2017 del 17 de mayo del 2017, esto en razón de haber desarrollado dicho
10 Departamento un extenso y exhaustivo análisis del expediente de marras
11 concluyéndose dentro de su análisis jurídico del contrato N. 214170 A2, en lo que
12 nos interesa primordialmente, lo siguiente:

13 ✓ Irregularidades detectadas al “Contrato de Préstamo de Lote en Ciudad
14 Quesada Centro No. 214170 A2”:

15

16 • No se indica el número de finca del bien inmueble municipal objeto del
17 “Contrato”.

18

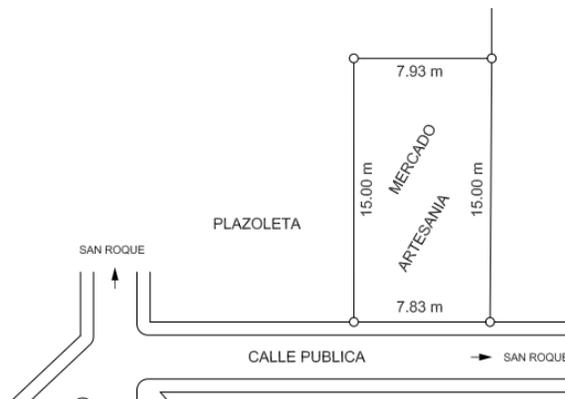
19 • Mediante oficio fechado 30 agosto de 1985, el entonces Auditor Interno
20 Joaquín Solís Solano, le indicó al Ejecutivo Municipal, que el Documento No.
21 214170 A2 denominado Contrato de Préstamo de lote en Ciudad Quesada Centro,
22 se encuentra desacatando el contenido del párrafo tercer del artículo 67 del Código
23 Municipal vigente a esa fecha. Visible a folio 24 del expediente administrativo del
24 caso. Actualmente en el expediente AM-292-00 no se logró ubicar ningún tipo de
25 autorización para “préstamo” del citado inmueble, debidamente extendida por la
26 Contraloría General de la República.

27

28 • Mediante oficio AI-39-2002 de fecha 18 de noviembre de 2002, la Auditoría
29 Municipal rinde el informe solicitado por el Concejo Municipal sobre la situación de
30 COOPEARSANCA, resaltando una irregularidad en el procedimiento utilizado para

1 el préstamo de lote a dicha Cooperativa, en cuanto al refrendo del contrato, ya que
2 se pudo comprobar que no consta en el documento en archivo y que el Código
3 Municipal, que regía en esa época, en los artículos 15 y 67- párrafo cuarto, indica
4 que es competencia de la Contraloría General de la República el refrendo de este
5 tipo de contrato o convenio. Por otra parte, en nota de fecha 7 de julio, el Sr. Gastón
6 Guardia Iglesias, secretario general del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal,
7 manifiesta que de conformidad al artículo 14 de la Ley de Asociaciones
8 Cooperativas, ese Instituto no a autorizó a la Municipalidad para prestar dicho
9 terreno. Por lo anterior, la Auditoria Municipal concluyo que existe irregularidad en
10 el procedimiento utilizado para presentar dicho lote a la Cooperativa de Artesanos
11 de San Carlos R.L, pues aparentemente dicho contrato requiere de un trámite que
12 fue obviado en su oportunidad para estar formalmente o legalmente constituido (...)"
13 visible a folios 106, 107 y 108 del expediente administrativo del caso.

14 • El Contrato de Préstamo de Lote en Ciudad Quesada Centro No. 214170 A2
15 consigna en su cláusula primera que se da un préstamo de un lote de 13x8 metros,
16 es decir, en total 104 metros, **sin embargo, de conformidad con el informe**
17 **Catastro 2017-141 el área aproximada del local donde opera el Mercado de**
18 **Artesanías actualmente es de 118 metros cuadrados.**



26 Bajo los enunciados anteriormente señalados, es claro que el Órgano Decisor en el
27 caso que nos ocupa es el Concejo Municipal, quien tomará la decisión final con base
28 en la recomendación que brinde el Órgano Director del Procedimiento, reiterándose
29 que la recomendación del Órgano Director no es vinculante y bien puede el Órgano
30 que dicta la resolución final apartarse de ese criterio, sin que por ello se viole el

1 debido proceso o el derecho de defensa o deba fundamentar las razones por las
2 cuales se aparta de esa recomendación.

3 **TERCERO:** El artículo 136 de la Ley General de la Administración Público (LGAP)
4 establece en su inciso 2 lo siguiente:

5 “... **2.** *La motivación podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a los*
6 *motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o*
7 *resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a*
8 *condición de que se acompañe su copia.”*

9 En el Derecho se debe considerar que la obligación de motivar las resoluciones
10 judiciales constituye un principio general del ordenamiento constitucional y una
11 exigencia de todos los ordenamientos procesales, dicha consideración refleja la
12 relevancia jurídica y la importancia política que ha adquirido la garantía de motivar
13 las resoluciones como elemento de control, de racionalidad de la administración y
14 de la legitimidad democrática.

15 La motivación de las resoluciones es de suma importancia ya que facilita un
16 adecuado ejercicio del derecho de defensa de quienes tienen la condición de partes
17 en el proceso, a la vez que constituye un control riguroso de las instancias judiciales
18 superiores cuando se emplean los recursos pertinentes, y es un factor de
19 racionalidad en el desempeño de las funciones jurisdiccionales, pues garantiza que
20 la solución brindada a la controversia sea consecuencia de una aplicación racional
21 del ordenamiento, y no el fruto de la arbitrariedad o capricho en el ejercicio de la
22 administración.

23 En un primer momento, el deber de justificar las resoluciones fue configurado como
24 una garantía dentro del proceso que pretendía informar a las partes respecto a la
25 justicia o no de una determinada decisión y los alcances de la expedición de una
26 resolución respecto a un derecho invocado o a una pretensión formulada,
27 indicándose a los actores el por qué se acepta o rechaza su planteamiento procesal;
28 así mismo, la fundamentación de las resoluciones permite el control de la misma a
29 través de los recursos interpuestos por quien se siente perjudicado por las mismas.

1 La Procuraduría General de la República mediante su dictamen 103-2014 de fecha
2 24 de marzo del 2014, destaca:

3 *“El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento*
4 *posible de los fines de la Administración, con respeto para los derechos subjetivos*
5 *e intereses legítimos del administrado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico. ”*

6

7 Por lo anterior, y después de analizar el expediente de marras, se concluye que el
8 acuerdo adoptado por el Concejo Municipal mediante el cual se determina declarar
9 lesivo a los intereses públicos, el convenio de préstamo de terreno municipal con
10 Coopearsanca R.L., instituido por los señores Álvaro González Alfaro en calidad de
11 Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de San Carlos y Tomás B. Ghormley Hessel
12 como Gerente de la Cooperativa de Artesanos de San Carlos, en Ciudad Quesada
13 a las nueve horas del seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, es omiso en
14 su motivación y sustento legal como administrativo, ya que se trata de un acuerdo
15 puro y simple que no permite conocer el razonamiento que existió y con base en el
16 cual el mismo fue adoptado, omitiéndose un mandato básico como lo es el precepto
17 de información, mismo que reviste de suma importancia dentro de todos los
18 procesos, tanto administrativo como judiciales, dado que es gracias al mismo los
19 actores pueden ejercer su derecho a la defensa.

20 **CUARTO:** El artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP)
21 establece:

22 *“Artículo 157.- En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores*
23 *materiales o de hecho y los aritméticos.”*

24 La Procuraduría General de la República mediante el dictamen N. 145-98 del 24 de
25 julio de 1998, determinó:

26 *“...nos limitaremos a mencionar los casos -abstractamente considerados- en que*
27 *procede la corrección de errores de hecho, a efecto de que sea la administración*
28 *activa (como corresponde) la que determine la forma de proceder en cada caso.*

29 *La Ley General de la Administración Pública al referirse a la rectificación de los*
30 *errores de este tipo indica:*

1 *"Artículo 157: En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores*
2 *materiales o de hecho y los aritméticos."*

3 *En lo que se refiere al concepto del error material de hecho o aritmético, debemos*
4 *indicar que es aquel que **resulta notorio y obvio, cuya existencia aparece clara,***
5 ***sin necesidad de mayor esfuerzo o análisis, por saltar a primera vista.***

6 *En sentido similar Santamaría Pastor y Parejo Alfonso han dicho:*

7 ***"El error de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible;***
8 ***es decir se evidencia por sí solo, sin necesidad de mayores razonamientos y***
9 ***se manifiesta "prima facie" por su sola contemplaciónLas características***
10 *que han de concurrir en un error para ser considerado material, de hecho o*
11 *aritmético son las siguientes: en primer lugar, poseer realidad independiente de la*
12 *opinión, o criterio de interpretación de las normas jurídicas establecidas; en segundo*
13 *lugar, poder observarse teniendo exclusivamente en cuenta los datos del*
14 *expediente administrativo; y, por último, poder rectificarse sin que padezca la*
15 *subsistencia jurídica del acto que lo contiene."(...)"*

16 *Por su parte, Jesús González Pérez, citando jurisprudencia española, ha indicado*
17 *sobre el tema lo siguiente:*

18 ***"Los errores materiales, de hecho, o aritméticos ...han sido caracterizados***
19 ***como aquellos que versan sobre un hecho, cosa o suceso, esto es, una***
20 ***realidad independiente de toda opinión, criterio particular o***
21 ***calificación...estando excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a***
22 ***cuestiones de derecho, apreciación de la trascendencia o alcance de los***
23 ***hechos indubitados, valoración legal de la pruebas, interpretación de***
24 ***disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse"***
25 ***"(...)"***

26 *Es importante señalar además que la firmeza del acto o su condición de declarativo*
27 *de derechos (incluso en forma de resolución administrativa como sucede al*
28 *otorgarse el beneficio de la pensión y cuantificar su monto) no limita la posibilidad*
29 *de corregir sus errores materiales en cualquier momento.*

1 *La doctrina española, país de cuya regulación sobre el punto se nutre la nuestra (...)*
2 *así lo ha establecido claramente:*

3 *"Ante los errores materiales en que puede incurrir un acto administrativo, cuando no*
4 *se plantea el problema de sí el mismo infringe o no el Ordenamiento Jurídico, no*
5 *deben darse las limitaciones: a) De los derechos subjetivos que deriven del acto,*
6 *cuando el procedimiento se incoe de oficio. b) Del transcurso de los plazos para*
7 *recurrir contra él, cuando lo incoan los interesados. De ahí que no pueda alegarse*
8 *la excepción de acto confirmativo contra el posible recurso contra el acto*
9 *denegatorio de la petición de rectificación"()*

10 *En sentido similar, García Enterría ha dicho:*

11 *"La rectificación de errores materiales puede hacerse en cualquier momento, tanto*
12 *de oficio, como a instancia del administrado, como ha venido a aclarar una*
13 *importante sentencia de 17 de julio de 1987. En este último caso "la doctrina del*
14 *acto consentido no tiene virtualidad para impedir el juego del artículo 111, dado que*
15 *éste, en su expresa dicción y con fundamento antes señalado, nace precisamente*
16 *con la finalidad de romper, respecto de la Administración, la vinculación a los actos*
17 *declarativos de derechos y, respecto del administrado, la doctrina del acto*
18 *consentido o confirmatorio".*

19 *Consideramos que las características mencionadas del error de hecho, material o*
20 *aritmético, permitirá a la Administración determinar en cuáles casos de los que se*
21 *nos exponen en la consulta es posible rectificar lo actuado. (...)"* (la negrita no es
22 del original).

23 De lo anterior se desprende la necesidad que existe de rectificar el presente asunto
24 de conformidad con lo que establece la normativa legal vigente, a fin de enmendar
25 el procedimiento, requiriéndose retrotraer los actos adoptados al momento de la
26 omisión o error cometido a fin de enderezar el proceso.

27 **POR TANTO:**

28 Con base a lo expuesto en los puntos anteriores, a los hechos y al análisis realizado
29 sobre la materia, se establece:

30

1 1. Se procede a determinar de manera clara, absoluta y definitiva la existencia de
2 errores que pueden generar la nulidad del acuerdo tomado por el Concejo Municipal
3 de San Carlos mediante artículo No. 14, inciso 02 del acta No. 08 de la sesión
4 ordinaria celebrada el 05 de febrero del 2018, así como en el acuerdo adoptado por
5 el mismo Órgano Colegiado en su sesión ordinaria celebrada el lunes 12 de marzo
6 de 2018, mediante artículo N° XI, acuerdo N° 14 del acta N° 18, relativos ambos a
7 la declaratoria como lesivo a los intereses públicos, el convenio de préstamo de
8 terreno municipal con Coopearsanca R.L., instituido por los señores Álvaro
9 González Alfaro en calidad de Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de San Carlos
10 y Tomás B. Ghormley Hessell como Gerente de la Cooperativa de Artesanos de San
11 Carlos, en Ciudad Quesada a las nueve horas del seis de abril de mil novecientos
12 ochenta y cuatro, siendo el objeto del convenio de préstamo el terreno municipal
13 ubicado costado norte del Parque Central de Ciudad Quesada, inscrito bajo el folio
14 real 144222, plano catastrado A-0008618-1971, a nombre de la Municipalidad de
15 San Carlos, con un local que cuenta con un área aproximada de 118 m² y un
16 perímetro aproximado de 45.76 metros, con fundamento en los principios de interés
17 público, celeridad, probidad y transparencia que reviste a la Administración Pública,
18 en razón de no contar ambos acuerdos con la motivación necesaria que se requiere
19 para un adecuado ejercicio del derecho de defensa de quienes tienen la condición
20 de partes en el proceso, siendo el deber de justificar las resoluciones como una
21 garantía dentro del mismo.

22

23 2. Dejar sin efecto los siguientes acuerdos adoptados por el Concejo Municipal de
24 San Carlos, así como oficios emitidos por la Secretaría del Concejo Municipal:

25

26 a. artículo No. 14, inciso 02 del acta No. 08 de la sesión ordinaria celebrada el 05
27 de febrero del 2018.

28

29 b. artículo N° XI, acuerdo N° 14 del acta N° 18 de la sesión ordinaria celebrada el
30 lunes 12 de marzo de 2018.

1 c.oficio MSCCM-SC-0443-2018 de fecha 16 de marzo del 2018, dirigido al señor
2 Alfredo Córdoba Soro en su calidad de Alcalde Municipal.

3

4 d.oficio MSCCM-SC-0436-2018 de fecha 15 de marzo del 2018, dirigido al señor
5 Allin Jiménez Céspedes en su calidad de Gerente General de Coopearsanca R.L.

6

7 e. oficio MSCCM-SC-0438-2018 de fecha 15 de marzo del 2018, dirigido al señor
8 Allin Jiménez Céspedes en su calidad de Gerente General de Coopearsanca R.L.

9

10 3.Retrotraer los efectos del presente proceso a la presentación de la resolución final
11 de las 12:00 horas del 22 de noviembre del 2017, emitida por la funcionaria
12 Alejandra Bustamante Segura, en su carácter de ÓRGANO DIRECTOR DEL
13 DEBIDO PROCESO, debidamente nombrado por el Concejo Municipal mediante
14 artículo N. 26, inciso N. 02 del acta N. 36 de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes
15 05 de junio del 2017 para dictar el acto final del procedimiento administrativo
16 constituido con el fin de determinar la vialidad de anular el convenio de préstamo de
17 terreno municipal con Coopearsanca R.L., instituido por los señores Álvaro
18 González Alfaro en calidad de Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de San Carlos
19 y Tomás B. Ghormley Hessell como Gerente de la Cooperativa de Artesanos de San
20 Carlos, en Ciudad Quesada a las nueve horas del seis de abril de mil novecientos
21 ochenta y cuatro, siendo el objeto del convenio de préstamo el terreno municipal
22 ubicado costado norte del Parque Central de Ciudad Quesada, inscrito bajo el folio
23 real 144222, plano catastrado A-0008618-1971, a nombre de la Municipalidad de
24 San Carlos, con un local que cuenta con un área aproximada de 118 m² y un
25 perímetro aproximado de 45.76 metros. **Votación unánime. ACUERDO**
26 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

27

28 **Nota:** Al ser las 17:40 minutos el Regidor Nelson Ugalde Rojas, se retira de su curul,
29 pasando a ocupar su lugar la Regidor Mirna Villalobos Jiménez. -

30

1 **ACUERDO No. 22.**

2 **FUNDAMENTO JURÍDICO**

3

4 Se fundamenta el presente procedimiento en las siguientes disposiciones
5 procesales: Código Procesal Contencioso Administrativo (artículo 10 inciso 5) y 34
6 inciso 1)), Ley General de la Administración Pública, Código Municipal, y otra
7 normativa conexas.

8

9 **RESULTANDO**

10 **PRIMERO:** Mediante oficio S.M.-0017-2017 de fecha 03 de enero del 2017, la
11 Secretaría del Concejo Municipal, notifica al señor Alcalde Municipal, Licenciado
12 Alfredo Córdoba Soro, del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos
13 en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 02 de enero del 2017, mediante artículo
14 N° 18, inciso 02, acta N° 01, en el cual se acordó “solicitarle a la Administración
15 Municipal un informe sobre la situación actual del Convenio N. AM-292-00 de
16 Coopearsanca, R.L.”.

17

18 **SEGUNDO:** Por medio del oficio A.M.-0719-2017 de fecha 24 de mayo del 2017, el
19 señor Alcalde Municipal, Licenciado Alfredo Córdoba Soro, brinda respuesta a
20 solicitud planteada por el Concejo Municipal mediante oficio S.M.-0017-2017 de
21 fecha 03 de enero del 2017, procediendo a remitir los oficios DAJ-0560-2017 y DAJ-
22 0532-2017 emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal.

23

24 **TERCERO:** La Licenciada María Gabriela González Gutiérrez, Coordinadora de la
25 Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, por medio del oficio DAJ-0560-2017,
26 señala al señor Alcalde Municipal lo siguiente:

27 “En atención al correo electrónico remitido por el señor Wilberth Rojas Cordero,
28 mediante el cual solicita realizar la investigación en cuanto a la validez o no del
29 contrato de préstamo del terreno municipal donde actualmente se encuentra
30 Cooperarsanca (mercado de artesanía), remito para los efectos legales y

1 administrativos correspondientes el DAJ-0532-2017 mediante el cual la Licda.
2 Marilyn Rojas Salazar, realiza el estudio legal correspondiente a la condición en la
3 que se encuentra dicho bien inmueble, emitiendo como resultando de la misma una
4 serie de recomendaciones al determinar que todo derecho o permiso de uso
5 celebrado por la Administración Pública ES PRECARIO por lo que, establece la
6 posibilidad de que la misma Administración Pública ante una condición de necesidad
7 del Estado de ocupar el bien, ya sea construcción de una obra pública, por
8 seguridad, higiene e incluso por estética, pueda revocar en cualquier momento tal
9 condición, debiendo prevalecer el uso natural de la cosa pública, debiendo para
10 tales efectos realizar tal resolución a través del cumplimiento de los plazos
11 prudenciales, contemplando la instrucción del Debido Proceso según lo establece
12 el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública, siendo de
13 conformidad con el artículo 13, inciso e) del Código Municipal el Concejo Municipal,
14 el Órgano Deliberativo de este Gobierno Local, responsable de tal proceso al ser el
15 responsable de celebrar convenios, comprometer fondos o bienes municipales y
16 autorizar los egresos de la entidad.

17

18 No omito manifiesta que el criterio y recomendaciones emitidas por la Licda. Rojas
19 Salazar, cuentan con el aval de la suscrita.

20

21 Se adjunta documentación antes señalada”.

22

23 **CUARTO:** Por medio del oficio DAJ-532-2016 la Licenciada Marilyn Rojas Salazar
24 del Departamento de Asuntos Jurídicos, brinda estudio legal que versa sobre la
25 petitoria de investigación y análisis del convenio de préstamo del terreno donde se
26 encuentra ubicado el Mercado de Artesanía, señalando lo siguiente:

27

28 En respuesta a su oficio DAJ-0399-2017 mediante el cual me solicita atender el
29 correo electrónico remitido por el Director General Wilberth Rojas Cordero en fecha
30 05 de abril del 2017, que versa sobre la petitoria de investigación y análisis del

1 Convenio de préstamo del terreno donde se encuentra ubicado el Mercado de
2 Artesanía, con fundamento en las piezas que componen el expediente
3 administrativo del caso A.M.-292-00 que se encuentra en custodia de la Alcaldía
4 Municipal, así como la demás documentación recopilada por la suscrita, le indico:

5

6 **PRIMERO:** Sobre las piezas que componen el expediente administrativo AM-292-
7 00 del caso.

8

9 1.En la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el 03 de abril de 1984,
10 mediante Acta No. 32, artículo No. 10, ese Órgano Deliberativo analizó el Informe
11 de la Comisión de Asuntos Varios, de la forma que expongo a continuación:

12

13 • “Se analiza la solicitud de la Cooperativa de Artesanos de San Carlos, tendiente
14 a que la Municipalidad les extienda un permiso para la instalación de un local
15 provisional en la plazoleta frente al costado norte del parque de Ciudad Quesada,
16 resolviéndose después de varias reuniones con el gerente de dicha cooperativa y
17 con personeros de ésta, en donde se conocieron con detalle las proposiciones y
18 planes que tienen para el desarrollo de su actividad, que estos tienden a mejorar su
19 actividad ya que se beneficiarán con la instalación de un local más decoroso que el
20 actual, con un eventual incremento en sus ventas, a la vez que proporcionamos
21 como Municipalidad la oportunidad de desarrollo de una actividad que beneficia
22 muchos pequeños artesanos y en general al Cantón, a la vez que nos perjudicamos
23 los intereses municipales, como se expone en los puntos a continuación que fue
24 concordancia mutua entre Comisión y Cooperativa y que de ser aprobado por el
25 Concejo Municipal, serían base de contrato o convenio firmado por ambas partes.

26

27 • La Municipalidad dará autorización a la Cooperativa de artesanos para que
28 construya un local prefabricado a un costado (sureste) de la plazoleta frente al
29 parque que no será mayor de 13 x 5 metros, el cual será donado a la Municipalidad
30 una vez que este acuerdo llegue a su fin.

1 • El plazo para la instalación del local en mención será el que considere la
2 Municipalidad ya que esta tiene dispuesto dicho lote para la construcción de un
3 edificio a mediano plazo.

4

5 • El Local en mención no podrá ser utilizado sino para la venta de artículos
6 artesanales y no podrá ser arrendado a terceros.

7

8 • La cooperativa se compromete a cementar el resto de la plazoleta de sus
9 recursos, así como a la fabricación e instalación de mesas para la venta de los días
10 viernes, con lo que obviaría el problema de camiones estacionados el día de ventas
11 que afean y obstaculizan al usuario. El resto de la semana la Municipalidad puede
12 destinar este lugar para un parqueo remunerado que buena falta hace a la
13 comunidad.

14

15 • La Cooperativa está clara de que no se trata de una donación de terreno que la
16 Municipalidad le hace sino de una prestación por un tiempo determinado, de
17 acuerdo con las necesidades que tenga esta corporación del terreno en cuestión”.

18 Visible a folios 90 al 95 del expediente administrativo del caso.

19 En ese sentido, el Concejo Municipal Acordó:

20 **“Aprobar este informe y a la vez autorizar al señor Ejecutivo Municipal para**
21 **que redacte un contrato con la Cooperativa de Artesanos, sobre el préstamo**
22 **de este lote.”**

23 2.El 06 de abril de 1984, se firma el Documento No. 214170 A2 denominado
24 Contrato de Préstamo de lote en Ciudad Quesada Centro, mediante el cual
25 comparecen el Ejecutivo Municipal de ese entonces, Álvaro Gonzalez Alfaro y el
26 señor Tomas B. Ghormley Hessell en su carácter de Gerente de la Cooperativa de
27 Artesanos de San Carlos, de la forma que expongo a continuación: Visible a folio 01
28 del expediente administrativo del caso.

29

1 **“Entre nosotros: Álvaro Gonzalez Alfaro, ... en calidad de Ejecutivo de la**
2 **Municipalidad de San Carlos y Tomas B. Ghormley Hessel ... en calidad de**
3 **Gerente de la Cooperativa de Artesanos de San Carlos, celebramos el**
4 **presente contrato autorizado por el Concejo Municipal en sesión # 32 del 03**
5 **de abril 1984 y que se regirá por las siguientes cláusulas:**
6

7 **1.La Municipalidad da en préstamos a la Cooperativa de Artesanos, un lote de**
8 **terreno de 13 x 8 metros, ubicada al costado norte del Parque de Ciudad**
9 **Quesada.....**

10 **2.La Municipalidad autoriza a la Cooperativa para que construya un local**
11 **prefabricado de iguales dimensiones que servirá como local para que la**
12 **Cooperativa lo utilice para la venta de productos artesanales.**

13 **3.La Cooperativa entiende y acepta los siguientes puntos:**

14 **a. El local solo puede ser utilizado directamente por la Cooperativa para la**
15 **venta de sus productos y no puede ser arrendado o prestado a terceros.....**

16 **b. El local en mención una vez finalizado el préstamo, quedará incorporado al**
17 **Patrimonio Municipal**

18 **4.La Cooperativa se compromete a cementar el resto de la plazoleta y a**
19 **constituir e instalar mesas para la venta los días**
20 **viernes.....**

21 **5.Este Contrato se entiende por tiempo definido en el sentido de que el mismo**
22 **finalizará cuando la Municipalidad lo estime conveniente, para efectos de la**
23 **construcción de un edificio nuevo.....”**

24
25 3.Mediante documentos sin fecha, denominado “RATIFICACIÓN DEL PUNTO 3, B)
26 DEL CONTRATO DE PRESTAMOS DE LOTE EN C.Q NO. 214170 A2” y firmado
27 por los señores Álvaro Gonzáles, Ejecutivo Municipal, y Albán Pereira, Presidente
28 Municipal, se consigna lo siguiente: visible a folio 02 del expediente administrativo.
29

1 **“Como una Ratificación del punto 3. B) del Contrato, autorizado por el Concejo**
2 **Municipal, en la sesión #32, del 3 de abril de 1984, en el cual se hace el**
3 **siguiente agregado.....**

4 **El suscrito Álvaro Gonzalez Alfaro, en calidad de Ejecutivo Municipal y Alán**
5 **Pereira Castillo, en calidad de Presidente Municipal, ambos de la**
6 **Municipalidad de San Carlos, hacen constar que: -----**

7 **La construcción del futuro edificio en la actual plazoleta del mercado**
8 **municipal, está planeada para dentro de unos 6 años aproximadamente. En**
9 **este edificio se le concederá a Coopearsanca R.L, un local en la esquina sur-**
10 **oeste y en la planta baja, con las mismas dimensiones del que construirán**
11 **ellos en fecha muy cercana; el cual será donado por la Municipalidad a cambio**
12 **del local que se les donará (el derecho del local) en esta edificación”**
13 **.....”**

14 4.Mediante oficio fechado 30 agosto de 1985, el entonces Auditor Interno Joaquín
15 Solís Solano, le indicó al Ejecutivo Municipal, que el Documento No. 214170 A2
16 denominado Contrato de Préstamo de lote en Ciudad Quesada Centro, se
17 encuentra desacatando el contenido del párrafo tercer del artículo 67 del Código
18 Municipal vigente a esa fecha. Visible a folio 24 del expediente administrativo del
19 caso.

20

21 5.Mediante oficio de fecha 24 de setiembre de 1985, el señor Wilberth Rojas,
22 Director Administrativo, consultó a la Contraloría, que acciones seguir derivadas de
23 la posición de la Auditoría interna, en el oficio citado en el acápite anterior. Visible a
24 folio 25 del expediente administrativo del caso.

25

26 6.Mediante escrito de fecha 30 de octubre de 1985, el Concejo Municipal, mediante
27 Acuerdo No. 9, Acta No. 104, de la sesión celebrada el 28 de octubre de 1985,
28 acordó solicitar al Ejecutivo Municipal, analizar la solicitud de la Cooperativa de
29 Artesanos de Ciudad Quesada, para que se les done o alquile el terreno donde

1 opera el Edificio de Artesanía en Ciudad Quesada, que tienen prestado. Visible a
2 folio 26 del expediente administrativo del caso.

3

4 7. Mediante oficio de fecha 06 de noviembre de 1985, la Lic. Gabriela Páez, Asesora
5 Legal, remite oficio al Concejo, señalando que, en conversación sostenida con la
6 Contraloría, está última iba a dar la autorización para que la Municipalidad diese en
7 arriendo el bien, conforme al artículo 67 del Código Municipal. Adicionalmente
8 señaló, que, revisando el contrato, al no tener una fecha de término, el mismo carece
9 de validez. Indica que no procede un arrendamiento por 30 años como el solicitado
10 por la Cooperativa, y recomienda contrato de arrendamiento por plazos de un año
11 renovables. Visible a folio 27 del expediente administrativo del caso.

12

13 8. Con fecha 26 de noviembre de 1985, el Concejo, en sesión 114, acordó: autorizar
14 al Ejecutivo, para que firma un nuevo contrato, con la Cooperativa de Artesanos,
15 pues el contrato existente no estipula el plazo de vencimiento, contemplando que
16 cuando se construya el nuevo edificio, se concederá un local para la cooperativa.
17 Visible a folio 28 del expediente administrativo del caso.

18

19 9. Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 1993, el Lic. Marcos Alexander Piedra,
20 informó al entonces Ejecutivo Municipal, Roberto Renault, lo siguiente:

21

22 **“(...) según el contrato firmado entre la Municipalidad y la Cooperativa de**
23 **Artesanos, el 6 de abril de 1984, está última construyó un local en terreno**
24 **municipal, para lo cual hubo consentimiento expreso de la Municipalidad.**

25 **Así en principio estamos ante un caso de accesión que se rige por los**
26 **artículos 505 y siguientes del Código Civil. Concretamente de conformidad**
27 **con el artículo 509 del citado código, la municipalidad puede hacer suya la**
28 **edificación pagando el valor que haya costado, o bien compartir la propiedad**
29 **sobre ese local comercial, en un porcentaje que depende del valor que tenía**

1 **el terreno antes de constituirse el edificio, en relación con el valor real del**
2 **edificio.**

3 **Sin embargo, se estableció en ese contrato que el local solo puede ser**
4 **utilizado por la Cooperativa, no pudiendo ser arrendado o presentado a**
5 **terceros. Ello aparentemente ha sido incumplido por la dicha Cooperativa.**

6 **En este caso de conformidad con el artículo 692 del Código Civil, puede la**
7 **Municipalidad exigirle a la Cooperativa, judicial o extrajudicialmente, que**
8 **cumpla desalojando el local a los terceros allí se encuentran, o bien puede**
9 **pedir que se resuelva el contrato.**

10 **Por otra parte, se establece en el contrato que una vez finalizado el préstamo**
11 **el local queda incorporado al patrimonio municipal.**

12 **Considero que, si el contrato se declara resuelto por el incumplimiento de la**
13 **Cooperativa, ello finalizaría el contrato y consecuentemente el local pasaría a**
14 **la propiedad municipal, en virtud de esa cláusula.**

15 **En síntesis, la Municipalidad tiene las siguientes opciones:**

16 **1.Instar a la Cooperativa a que desaloje a los terceros que ocupan el local,**
17 **dándole al efecto un plazo perentorio, o bien demandarla con ese fin.**

18 **2.Pactar con la Cooperativa que desaloje el local, poniéndose de acuerdo en**
19 **cuanto al precio de la edificación para cancelarlo la Municipalidad de la**
20 **Cooperativa, o bien demandar a esta para que se establezca judicialmente el**
21 **mismo.**

22 **3.Demandar a la Cooperativa para que se resuelva el contrato y dándose por**
23 **finalizado el mismo, el local quede en propiedad municipal.”**

24

25 10.Mediante escrito fechado 07 de julio de 1995 el Secretario General del Instituto
26 Fomento y Asesoría Municipal informó a la señora Idalie Piedra Rojas, que la Junta
27 Directiva de ese Instituto no ha autorizado, de conformidad con el artículo 14 de la
28 Ley de Fomento Cooperativo, a la Municipalidad de San Carlos para prestar a la
29 Cooperativa de artesanos un terreno ubicado en Ciudad Quesada. Visible a folio 50
30 del expediente administrativo del caso.

1 11. Mediante acuerdo No. 19, Acta No. 2 de la sesión efectuada el 03 de enero de
2 1996, el Concejo Municipal acordó: Solicitar al Departamento de Auditoría del
3 Instituto de Fomento Cooperativo, que realicen un auditoraje a la Cooperativa
4 COOPEARSANCA, sobre la situación legal que cuentan y brinden al Concejo
5 Municipal un informe sobre el resultado del mismo. Visible a folio 59 del expediente
6 administrativo.

7

8 12. Mediante Acuerdo No. 19, Acta No. 107 de la sesión realizada el 11 de noviembre
9 de 1996, el Concejo Municipal, acordó solicitar al Lic. Fernando Chaves Peralta,
10 Auditor Interno, un informe en donde se señale como funciona COOPEARSANCA,
11 además si se ha cumplido con el convenio que fue hecho para tal fin. Visible a folio
12 65 del expediente administrativo.

13

14 13. Mediante oficio S 0220-613-97 de fecha 20 de febrero de 1997 la Licda. Cira
15 María Vargas Ayales, Jefa del Departamento de Supervisión del Instituto Nacional
16 de Fomento Cooperativo informó al Secretario Municipal que ese Instituto efectuó
17 una Auditoría a COOPEARSANCA, de acuerdo a la solicitud realizada por el
18 Concejo Municipal, sin embargo, esa entidad no está autorizada para poner ese
19 estudio en conocimiento de la Municipalidad de San Carlos por tratarse de un
20 documento privado. Visible a folio 79 del expediente administrativo.

21

22 14. En la sesión ordinaria celebrada el lunes 28 de octubre del 2002, mediante
23 artículo No. 24, Acta No. 75 el Concejo Municipal acordó: solicitar al Lic. Fernando
24 Chaves, Auditor, informe histórico sobre la situación de COOPEARSANCA, en el
25 que se consignase lo siguiente: visible a folio 105 del expediente administrativo del
26 caso.

27

28 **“¿Cuándo se dio el convenio?**
29 **¿Cuál es la razón por la que no se paga, ni alquiler, ni agua, ni patentes? ...**
30 **Fue este convenio refrendado ¿Por quién? Contraloría IFAM, ¿Quién?**”

1 15. Mediante oficio AI-39-2002 de fecha 18 de noviembre de 2002, la Auditoría
2 Municipal rinde el informe solicitado por el Concejo Municipal sobre la situación de
3 COOPEARSANCA, resaltando una irregularidad en el procedimiento utilizado para
4 el préstamo de lote a dicha Cooperativa, de la forma que expongo a continuación:
5 visible a folio 106, 107 y 108 del expediente administrativo del caso.

6
7 **“(…) 2. Resultados:**

8 **De conformidad a lo solicitado se procedió a realizar una recopilación de**
9 **información para mejor resolver, encontrando lo siguiente:**

10 **2.1 En relación con el cuestionamiento, ¿Cuándo se dio el Convenio?, se les**
11 **informa que, el Convenio fue realizado en base al acuerdo No. 10 del Acta 32,**
12 **del 3 de abril de 1984, por lo tanto, el Contrato de Préstamo de Lote en Ciudad**
13 **Quesada Centro, se dio el 6 de abril de 1984, el cual fue firmado por el**
14 **Ejecutivo Municipal, Sr. Álvaro González Alfaro y el Gerente de la Cooperativa**
15 **de Artesanos, Sr. Tomas B. Ghormley Hessell.**

16 **2.2 Referente a la razón del porqué no pagan alquiler, no se encontró**
17 **documento alguno que justifique o autorice el no pago de alquiler de local,**
18 **pues al revisar el acuerdo 10, del acta 32, lo que la Municipalidad autorizó fue**
19 **el préstamo de este lote. Sin embargo, también de este acuerdo se desprende,**
20 **que es la cooperativa quien construyó el edificio y que este pasará al**
21 **patrimonio municipal una vez se le dé término al contrato.**

22 **En cuanto a si pagan o no, agua, patente, y demás servicios, se realizó un**
23 **estudio en el sistema computarizado y efectivamente se comprueba que están**
24 **pagan: agua fija, recolección de basura comercial, limpieza de vías, frente a**
25 **calle pavimentada y una patente comercial.**

26 **2.3 En cuanto al refrendo del contrato, se pudo comprobar que no consta en**
27 **el documento en archivo (contrato firmado entre la Municipalidad y**
28 **COOPEARSANCA), sin embargo, es importante señalar que el Código**
29 **Municipal, que regía en esa época, en los artículos 15 y 67- párrafo cuarto,**
30 **indica que es competencia de la Contraloría General de la República el**

1 **refrendo de este tipo de contrato o convenio. Por otra parte, en nota de fecha**
2 **7 de julio, el Sr. Gastón Guardia Iglesias, secretario general del Instituto de**
3 **Fomento y Asesoría Municipal, manifiesta que de conformidad al artículo 14**
4 **de la Ley de Asociaciones Cooperativas, ese Instituto no a autorizó a la**
5 **Municipalidad para prestar dicho terreno.**

6 **Conclusión:**

7 **Esta Auditoria después de analizar los documentos recogidos y señalados en**
8 **la parte de resultados y de conformidad a la prueba recolectas, concluye que**
9 **existe irregularidad en el procedimiento utilizado para presentar dicho lote a**
10 **la Cooperativa de Artesanos de San Carlos R.L, pues aparentemente dicho**
11 **contrato requiere de un trámite que fue obviado en su oportunidad para estar**
12 **formalmente o legalmente constituido (...)"**

13 16.Mediante oficio A.M.-0917-2006 de fecha 20 de octubre de 2006, el Alcalde
14 Municipal Wilberth Rojas, traslado para atención del Concejo Municipal,
15 documentación compuesta por 08 folios que contiene la Propuesta de
16 Fortalecimiento a la Artesanía de San Carlos, remitida por COOPEARSANCA, que
17 incluye la solicitud de donación del terreno objeto del presente estudio. Visible a folio
18 118 del expediente administrativo del caso.

19

20 17.El Concejo Municipal en la sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre del
21 2006, mediante Artículo No. 7, Acta No. 60 acordó: rechazar la Propuesta de
22 Fortalecimiento a la Artesanía de San Carlos, remitida por COOPEARSANCA,
23 porque ese órgano deliberativo no se está de acuerdo en donar el terreno. Visible a
24 folio 119 del expediente administrativo del caso.

25

26 **SEGUNDO:** Información adicional recopilada, a efectos de rendir el presente
27 informe.

28

29 1.Mediante oficio DAJ-0416-2017 dirigido al Registro Público. Solicite se me expida
30 certificación de personería, de la Cooperativa de Artesanos de San Carlos

1 (COOPEARSANCA), Cédula jurídica número tres – cero cero cuatro – cero seis uno
2 seis ocho cinco- dos uno.

3

4 Consecuentemente, el Registro Público expide la siguiente certificación, que hace
5 constar el número de cédula jurídica de COOPEARSANCA como vigente:

6



7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17 2. Mediante oficio DAJ-0417-2017 dirigido al Departamento De Organizaciones
18 Sociales del Ministerio De Trabajo Y Seguridad Social, se solicitó certificación de si
19 la Cooperativa de Artesanos de San Carlos (COOPEARSANCA R.L.), Cédula
20 jurídica número tres – cero cero cuatro – cero seis uno seis ocho cinco- dos uno, se
21 encuentra inscrita en los libros de registro que al efecto lleva su representada y que
22 en caso de que la Cooperativa descrita anteriormente, se encuentre inscrita en los
23 libros de registro que al efecto lleva su representada, indicar la integración del
24 Concejo de Administración de COOPEARSANCA R.L.

25

26 Mediante certificación extendida por el Departamento de Organizaciones Sociales
27 de la Dirección de Asuntos Laborales a las once horas con treinta minutos del
28 veintiséis de abril del presente año, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
29 certificó lo siguiente:

30



Departamento de Organizaciones Sociales
Dirección de Asuntos Laborales

LIC. EDUARDO DIAZ ALEMÁN, JEFE
CERTIFICA

Que la organización social: COOPERATIVA DE ARTESANOS DE SAN CARLOS R.L., con dirección en: CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS, Siglas: COOPEARSANCA R.L., cédula jurídica: 3-004-061685, se encuentra inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Departamento mediante resolución número: C-0613 Número de Expediente: 374-CO, del día 27 de Abril de 1984.

Que en Sesión celebrada por el CONSEJO DE ADMINISTRACION el día 17 de Enero del 1998, eligen al (la) señor(a) ALLIN JIMENEZ CESPEDES, cédula número: 2-308-0591, como GERENTE GENERAL por un período indefinido que inicia el 14 de Junio del 1991.

Que en Sesión celebrada por el CONSEJO DE ADMINISTRACION el día 11 de Febrero del 2017 se integra de la siguiente manera:

Puesto	Nombre	Cédula	Fecha Vencimiento
PRESIDENTE (A)	ARACELLY RAMÍREZ SOLÍS	2 0202 0581	28/02/2019
VICEPRESIDENTE (A)	MAYELA JIMÉNEZ CHÁVEZ	2 0278 1488	28/02/2019
SECRETARIO (A)	TERESITA MONTERO RODRIGUEZ	4-086-535	28/02/2018
VOCAL 1	JOSÉ ANTONIO CORRALES QUESADA	5 0128 0589	28/02/2019
VOCAL 2	LIDIA VARGAS ROJAS	1-529-804	28/02/2018
SUPLENTE 1	MARCOS ZÚÑIGA ESPINOZA	1 0499 0460	28/02/2019
SUPLENTE 2	LIDIA SANCHO MORERA	2 0439 0865	28/02/2019

Por un período que vence en la fecha indicada en cada caso.

Activa

3. Mediante el oficio DAJ-0419-2017 dirigido al Administrador Tributario de la Municipalidad de San Carlos, solicite que se me indique si de acuerdo a los registros de su departamento, la Cooperativa de Artesanos de San Carlos (COOPEARSANCA R.L.), Cédula jurídica número tres – cero cero cuatro – cero seis uno seis ocho cinco- dos uno, registra patentes o servicios municipales a su nombre. Así mismo, le solicito indicar si COOPEARSANCA R.L realiza algún pago de tributos a este gobierno local, detallando el concepto de los mismos, en caso de que se realicen.

En respuesta a lo anterior, mediante oficio MSC-AT-115-2017 de fecha 20 de abril del 2016, el Administrador Tributario de la Municipalidad de San Carlos indica:

“(…) De conformidad con lo solicitado en consulta realizada en los registros digitales del Sistema de Información Municipal sobre la Cooperativa de Artesanos de San Carlos (COOPEARSANCA R.L.) Cédula Jurídica 3-004-061685 registra a su nombre la Patente Comercial número 114405, y servicios municipales como Servicio de Agua Fija, Servicio de Aseo de Vías y Servicio de Recolección de Basura, todos los anteriores ligados a la finca con folio real

1 **2-144222-000 a nombre registral de Municipalidad de San Carlos, cédula**
2 **jurídica 3014042074.**

3 **Además, dicha Cooperativa realiza pagos de tributos municipales por los**
4 **conceptos de Servicio de Agua Fija, Servicio de Aseo Vías y Sitos, Servicio de**
5 **Recolección de Basura, así como el impuesto por la Patente Comercial,**
6 **Impuesto al Rótulo Público y Timbre Pro Parque del 2% sobre la Patente. (...)"**

7 4.Mediante oficio DAJ-0420-2017 dirigido a la Directora de Asuntos Jurídicos de la
8 Municipalidad de San Carlos, se solicitó coordinar las acciones correspondientes a
9 efectos de que se levante Una Acta Notarial en el Mercado de Artesanías, ubicado
10 en la Plazoleta del Mercado Municipal, haciendo énfasis en el tipo de actividad que
11 se realiza en ese local, de acuerdo a lo que se logre observar al momento del
12 levantamiento del Acta Notarial.

13
14 En virtud de lo anterior, mediante oficio DAJ-0462-2017 se me remite el oficio DAJ-
15 0448-2017 mediante el cual el Lic. Alexander Bogantes Monge remite el testimonio
16 de la Escritura 239 del Protocolo 13 de su Notaria, de la forma que expongo a
17 continuación:

18 NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE: Yo, ALEXANDER BOGANTES MONGE, NOTARIO
19 PUBLICO, con oficina en Ciudad Quesada, cincuenta metros al norte del Banco Popular, debidamente constituido a
20 en el Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, el día veintisiete de abril del dos mil diecisiete, propiamente en el local
21 comercial denominada Mercado de Artesanía, ubicado costado sur de la Plazoleta Amado Madrigal del Mercado
22 Municipal o frente al costado norte del Parque central de Ciudad Quesada, con el fin de levantar acta notarial y
23 determinar el tipo de comercio que se da, así como las características del negocio en su interior, por tal motivo se
24 realiza una visita, a las dieciséis horas con diez minutos, en dicha visita se determina la existencia de venta de souvenir
25 en su gran mayoría artesanal, así como la existencia de una fotocopiadora brindando servicio de fotocopiado oneroso,
26 esto por cuanto solicite dicho servicio de dos fotocopias de mis licencias, con un costo pagado de cien colones. Así
27 mismo se observa dicho local totalmente lleno de mercadería con divisiones de estantes con mercaderías, un pequeño
28 cubículo que opera como caja, al fondo se aprecia un espacio con unas escaleras internas que conducen al segundo
29 piso, sin poder asear al mismo. - Atendida únicamente por una persona de sexo masculino de nombre Allin. - Es todo,
30 lo firmo y doy por terminada esta diligencia diez minutos después de haber iniciada la misma. - Se protocoliza esta acta
a las siete horas del día veintisiete de abril del dos mil diecisiete. - *****A. BOGANTES *****LO
ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE
VISIBLE A FOLIO CIENTO CUARENTA Y CINCO VUELTO FRENTE DEL TOMO NUMERO DÉCIMO
TERCERO DE MI PROTOCOLO CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO
EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE FIRMARSE LA MATRIZ.



1 5.Mediante oficio DAJ-0423-2017 dirigido a INFOCOOP, solicite que, con base en
2 los registros de su representada, se me extienda certificación que consigne, Si la
3 Cooperativa de Artesanos de San Carlos (COOPEARSANCA R.L.), Cédula jurídica
4 número tres – cero cero cuatro – cero seis uno seis ocho cinco- dos uno,
5 actualmente cumple con el fin social conforme a los estatutos de la misma.

6

7 Ante lo anterior, mediante oficio SC-366-613-2017 de fecha 05 de mayo del 2017,
8 la Licda. María del Rocio Hernandez Venegas en su carácter de Gerente de
9 Supervisión Cooperativa del INFOCOOP, indicó lo siguiente:

10

05 de mayo,2017
SC 366-613-2017

11

Licda. Marilyn Rojas Salazar, Asesora Legal
Municipalidad de San Carlos

12

Estimada señora:

13

14

En atención a su oficio DAJ-0423-2017, en cual nos solicita se le certifique si la cooperativa COOPEARSANCA R.L., actualmente cumple con el fin social conforme a los estatutos, al respecto le indico que esta dependencia no puede certificar que la cooperativa este cumpliendo con su objeto social ya que para esto se requiere realizar una verificación in situ y para este periodo ya se cuenta con el plan de trabajo establecido y ejecución, no obstante haremos un esfuerzo para ver la posibilidad de hacer la inspección en el último trimestre de este año.

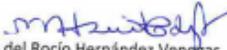
15

16

17

Atentamente,

18


Licda. María del Rocio Hernández Venegas, Mgter.
Gerente
Supervisión Cooperativa

19



20 6.Mediante oficio DAJ-0426-2017 dirigido al Departamento de Catastro y Censos de
21 la Municipalidad de San Carlos, solicite realizar las acciones que correspondan a
22 efectos de que se determine con exactitud el área y perímetro que ocupa
23 actualmente las instalaciones del Mercado de Artesanías, ubicado en la Plazoleta
24 del Mercado Municipal.

25

26 En ese sentido, se recibe el oficio Catastro-2017-141 de fecha 26 de abril del 2017,
27 que consigna lo siguiente:

28 **“Que el Mercado de Artesanías se encuentra construido dentro de la**
29 **Finca # 144222-000, Plano Catastrado A-0008618-1971, a nombre de la**
30 **Municipalidad de San Carlos.**

- 1 **Que se realizó la medida del local mencionado, arrojando los siguientes datos:**
- 2 **Que su área aproximada es de 118 m²**
- 3 **Que su perímetro aproximado es de 45.76 m”**

4 **TERCERO: ANÁLISIS JURÍDICO ACTUAL DEL CONTRATO NO. 214170 A2**

5

6 1.Para efectos del informe solicitado, se hace necesario considerar la figura de
7 los **permisos de uso**, la cual ha sido definida como un acto jurídico unilateral,
8 dictado por la Administración en el uso de potestades discrecionales.

9

10 Mediante los permisos de uso, **en forma transitoria**, se autoriza el uso de un bien
11 perteneciente al Estado. El permiso de uso es "precario", puede revocarse por
12 razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad para la Administración,
13 **siempre que no se haga en forma intempestiva o arbitraria**. Así, por ejemplo,
14 podría presentarse una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso
15 otorgado, en cuyo caso debe prevalecer el uso dado por el ordenamiento o la
16 necesidad del Estado de utilizar directamente el bien para construir una obra
17 pública, o razones de seguridad, higiene, estética, entre otras.

18 La figura de los permisos de uso, está tipificada en el artículo 154 de la Ley General
19 de la Administración Pública de la forma que expongo a continuación:

20 **Artículo 154.- Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos**
21 **que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título**
22 **precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia**
23 **sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser**
24 **intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo**
25 **prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.**

26 En ese sentido, se desprende que en aquellos casos donde lo otorgado o acordado
27 -independiente del nombre o denominación que se haya utilizado en el texto del
28 respectivo documento- **fue un permiso de uso del dominio público**, por
29 concederse un simple beneficio de aprovechamiento del espacio municipal (y

1 siempre que el permiso específico no esté regulado por ley especial) es conocido
2 bajo la figura de **permisos de uso**.

3 Una de las características del derecho de uso es su carácter precario : "**La**
4 **precariedad de todo derecho o permiso de uso, es consustancial a la figura y**
5 **alude a la posibilidad que la administración, en cualquier momento lo revoque,**
6 **ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por**
7 **construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad,**
8 **higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una**
9 **contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado debe**
10 **prevalecer el uso natural de la cosa pública"**.

11 2.El artículo 62 del Código Municipal vigente, señala que la Municipalidad podrá
12 usar y disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos
13 permitidos por ese Código y la Ley de Contratación Administrativa, idóneos para el
14 cumplimiento de sus fines, pudiendo dar en préstamo, siempre y cuando exista el
15 convenio que respalde los intereses municipales. Para una mejor interpretación
16 transcribo la norma de cita:

17 **Artículo 62.- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio**
18 **mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley**
19 **de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus**
20 **fines.**

21 **Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como**
22 **la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles**
23 **cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las**
24 **municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del**
25 **total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente**
26 **bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a**
27 **los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su**
28 **vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.**

29 **Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que**
30 **está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.**

1 **Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados,**
2 **siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses**
3 **municipales.**

4 **A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades**
5 **podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que**
6 **enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio.**

7 **También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o**
8 **servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las**
9 **municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos**
10 **recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá**
11 **el reglamento para regular lo anterior.**

12 **(Así reformado por el artículo único de la Ley N° 8772 del 1 de setiembre de**
13 **2009)**

14 3. Irregularidades detectadas al “Contrato de Préstamo de Lote en Ciudad Quesada
15 Centro No. 214170 A2”:

16

17 • No se indica el Número de Finca del bien inmueble municipal objeto del
18 “Contrato”.

19

20 • No se determina el plazo exacto **de vigencia** del mismo, si viene es cierto se
21 consignó un documento adicional en el que “La construcción del futuro edificio en la
22 actual plazoleta del mercado municipal, está planeada para dentro de unos 6 años
23 aproximadamente” **se consigna un plazo indefinido**; siendo que tal situación fue
24 advertida al Concejo Municipal mediante oficio de fecha 06 de noviembre de 1985,
25 suscrito por la Licenciada Gabriela Páez, entonces Asesora Legal, misma que
26 señaló que en conversación sostenida con la Contraloría, está última iba a dar la
27 autorización para que la Municipalidad diese en arriendo el bien, conforme al artículo
28 67 del Código Municipal. Adicionalmente señaló, que, revisando el contrato, al no
29 tener una fecha de término, el mismo carece de validez. Indica que no procede un
30 arrendamiento por 30 años como el solicitado por la Cooperativa, y recomienda

1 contrato de arrendamiento por plazos de un año renovables. Visible a folio 27 del
2 expediente administrativo del caso.

3

4 • Mediante oficio fechado 30 agosto de 1985, el entonces Auditor Interno
5 Joaquín Solís Solano, le indicó al Ejecutivo Municipal, que el Documento No.
6 214170 A2 denominado Contrato de Préstamo de lote en Ciudad Quesada Centro,
7 se encuentra desacatando el contenido del párrafo tercer del artículo 67 del Código
8 Municipal vigente a esa fecha. Visible a folio 24 del expediente administrativo del
9 caso. Actualmente en el expediente AM-292-00 no se logró ubicar ningún tipo de
10 autorización para “préstamo” del citado inmueble, debidamente extendida por la
11 Contraloría General de la República.

12

13 • Mediante escrito fechado 07 de julio de 1995 el Secretario General del
14 Instituto Fomento y Asesoría Municipal informó a la señora Idalie Piedra Rojas, que
15 la Junta Directiva de ese Instituto no ha autorizado, de conformidad con el artículo
16 14 de la Ley de Fomento Cooperativo, a la Municipalidad de San Carlos para prestar
17 a la Cooperativa de artesanos un terreno ubicado en Ciudad Quesada. Visible a folio
18 50 del expediente administrativo del caso. Actualmente en el expediente AM-292-
19 00 no se logró ubicar ningún tipo de autorización para “préstamo” del citado
20 inmueble, debidamente extendida por el Instituto Fomento y Asesoría Municipal.

21

22 • Mediante oficio AI-39-2002 de fecha 18 de noviembre de 2002, la Auditoría
23 Municipal rinde el informe solicitado por el Concejo Municipal sobre la situación de
24 COOPEARSANCA, resaltando una irregularidad en el procedimiento utilizado para
25 el préstamo de lote a dicha Cooperativa, en cuanto al refrendo del contrato, ya que
26 se pudo comprobar que no consta en el documento en archivo y que el Código
27 Municipal, que regía en esa época, en los artículos 15 y 67- párrafo cuarto, indica
28 que es competencia de la Contraloría General de la República el refrendo de este
29 tipo de contrato o convenio. Por otra parte, en nota de fecha 7 de julio, el Sr. Gastón
30 Guardia Iglesias, secretario general del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal,

1 manifiesta que de conformidad al artículo 14 de la Ley de Asociaciones
2 Cooperativas, ese Instituto no a autorizó a la Municipalidad para prestar dicho
3 terreno. Por lo anterior, la Auditoria Municipal concluyo que existe irregularidad en
4 el procedimiento utilizado para presentar dicho lote a la Cooperativa de Artesanos
5 de San Carlos R.L, pues aparentemente dicho contrato requiere de un trámite que
6 fue obviado en su oportunidad para estar formalmente o legalmente constituido (...)"
7 visible a folios 106, 107 y 108 del expediente administrativo del caso.

8

9 • De conformidad con el Acta Notarial consignada en la Escritura 239 del
10 Protocolo 13 de la Notaria del Licenciado Alexander Bogantes Monge, en el
11 Mercado de Artesanías se realiza la actividad lucrativa de fotocopiado, misma que
12 no está estipulada como permitida, en "el contrato" celebrado años atrás, con este
13 gobierno local.

14

15 • El Contrato de Préstamo de Lote en Ciudad Quesada Centro No. 214170 A2
16 consigna en su cláusula primera que se da un préstamo de un lote de 13x8 metros,
17 es decir, en total 104 metros, **sin embargo, de conformidad con el informe**
18 **Catastro 2017-141 el área aproximada del local donde opera el Mercado de**
19 **Artesanías actualmente es de 118 metros cuadrados.**

20

21

22

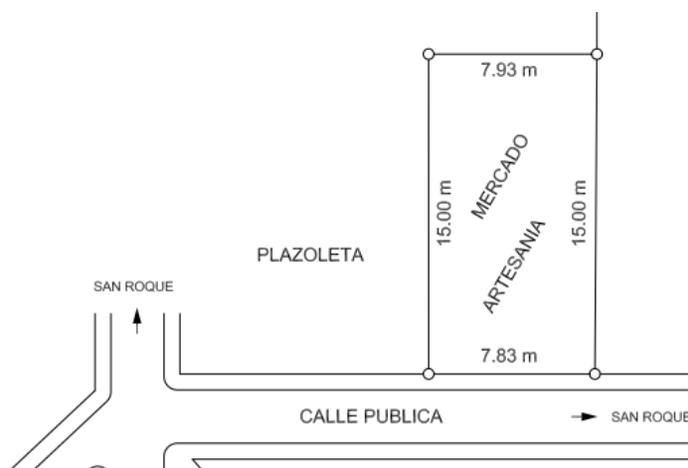
23

24

25

26

27



28 4.Lo que consigna la jurisprudencia sobre los permisos de uso en precario y la
29 posibilidad de revocar los mismos:

30

1 • **[TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO]6, Extracto de la**
2 **Resolución. No. 385-2006. "II.- "(...) En la especie fáctica, tenemos un conjunto**
3 **de comportamientos y actuaciones materiales de sentido unívoco de la**
4 **Municipalidad de Parrita que permiten arribar al corolario de que esa entidad**
5 **le otorgó a Vega Gamboa un permiso de uso. En efecto, a folios 148 a 204**
6 **constan copias fotostáticas de facturas expedidas por la Municipalidad de**
7 **Parrita en las que le recibe diversos montos de dinero por concepto de**
8 **patentes de restaurante, discoteca, "varias comerciales", licores nacionales y**
9 **extranjeros, de permiso de construcción (visible a folio 162), de permisos de**
10 **baile y espectáculo público, de "derecho de inspección en la zona marítimo**
11 **terrestre y delineamiento" (visible a folio 167), de "Derecho de ocupación zona**
12 **marítimo terrestre" (visible a folios 168 y 174), de "alquiler terrenos zona**
13 **marítimo terrestre Esterillos Oeste" (folio 181), de impuesto sobre**
14 **construcciones (visible a folio 182) y de impuesto sobre "bienes inmuebles"**
15 **(visible a folio 193). Tal permiso tácito de ocupación del área pública, le otorgó**
16 **al impugnante, en principio, un derecho debilitado o en precario – simple**
17 **interés legítimo-, por lo que la respectiva administración–en este caso**
18 **municipal- puede revocarlo. Sobre el particular, la Ley General de la**
19 **Administración Pública, en sus ordinales 152 a 157, regula un procedimiento**
20 **específico para tal efecto. La revocación resulta procedente cuando media una**
21 **discordancia grave entre el contenido del acto administrativo (la eficacia del**
22 **mismo) y el interés público, pese al tiempo transcurrido , los derechos**
23 **creados y la naturaleza o demás circunstancias de la relación jurídica a la que**
24 **se le pone fin (artículo 152, párrafo 2°, LGAP). Esta figura puede estar fundada**
25 **en la aparición sobrevenida de circunstancias de hecho ignoradas o**
26 **inexistentes al momento de dictarse el acto administrativo que se pretende**
27 **revocar o en una ponderación diferente de las circunstancias que originaron**
28 **el acto o del interés público involucrado. EN MATERIA DE PERMISOS DE USO**
29 **DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SE PUEDE DISTINGUIR DOS HIPÓTESIS**
30 **QUE SON LAS SIGUIENTES: A) EL PERMISIONARIO USA EL BIEN DE**

1 **DOMINIO PÚBLICO PERO NO CONSTRUYE NINGUNA OBRA EN EL MISMO,**
2 **POR LO QUE EN CUALQUIER MOMENTO LA ADMINISTRACIÓN PUEDE**
3 **REVOCARLO SIN RESPONSABILIDAD, Y B) EL PERMISIONARIO USA EL BIEN**
4 **DEMANIAL PERO CONSTRUYE UNA OBRA EN EL MISMO, EN ESTE**
5 **SUPUESTO AL HABER INVERTIDO EL PRIMERO EN LA CONSTRUCCIÓN Y**
6 **CONTAR CON UNA EVENTUAL HACIENDA COMERCIAL LA REVOCACIÓN**
7 **DEBE IR, NECESARIAMENTE, APAREJADA DE UNA INDEMNIZACIÓN QUE LE**
8 **RESARZA LA SUPRESIÓN DE LOS DERECHOS SUBJETIVOS DERIVADOS DE**
9 **LA CONSTRUCCIÓN COMO SU COSTO, EL PUNTO COMERCIAL Y SU**
10 **CLIENTELA (“AVIAMENTO”). SOBRE EL ÚLTIMO SUPUESTO, EL NUMERAL**
11 **155 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DISPONE QUE**
12 **LA REVOCACIÓN DE UN ACTO DECLARATORIO DE DERECHOS SUBJETIVOS**
13 **DEBE HACERSE POR EL JERARCA DEL ENTE RESPECTIVO, PREVIO**
14 **DICTAMEN FAVORABLE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,**
15 **Y DEBE CONTENER, CONCOMITANTEMENTE, EL RECONOCIMIENTO Y, DE**
16 **SER POSIBLE, EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN COMPLETA DE LOS**
17 **DAÑOS Y PERJUICIOS SO PENA DE NULIDAD ABSOLUTA. POR ÚLTIMO, ES**
18 **MENESTER AGREGAR QUE A TENOR DEL ARTÍCULO 154 DEL TEXTO**
19 **NORMATIVO DE REPETIDA CITA, LOS PERMISOS DE USO DE DOMINIO**
20 **PÚBLICO Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LE RECONOZCAN AL ADMINISTRADO**
21 **UN DERECHO A TÍTULO PRECARIO PUEDEN SER REVOCADOS POR**
22 **RAZONES DE OPORTUNIDAD O CONVENIENCIA, NO OBSTANTE, TAL**
23 **REVOCACIÓN NO PUEDE SER INTEMPESTIVA, ARBITRARIA Y REQUIERE DE**
24 **UN PLAZO PRUDENCIAL PARA SU CUMPLIMIENTO. LA ÚNICA FORMA DE**
25 **EVITAR EL CARÁCTER INTEMPESTIVO Y ARBITRARIO DE LA REVOCACIÓN**
26 **ES INCOANDO UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO EL CUAL**
27 **RESULTA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA CUANDO SE SUPRIMEN O**
28 **DENIEGAN, INCLUSO, INTERESES LEGÍTIMOS (ARTÍCULO 308, PÁRRAFO 1º,**
29 **INCISO A, LGAP), TODO CON EL PROPÓSITO DE RESPETAR EL DEBIDO**
30 **PROCESO Y EL DERECHO A LA DEFENSA –LA EXISTENCIA MISMA DEL**

1 **PERMISO, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y DE SU QUANTUM EVENTUAL-(...)**

2 **”.** La negrita, la mayúscula y el resaltado no son del original.

3

4 • **Exp: 03-008856-0007-CO Res: 2003-14670. SALA CONSTITUCIONAL**

5 **DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las trece horas con treinta**

6 **y cuatro minutos del doce de diciembre del dos mil tres.- “(...) III.- Sobre los**

7 **permisos de uso sobre bienes de dominio público. De los informes rendidos**

8 **bajo juramento y de las pruebas aportadas a los autos, se desprende que**

9 **efectivamente a la amparada se le comunicó la decisión de la Municipalidad**

10 **de San José de revocar la patente estacionaria que se le había otorgado, bajo**

11 **el argumento de que encontraron irregularidades en el procedimiento**

12 **realizado para tal fin, y que se le concedió un plazo de ocho días naturales**

13 **para que desalojara el lugar. La Sala ha emitido gran cantidad de**

14 **pronunciamientos en los que se ha referido a la naturaleza y régimen jurídico**

15 **de los permisos de uso sobre bienes de dominio público, como el que aquí**

16 **nos ocupa, destacando su precariedad y la posibilidad de la Administración**

17 **de revocarlos en cualquier momento, ya sea por la necesidad del Estado de**

18 **ocupar plenamente el bien, por construcción de un obra pública o bien por**

19 **razones de seguridad, higiene, estética, habida cuenta que de existir**

20 **contraposición de intereses entre el fin del bien el permiso otorgado, debe**

21 **prevalecer el uso natural de la cosa pública (entre otras, la sentencia número**

22 **2306-91 de las 14:45 horas del 6 de noviembre de 1991).** No obstante, también

23 **ha sido conteste la jurisprudencia de la Sala, en cuanto a que ese tipo de**

24 **medidas no pueden ser intempestivas o sorpresivas, de suerte que ameritan**

25 **un procedimiento previo y elemental, al igual que el realizado para conceder**

26 **el permiso respectivo. (...)”**

27

28 • **Dictamen: C-050-2007 emitido por la Procuraduría General de la**

29 **Republica el 20 de febrero de 2007 dirigido al Instituto Nacional de**

30 **Aprendizaje, consulta en relación con la posibilidad de otorgar en préstamo el**

1 **uso de instalaciones públicas propiedad del INA a personas jurídicas,**
2 **asociaciones, gremios, cuyos miembros no son servidores públicos para el**
3 **desarrollo de actividades de interés social y gremial.**

4
5 **“(...) La duda jurídica se replantea en los siguientes términos: ¿el**
6 **ordenamiento jurídico habilita a la Administración para permitir el uso de las**
7 **instalaciones públicas a sujetos privados? Las instalaciones públicas forman**
8 **parte del patrimonio público, como tales integran la Hacienda Pública. No**
9 **obstante, en tesis de principio y bajo ciertas condiciones, la Administración**
10 **puede permitir un uso privativo de sus bienes.**

11 **A.-LAS INSTALACIONES PÚBLICAS: BIENES PÚBLICOS “... El concepto de**
12 **fondos públicos en nuestro ordenamiento tiene un componente orgánico**
13 **fundamental. Ello por cuanto el carácter público de los fondos viene dado en**
14 **último término por el hecho de que el bien pertenezca a un organismo público.**
15 **Conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría**
16 **General de la República, los “fondos públicos son los recursos, valores,**
17 **bienes y derechos propiedad del Estado, de órganos, de empresas o de entes**
18 **públicos”. Los locales, instalaciones, en general, cualquier edificación que**
19 **sea propiedad de un organismo público forman parte de los fondos públicos.**
20 **De lo anterior se desprende que son parte de la Hacienda Pública, por una**
21 **parte y que sobre ellos pueden ejercerse los distintos controles que sobre la**
22 **Hacienda Pública prevé el ordenamiento, por otra parte.**

23 **(...) Ergo, los fondos públicos deben ser usados y manejados conforme los**
24 **principios de legalidad, eficacia y eficiencia. El control debe evitar no sólo el**
25 **uso ilegal o irregular del patrimonio público, sino también su despilfarro, su**
26 **uso indebido. En ese sentido, el bien público debe ser utilizado para el objeto**
27 **por el cual se adquirió y, consecuentemente, respetando el fin público al cual**
28 **puede haber sido destinado.**

29 **Aplicado lo anterior a los bienes inmuebles de la Administración, se sigue**
30 **que esta tiene el deber de adoptar todas las medidas necesarias y adecuadas**

1 **para proteger, conservar tanto jurídica como materialmente sus edificaciones.**
2 **Un deber que se aplica incluso si, por circunstancias externas, la**
3 **Administración no utiliza directamente sus instalaciones. En caso de que las**
4 **utilice, el uso y administración debe ser razonable y sujetarse a los principios**
5 **de economicidad, eficacia y eficiencia. En consecuencia, las edificaciones**
6 **deben contribuir a que la Administración cumpla con los fines públicos**
7 **correspondientes y, por ende, satisfaga las necesidades de la colectividad.**

8 **B.-EL PRESTAMO DE LOCALES**

9 **Se consulta si los locales del INA pueden ser dados en préstamo de uso. Lo**
10 **que hace suponer una duda en orden a si el carácter de fondo público**
11 **constituye un impedimento para el préstamo de un local.**

12 **En razón del régimen jurídico aplicable, tradicionalmente los bienes**
13 **públicos se diferencian entre bienes de dominio público o demaniales y**
14 **bienes públicos patrimoniales o de derecho privado. Tanto los bienes**
15 **demaniales como los patrimoniales son bienes públicos, porque su titularidad**
16 **corresponde a un ente público. Es el criterio subjetivo de su pertenencia el**
17 **que determina el carácter público y la diferencia respecto de los bienes**
18 **privados. Pero, además, el régimen jurídico de los bienes públicos es**
19 **particular, por lo que se diferencia total o parcialmente del aplicable a los**
20 **bienes de que son titulares los sujetos privados. Lo cual deriva del hecho de**
21 **que los entes públicos justifican su existencia en la satisfacción del interés**
22 **público; ergo, los bienes de que son titulares deben ser usados y dispuestos**
23 **en orden a dicha satisfacción. Existe siempre en los bienes una vinculación**
24 **con el fin público, mayor en el caso de los bienes demaniales, menor pero**
25 **siempre existente, en el caso de los patrimoniales.**

26 **El artículo 261 del Código Civil establece: "Son cosas públicas las que, por**
27 **ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad**
28 **general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas**
29 **al uso público.**

1 **Todas las demás cosas son privadas y objeto de propiedad particular,**
2 **aunque pertenezcan al Estado o a los Municipios, quienes, en el caso, como**
3 **personas civiles, no se diferencian de cualquier otra persona".**

4 **De acuerdo con dicha norma del Código Civil, la demanialidad puede derivar**
5 **del hecho de que un bien esté entregado al uso público, o bien, destinado a**
6 **cualquier servicio público. En el primer caso, se trata de un bien de uso común**
7 **general, que permite que cualquiera pueda utilizarlo sin que para ello requiera**
8 **un título especial; el uso de uno no impide el de otra persona. Es el caso de**
9 **las calles, plazas y jardines públicos, carreteras, caminos, de las playas y**
10 **costas, entre otros. Pero puede tratarse de bienes destinados al servicio**
11 **público. En este último caso, el elemento fundamental es la afectación. De**
12 **modo que si los bienes no están destinados de un modo permanente a un**
13 **servicio u uso público ni han sido afectos por ley a un fin público, puede**
14 **considerarse que constituyen bienes patrimoniales de la Administración o**
15 **dominio privado de la Administración. Se desprende de ello que si el bien, por**
16 **su propia naturaleza, no puede ser destinado al uso público, sólo podrá**
17 **considerarse demanial si está afecto a un fin o servicio público. A contrario,**
18 **si los bienes no están destinados de un modo permanente a un uso público ni**
19 **han sido afectos a un fin público, puede considerarse que constituyen bienes**
20 **patrimoniales de la Administración: son dominio privado de la Administración.**
21 **El carácter demanial del bien implica, como se indicó, un régimen jurídico**
22 **particular derivado del hecho de que la demanialidad involucra el ejercicio de**
23 **potestades públicas. La relación que se establece entre la Administración y el**
24 **bien no es una relación de propiedad, como es lo normal en tratándose de los**
25 **bienes patrimoniales, sino que la relación es potestativa en tanto que la**
26 **Administración lo que tiene respecto del bien son potestades públicas.**

27 **Esta circunstancia podría llevar a considerar que el bien demanial no puede**
28 **ser usado en forma privativa por los particulares. No obstante, el Derecho**
29 **Administrativo ha establecido como propio de los bienes demaniales el hecho**
30 **de que, según su naturaleza, pueden ser utilizados en forma privativa por los**

1 **sujetos privados por medio de dos tipos de actos: la concesión de uso o el**
2 **permiso de uso. Es de advertir que si bien ambos actos permiten el uso**
3 **privativo, las condiciones de dicho uso difieren sustancialmente según se**
4 **trate de uno u otro acto. En efecto, la concesión de uso genera un derecho de**
5 **uso en cabeza del concesionario que no sólo no puede ser desconocido por**
6 **la Administración, sino que esta no debe perturbar. Por el contrario, lo propio**
7 **del permiso de uso es su precariedad: el derecho que otorga es precario y es**
8 **producto de la simple tolerancia de la Administración, en ejercicio de una**
9 **potestad discrecional.**

10 **IMPORTA RESALTAR, ENTONCES, QUE A PESAR DE SU ESPECIALIDAD,**
11 **LOS BIENES DEMANIALES PUEDEN SER UTILIZADOS EN FORMA PRIVATIVA**
12 **POR LOS SUJETOS PRIVADOS. EN PARTICULAR, QUE LA PROPIA**
13 **ADMINISTRACIÓN PUEDE AUTORIZAR POR ACTO ADMINISTRATIVO**
14 **UNILATERAL EL USO PRIVATIVO DEL BIEN, ENTENDIENDO QUE LO QUE ASÍ**
15 **SE DECIDA NO GENERA UN DERECHO ESTABLE, POR LO QUE PUEDE**
16 **PONÉRSELE FIN EN LOS TÉRMINOS EN QUE DISPONE EL ARTÍCULO 154 DE**
17 **LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

18 La relación entre la Administración y los bienes patrimoniales está fundada
19 en la titularidad. La Administración tiene sobre ellos un derecho de propiedad
20 que se rige por el Derecho Civil. En ese sentido, el contenido de los derechos
21 sobre el bien y la posibilidad de su explotación se diferencian muy poco del
22 que el Derecho Civil reconoce al propietario privado. Eso no significa, empero,
23 que no existan diferencias. Es fundamental, al respecto, la circunstancia de
24 que la Administración sólo puede adquirirlos, disponer de ellos y venderlos
25 según procedimientos administrativos, por una parte. En ese sentido, la
26 adquisición, arrendamiento, venta son contratos administrativos sujetos a las
27 normas y principios correspondientes. Por otra parte, dichos bienes deben
28 ser usados y dispuestos en orden a la satisfacción del interés público. De lo
29 que se sigue que cualquier decisión administrativa en orden al bien debe estar
30 motivada en un interés público. Y por ello debe contemplar las necesidades

1 de la colectividad que justifican la existencia del ente público, las propias
2 necesidades institucionales y el uso razonable de los recursos públicos.

3 Se ha indicado que los bienes demaniales pueden ser usados en forma
4 privativa mediante la concesión o permiso de uso. La circunstancia de que los
5 bienes patrimoniales estén vinculados a la Administración por una relación de
6 titularidad de dominio y, por ende, que sean propiedad del organismo público,
7 permite considerar que en la medida en que no se afecte el interés público es
8 factible que dicho bien sea objeto de un uso privativo por parte de un
9 particular. Es de advertir que la utilización privativa por un tercero no puede
10 derivar técnicamente de una concesión de uso o de un permiso de uso, los
11 cuales presuponen la demanialidad del bien. LO NORMAL ES QUE DICHO USO
12 PRIVATIVO SEA CONSECUENCIA DE UN CONTRATO QUE TIENDA A
13 SATISFACER EL FIN PÚBLICO Y FIJE EL PLAZO DE UTILIZACIÓN DEL BIEN Y
14 LOS DERECHOS DE AMBAS PARTES.

15 No obstante, procede recalcar que dicho proceder sólo puede ser
16 procedente como medio de satisfacer el interés público. Dicho imperativo,
17 satisfacción del interés público, implica por demás que el uso privativo del
18 bien patrimonial no genera mayores gastos para la Administración Pública.
19 Habría que considerar como dudosamente conforme al interés público el que
20 la Administración tome una decisión que implique el préstamo de uso de un
21 bien patrimonial y que este préstamo no sólo no entrañe un beneficio para la
22 sociedad, para la propia Administración, sino que signifique obligaciones
23 especiales y, en particular, mayores erogaciones. Este sería el caso si al
24 prestar un bien inmueble patrimonial la Administración debe asumir una serie
25 de cargas como puede ser las derivadas de la prestación de los servicios
26 públicos para el prestatario. De lo anterior se sigue como lógica consecuencia
27 que el prestatario debería asumir los costos que genera el uso del bien
28 público.

29 Por demás, en los supuestos en que el interés público no se satisface
30 directa o indirectamente con la utilización privativa de un local propiedad de

1 **la Administración (contemplamos, obviamente, la situación de un bien**
2 **patrimonial), la decisión que se tome debería corresponder, al menos, al**
3 **propio interés administrativo. Por ejemplo, la posibilidad de obtener una**
4 **retribución de parte del privado y de que éste mismo asuma en parte los**
5 **gastos de conservación material del bien.**

6 **CONCLUSION: Por lo antes expuesto, es criterio de la Procuraduría General**
7 **de la República, que:**

8 **1.-Los bienes inmuebles del Instituto Nacional de Aprendizaje por su**
9 **condición de bienes pertenecientes a un ente público son legalmente fondos**
10 **públicos e integran la Hacienda Pública. Como tales se sujetan al**
11 **ordenamiento de la Hacienda Pública y, por ende, a los principios que la rigen.**

12 **2.-Lo anterior implica que el uso del bien inmueble debe respetar los**
13 **principios de legalidad, eficacia y eficiencia.**

14 **3.-Consecuentemente, el uso de dichos bienes debe respetar su régimen**
15 **jurídico y estar dirigido permanentemente a la satisfacción del interés público.**

16 **4.-Los bienes demaniales pueden ser objeto de un uso privativo por parte**
17 **de sujetos privados, por medio de la concesión de uso del dominio público y**
18 **el permiso de uso.**

19 **5.-Dicho uso privativo es posible también en tratándose de los bienes**
20 **patrimoniales, a través de la contratación administrativa.**

21 **6.-Todo supuesto de uso privativo debe fundarse y estar dirigido**
22 **permanentemente a la satisfacción del interés público.**

23 **7.-En razón de los principios que rigen la Hacienda Pública, el uso de**
24 **locales de la Administración Pública por parte de un prestatario no puede**
25 **afectar la situación jurídica y económica de ésta. En ese sentido, no puede ser**
26 **la causa de un mayor gasto público, ya que ello significaría que los recursos**
27 **escasos de la Administración satisfacen el interés privado del prestatario.”**

28 **Colorario de lo expuesto, se desprende que todo derecho o permiso de uso**
29 **celebrado con la Administración Pública ES PRECARIO y, por lo tanto, alude a la**
30 **posibilidad que la Administración Pública, en cualquier momento la revoque, ya sea**

1 por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien (construcción de una
2 obra pública, seguridad, higiene, estética), **o en la medida que llegue a existir una**
3 **contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado,**
4 **debiendo prevalecer el uso natural de la cosa pública; sin embargo, el acto**
5 **revocatorio no puede ser intempestivo ni arbitrario y deberá darse en todos**
6 **los casos un plazo prudencial para su cumplimiento, además se tiene como**
7 **fundamental el diligenciamiento previo de un procedimiento administrativo**
8 **ordinario instruido por un Órgano Director del Debido Proceso (artículos 308**
9 **y siguientes de la Ley General de la Administración Pública).**

10
11 Lo anterior, sin omitir que el acto de nombramiento del Órgano Director del Debido
12 Proceso, como el dictado de la revocación de un acto declaratorio de derechos
13 subjetivos debe hacerse por el jerarca del ente respectivo, este último previo
14 dictamen favorable de la Contraloría General De La República.

15
16 En ese sentido, y de conformidad con el numeral 13, inciso e) del Código
17 Municipal, que tipifica la competencia del Concejo Municipal el celebrar convenios,
18 comprometer los fondos o bienes municipales y autorizar los egresos de la entidad,
19 se rinde el presente informe de investigación preliminar, quedando a disposición del
20 Honorable Concejo Municipal, como máximo Órgano Deliberativo de este gobierno
21 local, dictar el acuerdo que considere pertinente en cuanto a la finca municipal
22 donde actualmente opera el Mercado de Artesanías.

23
24 Por último, le remito la documentación recopilada por la suscrita a efectos de que
25 se complete el Expediente Administrativo del caso, AM-292-00, que se encuentra
26 en custodia de la Alcaldía Municipal.

27
28 **QUINTO:** Mediante oficio MSC-SC-1162-2017 de fecha 31 de mayo del 2017, la
29 Secretaría del Concejo Municipal de San Carlos remite a la Comisión Municipal de
30 Asuntos Jurídicos acuerdo tomado por el Concejo Municipal en su sesión ordinaria

1 celebrada el lunes 29 de mayo de 2017, mediante artículo N° 19, inciso N° 19 del
2 acta N° 34, el cual establece:

3 *“Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación*
4 *oficio AM-0719-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual remiten*
5 *oficio DAJ-0532-2017 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio del cual se*
6 *rinde informe sobre la situación actual del Convenio número AM-292-00 de*
7 *Copearsanca R.L. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE***
8 ***APROBADO.**”*

9 **SEXTO:** La Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos presenta ante el Concejo
10 Municipal de San Carlos el informe CAJ-2017 de fecha 05 de junio del 2017, en el
11 cual, con relación al tema que nos ocupa, se señala:

12

13 **“ASUNTO No 2017-21:** *Según el oficio MSC-SC-1162-2017 el Concejo Municipal*
14 *mediante Artículo No 19, inciso 19, Acta No 34, acuerda trasladar a la Comisión*
15 *Municipal de Asuntos Jurídicos el oficio AM-719-2017 emitido por la Alcaldía*
16 *Municipal, mediante el cual remiten oficio DAJ-0532-2017 de la Dirección de*
17 *Asuntos Jurídicos, por medio del cual se rinde informe sobre la situación actual del*
18 *Convenio número AM-292-00 de Copearsanca R.L.*

19

20 **CONSIDERACIONES:** *Se revisó el oficio de DAJ-0532-2017 y consideramos*
21 *apropiado realizar los procedimientos del debido proceso.*

22

23 **RECOMENDACIÓN DE ACUERDO:**

24

25 **PRIMERO:** *Nombrar un Órgano Director del Debido Proceso para identificar si*
26 *existe nulidad del Convenio de Préstamo del terreno municipal con Copearsanca*
27 *R.L. y se recomiende a este Concejo las acciones a realizar en aras de recuperar*
28 *por la Municipalidad San Carlos la posesión en totalidad del bien inmueble. Lo*
29 *anterior valorando todos los aspectos técnicos, económicos y jurídicos del caso.*

30

1 **SEGUNDO:** *Nombrar a la Asesora Legal de este Concejo Municipal la Licda*
2 *Alejandra Bustamante como Órgano Director Del Debido Proceso”.*

3

4 **SETIMO:** Mediante oficio MSC-SC-1223-2017 de fecha 07 de junio del 2017, la
5 Secretaría del Concejo Municipal de San Carlos remite a la funcionaria Alejandra
6 Bustamante Segura acuerdo tomado por el Concejo Municipal en su sesión
7 ordinaria celebrada el lunes 05 de junio del 2017, mediante artículo N° 26, inciso N°
8 02 del acta N° 36, el cual establece:

9 *“Con base en los oficios MSC-SC-1162-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal*
10 *y AM-719-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual remiten oficio*
11 *DAJ-0532-2017 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio del cual se rinde*
12 *informe sobre la situación actual del Convenio número AM-292-00 de Coopearsanca*
13 *R.L., se determina:*

14 **PRIMERO:** *Nombrar un Órgano Director del Debido Proceso para identificar si*
15 *existe nulidad del Convenio de Préstamo del terreno municipal con Coopearsanca*
16 *R.L. y se recomiende a este Concejo las acciones a realizar en aras de recuperar*
17 *por la Municipalidad San Carlos la posesión en totalidad del bien inmueble. Lo*
18 *anterior valorando todos los aspectos técnicos, económicos y jurídicos del caso.*

19

20 **SEGUNDO:** *Nombrar a la Asesora Legal de este Concejo Municipal Licenciada*
21 *Alejandra Bustamante como Órgano Director Del Debido Proceso. **Votación***
22 ***unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”***

23

24 **OCTAVO:** Mediante oficio MSC-SC-1443-2017 de fecha 28 de junio del 2017, la
25 Secretaría del Concejo Municipal de San Carlos remite a la funcionaria Alejandra
26 Bustamante Segura oficio mediante el cual comunican que el Presidente del
27 Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el lunes 19 de junio del 2017,
28 mediante artículo N° 09 del acta N° 40, realizó su debida juramentación como
29 Órgano Director del Debido Proceso en el presente caso.

30

1 **CONSIDERANDO**

2
3 **PRIMERO:** El Código Municipal vigente en el año 1984, en su artículo 67, en lo que
4 nos interesa disponía lo siguiente:

5 *“... Las donaciones o préstamos de cualquier tipo de recursos o bienes muebles o*
6 *inmuebles, así como su arrendamiento o la extensión de garantías en favor de otras*
7 *personas, sólo podrán darse cuando una ley especial así lo autorice expresamente;*
8 *o cuando la donación o el préstamo, no referido a dinero o valores, fuere de interés*
9 *para el cantón y en favor de una institución estatal, previa anuencia de la Contraloría*
10 *General de la República, en ambos casos, y según el procedimiento contemplado*
11 *en el artículo 15.”*

12 • En fecha 30 de agosto de 1985, el señor Joaquín Solís Solano del
13 Departamento de Auditoría Interna Municipal, remite nota al señor Álvaro González
14 Alfaro, quien para la fecha desempeñaba el cargo de Ejecutivo Municipal,
15 indicándole lo siguiente:

16
17 *“En revisión de contratos préstamos suscritos por su autoridad y debidamente*
18 *autorizados por el Concejo Municipal se detecta el No 214170 A.2-, contrato este*
19 *que faculta a la Cooperativa de Artesanos para que disponga, dentro de la plazoleta*
20 *del Mercado Municipal de un lote de trece metros por ocho metros y para que en el*
21 *mismo construyan un local de las dimensiones descritas.*

22 *Sobre el referido contrato, en la forma más respetuosa me permito recordarle que*
23 *el mismo se encuentra desacatando el contenido del párrafo tercer del artículo 67*
24 *del Código Municipal.*

25 *Al suscribirme de usted, no me resta más que rogarle su comprensión a la presente*
26 *nota, la que persigue únicamente cooperar con su despacho a fin de que los*
27 *documentos en referencia se suscriban dentro de las normas legales.”*

28 • En fecha 24 de setiembre de 1985, el señor Wilberth Rojas Cordero, Director
29 Administrativo de la Municipalidad de San Carlos, remite nota al Licenciado Danilo

1 Elizondo Cerdas del Departamento Legal de la Contraloría General de la República,
2 la cual señala:

3

4 *“Al saludarle de la manera más atenta, tengo el gusto de dirigirme a su estimable*
5 *persona, con el objeto de exponerle lo siguiente: en Ciudad Quesada, se formó una*
6 *Cooperativa de Artesanos Sancarleños, con el propósito de agrupar los miembros*
7 *de ese ramo y organizarse en sus actividades.*

8 *Este grupo, solicitó a la Municipalidad su colaboración, con el préstamo de un*
9 *inmueble desocupado, propiedad de esta Institución, a fin de aprovechar una*
10 *donación de la A.I.D. para la construcción de un edificio que albergará su*
11 *Cooperativa, a lo cual el Concejo, accedió, cediéndoles en calidad de préstamo una*
12 *propiedad ubicada en el Centro de Ciudad Quesada, con la condición de que la*
13 *construcción, quedaba adicionada a un futuro edificio que esta Municipalidad que*
14 *esta Municipalidad planea construir en dicha propiedad.*

15 *Ahora nuestro auditor interno, señala, que el convenio efectuado es ilegal por lo que*
16 *esta Dirección, desea plantear a esa Contraloría, su colaboración en el sentido, de*
17 *indicarnos, mediante que procedimientos podemos reparar esta situación, dado,*
18 *que el edificio se construyó, y actualmente funciona la Cooperativa de Artesanos en*
19 *ese local.*

20 *Para los efectos, adjunto a la presente fotocopias de los documentos atinentes al*
21 *caso.”*

22 • En fecha 06 de noviembre de 1985, la abogada María Gabriela Páez Vargas,
23 remite nota al Concejo Municipal por medio de la cual se comunica lo siguiente:

24

25 *“De acuerdo con conversación sostenida con el Licenciado Abel Pacheco de la*
26 *Contraloría General de la República, a raíz de una nota que le enviara el señor Rojas*
27 *Cordero, solicitándole a la Contraloría que se pronunciaran sobre el contrato hecho*
28 *con la Cooperativa de Artesanos, él mismo me expresó que la Contraloría iba a dar*
29 *el visto bueno que requiere la Municipalidad, de conformidad con el artículo 67 del*
30 *Código Municipal a fin de poder dar en arriendo cualquier bien mueble o inmueble.*

1 Sin embargo, de acuerdo al estudio del contrato de arrendamiento que en estos
2 momentos se encuentra firmado entre la cooperativa y la Municipalidad, habría que
3 arreglarle ciertas cláusulas, como, por ejemplo, ponerle un término, pues al no
4 tenerlo especificado, carece de validez.

5 De acuerdo al artículo 860 del Código Civil, hay formas de adquirir la posesión de
6 un bien, y la propiedad, una de ellas es por la prescripción positiva, la cual opera,
7 durante una posesión del inmueble sea de la forma que sea, en este caso por un
8 plazo de 10 años.

9 Con lo anterior quiero decir, en síntesis, que las pretensiones de los señores de la
10 Cooperativa, a tener un contrato de arrendamiento por un plazo de 30 años, no
11 puede ser posible, pues después de 10 años estarían adquiriendo un derecho real
12 sobre la propiedad.

13 Mi consejo legal, sería redactar un contrato de arrendamiento, por un plazo de un
14 año, renovable cada año, hasta cumplir un período de 30 años.”

15 • En fecha 03 de diciembre de 1985, el señor Filiberto Arce Cubillo, Secretario
16 del Concejo Municipal de San Carlos, remite nota al señor Álvaro González Alfaro
17 en su calidad de Ejecutivo Municipal, en la cual se comunica lo siguiente:

18

19 “El Concejo Municipal de San Carlos, mediante acuerdo No. 22, acta No. 114, de la
20 sesión celebrada el 26 de noviembre de 1985, acordó: Autorizarlo a usted, para que
21 firme un nuevo contrato con la Cooperativa de Artesanos, pues el contrato existente
22 no estipula el plazo de vencimiento, con lo cual transcurridos 10 años,
23 Coopearsanca estaría adquiriendo derecho de posesión sobre dicho lote,
24 contemplando esta situación, en el entendido que cuando se construya el nuevo
25 edificio se concederá un local para el servicio de la Cooperativa de Artesanos.”

26 Con vista en el legajo conformado al efecto (expediente), y a los hechos
27 anteriormente expuestos, se verificó una posible irregularidad en el procedimiento
28 utilizado para el préstamo de terreno municipal a favor de la cooperativa
29 Coopearsanca R.L., en cuanto al refrendo del contrato, ya que no consta en el
30 documento en archivo (contrato firmado entre la Municipalidad y

1 COOPEARSANCA), el cumplimiento a los artículos 15 y 67- párrafo cuarto- del
2 Código Municipal que regía en esa época, en donde se indica que es competencia
3 de la Contraloría General de la República el refrendo de este tipo de contrato o
4 convenio (ver folio 01 del expediente administrativo).

5 Ante la ausencia del consentimiento por parte de la Contraloría General de la
6 República para llevar a cabo el préstamo del terreno municipal en análisis, es
7 evidente la ineficacia del entendimiento o convenio establecido entre la
8 Municipalidad de San Carlos y la cooperativa Coopearsanca R.L., ya que no se
9 cumple con uno de las exigencias más importantes considerados por la normativa
10 al momento de establecer y finiquitar el acuerdo entre las partes, mismo que daría
11 validez a éste.

12 Además del referido refrendo que debió darse por parte de la Contraloría General
13 de la República, también se hizo énfasis en la necesidad de establecer un plazo
14 para el contrato establecido, todo esto en razón de que el plazo, jurídicamente es el
15 tiempo legal o contractualmente establecido que ha de transcurrir para que se
16 produzca un efecto jurídico, usualmente el nacimiento o la extinción de un [derecho](#)
17 [subjetivo](#) o el tiempo durante el que un contrato tendrá vigencia.

18 En términos generales, el plazo refiere al término o tiempo señalado para la
19 concreción de una determinada cuestión, aquel hecho futuro cierto del cual penderá
20 el nacimiento o la extinción de un derecho, siendo que esto de la certeza tiene razón
21 de ser porque el tiempo que marcará el plazo no puede ser que no llegue.

22 De la lectura del contrato de préstamo de lote instituido entre la Municipalidad de
23 San Carlos y la cooperativa Coopearsanca R.L., específicamente en su punto
24 número 5, se estableció que: *“5.- Este contrato se entiende por tiempo definido en
25 el sentido de que el mismo finalizará cuando la Municipalidad lo estime conveniente,
26 para efectos de la construcción de un edificio nuevo”*, siendo que al no existir en el
27 Plan Anual Operativo ni en el Presupuesto Municipal la asignación de metas y
28 recursos económicos destinados para este fin, se crea una incerteza jurídica en
29 cuanto a la disposición del inmueble en análisis ya que no existe un término
30 específico para el disfrute del mismo por parte de Coopearsanca R.L.

1 **SEGUNDO:** El Órgano Instructor o Director del Procedimiento es el encargado de
2 instruir y conformar el expediente administrativo a efectos de averiguar la verdad
3 real de los hechos. El artículo 221 de la Ley General de la Administración Pública,
4 dispone lo siguiente:

5 *“En el procedimiento administrativo se deberán verificar los hechos que sirven de*
6 *motivo al acto final en la forma más fiel y completa posible, para lo cual el órgano*
7 *que lo dirige deberá adoptar todas las medidas probatorias pertinentes o necesarias,*
8 *aún si no han sido propuestas por las partes y aún en contra de la voluntad de éstas*
9 *últimas”.*

10 En nuestro medio jurídico algunos han entendido que al Órgano Director le compete,
11 como una facultad adicional a las señaladas en el Libro II de la Ley General de la
12 Administración Pública, una vez sustanciado el procedimiento administrativo o
13 preparados los autos para el dictado del acto final, emitir un informe o
14 recomendación para el Órgano Decisor de previo a su traslado a éste.

15

16 La Sala Constitucional en el Voto No. 961-07 de las 10:38 horas de 26 de enero del
17 2007, señaló lo siguiente:

18

19 *“III.- En criterio del recurrente, esa resolución que lo sancionó es violatoria del*
20 *debido proceso y derecho de defensa por cuanto, sin la debida fundamentación, se*
21 *apartó de la recomendación emitida por el Órgano Director del Procedimiento. Sobre*
22 *el particular, este Tribunal Constitucional ha indicado en otras oportunidades que la*
23 *función del Órgano Director consiste, precisamente, en rendir un informe al superior*
24 *jerárquico encargado de dictar el acto final para que sea éste último quien resuelva*
25 *el fondo del asunto. Es decir, el Órgano Director presenta ante quien corresponda*
26 *conclusiones y recomendaciones que no poseen carácter decisorio. Dicha*
27 *recomendación constituye un acto interno en el procedimiento dirigido*
28 *expresamente a quien tiene la competencia de dictar el acto final (ver en ese sentido*
29 *sentencia # 2001-08244 de las ocho horas treinta y dos minutos del diecisiete de*
30 *agosto del dos mil uno). De esta manera, debe entenderse que el Órgano Director*

1 *del procedimiento disciplinario recomienda al jerarca respectivo, no decide. La*
2 *recomendación del Órgano Director no es vinculante y bien puede el Órgano que*
3 *dicta la resolución final apartarse de ese criterio, sin que por ello se viole el debido*
4 *proceso o el derecho de defensa y sin que tenga el Órgano Decisor que*
5 *fundamentar las razones por las cuales se aparta de esa recomendación (...)*”.

6 De lo anterior se desprende que la función primordial para la constitución de un
7 Órgano Director del Debido Proceso es la de averiguar la verdad real de los hechos,
8 misma que fue debidamente establecida por la Administración Municipal,
9 específicamente por el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio DAJ-
10 0532-2017 del 17 de mayo del 2017, esto en razón de haber desarrollado dicho
11 Departamento un extenso y exhaustivo análisis del expediente de marras
12 concluyéndose dentro de su análisis jurídico del contrato N. 214170 A2, en lo que
13 nos interesa primordialmente, lo siguiente:

14 ✓ Irregularidades detectadas al “Contrato de Préstamo de Lote en Ciudad
15 Quesada Centro No. 214170 A2”:

16

17 • No se indica el número de finca del bien inmueble municipal objeto del
18 “Contrato”.

19

20 • Mediante oficio fechado 30 agosto de 1985, el entonces Auditor Interno
21 Joaquín Solís Solano, le indicó al Ejecutivo Municipal, que el Documento No.
22 214170 A2 denominado Contrato de Préstamo de lote en Ciudad Quesada Centro,
23 se encuentra desacatando el contenido del párrafo tercer del artículo 67 del Código
24 Municipal vigente a esa fecha. Visible a folio 24 del expediente administrativo del
25 caso. Actualmente en el expediente AM-292-00 no se logró ubicar ningún tipo de
26 autorización para “préstamo” del citado inmueble, debidamente extendida por la
27 Contraloría General de la República.

28

29 • Mediante oficio AI-39-2002 de fecha 18 de noviembre de 2002, la Auditoría
30 Municipal rinde el informe solicitado por el Concejo Municipal sobre la situación de

1 COOPEARSANCA, resaltando una irregularidad en el procedimiento utilizado para
2 el préstamo de lote a dicha Cooperativa, en cuanto al refrendo del contrato, ya que
3 se pudo comprobar que no consta en el documento en archivo y que el Código
4 Municipal, que regía en esa época, en los artículos 15 y 67- párrafo cuarto, indica
5 que es competencia de la Contraloría General de la República el refrendo de este
6 tipo de contrato o convenio. Por otra parte, en nota de fecha 7 de julio, el Sr. Gastón
7 Guardia Iglesias, secretario general del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal,
8 manifiesta que de conformidad al artículo 14 de la Ley de Asociaciones
9 Cooperativas, ese Instituto no a autorizó a la Municipalidad para prestar dicho
10 terreno. Por lo anterior, la Auditoria Municipal concluyo que existe irregularidad en
11 el procedimiento utilizado para presentar dicho lote a la Cooperativa de Artesanos
12 de San Carlos R.L, pues aparentemente dicho contrato requiere de un trámite que
13 fue obviado en su oportunidad para estar formalmente o legalmente constituido (...)"
14 visible a folios 106, 107 y 108 del expediente administrativo del caso.

15

- 16 • El Contrato de Préstamo de Lote en Ciudad Quesada Centro No. 214170 A2
17 consigna en su cláusula primera que se da un préstamo de un lote de 13x8 metros,
18 es decir, en total 104 metros, **sin embargo, de conformidad con el informe**
19 **Catastro 2017-141 el área aproximada del local donde opera el Mercado de**
20 **Artesanías actualmente es de 118 metros cuadrados.**

21

22

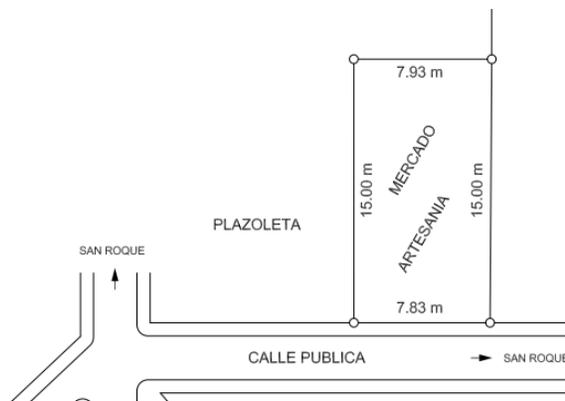
23

24

25

26

27



28

POR TANTO:

29

30

Con base a lo expuesto en los puntos anteriores, a los hechos y al análisis realizado sobre la materia, se determina:

1 1.Acoger de manera parcial la resolución final de las 12:00 horas del 22 de
2 noviembre del 2017, emitida por la funcionaria Alejandra Bustamante Segura, en su
3 carácter de ÓRGANO DIRECTOR DEL DEBIDO PROCESO, debidamente
4 nombrado por el Concejo Municipal mediante artículo N. 26, inciso N. 02 del acta N.
5 36 de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 05 de junio del 2017 para dictar el acto
6 final del procedimiento administrativo constituido con el fin de determinar la vialidad
7 de anular el convenio de préstamo de terreno municipal con Coopearsanca R.L.,
8 instituido por los señores Álvaro González Alfaro en calidad de Ejecutivo Municipal
9 de la Municipalidad de San Carlos y Tomás B. Ghormley Hessell como Gerente de
10 la Cooperativa de Artesanos de San Carlos, en Ciudad Quesada a las nueve horas
11 del seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo el objeto del convenio
12 de préstamo el terreno municipal ubicado costado norte del Parque Central de
13 Ciudad Quesada, inscrito bajo el folio real 144222, plano catastrado A-0008618-
14 1971, a nombre de la Municipalidad de San Carlos, con un local que cuenta con un
15 área aproximadamente de 118 m² y un perímetro aproximado de 45.76 metros,
16 específicamente en lo que respecta al fundamento jurídico, resultando y
17 considerando de la misma.

18

19 2.Establecer que el convenio de préstamo de terreno municipal con Coopearsanca
20 R.L., instituido por los señores Álvaro González Alfaro en calidad de Ejecutivo
21 Municipal de la Municipalidad de San Carlos y Tomás B. Ghormley Hessell como
22 Gerente de la Cooperativa de Artesanos de San Carlos, en Ciudad Quesada a las
23 nueve horas del seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, posee vicios de
24 nulidad en razón de que se encuentra desacatando el contenido del párrafo tercer
25 del artículo 67 del Código Municipal vigente a esa fecha, ya que no se logró ubicar
26 ningún tipo de autorización para “préstamo” del citado inmueble, debidamente
27 extendida por la Contraloría General de la República; no se indica el número de
28 finca del bien inmueble municipal objeto del “Contrato”; y además el Contrato de
29 Préstamo de Lote en Ciudad Quesada Centro No. 214170 A2 consigna en su
30 cláusula primera que se da un préstamo de un lote de 13x8 metros, es decir, en total

1 104 metros, sin embargo, de conformidad con el informe Catastro 2017-141 el área
2 aproximada del local donde opera el Mercado de Artesanías actualmente es de 118
3 metros cuadrados.

4

5 3.Se procede a determinar de manera clara, absoluta y definitiva con fundamento
6 en los principios de interés público, celeridad, probidad y transparencia que reviste
7 a la Administración Pública, como lesivo a los intereses públicos, el convenio de
8 préstamo de terreno municipal con Coopearsanca R.L., instituido por los señores
9 Álvaro González Alfaro en calidad de Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de San
10 Carlos y Tomás B. Ghormley Hessell como Gerente de la Cooperativa de Artesanos
11 de San Carlos, en Ciudad Quesada a las nueve horas del seis de abril de mil
12 novecientos ochenta y cuatro, siendo el objeto del convenio de préstamo el terreno
13 municipal ubicado costado norte del Parque Central de Ciudad Quesada, inscrito
14 bajo el folio real 144222, plano catastrado A-0008618-1971, a nombre de la
15 Municipalidad de San Carlos, con un local que cuenta con un área
16 aproximadamente de 118 m² y un perímetro aproximado de 45.76 metros.

17

18 4.De conformidad con lo que establece la norma legal vigente, así como la
19 jurisprudencia y diferentes criterios y dictámenes emitidos por las autoridades
20 competentes, estando debidamente declarado como lesivo a los intereses públicos
21 el convenio de préstamo de terreno municipal con Coopearsanca R.L., instituido por
22 los señores Álvaro González Alfaro en calidad de Ejecutivo Municipal de la
23 Municipalidad de San Carlos y Tomás B. Ghormley Hessell como Gerente de la
24 Cooperativa de Artesanos de San Carlos, en Ciudad Quesada a las nueve horas del
25 seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo el objeto del convenio de
26 préstamo el terreno municipal ubicado costado norte del Parque Central de Ciudad
27 Quesada, inscrito bajo el folio real 144222, plano catastrado A-0008618-1971, se
28 solicita y autoriza a la Administración Municipal para que proceda a interponer ante
29 el Juez Contencioso Administrativo competente, el debido proceso de lesividad en

1 contra de Coopearsanca R.L., tomando en consideración el vencimiento de plazos
2 establecido por ley, a efectos de posibles prescripciones de los mismos.

3

4 5. Notificar el presente acuerdo a Coopearsanca R.L., informándose que contra el
5 mismo podrían interponerse dentro del plazo de cinco días los recursos de
6 revocatoria y apelación, siendo que el primero sería resuelto por el Concejo
7 Municipal y el segundo por el Tribunal Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo
8 establecido en el artículo 153 y siguientes del Código Municipal.

9

10 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

11

12 **Nota:** Al ser las 17:50 horas el Regidor Nelson Ugalde Rojas, pasa a ocupar su
13 respectiva curul. -

14

15 **ACUERDO No. 23.**

16 Con relación a consultas planteadas por el señor Allin Jiménez Céspedes, Gerente
17 de Coopearsanca R.L., en fecha 21 de marzo del año en curso, este Concejo
18 Municipal señala en cuanto a las mismas en los puntos 1 y 2 lo siguiente:

19

20 El convenio que se pretende lesivo al interés público es el convenio de préstamo de
21 terreno municipal con Coopearsanca R.L., instituido por los señores Álvaro
22 González Alfaro en calidad de Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de San Carlos
23 y Tomás B. Ghormley Hessell como Gerente de la Cooperativa de Artesanos de San
24 Carlos, en Ciudad Quesada a las nueve horas del seis de abril de mil novecientos
25 ochenta y cuatro, siendo el objeto del convenio de préstamo el terreno municipal
26 ubicado costado norte del Parque Central de Ciudad Quesada, inscrito bajo el folio
27 real 144222, plano catastrado A-0008618-1971, a nombre de la Municipalidad de
28 San Carlos, con un local que cuenta con un área aproximadamente de 118 m² y un
29 perímetro aproximado de 45.76 metros.

30

1 Siendo que en cuanto al punto 3, este Concejo Municipal reitera que existe un
2 acuerdo por medio del cual se procedió a determinar de manera clara, absoluta y
3 definitiva con fundamento en los principios de interés público, celeridad, probidad y
4 transparencia que reviste a la Administración Pública, como lesivo a los intereses
5 públicos, el convenio de préstamo de terreno municipal con Coopearsanca R.L.,
6 instituido por los señores Álvaro González Alfaro en calidad de Ejecutivo Municipal
7 de la Municipalidad de San Carlos y Tomás B. Ghormley Hessell como Gerente de
8 la Cooperativa de Artesanos de San Carlos, en Ciudad Quesada a las nueve horas
9 del seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, acuerdo con base en el cual
10 se solicita y autoriza a la Administración Municipal para que proceda a interponer
11 ante el Juez Contencioso Administrativo competente, el debido proceso de lesividad
12 en contra de Coopearsanca R.L., a fin de recuperar el bien inmueble en mención.

13

14 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

15

16 **Informe comisión de Gobierno y Administración. -**

17 Se recibe informe emitido por el Regidor Nelson Ugalde Rojas, el cual se
18 detalla a continuación:

19

20 **Fecha:** lunes 16 de abril de 2018

21 **Regidores Propietarios:** Nelson J Ugalde Rojas

22

23 Inicia la reunión: 1:30 p.m. / Termino: 2:00 p.m.

24

25 **1- MSCCM-SC-0511-2018:** Según oficio MSC-AM-0511-2018 el Concejo Municipal
26 mediante Artículo N° XI, inciso 22, Acta N° 21, se acuerda trasladar a la Comisión
27 Municipal de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación al
28 Concejo Municipal oficio MSC-AM- 0502-2018 emitido por el Alcalde Municipal, por
29 medio del cual remite propuesta de normativa interna que regule el proceso de
30 transferencia a sujetos privados.

1 **RECOMENDACIONES:**

2 **1-** Aprobar la propuesta de normativa interna que regula el proceso de transferencia
3 a sujetos privados en el oficio MSC-AM- 0502-2018 que incluye la aprobación al
4 Reglamento para la transferencia de fondos públicos a sujetos privados
5 beneficiarios de la Municipalidad de San Carlos

6

7 **2-** Aprobar a la Administración Municipal a realizar los trámites requeridos para
8 efectuar la publicación del Reglamento para la transferencia de fondos públicos
9 a sujetos privados beneficiarios de la Municipalidad de San Carlos.

10

11 El Regidor Nelson Ugalde Rojas, indica que dicho reglamento lo que viene a
12 estructurar y poner en orden es las transferencias que se le hacen a privados, les
13 va a poner muchas trabas, pero en el caso de los que no puedan cumplir y que no
14 tengan esa capacidad que se trata de solicitar en ese reglamento tendrán el
15 mecanismo de hacer el procedimiento por medio de la Municipalidad directo, por
16 decir algo, hay que comprar algunas cosas no se les va a trasladar el dinero, la
17 Municipalidad podría adquirirlas y ponerlas, lo que se evita es pasarle los fondos,
18 que se haga un mal uso de fondos, porque no tienen la estructura administrativa
19 para hacerlo con los controles que corresponden, lo que se busca a que los que sí
20 tienen esa estructura se les traslada, y los que no la tienen se hace por medio del
21 municipio para evitar situaciones que con este reglamento se pueden subsanar y
22 que no vuelvan a pasar.. –

23

24 **ACUERDO No. 24.**

25 **1-** Aprobar la propuesta de normativa interna que regula el proceso de
26 transferencia a sujetos privados en el oficio MSC-AM- 0502-2018 que incluye la
27 aprobación al Reglamento para la transferencia de fondos públicos a sujetos
28 privados beneficiarios de la Municipalidad de San Carlos, esta incluye:

29

1 **a) Gestión de Transferencias de Fondos Municipales a Entidades Privadas**
2 **Beneficiarias, se detalla a continuación:**

3
4 P-DEC-006-2018

5 **Gestión de Transferencias de Fondos Municipales a Entidades Privadas**
6 **Beneficiarias**

	Municipalidad de San Carlos	Nombre del procedimiento: Gestión de Transferencias de Fondos Municipales a Entidades Privadas Beneficiarias	
Unidad: Departamento de Enlace Comunal		Código del proceso: P-DEC-006-2018	
Responsable: Coordinador(a) de Enlace Comunal		Versión N°: 1	
Aprobado por: Alcalde Municipal.		Fecha:	
Aprobación de Concejo Municipal			
Fecha:	Acta:	Artículo	Inciso:

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17 **1 PROPÓSITO[MVV1]**

18 El propósito del manual es establecer los lineamientos que deben cumplir los
19 sujetos privados declarados idóneas para manejar fondos públicos con el objeto de
20 llevar a cabo programas o proyectos que respondan directamente al cumplimiento
21 del fin público previsto por la Ley e impacte de manera significativa en las
22 necesidades implementadas en el Plan de Desarrollo Cantonal o prioridades
23 presentadas por los Concejos de Distrito.

24
25 **2 RESPONSABLE[MVV2]**

26 El responsable de llevar a cabo la gestión para la transferencia de fondos públicos
27 a sujetos privados con el fin de financiar proyectos de mejoras en infraestructura u
28 obra comunal es el Coordinador del Departamento de Enlace Comunal.

29
30 Referente a las transferencias a sujetos privados derivadas de una Ley Especial,

1 las gestiones serán responsabilidad del coordinador del Departamento de
2 Desarrollo Social conjunto a la Dirección de Hacienda.

3

4 **3 ALCANCE[MVV3]**

5 Los procedimientos para la transferencia de fondos públicos a sujetos privados
6 declarados idóneos para el manejo de fondos públicos, son aplicados por los
7 Departamentos de Desarrollo Social, Enlace Comunal y la Dirección de Hacienda,
8 según la naturaleza jurídica de la transferencia. Dichos procedimientos se
9 gestionarán a través del representante legal de la organización mediante los
10 mecanismos establecidos en el R-DEC-001-2018 “Reglamento para la transferencia
11 de fondos públicos a sujetos privados beneficiarios de la Municipalidad de San
12 Carlos”.

13

14 Además, en la gestión intervienen los siguientes departamentos: Desarrollo
15 Estratégico, Gestión de Proyectos, Alcaldía, Asuntos Jurídicos, Contabilidad y
16 Tesorería.

17

18 **4 POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

19 Para el procedimiento de transferencia de fondos públicos a sujetos privados
20 declarados idóneos se deberán cumplir las siguientes políticas:

21

22 1. Las organizaciones privadas beneficiarias deberán ajustarse a los
23 procedimientos y requisitos establecidos en el “Reglamento para la
24 transferencia de fondos públicos a sujetos privados beneficiarios de la
25 Municipalidad de San Carlos”.

26 2. Para que un sujeto privado sea titular de una transferencia de efectivo por
27 parte de la Municipalidad de San Carlos, debe estar al día en la presentación
28 de informes y liquidaciones de beneficios patrimoniales recibidos
29 anteriormente de la misma Municipalidad, no haber sido sancionado ante un

- 1 incumplimiento de las obligaciones previstas y cumplir con el esquema de
2 requisitos contemplados en el Reglamento.
- 3 3. Toda transferencia de efectivo que realice la Municipalidad a sujetos privados
4 deben contar con la autorización previa del Concejo Municipal para continuar
5 con el procedimiento administrativo de desembolso, independientemente del
6 monto de que se trate.
- 7 4. Los proyectos solicitados por organizaciones privadas para financiarse a
8 través de transferencia deben cumplir con el fin público previsto en la Ley y
9 estar amparados en los instrumentos de planificación institucional, al ser
10 estos, el Plan de Desarrollo Cantonal y las prioridades presentadas por los
11 Concejos de Distrito en procura del desarrollo social del Cantón.
- 12 5. Para proceder a la transferencia de efectivo un sujeto privado, se debe contar
13 con la idoneidad para administrar fondos públicos otorgados por la
14 Municipalidad mediante el procedimiento establecido al efecto, cualquier
15 institución pública con facultades para otorgarla o mediante Ley Especial
16 donde se establezca el interés público y la legitimación para administrar
17 fondos públicos.
- 18 6. El sujeto privado debe cumplir los procedimientos y principios contemplados
19 en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento para la adquisición
20 de bienes y servicios.
- 21 7. En caso de que el Concejo Municipal no autorice realizar la transferencia,
22 deberá explicar por escrito las razones por las cuales no autoriza.
- 23 8. Ante el incumplimiento de presentación de informes de liquidación o de
24 ejecución, o bien, el desvío de fondos para financiar proyectos de distancia
25 naturaleza, aunque estos sean también de interés público, faculta a la
26 Municipalidad para que, a través de un órgano del debido proceso inicie una
27 investigación con el objeto de determinar las responsabilidades y acciones
28 legales consiguientes a efecto de recuperar el beneficio concedido al sujeto
29 privado, suspender las transferencias de efectivo y revocar la idoneidad
30 otorgada por la Municipalidad de San Carlos.

1

2 **5 NORMATIVA APLICABLE[MVV4]**

3 El procedimiento administrativo para la transferencia de fondos públicos a sujetos
4 privados está fundamentado en los siguientes cuerpos normativos:

- 5 • Constitución Política de Costa Rica.
- 6 • Código Municipal.
- 7 • Ley General de Administración Pública.
- 8 • Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.
- 9 • Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- 10 • Reglamento de transferencia de fondos públicos a sujetos privados
- 11 beneficiarios de la Municipalidad de San Carlos.
- 12 • Circulares número 14299, 14300 de la Contraloría General de la República.
- 13 • Resoluciones de la Sala Constitucional.
- 14 • Pronunciamientos de la Contraloría General de la República y Procuraduría
- 15 General de la República.
- 16 • Normas de control interno para los sujetos privados que custodien o
- 17 administren, por cualquier título, fondos públicos (N-1-2009-CO-DFOE).
- 18 • Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).

19

20 **6 FORMULARIOS A UTILIZAR**

21 En los procedimientos para la transferencia de fondos municipales a entidades
22 privadas beneficiarias para la administración de fondos públicos se aplicarán los
23 siguientes formularios:

24

Nombre	Descripción
F-DEC-004-2017-001.doc	Acta de recepción de proyecto
F-DEC-005-2018.docx	Bitácora de seguimiento
F-DEC-006-	Declaración Jurada

2018.docx	
F-DEC-007- 2018.docx	Formato de Acta
F-DEC-008- 2018.docx	Informe de cumplimiento del plan de trabajo
F-DEC-009- 2018.docx	Informe de ejecución y liquidación del programa o proyecto
F-DEC-010- 2018.docx	Lista de chequeo de requisitos
F-DEC-011- 2018.docx	Perfil del proyecto
F-DEC-012- 2018.docx	Plan de trabajo
F-DEC-013- 2018.docx	Plantilla de Presupuestación de transferencias
F-DEC-014- 2018.docx	Presupuesto de ingresos y egresos para liquidación de proyecto
F-PRO-015-2018.doc	Cartel compra de materiales construcción y agregados ((sujetos privados)
F-PRO-016-2018.doc	Invitación al proceso (sujetos privados)
F-PRO-017-2018.doc	Acta de apertura compra (Sujetos Privados)
F-PRO-018-2018.doc	Análisis de ofertas (Sujetos Privados)
F-PRO-019-2018.doc	Adjudicación (Sujetos Privados)

1

2 **7 SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

3 En este procedimiento no se utilizan sistemas de información.

4

5 **8 SUBPROCESOS**

6 La transferencia de fondos públicos a sujetos privados se apega a los lineamientos y
7 procedimientos contenidos en la Ley General de Administración Pública, Código

1 Procesal Contencioso Administrativo, Código Procesal Civil, Código Procesal Penal
2 y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica para el establecimiento
3 de responsabilidades por el uso incorrecto de la transferencia o incumplimiento en
4 la presentación de informes de liquidación. Así mismo, se aplicarán las normas
5 contenidas en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento para la
6 adquisición de bienes y servicios.

7

8 **9 CONCEPTOS[MVV5]**

9 Para los fines de interpretación, se tendrán las siguientes definiciones:

10

11 **Concejo Municipal:** Órgano Superior Jerárquico deliberativo de decisión política.
12 Será quien en definitiva decidirá la calificación de idoneidad.

13

14 **Fondos Públicos:** Son aquellos recursos, valores, bienes y derechos propiedad del
15 Estado, de órganos, empresas o entes públicos.

16

17 **Municipalidad:** Se refiere a la Municipalidad de San Carlos, quien figura como
18 entidad concedente de recursos públicos para que sean administrados por sujetos
19 privados que cuenten con aptitud legal.

20

21 **Órgano Competente:** La unidad coordinadora de los programas a financiar a través
22 de transferencias, responsables de la verificación y cumplimiento de los requisitos
23 y procesos establecidos en el presente reglamento, sean el Departamento de
24 Enlace Comunal o la oficina de Desarrollo Social.

25

26 **Reglamento:** Normativa aprobada por el Concejo Municipal de San Carlos que
27 regula lo concerniente a las transferencias económicas a Sujetos Privados
28 calificadas como aptas para administrar fondos públicos en el cantón de San Carlos.

29

30 **Sujetos Privados Idóneos:** Son los sujetos privados calificados como idóneos para

1 administrar recursos públicos de conformidad con el cumplimiento de una serie de
 2 requisitos estipulados en la normativa vigente o mediante el otorgamiento por ley
 3 expresa al efecto.

4

5 **Sujetos privados:** Son los sujetos privados que se someten al procedimiento de
 6 declaración de idoneidad por parte de la Municipalidad.

7

8 **Transferencia:** Traslado por parte del Ente Municipal de fondos públicos asignados
 9 en el respectivo presupuesto para atender los fines dados por ley, a favor de una
 10 Entidad Beneficiaria Privada de conformidad con lo previsto por la ley y el presente
 11 Reglamento

12

13 **10 PROCESO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS A**
 14 **SUJETOS PRIVADOS**

Secuencia	Descripción	Responsable
<i>Inicio del procedimiento</i>		
1.	Presenta carta de solicitud de transferencia a la Alcaldía Municipal	Sujeto Privado
2.	Traslada la solicitud a la Dirección de Desarrollo Estratégico y Dirección de Hacienda para la inclusión del proyecto o programa dentro del presupuesto.	Alcaldía
3.	Inclusión del proyecto o programa dentro del presupuesto.	Dirección de Desarrollo Estratégico Dirección Hacienda
4.	Respecto a transferencias establecidas por ley, mediante informe remitido trimestralmente al Departamento Desarrollo Social se establecerá el monto que corresponde girar por su concepto.	Dirección Hacienda
5.	Llena formulario de "Perfil del Proyecto" y los	Sujeto Privado

	<p>formularios del proceso de Contratación Administrativa para la adquisición de bienes o servicios.</p>	
6.	<p>Verifica que los requisitos incluidos en el “Perfil de proyecto” y el formulario de contratación administrativa estén de acuerdo a lo establecido en el reglamento.</p> <p>Verifica la presentación del plan de trabajo con el cronograma de actividades y el presupuesto del proyecto.</p>	<p>Enlace Comunal Desarrollo Social</p>
7.	<p>¿Cumple con requisitos previos en el perfil y en los formatos de Contratación Administrativa?</p> <p>¿Cumple con la presentación del plan de trabajo, cronograma de actividades y presupuesto del programa o proyecto?</p> <p>Sí: Continuar</p> <p>No: <i>Previene a la organización en el plazo improrrogable de 15 días hábiles. En caso de no corregirse en tiempo, se ordenará el archivo y fin del procedimiento.</i></p>	<p>Sujeto Privado</p>
8.	<p>[MVV6] El órgano competente solicita a la Alcaldía que proceda a requerir la autorización del Concejo Municipal para celebrar el convenio.</p>	<p>Enlace Comunal [MVV7] Desarrollo Social</p>
9.	<p>[MVV8] Se revisa la transferencia antes de enviar al Concejo Municipal</p>	<p>Alcaldía</p>
10.	<p>Se solicita al Concejo Municipal la autorización para elaborar el convenio de cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la organización beneficiaria de la transferencia.</p>	<p>Alcaldía</p>
11.	<p>[MVV9] ¿Se autoriza realizar convenio?</p>	<p>Concejo Municipal</p>

	Sí: Paso 13 No: Paso 12.	
12.	En caso de contar con autorización se remite acuerdo del Concejo Municipal donde indique el aval a la Alcaldía y al órgano competente según corresponda. FIN DEL PROCESO	Secretaría del Concejo Municipal
13.	Se solicita al Departamento Legal que proceda a realizar convenio de cooperación y se traslada el expediente.	Enlace Comunal Desarrollo Social
14.	Realiza convenio de cooperación	Departamento Legal
15.	Envía documentación de convenio al órgano competente encargado de la coordinación del proyecto, junto con expediente	Departamento Legal
16.	Solicita a la Alcaldía incluir en nómina el monto a transferir	Enlace Comunal Desarrollo Social
17.	Incluye en nómina el monto a transferir	Alcaldía
18.	Se traslada la nómina a Contabilidad	Alcaldía
19.	Confeciona cheque y lo remite a la Alcaldía	Contabilidad
20.	Firma el cheque	Alcalde
21.	Realiza transferencia y remite a al órgano competente encargado de la coordinación del proyecto, copia de la Transferencia bancaria realizada al sujeto privado.	Tesorería
22.	Presenta al órgano competente liquidaciones y conciliaciones mensuales con comprobantes autorizados por la Administración Tributaria, así como los comprobantes oficiales de pago que respaldan los movimientos.	Sujeto Privado
23.	Traslada las liquidaciones mensuales y	Enlace Comunal

	conciliaciones mensuales al Departamento de Contabilidad con el fin de realizar los registros contables conforme a las NICSP	Desarrollo Social
24.	[MVV10]Se realizan inspecciones previas, durante y al finalizar el proyecto, dependiendo de su naturaleza, a través del inspector de obra designado al efecto o por la persona encargada de la coordinación del programa o proyecto.	Enlace Comunal Desarrollo Social
25.	[MVV11] Cuando el proyecto se paralice por caso fortuito, fuerza mayor, hecho imprevisible o inevitable, que imposibilite continuar, el representante legal realizará una solicitud de prórroga al órgano competente, en el plazo de 8 días hábiles contados a partir del momento en que sucedieron los hechos.	Sujeto Privado
26.	Se responde la solicitud de prórroga con el aval del Alcalde, en el plazo de 8 días hábiles contados a partir del recibo de la solicitud por parte de la organización.	Enlace Comunal Desarrollo Social
27.	Presentar un informe final de ejecución sobre los fondos transferidos al Departamento de Enlace Comunal o Desarrollo Social, refiriéndose a la ejecución del proyecto. Cuando el proyecto no finalice en el mismo en que se realizó el giro de los fondos, se deberá presentar al órgano competente un informe anual sobre el avance del programa o proyecto a más tardar el último día hábil del mes de enero un	Sujeto Privado
28.	Se traslada el informe a la Dirección Financiera para realizar un análisis financiero sobre su ejecución.	Enlace Comunal Desarrollo Social

29.	Traslada el análisis financiero del informe de liquidación, manifestando su conformidad sobre el mismo. En caso de que Dirección Financiera estime inconsistencias en la información suministrada, le informará al Departamento de Enlace Comunal o Desarrollo social, según corresponda.	Dirección Financiera
30.	Se prevendrá al representante de la organización la rectificación del informe de liquidación financiera en el plazo improrrogable de 8 días hábiles contados a partir de su comunicación oficial. En caso de incumplir el requerimiento anterior se aplicará el procedimiento para la recuperación de beneficio.	Enlace Comunal Desarrollo Social
31.	Si el informe de liquidación está correcto, se solicita al Departamento Legal realizar el finiquito al convenio de cooperación que sobre la cual se giró la transferencia.	Enlace Comunal Desarrollo Social
32.	Realiza finiquito al convenio de cooperación.	Departamento Legal
33.	Devuelve el expediente al órgano competente	Departamento Legal
34.	Se conserva el expediente de la transferencia en el archivo del departamento.	Enlace Comunal Desarrollo Social
<i>Fin del procedimiento</i>		

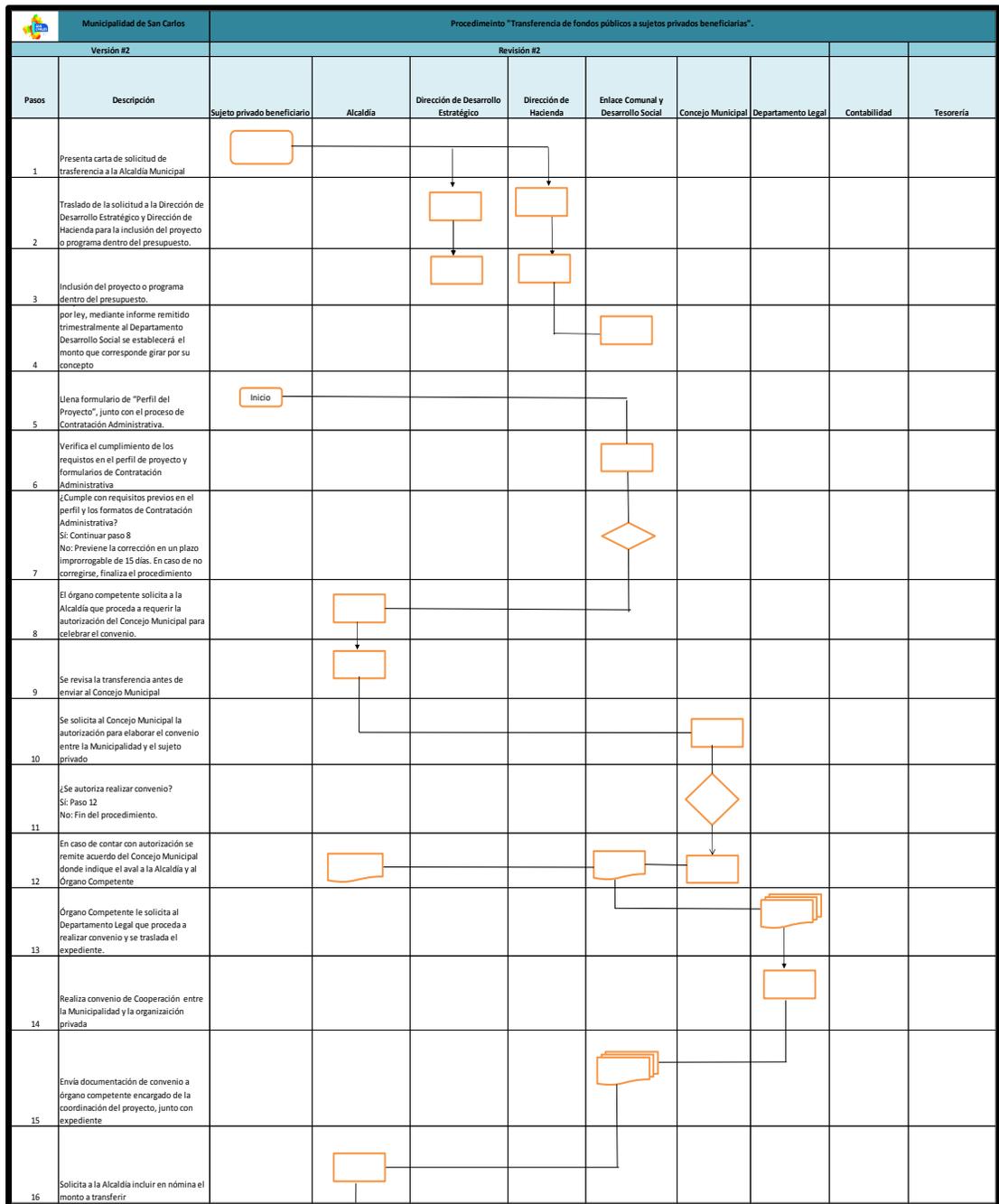
1
2
3
4
5
6
7

11. Proceso para la recuperación de beneficios otorgados mediante transferencias de fondos públicos a sujetos privados

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Secuencia	Descripción	Responsable
<i>Inicio del procedimiento</i>		
1.	Cuando exista incumplimiento en la presentación de informes o desvié el beneficio transferido hacia fines diversos del asignado, se le comunicará a la Alcaldía Municipal mediante resolución.	Enlace Comunal Desarrollo Social
2.	Se conformará un órgano del debido proceso para el establecimiento de las responsabilidades y las acciones legales consiguientes con la finalidad de revocar la idoneidad, suspender las transferencias al sujeto privado y recuperar el beneficio otorgado.	Alcaldía Municipa
3.	Realiza una investigación preliminar de los hechos acontecidos previa oportunidad de audiencia y defensa en favor del sujeto privado de conformidad con el Título V de la Ley General de Administración Pública.	Enlace Comunal Desarrollo Social
4.	Constatado el incumplimiento en el suministro de informes, o bien, la responsabilidad ante el desvío de los fondos transferidos, se dictará resolución razonada.	Alcaldía Municipa
5.	Notificar la resolución de la Administración Municipal al sujeto privado a través de los medios legales pertinentes y con las formalidades contempladas en el ordenamiento jurídico	Alcaldía Municipa
6.	Realiza el proceso de cobro judicial para la recuperación del beneficio trasferido	Departamento Leg
7.	Remite al Concejo Municipal el expediente administrativo para iniciar el procedimiento de revocatoria de idoneidad	Alcaldía Municipa
8.	Realiza el procedimiento de revocatoria de calificación de idoneidad	Concejo Municipa
9.	<i>Fin del procedimiento</i>	

1 DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

12. DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE BENEFICIOS TRANSFERIDOS

Municipalidad de San Carlos		Procedimiento "Recuperación de Beneficios Transferidos".				
Versión #2		Revisión #2				
Pasos	Descripción	Sujeto privado beneficiario	Alcaldía	Enlace Comunal y Desarrollo Social	Concejo Municipal	Departamento Legal
1	Cuando exista incumplimiento en la presentación de informes o desvíe el beneficio transferido, se le comunicará a la Alcaldía Municipal mediante resolución		INICIO			
2	Se conformará un órgano del debido proceso para el establecimiento de responsabilidades y acciones legales consiguientes					
3	Realiza investigación preliminar de los hechos acontecidos de conformidad a lo establecido en la Ley General de Administración Pública					
4	Constatado el incumplimiento en suministro de informes o la responsabilidad en el desvío de fondos, dictará resolución razonada					
5	Notificar la resolución al sujeto privado beneficiario.					
6	Realiza el proceso de cobro judicial para la recuperación de los beneficios transferidos					
7	Remite al Concejo Municipal el expediente administrativo para iniciar el procedimiento de revocatoria de idoneidad otorgada por la Municipalidad					
8	Realiza el procedimiento de revocatoria de calificación de idoneidad otorgada por la Municipalidad					
9	<i>Fin del procedimiento</i>				FIN	

Manual de Procedimiento para el Otorgamiento de la Calificación de Idoneidad, se detalla a continuación:

Manual de Procedimiento para el Otorgamiento
 de la Calificación de Idoneidad.

PROCESO PARA OTORGAMIENTO DE LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD

<p>Nombre del Procedimiento</p> <p>Otorgamiento de la Calificación de Idoneidad</p>
<p>Responsable: Administración Municipal</p>

Código de Revisión P-ALC-007-2018	Fecha Marzo 2018	Páginas
Número de Revisión 2	Número de Versión 2	Próxima Revisión Julio 2021
Revisado por: Lic. Jimmy Segura Rodríguez	Revisado por: Comisión Técnica de Idoneidad	Aprobado por: Li. Alfredo Córdoba Soro
Fecha de Aprobación:	Fecha de Aprobación Concejo Municipal Acta: __Artículo: __Inciso: __	Rige a partir de:

1

2 **1.1.1 Propósito**

3 Establecer las pólizas y procedimientos de control interno que permitan
4 verificar, de previo al desembolso de recursos por parte de la Municipalidad de
5 San Carlos, que las entidades privadas sean idóneas para administrar fondos
6 públicos de acuerdo a la normativa legal vigente.

7

8 **1.1.2 Alcance**

9 Este manual aplica para la Comisión Técnica de Idoneidad, Sujeto Privado
10 interesado, Alcalde, Secretaria de la Alcaldía, Concejo Municipal, Secretaria del
11 Concejo Municipal.

12

13 **1.1.3 Descripción de Procedimientos**

14 **1.1.3.1 Proceso de Otorgamiento de Idoneidad.**

15

#	Descripción	Responsable
1.	Presenta nota dirigida a la Alcaldía Municipal, firmada por el representante legal	

	del sujeto privado, en la cual se solicite el inicio del proceso de Calificación de idoneidad.	Sujeto Privado interesado
2.	<p>Observa que todos los requisitos estén conforme al Reglamento.</p> <p>¿Se cumple con los requisitos?</p> <p>Sí, pase a la actividad 4</p> <p>No, pase a la actividad 3</p>	Secretaria de la Alcaldía
3.	<p>Indica al sujeto privado interesado en obtener Calificación de idoneidad, que no se cumple con los requisitos por lo que la Alcaldía no puede recibir la solicitud, hasta que estos estén completos.</p> <p>Fin del Proceso.</p>	Secretaria de la Alcaldía
4.	Recibe la solicitud de Calificación de idoneidad del sujeto privado junto con los documentos de respaldo.	Secretaria de la Alcaldía
5.	Elaborar un expediente administrativo con toda la documentación presentada por el sujeto privado, el cual deberá custodiar, ordenar y foliar, dicho expediente contendrá toda la información que se genere.	Secretaria de la Alcaldía
6.	Remite el expediente administrativo físico, del sujeto privado interesado en obtener la calificación de idoneidad, a la Comisión Técnica de Idoneidad.	Secretaria de la Alcaldía

<p>7.</p>	<p>Verifica que todos los requisitos se cumplan y para ello elabora dentro del expediente administrativo un listado, en el cual conste la verificación de la presentación de los requisitos, con indicación del folio del expediente administrativo donde consta cada uno de ellos.</p> <p>¿Todos los requisitos están bien?</p> <p>Sí, pase al 13.</p> <p>No, pase al 8.</p>	<p>Comisión Técnica de Idoneidad</p>
<p>8.</p>	<p>Previene mediante resolución a la Alcaldía Municipal sobre los requisitos omitidos o información faltante necesaria para continuar con el trámite.</p>	<p>Comisión Técnica de Idoneidad</p>
<p>9.</p>	<p>En un plazo no mayor de veinticuatro horas notificara formalmente al Sujeto Privado la prevención hecha por parte de la Comisión Técnica de Idoneidad, sobre los requisitos omitidos o información faltante necesaria para continuar con el trámite, se le otorga un plazo improrrogable de ocho días naturales, para su cumplimiento.</p> <p>Se presenta la información faltante?</p> <p>Sí, pase al 12.</p> <p>No, pase al 10.</p>	<p>Alcalde(sa)</p>

<p>10.</p>	<p>Informará a la Comisión Técnica de Idoneidad, que el sujeto privado no presento los requisitos o información faltante.</p>	<p>Alcalde(sa)</p>
<p>11.</p>	<p>Declarará incompleto el trámite y consecuentemente la inadmisibilidad del mismo, ordenando su archivo y devuelve el expediente administrativo físico del sujeto privado. Fin del Proceso</p>	<p>Comisión Técnica de Idoneidad</p>
<p>12.</p>	<p>Remite mediante oficio a la comisión técnica de idoneidad la información faltante aportada por el sujeto privado.</p>	<p>Alcalde(sa)</p>
<p>13.</p>	<p>Realiza un análisis detallado del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el reglamento, dicho cumplimiento deberá constar por escrito, debidamente sustentado y firmado por parte de los integrantes de la Comisión Técnica de Idoneidad.</p>	<p>Comisión Técnica de Idoneidad</p>
<p>14.</p>	<p>Elabora un dictamen de recomendación debidamente fundamentado y justificado dirigido a la Alcaldía Municipal, a través del cual emitirá la recomendación para el otorgamiento o el rechazo de la calificación de idoneidad.</p>	<p>Comisión Técnica de Idoneidad</p>

	Lo anterior en un plazo improrrogable de treinta días naturales, contados a partir de la presentación completa de la documentación requerida.	
15.	Traslada dictamen a la Alcaldía Municipal.	Comisión Técnica de Idoneidad
16.	Deberá con fundamento en el dictamen emitido por la Comisión Técnica de Idoneidad, emitir una Resolución Administrativa, según lo resuelto por la Comisión Técnica de Idoneidad; debiendo indicar en dicha resolución la dirección o lugar señalado por el sujeto privado para oír notificaciones.	Alcalde(sa)
17.	Trasladar al Concejo Municipal la resolución Administrativa junto al expediente administrativo del sujeto privado.	Alcalde(sa)
18.	Recibe resolución Administrativa de la Alcaldía Municipal.	Secretaria del Concejo Municipal
19.	Realizara el análisis correspondiente y determinar el otorgamiento o denegatoria de la idoneidad del sujeto privado y para ello contara con un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del recibo del dictamen de recomendación y el expediente administrativo	Concejo Municipal

20.	Emite pronunciamiento ya sea de otorgamiento o denegatoria de la declaración de Idoneidad del sujeto privado, esta deberá ser por votación de mayoría y mediante acto administrativo motivado	Concejo Municipal
21.	Procederá a notificar el acuerdo del Concejo Municipal al sujeto privado, lo anterior a través de los medios legales pertinentes y con las formalidades que establece el ordenamiento jurídico.	Concejo Municipal
22.	Una vez en firme el acuerdo del Concejo Municipal que otorgue o deniegue la declaración de Idoneidad del sujeto privado deberá notificar y remitir el expediente administrativo a la Alcaldía Municipal.	Concejo Municipal
23.	Archiva y custodia el expediente del sujeto privado idóneo. Fin del proceso.	Secretaria de la Alcaldía

1

2

1.1.3.2. Proceso de Revocatorio de Idoneidad.

#	Descripción	Responsable
1	Recibe el expediente junto con la resolución en firme dictada por la Alcaldía, en la cual decreta el incumplimiento comprobado del sujeto Privado, así como la recomendación de la revocatoria de la idoneidad otorgada por la Municipalidad de San Carlos.	Concejo Municipal

2	<p>Analiza la resolución de la Alcaldía Municipal donde se recomienda la revocatoria de la idoneidad otorgada por la Municipalidad de San Carlos, ante el incumplimiento comprobado por parte del sujeto privado en cuanto al manejo, uso y destino de los fondos transferidos.</p>	<p>Concejo Municipal</p>
3	<p>Dicta resolución razonada mediante la cual revoca la declaratoria de idoneidad otorgada por la Municipalidad de San Carlos, misma que deberá ser aprobada mediante acuerdo del Concejo Municipal.</p> <p>Lo anterior previa oportunidad suficiente de audiencia y defensa en favor del sujeto privado de conformidad al Título V de la Ley General de Administración Pública.</p>	<p>Concejo Municipal</p>
4	<p>Notifica dicha acuerdo del Concejo Municipal al sujeto privado a través de los medios legales pertinentes y con las formalidades que establece el ordenamiento jurídico.</p>	<p>Concejo Municipal</p>
5	<p>Una vez en firme el acuerdo del Concejo Municipal y revocada la idoneidad otorgada por la Municipalidad de San Carlos deberá notificar el acuerdo de revocatoria en firme a la Alcaldía Municipal, así como el expediente Administrativo para lo que corresponda según el reglamento.</p> <p>Fin de Proceso.</p>	<p>Concejo Municipal</p>

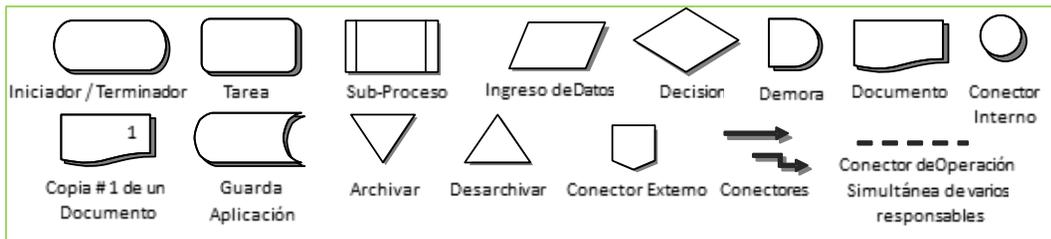
1

2 **1.1.4 Diagrama de Flujo**

3 **Simbología de flujo de Procedimiento:** A continuación se muestra la simbología

4 aplicada en cada diagrama de flujo de cada procedimiento.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5

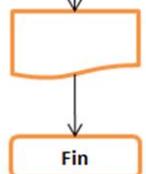


1.1.4.1 Flujograma del proceso de Otorgamiento de Idoneidad.[ARK12]

Procedimiento "Otorgamiento de la Calificación de Idoneidad". Municipalidad de San Carlos							
Versión #2		Revisión #2					
Pasos	Descripción	Sujeto Privado interesado	Secretaría de la Alcaldía	Comisión Técnica de Idoneidad	Alcalde(sa)	Secretaría del Concejo Municipal	Concejo Municipal
1	Presenta nota dirigida a la Alcaldía Municipal, firmada por el representante legal del sujeto privado, en la cual se solicite el inicio del proceso de Calificación de idoneidad.	Inicio					
2	Observa que todos los requisitos estén conforme al Reglamento. Se cumple con los requisitos? Sí, pase a la actividad 4 No, pase a la actividad 3			1			
3	Calificación de idoneidad, que no se cumple con los requisitos por lo que la Alcaldía no puede recibir la solicitud, hasta que estos estén completos. Fin del Proceso.						
4	Recibe la solicitud de Calificación de idoneidad del sujeto privado junto con los documentos de respaldo.		1				
5	Elaborar un expediente administrativo con toda la documentación presentada por el sujeto privado, el cual deberá custodiar, ordenar y foliar, dicho expediente contendrá toda la información que se genere.						
6	Remite el expediente administrativo físico, del sujeto privado interesado en obtener la calificación de idoneidad, a la Comisión Técnica de Idoneidad.						

7	Verifica que todos los requisitos se cumplan y para ello elabora dentro del expediente administrativo un listado, en el cual conste la verificación de la presentación de los requisitos, con indicación del folio del expediente administrativo donde consta cada uno de ellos. ¿Todos los requisitos están bien? Sí, pase al 13. No, pase al 8.			2			
8	Previene mediante resolución a la Alcaldía Municipal sobre los requisitos omitidos o información faltante necesaria para continuar con el trámite.						
9	notificara formalmente al Sujeto Privado la prevención hecha por parte de la Comisión Técnica de Idoneidad, sobre los requisitos omitidos o información faltante necesaria para continuar con el trámite, se le otorga un plazo improrrogable de ocho días naturales, para su cumplimiento. Se presenta la información faltante? Sí, pase al 12. No, pase al 10.						3
10	Informará a la Comisión Técnica de Idoneidad, que el sujeto privado no presento los requisitos o información faltante.						
11	Declarará incompleto el trámite y consecuentemente la inadmisibilidad del mismo, ordenando su archivo y devuelve el expediente administrativo físico del sujeto privado. Fin del Proceso						

1.1.4.2. Flujo grama del proceso de Revocatoria de Idoneidad

 Procedimiento " Revocatorio de Idoneidad.". Municipalidad de San Carlos		
Versión #2		Revisión #2
Pasos	Descripción	Concejo Municipal
1	Recibe el expediente junto con la resolución en firme dictada por la Alcaldía, en la cual decreta el incumplimiento comprobado del sujeto Privado, así como la recomendación de la revocatoria de la idoneidad otorgada por la Municipalidad de San Carlos.	
2	Analizara la resolución de la Alcaldía Municipal donde se recomienda la revocatoria de la idoneidad otorgada por la Municipalidad de San Carlos, ante el incumplimiento comprobado por parte del sujeto privado en cuanto al manejo, uso y destino de los fondos transferidos.	
3	Dictara resolución razonada mediante la cual revoca la declaratoria de idoneidad otorgada por la Municipalidad de San Carlos, misma que deberá ser aprobada mediante acuerdo del Concejo Municipal. Lo anterior previa oportunidad suficiente de audiencia y defensa en favor del sujeto privado de conformidad al Título V de la Ley General de Administración Pública.	
4	Notificar dicha acuerdo del Concejo Municipal al sujeto privado a través de los medios legales pertinentes y con las formalidades que establece el ordenamiento jurídico.	
5	Una vez en firme el acuerdo del Concejo Municipal y revocada la idoneidad otorgada por la Municipalidad de San Carlos deberá notificar el acuerdo de revocatoria en firme a la Alcaldía Municipal, así como el expediente Administrativo para lo que corresponda según el reglamento. Fin del Proceso	

1.1.5 Normativa y Documentos de referencia

- Reglamento Para La Transferencia De Fondos Municipales A Entidades Privadas Beneficiarias de la Municipalidad de San Carlos.
- Ley Nro. 7972 del 22 de diciembre de 1999, (Ley de creación de cargas tributarias sobre licores, cervezas y cigarrillos para financiar un plan integral de protección y amparo de la población adulta mayor, niñas y niños en riesgo

1 social, personas discapacitadas abandonadas, rehabilitación de alcohólicos
2 y fármaco dependientes, apoyo a las labores de la cruz roja y derogación de
3 impuestos menores sobre las actividades agrícolas y su consecuente
4 sustitución).

- 5 • Ley de Fundaciones Nro. 5338 y su Reglamento.
- 6 • Ley Orgánica de la Contraloría General de la República
- 7 • Ley General de Control Interno Nro. 8292
- 8 • Normas de Control Interno para el Sector Público.

9 **1.1.6. Glosario**

10 **a) Entidades Privadas Idóneas:** Son los sujetos privados calificados como
11 idóneos para administrar recursos públicos de conformidad con el
12 cumplimiento de una serie de requisitos estipulados en la normativa vigente
13 o mediante el otorgamiento por ley expresa al efecto.

14

15 **b) Municipalidad:** Se refiere a la Municipalidad de San Carlos, quien figura
16 como Entidad Concedente de recursos públicos para que sean administrados
17 por Entidades Privadas que cuenten con las capacidades necesarias.

18

19 **c) Fondos Públicos:** Son aquellos recursos, valores, bienes y derechos
20 propiedad del Estado, de órganos, empresas o entes públicos.

21

22 **d) Superior Jerárquico Administrativo:** Está representado por quien ocupe el
23 cargo Alcalde o Alcaldesa en propiedad o interino de la Municipalidad de San
24 Carlos.

25

26 **e) Valoración previa o precalificación:** Es el estudio minucioso realizado a la
27 documentación aportada por el sujeto privado, según los requisitos que deba
28 cumplir, para obtener la pre-calificación de idoneidad para administrar fondos
29 públicos en el cantón de San Carlos.

30

1 **f) Concejo Municipal:** Órgano Superior Jerárquico Deliberativo de decisión
2 política. Será quien en definitiva decidirá la calificación de idoneidad.

3
4 **g) Comisión:** La Comisión para el otorgamiento de la calificación de idoneidad
5 para administración de fondos públicos, estará conformada al menos por los
6 siguientes funcionarios:

- 7 • Director de Hacienda – Suplente Jefe de Contabilidad
- 8 • Director Jurídico – Suplente Asistente Jurídico
- 9 • Director de Desarrollo Estratégico – Suplente Enlace Comunal
- 10 • Jefe de Administración Tributaria – Suplente Jefe de Patentes.
- 11 • Gestor de Proyectos- Suplente Asistente del Alcalde.

12
13 **2-** Autorizar a la Administración Municipal a realizar los trámites requeridos para
14 efectuar la publicación del Reglamento para la transferencia de fondos públicos
15 a sujetos privados beneficiarios de la Municipalidad de San Carlos, el cual se
16 detalla a continuación:

17
18 **Reglamento para la transferencia de fondos públicos a sujetos privados**
19 **beneficiarios de la Municipalidad de San Carlos**

20 **CAPÍTULO I**

21 **Disposiciones generales**

22
23 Artículo 1°-**Objeto.** El presente reglamento tiene como objeto establecer los
24 lineamientos que debe aplicar la Municipalidad de San Carlos, en cuanto a los
25 requisitos y procedimientos que deberán cumplir todos y cada uno de los Sujetos
26 Privados participantes en los procesos de transferencias presupuestarias.

27
28 Artículo 2°-**Ámbito de aplicación.** Este cuerpo normativo es de aplicación a las
29 transferencias monetarias, realizadas por la Municipalidad de San Carlos a las
30 Sujetos Privados declarados idóneos para administrar fondos públicos,

1 independientemente de la fuente de financiamiento de la misma, sujeto al
2 cumplimiento del fin público previsto en los instrumentos internos o en la ley. Lo
3 anterior de conformidad con los procedimientos “Manual de Procedimiento para el
4 Otorgamiento de la Calificación de Idoneidad” P-ALC-007-2018, y “Gestión de
5 Transferencias de Fondos Municipales a Entidades Privadas Beneficiarias” P-DEC-
6 006-2018, aplicados por la Municipalidad de San Carlos según lo que establece el
7 presente reglamento.

8

9 **Artículo 3°-Definiciones.** Para los fines de interpretación, se tendrán las siguientes
10 definiciones:

11

12 **Comisión Técnica de Idoneidad:** Es la comisión técnica administrativa,
13 conformada en la Municipalidad, responsable del análisis de verificación y
14 cumplimiento tanto de los requisitos como del “Manual de Procedimiento para el
15 Otorgamiento de la Calificación de Idoneidad”

16 **Concejo Municipal:** Órgano Superior Jerárquico deliberativo de decisión política.
17 Será quien en definitiva decidirá la calificación de idoneidad.

18

19 **Fondos Públicos:** Son aquellos recursos, valores, bienes y derechos propiedad del
20 Estado, de órganos, empresas o entes públicos.

21

22 **Municipalidad:** Se refiere a la Municipalidad de San Carlos, quien figura como
23 entidad concedente de recursos públicos para que sean administrados por sujetos
24 privados que cuenten con aptitud legal.

25

26 **Órgano Competente:** La unidad coordinadora de los programas a financiar a través
27 de transferencias, responsables de la verificación y cumplimiento de los requisitos
28 y procesos establecidos en el presente reglamento, sean el Departamento de
29 Enlace Comunal o la Dirección de Desarrollo Social.

30

1 **Reglamento:** Normativa aprobada por el Concejo Municipal de San Carlos que
2 regula lo concerniente a las transferencias económicas a Sujetos Privados
3 calificadas como aptas para administrar fondos públicos en el cantón de San Carlos.

4

5 **Sujetos Privados Idóneos:** Son los sujetos privados calificados como idóneos para
6 administrar recursos públicos de conformidad con el cumplimiento de una serie de
7 requisitos estipulados en la normativa vigente o mediante el otorgamiento por ley
8 expresa al efecto.

9

10 **Sujetos privados:** Son los sujetos privados que se someten al procedimiento de
11 declaración de idoneidad por parte de la Municipalidad.

12

13 **Transferencia:** Traslado por parte del Ente Municipal de fondos públicos asignados
14 en el respectivo presupuesto para atender los fines dados por ley, a favor de una
15 Entidad Beneficiaria Privada de conformidad con lo previsto por la ley y el presente
16 reglamento.

17

18 **Valoración previa o precalificación de idoneidad:** Es el estudio minucioso
19 realizado por el Jeraarca concedente, a la documentación aportada por el sujeto
20 privado, según los requisitos que deba cumplir, para obtener la pre-calificación de
21 idoneidad para administrar fondos públicos en el cantón de San Carlos.

22

23 Artículo 4º- **Órgano Competente.** La transferencia hecha por la Municipalidad a
24 Sujetos Privados para financiar proyectos de infraestructura comunal, se realizará
25 a través de la Alcaldía Municipal en coordinación con el Departamento de Enlace
26 Comunal.

27 Respecto a las trasferencias otorgadas mediante Ley especial a Sujetos Privados,
28 la coordinación le corresponderá a la Dirección de Desarrollo Social conjunto a la
29 Dirección de Hacienda, para este caso en concreto, le corresponde a la Dirección
30 de Desarrollo Social cumplir con todos los procedimientos administrativos

1 contemplados en el presente reglamento.

2

3 Artículo 5º- **Funciones del Órgano Competente.** Las funciones el órgano
4 competente en la ejecución de las transferencias monetarias giradas a favor de
5 Sujetos Privados serán:

6 1.- Verificar el cumplimiento de los requisitos descritos en el presente reglamento y
7 demás normativa aplicable.

8 2.- Realizar los procedimientos establecidos en este reglamento para la ejecución
9 de transferencia de los fondos públicos a las Sujetos Privados.

10 3.- Acompañar a las Sujetos Privados y dar seguimiento en la ejecución de los
11 proyectos que serán financiados a través de los fondos públicos transferidos.

12 4.- Fiscalizar e inspeccionar antes, durante y después, el proyecto a desarrollarse
13 por medio de las Sujetos Privados, con el fin de evaluar el destino y uso correcto de
14 los recursos públicos transmitidos por la Municipalidad, de conformidad con el
15 presente reglamento.

16

17 Artículo 6º- **Finalidad de las transferencias.** Los fondos públicos transferidos por
18 la Municipalidad a los Sujetos Privados serán destinados a la ejecución de proyectos
19 o programas que cumplan con el fin público previsto por Ley y a su vez respondan
20 directamente al Plan de Desarrollo Cantonal vigente y las prioridades presentadas
21 a través de los Concejos de Distrito, en procura del desarrollo social del cantón.

22

23 Artículo 7º.- La Administración Municipal podrá conceder una o más transferencias
24 de efectivo al mismo Sujeto Privado en un mismo año para cubrir proyectos de
25 distinta naturaleza, siempre que se cuente con capacidad administrativa para
26 llevarlos a cabo, previa autorización del Concejo Municipal.

27

CAPÍTULO II

28

Presupuestación de los recursos asignados

29 Artículo 8º.- **Presupuestación de los recursos.** La Municipalidad deberá anexar a
30 los presupuestos (ordinarios, extraordinarios y modificaciones) que presenta a la

1 Contraloría General de la República, una lista con el detalle de todos los
2 beneficiarios que integran la partida de transferencias, corrientes o de capital, en
3 favor de sujetos privados.

4

5 Artículo 9º.- **Remisión de informe a la Contraloría General de la República.** La
6 Municipalidad a través de la Dirección Financiera remitirá a la Contraloría General
7 de la República un informe de transferencias corrientes y de capital a favor de las
8 Sujetos Privados sin fines de lucro, donde se contemplará la siguiente información:

9

10 a.- El nombre completo del sujeto privado beneficiario tal como aparece en la cédula
11 jurídica (sin el uso de siglas ni abreviaturas).

12 b.- El número de la cédula jurídica.

13 c.- El monto asignado.

14 d.- La finalidad del beneficio concedido (con indicación clara, que no se preste a
15 ambigüedades ni interpretaciones).

16 e.- El número y fecha de la ley que autoriza otorgar el beneficio.

17

18

CAPÍTULO III

19

Calificación de Idoneidad

20

TÍTULO I

21

Aspectos generales

22

23 Artículo 10º.- **Calificación de idoneidad.** Previo al desembolso de recursos, la
24 Municipalidad de San Carlos verificará, que los sujetos privados solicitantes cuenten
25 con la Calificación de Idoneidad para administrar fondos públicos, de acuerdo con
26 la normativa vigente.

27

28 Artículo 11º.- **Declaración de Calificación de Idoneidad.** Cuando la calificación
29 de idoneidad no sea otorgada mediante ley, la misma será otorgada por la
30 Municipalidad de San Carlos, a través del proceso que se establecerá en el presente

1 reglamento y para lo cual el interesado deberá cumplir con lo siguiente:

2

3 **1.- Solicitud de calificación de idoneidad:** La Municipalidad verificara la
4 existencia de la solicitud del sujeto privado interesado en obtener la calificación de
5 idoneidad, donde se demuestre que posee capacidad legal, administrativa,
6 financiera y aptitud técnica, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal
7 de los recursos que eventualmente se le transfieran. Para la constatación de tales
8 requisitos, podrá emplear todos los mecanismos legales pertinentes, a saber
9 fotocopia certificada, declaración jurada, certificación notarial, certificación emitida
10 por la entidad u órgano público respectivo, según corresponda.

11

12 El sujeto privado para optar por la Declaración de Idoneidad por parte de la
13 Municipalidad de San Carlos, deberá presentar ante la Alcaldía Municipal los
14 siguientes requisitos, sin perjuicio de otros establecidos mediante normativa
15 aplicable al efecto:

16 1. UNA NOTA DIRIGIDA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, FIRMADA POR EL
17 REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO PRIVADO, EN LA CUAL SE
18 SOLICITE EL INICIO DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD
19 INDICANDO LO SIGUIENTE:

20 A) NOMBRE Y NÚMERO DE LA CÉDULA JURÍDICA.

21 B) CALIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL (NOMBRE COMPLETO,
22 ESTADO CIVIL, NÚMERO DE CÉDULA, PROFESIÓN U OFICIO Y
23 DOMICILIO).

24 C) DOMICILIO LEGAL, DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL,
25 DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS O DIRECCIÓN CLARA DEL
26 REPRESENTANTE LEGAL, PARA FACILITAR LAS NOTIFICACIONES, ASÍ
27 COMO, TELÉFONO, FACSIMIL Y CORREO ELECTRÓNICO, SEGÚN SE
28 DISPONGA DE ESOS MEDIOS.

1 **D) NÚMERO DE TELÉFONO, FACSIMILE, APARTADO POSTAL Y**
2 **DIRECCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO, EN CASO DE CONTAR CON**
3 **ELLOS.**

4 **E) LISTADO CON EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**
5 **A LA SOLICITUD.**

6
7 **2. CAPACIDAD LEGAL: PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD**
8 **LEGAL DEL SUJETO PRIVADO, EL ÓRGANO COMPETENTE**
9 **REVISARÁ LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

10 a) Declaración jurada del representante legal de la organización y autenticada
11 por un Notario Público, en la cual se indique claramente que el Sujeto Privado
12 está activo, realizando en forma regular proyectos y actividades conducentes
13 a la finalidad para la cual fue creada. Para ello el sujeto privado solicitante
14 deberá tener al menos un año de haber sido inscrito oficialmente en el
15 registro respectivo y un año de estar activo.

16 b) Si se trata de una fundación, se deberá presentar una declaración jurada
17 firmada por el Presidente de la Junta Administrativa, autenticada por un
18 Notario Público, en la cual se indique claramente que la entidad ha estado
19 activa desde su constitución, calidad que adquiere con la ejecución de por lo
20 menos un proyecto, programa u obra al año, según lo establecido por el
21 inciso b) del artículo 18 de la Ley Nro. 5338 y sus reformas.

22 c) Fotocopia certificada de la escritura constitutiva y sus reformas emitidas por
23 la entidad u órgano público respectivo o por un Notario Público, así como los
24 estatutos vigentes al momento de la solicitud.

25 d) Certificación de la cédula jurídica vigente del sujeto privado, emitida por la
26 entidad u órgano público respectivo o por un Notario Público, si no fuere así,
27 el dato se consignará en la certificación de personería jurídica.

28 e) Certificación de personería jurídica vigente, emitida por la entidad u órgano
29 público respectivo o por un Notario Público; en la cual se indique la fecha de

1 vencimiento del nombramiento del representante legal, que plantea la
2 solicitud.

3 **3. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: PARA LA VERIFICACIÓN DE LA**
4 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DEL SUJETO PRIVADO, LA MUNICIPALIDAD
5 REVISARÁ LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

6 a) Certificación de un Contador Público Autorizado en la cual se indique en
7 forma clara y precisa lo siguiente:

- 8 i. La estructura administrativa del sujeto privado.
- 9 ii. Si el sujeto privado utiliza reglamentos, manuales o directrices para la
10 administración y el manejo de recursos destinados para el desarrollo
11 de programas y proyectos y ejecución de obras.
- 12 iii. Si el sujeto privado cuenta con libros contables y de actas actualizadas
13 de los principales órganos (Asamblea y Junta Directiva, u órganos que
14 hagan sus veces), debidamente legalizados y al día. En este caso se
15 debe indicar el tipo de libros de actas y contables existentes, el nombre
16 de la entidad, órgano o persona que los legalizó y la fecha del último
17 registro en cada uno de ellos al menos del mes anterior a la fecha en
18 que se reciba la carta de presentación en la administración
19 concedente.

20 Esta certificación aplica sólo para el caso del sujeto privado que en el año
21 natural anterior hubiere tenido ingresos (en efectivo) de origen público,
22 **por una suma igual o menor** al monto establecido por la Contraloría
23 General en las regulaciones vigentes aplicables a los sujetos privados
24 para efectos de la presentación de sus presupuestos ante el Órgano
25 Contralor, o que las transferencias por recibir de las entidades u órganos
26 públicos se estima que no superan ese monto.

27 b) En el caso del sujeto privado que en el año natural anterior hubiere tenido
28 ingresos (en efectivo) de origen público, **por una suma mayor** al monto
29 establecido por la Contraloría General en las regulaciones vigentes
30 aplicables a los sujetos privados para efectos de la presentación de sus

1 presupuestos ante el Órgano Contralor, o que las transferencias por
2 recibir de las entidades u órganos públicos se estima que superan ese
3 monto deberá presentar:

4 i. Un estudio certificado especial realizado por un Contador Público
5 Autorizado sobre el control interno contable, financiero y
6 administrativo del respectivo sujeto privado.

7 En dicho estudio el Contador Público deberá acreditar la estructura
8 administrativa del sujeto privado y que utiliza reglamentos,
9 manuales o directrices para la administración y el manejo de
10 recursos destinados para el desarrollo de programas y proyectos y
11 ejecución de obras; además, deberá consignar la existencia de los
12 libros contables y de actas actualizados de los principales órganos
13 (Asamblea y Junta Directiva, u órganos que hagan sus veces),
14 debidamente legalizados y al día.

15 c) En caso de ser sujetos privados de cualquier tipo, beneficiarios de fondos
16 provenientes de la Ley Nro. 7972 del 22 de diciembre de 1999, deberán
17 presentar la certificación vigente del Instituto Mixto de Ayuda Social
18 (IMAS) que los declara de bienestar social, según lo dispone el artículo
19 18 de esa Ley.

20 d) En caso de ser fundaciones organizadas, según la Ley de Fundaciones,
21 Nro. 5338 del 28 de agosto de 1973 y sus reformas, deberán:

22 I.- INFORMAR SOBRE LAS CALIDADES, EL NÚMERO DE
23 TELÉFONO, EL GRADO ACADÉMICO Y EL NÚMERO DE
24 AFILIACIÓN AL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE
25 DE LA PERSONA QUE OCUPA EL CARGO DE AUDITOR INTERNO
26 DE LA FUNDACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR
27 EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE FUNDACIONES, QUE SEÑALA

1 QUE TODA FUNDACIÓN ESTÁ OBLIGADA A TENER UNA
2 AUDITORIA INTERNA.

3 II.- PRESENTAR FOTOCOPIA DE LA GACETA, DONDE CONSTEN
4 LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS DIRECTORES DESIGNADOS
5 POR EL PODER EJECUTIVO Y POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
6 CANTÓN EN QUE LA FUNDACIÓN TIENE SU DOMICILIO LEGAL,
7 SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE
8 FUNDACIONES Y SU REGLAMENTO (DECRETO EJECUTIVO N°
9 29744-J DEL 29 DE MAYO DEL 2001). SE DEBE ACOMPAÑAR DE
10 LAS CERTIFICACIONES DE LAS AUTORIDADES
11 CORRESPONDIENTES EN QUE CONSTE LA VIGENCIA DE LOS
12 NOMBRAMIENTOS.

13 III.- FOTOCOPIA CERTIFICADA DE LA NOTA DE PRESENTACIÓN
14 A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LOS INFORMES CONTABLES,
15 DEL INFORME ANUAL SOBRE EL USO Y DESTINO DE LOS
16 FONDOS PÚBLICOS QUE HUBIERE RECIBIDO LA FUNDACIÓN Y
17 DEL INFORME DEL AUDITOR INTERNO RELATIVO A LA
18 FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE LE
19 HUBIERAN TRANSFERIDO A LA FUNDACIÓN, SEGÚN LO
20 DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 DE LA LEY DE
21 FUNDACIONES, RESPECTIVAMENTE.

22
23 **4. CAPACIDAD FINANCIERA:** PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CAPACIDAD
24 FINANCIERA DEL SUJETO PRIVADO, EL SOLICITANTE DEBERÁ MOSTRAR
25 EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 26 a) El sujeto privado, de cualquier tipo, sometido a las regulaciones
27 establecidas por la Contraloría General de la República para efectos de
28 la presentación de sus presupuestos ante el Órgano Contralor, deberá
29 suministrar ante la administración concedente, una fotocopia certificada
30 por un notario Público de la nota con la que presentó los informes de

- 1 ejecución y liquidación presupuestaria ante esa Contraloría General, con
2 el respectivo sello de recibido.
- 3 b) El sujeto privado que en el año natural anterior hubiere tenido ingresos
4 (en efectivo) de origen público, **por una suma igual o menor** al monto
5 establecido por la Contraloría General en las regulaciones aplicables a
6 los sujetos privados para efectos de la presentación de sus presupuestos
7 ante el Órgano Contralor o que las transferencias por recibir de las
8 entidades u órganos públicos se estima que no superan ese monto,
9 deberá aportar a la administración concedente:
- 10 i. Original de los estados financieros del último período contable
11 comparativo y al corte trimestral más reciente (Balance General,
12 Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio,
13 Estado de Flujo de Efectivo y Estado de notas de los Estados
14 Financieros), firmados por el contador que los preparó y por el
15 representante legal del sujeto privado.
- 16 ii. Certificación emitida por un Contador Público Autorizado, en la
17 cual se haga constar que las cifras que presentan dichos
18 estados financieros corresponden a las que están contenidas en
19 los libros de Inventario y Balance de la entidad.
- 20 c) El sujeto privado que en el año natural anterior hubiere tenido ingresos
21 (en efectivo) de origen público, **por una suma mayor** al monto
22 establecido por la Contraloría General en las regulaciones aplicables a
23 los sujetos privados para efectos de la presentación de sus presupuestos
24 ante el Órgano Contralor, o que la transferencia por recibir de las
25 entidades u órganos públicos se estima que supera ese monto, deberá
26 aportar a la administración concedente:
- 27 i. Original del Dictamen de Auditoría de Estados Financieros y de
28 los estados financieros auditados (Balance General, Estado de
29 Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de

1 Flujo de Efectivo y Estado de notas a los estados financieros),
2 correspondientes al último período contable anual.

3 Todas las hojas de los estados financieros que se adjunten al
4 dictamen de auditoría, y de las notas a los estados financieros
5 auditados, deberán tener la firma y el sello blanco del Contador
6 Público Autorizado que elaboró dicha documentación.

7 ii. Original o copia certificada por un notario público de la Carta de
8 Gerencia emitida por el Contador Público Autorizado que realizó
9 la auditoría a que se refiere el punto anterior, acompañado de
10 una nota suscrita por el representante legal del sujeto privado en
11 la que se indiquen las acciones efectuadas por la administración
12 para subsanar las debilidades de control interno que se hubieran
13 determinado.

14 **5. APTITUD TÉCNICA PARA ADMINISTRAR Y EJECUTAR LOS**
15 **RECURSOS:** PARA EFECTOS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL SUJETO
16 PRIVADO, LA MUNICIPALIDAD REVISARÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- 17 i) Objetivo del programa o proyecto.
18 ii) Nombre de los programas o proyectos.
19 iii) Antecedentes e historial del programa o proyecto cuando éstos sean
20 plurianuales o actividades permanentes.
21 iv) Declaración de que el programa o proyecto será ejecutado bajo su exclusiva
22 responsabilidad y que los gastos que se consignan en el presupuesto no han
23 sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna
24 naturaleza.
25 v) Descripción de los proyectos u obras que se pretenden financiar total o
26 parcialmente con los fondos provenientes de la Municipalidad, el monto
27 estimado de cada uno y su fuente de financiamiento, con indicación expresa del
28 impacto.

- 1 vi) Que el proyecto propuesto contenga objetivos, metas e indicadores claros y
2 precisos que permita evaluar la ejecución de los recursos y el cumplimiento de
3 los fines públicos que se persiguen con la inversión.
- 4 vii) Plan de trabajo para el cumplimiento de los objetivos del programa o proyecto.
- 5 viii) Declaración de que se cuenta con la organización administrativa adecuada para
6 desarrollar el programa o proyecto, de manera eficiente y eficaz. Adicional
7 indicar la experiencia que el sujeto privado posea en el desarrollo de proyectos
8 de naturaleza similar al que propone.
- 9 ix) Declaración de que el proyecto o programa propuesto no tiene por objeto el
10 beneficio de forma directa de intereses particulares.
- 11 x) Copia fiel del acta o transcripción del acuerdo del órgano superior del sujeto
12 privado (v.g. Junta Directiva, Consejo de Administración, Junta Administrativa),
13 en el cual conste la aprobación del plan de trabajo del programa o proyecto y del
14 presupuesto respectivo, autenticada por un Notario Público.

15

16 Artículo 12º.- **Expediente Administrativo.** La Alcaldía Municipal debe
17 elaborar un expediente administrativo con toda la documentación
18 presentada por el sujeto privado, el cual deberá custodiar, ordenar y foliar,
19 dicho expediente contendrá toda la información que se genere y sustente
20 dentro del proceso de trámite de cada sujeto privado que solicite la
21 calificación de idoneidad, indistintamente de su resultado.

22 Artículo 13º.- **Comisión Técnica de Idoneidad.** Se crea la comisión técnica de
23 idoneidad la cual estará conformada por los titulares de los siguientes
24 departamentos administrativos:

- 25 a) Director de Hacienda.
- 26 b) Director Jurídico.
- 27 c) Director de Desarrollo Estratégico.
- 28 d) Jefe de Administración Tributaria.
- 29 e) Gestor de Proyectos.

30 Artículo 14.- **Suplencia integrantes de la Comisión Técnica de Idoneidad.** En

1 aquellos casos en los cuales por motivos de fuerza mayor o incluso en razón de
2 existir motivos de interés en relación con el sujeto privado que solicita, la
3 declaratoria de Idoneidad, el titular de la comisión técnica de idoneidad por ser
4 representado por los funcionarios que se dirá a continuación,

5 f) Director de Hacienda – Suplente Jefe de Contabilidad.

6 g) Director Jurídico – Suplente Asistente Jurídico.

7 h) Director de Desarrollo Estratégico – Suplente Enlace Comunal.

8 i) Jefe de Administración Tributaria – Suplente Jefe de Patentes.

9 j) Gestor de Proyectos – Suplente Asistente de la Alcaldía.

10 Dicha suplencia deberá ser debidamente justificada, dejando constancia por escrito
11 en el expediente administrativo.

12 Artículo 15.- **Funciones de la Comisión Técnica de Idoneidad** La Comisión
13 Técnica de Idoneidad será la responsable de estudiar las solicitudes presentadas
14 por los sujetos privados, así como de elaborar un dictamen de recomendación
15 debidamente fundamentado y justificado dirigido a la Alcaldía Municipal, a través del
16 cual emitirá la recomendación para el otorgamiento o el rechazo de la calificación de
17 idoneidad. Deberá también la Comisión de Idoneidad elaborar dentro del
18 expediente administrativo un listado, en el cual conste la verificación de la
19 presentación de los requisitos, con indicación del folio del expediente administrativo
20 donde consta cada uno de ellos.

21 Artículo 16.- **Requerimiento de información adicional o Apoyo técnico.** La
22 Comisión Técnica de Idoneidad podrá solicitar al sujeto privado, así como a
23 cualquier departamento municipal, la información que considere necesaria, con el
24 fin de constatar o aclarar información contenida en la solicitud presentada.
25 Asimismo, podrá solicitar el apoyo técnico, financiero o legal para orientar el proceso
26 de toma de decisiones.

27 Artículo 17.- **Verificación de requisitos.** La Alcaldía Municipal remitirá a la
28 Comisión Técnica de Idoneidad el expediente administrativo físico, para que esta
29 proceda a realizar un análisis detallado del cumplimiento de todos y cada uno de los
30 requisitos establecidos en el presente reglamento, dicho cumplimiento deberá constar

1 por escrito, debidamente sustentado y firmado por parte de los integrantes de la
2 Comisión Técnica de Idoneidad.

3

4 Artículo 18.- **Coordinación entre administraciones públicas.** En aquellos casos
5 en los que el sujeto privado solicitante de la calificación de idoneidad indique que
6 alguno de los requerimientos ya hubiera sido presentado ante otra entidad u órgano
7 de la Administración Pública, la administración concedente deberá coordinar con
8 ésta su obtención por los medios a su alcance, para no solicitarla al administrado,
9 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Protección al ciudadano
10 del exceso de requisitos y trámites administrativos, Nro. 8220 del 4 de marzo del
11 2002.

12

13 Artículo 19.-**Vigencia de las certificaciones.** Las certificaciones que deban
14 presentar los sujetos privados no deberán tener más de un mes de haber sido
15 emitidas por la instancia correspondiente, exceptuando aquellas certificaciones
16 cuya vigencia por disposición de otra norma jurídica sea mayor a la establecida en
17 este apartado.

18

19 Artículo 20.- **Omisión de requisitos por parte del sujeto privado.** Si la solicitud
20 presentada por el sujeto privado no contempla la totalidad de requisitos establecidos
21 en el presente reglamento para el otorgamiento de la calificación de idoneidad, la
22 Comisión Técnica de Idoneidad prevendrá mediante resolución a la Alcaldía
23 Municipal sobre los requisitos omitidos o información faltante necesaria para
24 continuar con el trámite.

25

26 La Alcaldía Municipal en un plazo no mayor de veinticuatro horas notificará
27 formalmente al Sujeto Privado la prevención hecha por parte de la Comisión Técnica
28 de Idoneidad, otorgando un plazo improrrogable de ocho días naturales, para su
29 cumplimiento, de no realizarse dentro del plazo establecido, la Alcaldía informará a
30 la Comisión Técnica de Idoneidad, quien ante el incumplimiento declarará

1 incompleto el trámite y consecuentemente la inadmisibilidad del mismo, ordenando
2 su archivo. La resolución emitida al efecto carecerá de recurso.

3 **ARTÍCULO 21.- ESTUDIO DE IDONEIDAD**

4 Con el fin de determinar la idoneidad de un sujeto privado para administrar fondos
5 públicos y consecuentemente el otorgamiento de la Calificación de Idoneidad por
6 parte de la Municipalidad de San Carlos, la Comisión técnica de idoneidad, deberán
7 verificar a través del estudio detallado de la documentación aportada por el sujeto
8 pasivo, el cumplimiento los siguientes aspectos:

9 a) La capacidad legal, administrativa y financiera del sujeto privado.

10 B) LA APTITUD TÉCNICA DEL SUJETO PRIVADO, EN EL DESARROLLO DE
11 PROGRAMAS, PROYECTOS, U OTRO FINANCIADO TOTAL O
12 PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS.

13 Lo dispuesto en la circular número 14299 del 18 de diciembre del 2001 y sus
14 reformas, emitidas por la Contraloría General de la República, con regulaciones
15 sobre fiscalización y el control de los beneficios Patrimoniales, gratuitos o sin
16 contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados, y en las cuales se indica la
17 obligación que tienen de establecer, mantener y perfeccionar sus sistemas de
18 control interno, para la asignación, giro y verificación del uso de esos beneficios,
19 para lo cual deben disponer de mecanismos de control idóneos.

20 **Artículo 22.- Dictamen de recomendación favorable**

21 En caso de que la Comisión Técnica de Idoneidad determine que el sujeto privado
22 es idóneo para recibir fondos públicos, comunicará a la Alcaldía Municipal por
23 escrito y mediante resolución administrativa debidamente fundamentada tal
24 condición, remitiendo el expediente administrativo a la Alcaldía Municipal.

25 **Artículo 23.- Dictamen de recomendación desfavorable**

26 En caso de que la Comisión Técnica de Idoneidad determine que el sujeto privado
27 no es idóneo para recibir fondos públicos, mediante resolución administrativa
28 debidamente fundamentada hará constar tal condición, remitiendo dicha resolución
29 junto al expediente administrativo a la Alcaldía Municipal para lo que corresponda.

30 **Artículo 24.- Plazo dictamen de la Comisión Técnica de Idoneidad.** La Comisión

1 Técnica de Idoneidad deberá remitir el dictamen de recomendación a la Alcaldía
2 Municipal en un plazo improrrogable de treinta días naturales, contados a partir de
3 la presentación completa de la documentación requerida.

4 **Artículo 25.- Resolución Administrativa Alcaldía Municipal y traslado del**
5 **Expediente al Concejo Municipal.** Una vez recibido por parte de la Alcaldía
6 Municipal el expediente administrativo, deberá esta con fundamento en el dictamen
7 emitido por la Comisión Técnica de Idoneidad, emitir una Resolución Administrativa,
8 según lo resuelto por la Comisión Técnica de Idoneidad; debiendo indicar en dicha
9 resolución la dirección o lugar señalado por el sujeto privado para oír notificaciones.
10 Una vez dictada la Resolución Administrativa, esta deberá ser trasladada junto al
11 expediente administrativo para el Concejo Municipal.

12

13

TÍTULO II

14

Potestades del Concejo Municipal

15 Artículo 26.- El Concejo Municipal además de las potestades otorgadas por el
16 ordenamiento jurídico en el ámbito de sus competencias, deberá decretar o
17 rechazar ya sea el caso, la Declaratoria de Idoneidad de los Sujetos Privados, que
18 así lo soliciten a la Municipalidad; de igual manera tendrá la potestad de revocar la
19 condición de Idoneidad otorgada previamente, según los preceptos y procedimiento
20 establecido en el presente reglamento.

21

22 **Artículo 27.- Estudio de los dictámenes de recomendación**

23 La Resolución Administrativa emitida por la Alcaldía Municipal mediante la cual se
24 recomiende el otorgamiento o denegatoria de la calificación de idoneidad, será
25 remitida al Concejo Municipal junto al expediente administrativo correspondiente. El
26 Concejo Municipal contará con un plazo improrrogable de treinta días hábiles
27 contados a partir del recibo del dictamen de recomendación y el expediente
28 administrativo, periodo durante el cual deberá realizar el análisis correspondiente y
29 determinar el otorgamiento o denegatoria de la idoneidad del sujeto privado.

30 **Artículo 28.- Pronunciamiento del Concejo Municipal**

1 El dictamen que rinde la Alcaldía Municipal a través de Resolución Administrativa,
2 es de recomendación, por lo tanto, no será vinculante para el Concejo Municipal,
3 por lo que este podrá apartarse de dicha recomendación, para lo cual deberá contar
4 la mayoría de votos y realizarlo mediante acto administrativo motivado.

5 El pronunciamiento que realice el Concejo Municipal, ya sea de otorgamiento o
6 denegatoria de la declaración de Idoneidad del sujeto privado, deberá ser por
7 votación de mayoría y mediante acto administrativo motivado.

8 **Artículo 29.- Notificación Acuerdo Concejo Municipal.**

9 Firme el acuerdo de Concejo Municipal que otorgue o deniegue la declaración de
10 Idoneidad del sujeto privado, deberá el Concejo Municipal proceder a notificar al
11 sujeto privado, lo anterior a través de los medios legales pertinentes y con las
12 formalidades que establece el ordenamiento jurídico.

13 **Artículo 30.- Recursos Contra el acuerdo del Consejo Municipal:** Contra lo
14 resuelto por el Concejo Municipal cabe interponer los recursos ordinarios y el
15 extraordinario de revisión, en los términos y condiciones establecidas en el Código
16 Municipal.

17 **Artículo 31.- Custodia del expediente.** Una vez en firme la declaratoria de
18 Idoneidad por parte del Concejo Municipal, este procederá a remitir el expediente
19 administrativo de la gestión a la Alcaldía Municipal, quien será la responsable de la
20 custodia y manejo del mismo.

21 TÍTULO III

22 **Vigencia de la calificación de idoneidad**

23 **Artículo 32.- Vigencia de la calificación de idoneidad.**

24 La calificación de idoneidad que otorgue la Municipalidad de San Carlos tendrá una
25 vigencia de **dos años**, contados a partir de la fecha en que quede en firme el
26 acuerdo de Concejo Municipal a través del cual se otorga.

27 Lo anterior tendrá la excepción de aquellos casos en los cuales en los programas,
28 proyectos u obras que se pretenden financiar superen el plazo de dos años, deberá
29 el sujeto privado indicar y justificar de manera expresa tal condición en el escrito de
30 solicitud de la declaración de Idoneidad, para que de esta forma sea analizada,

1 considerada y contemplada por la Comisión Técnica de Idoneidad en su dictamen
2 de recomendación, pudiendo en caso de considerarla procedente ampliar el plazo
3 de los dos años a un plazo mayor.

4 **Artículo 33.- Revocación** Ante el incumplimiento comprobado por parte del sujeto
5 privado en cuanto al manejo, uso y destino de los fondos transferidos, el Concejo
6 Municipal podrá revocarle al sujeto privado la calificación de idoneidad, según la
7 gravedad del incumplimiento, cuando se presenten los siguientes supuestos:

8 a. Se constate por cualquier medio, que el sujeto privado ha desviado los recursos
9 concedidos hacia fines diversos del asignado.

10 b. Cuando de previo a la incorporación de nuevos proyectos o al giro de recursos,
11 se verifique que han variado las condiciones con las que se emitió la calificación de
12 idoneidad, según lo dispuesto en la presente normativa.

13 c. Cuando producto de la evaluación de objetivos, metas e indicadores, el resultado
14 determine el incumplimiento de los fines públicos que se perseguían con el
15 programa o proyecto.

16 **Artículo 34.- Proceso de revocación**

17 El Concejo Municipal deberá dictar resolución razonada mediante la cual declare el
18 efectivo incumplimiento del sujeto privado, en relación a los preceptos establecidos
19 en el párrafo anterior, lo anterior previa oportunidad suficiente de audiencia y
20 defensa en favor del sujeto privado de conformidad al Título V de la Ley General de
21 Administración Pública.

22 Mediante dicha resolución el Concejo Municipal acordará la revocatoria de la
23 declaratoria de Idoneidad, debiendo notificar dicha resolución al sujeto privado a
24 través de los medios legales pertinentes y con las formalidades que establece el
25 ordenamiento jurídico.

26 **Artículo 35.- Recursos Contra el acuerdo del Consejo Municipal:** Contra lo
27 resuelto por el Concejo Municipal cabe interponer los recursos ordinarios y el
28 extraordinario de revisión, en los términos y condiciones establecidas en el Código
29 Municipal.

30 -----

1 Artículo 36.- **Responsabilidad de seguimiento.** Durante la vigencia de la
2 calificación de idoneidad otorgada, la Alcaldía Municipal deberá verificar, previa
3 transferencia de nuevos recursos al sujeto calificado como idóneo.
4 Será responsabilidad de la Alcaldía de cumplir con lo estipulado en los párrafos
5 final y segundo de los artículos 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Contraloría
6 General de la República y en las Normas de Control Interno para el Sector
7 Público, en lo referente a la implementación de los mecanismos de control
8 necesarios y suficientes para verificar el correcto uso y destino de los beneficios
9 otorgados a sujetos privados

10

11

CAPÍTULO IV

12

Régimen de Obligaciones inherentes a la Transferencia de Efectivo

13

Artículo 37°. **Obligaciones de la Municipalidad.** Dependiendo de la naturaleza de
14 las transferencias el Departamento de Enlace Comunal o la Dirección de Desarrollo
15 Social será la responsable de:

16

a. Mantener de forma independiente un registro en el cual conste el monto,
17 concepto, origen, movimientos de los fondos objeto de transferencias solicitadas y
18 ejecutadas.

19

20

b. Conformar y custodiar el expediente administrativo en los cuales debe constar la
21 documentación que respalda los procedimientos internos realizado para el
22 otorgamiento de las transferencias solicitadas.

23

24

c.- Implementar los mecanismos de control necesarios y suficientes para verificar la
25 correcta utilización y destino de todos los beneficios que otorga.

26

27

d.- Suspender o revocar el beneficio concedido, cuando compruebe que los sujetos
28 privados se han apartado de los fines asignados, así como aplicar la sanción
29 prevista.

30

1 e.- Comprobar por los medios que considere idóneos, que los beneficios concedidos
2 al sujeto privado se programen, ejecuten y liquiden de acuerdo con la finalidad para
3 la cual se otorgaron.

4
5 f.- Cerciorarse que el sujeto privado administre los beneficios patrimoniales
6 recibidos de entidades u órganos públicos, en una cuenta corriente separada, en un
7 banco estatal, y lleve registros de su empleo, independientes de los que
8 correspondan a otros fondos de su propiedad o administración.

9
10 g.- Constatar, cuando el sujeto privado utilice parcial o totalmente recursos públicos
11 para la adquisición de bienes y servicios, que se cumpla con los requisitos
12 expresados en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

13
14 h.- Verificar que el ente beneficiario cumpla con los requisitos previos para el
15 otorgamiento de la transferencia.

16
17 Artículo 38°.- **Obligaciones de los Sujetos Privados.** El órgano competente,
18 deberá establecer los mecanismos necesarios para que se cumplan las siguientes
19 obligaciones:

20 a.- Utilizar la transferencia exclusivamente para el cumplimiento del fin público
21 autorizado por la Administración Municipal.

22 b.- Observar los procedimientos y requisitos establecidos en el presente cuerpo
23 normativo.

24 b.- Cumplir con los procedimientos y principios de la Ley de Contratación
25 Administrativa y su Reglamento, según corresponda de conformidad con su
26 naturaleza jurídica, cuando utilice parcial o totalmente los recursos transferidos para
27 la adquisición de bienes y servicios.

28
29 c.- Designar una cuenta corriente separada, en cualquier entidad financiera estatal,
30 para custodiar los recursos económicos transferidos, así como, llevar registros

1 independientes de los que correspondan a otros fondos de su propiedad o
2 administración.

3

4 d.- Agregar al principal, para la misma finalidad autorizada, los intereses sobre la
5 eventual inversión de fondos ociosos de origen público. Para ello, la entidad privada
6 deberá llevar registro de los intereses generados, los cuales, deberán ser devueltos
7 a la Municipalidad una vez concluido el programa o proyecto que dio origen a la
8 transferencia, para ello, se deberá adjuntar al informe de liquidación el original del
9 comprobante de reintegro de los intereses al municipio.

10

11 e.- Mantener de forma ordenada, bajo custodia y responsabilidad del representante
12 legal del sujeto privado, toda la documentación relacionada con el uso y
13 administración de los fondos de origen público transferido.

14

15 f.- Rendir al Órgano Competente, según corresponda la naturaleza de la
16 transferencia, liquidaciones y conciliaciones mensuales con los comprobantes
17 autorizados por la Administración Tributaria correspondientes al uso y
18 administración de los fondos públicos.

19

20 g.-Rendir un informe anual sobre el uso de los fondos transferidos. Dicho informe
21 se presentará una vez finalizado el proyecto a financiar, o en su defecto, a más
22 tardar el último día hábil del mes de enero cuando el proyecto a realizar no se
23 hubiere concluido en el año girado. Dicho informe, se referirá a la ejecución del
24 presupuesto del proyecto, así como al logro de los objetivos planteados en el plan
25 de trabajo.

26

27 h.- Aportar cualquier documento que la Administración Municipal requiera a efectos
28 de constatar la correcta utilización de los fondos transferidos.

29

30

1 Estas regulaciones deberán ser cumplidas, sin perjuicio de otros medios de control
2 señalados por la Ley, el presente reglamento y otros procedimientos establecidos
3 por el órgano competente.

4

5

CAPÍTULO V

6

Procedimiento para la transferencia de fondos

7

Artículo 39°-Requerimientos generales sobre las transferencias:

8

9 1. Sólo se girarán transferencias a personas jurídicas, privadas, declaradas
10 idóneas para administrar fondos públicos y con personería jurídica vigente conforme
11 a lo establecido en el presente reglamento.

12

13 2. Para cada transferencia, el Sujeto Privado elaborará un perfil de proyecto
14 acompañado de un plan de trabajo donde se describirá claramente el proyecto que
15 se financiará, el cual debe estar ajustado al fin público previsto por la Ley, a las
16 iniciativas contempladas en el Plan de Desarrollo Cantonal vigente y las prioridades
17 presentadas por los Concejos de Distrito, en concordancia a las disposiciones
18 legales que regulen la materia.

19

20 3. El Sujeto Privado deberá cumplir con los requisitos y procedimientos
21 contemplados en el presente reglamento.

22

23 4. Los Sujetos Privados deberán observar los procedimientos descritos en la Ley de
24 Contratación Administrativa y su reglamento, a fin de adquirir bienes, productos o
25 servicios necesarios para llevar a cabo el proyecto.

26

27 5.- El Sujeto Privado beneficiario deberá estar al día con la presentación de informes
28 y liquidaciones de beneficios patrimoniales recibidos anteriormente por la
29 Municipalidad.

30

1 La Municipalidad a través del Departamento de Enlace Comunal o la Dirección de
2 Desarrollo Social, dependiendo de la naturaleza de la transferencia, deberá
3 corroborar el cumplimiento de las condiciones establecidas para garantizar la
4 observancia del fin asignado a la transferencia. Toda transferencia estará sujeta al
5 cumplimiento del fin previsto en el presente reglamento, de forma que los recursos
6 solo podrán utilizarse para el proyecto que motivó dicha transferencia.

7 **Artículo 40°.- Procedimiento para el otorgamiento de transferencias**

8 Los Sujetos Privados declarados idóneas para administrar recursos públicos, cuyo
9 destino sea la ejecución de proyectos a partir de los fondos transferidos, se registrarán
10 por los siguientes lineamientos:

11 a) El Sujeto Privado presentará la propuesta de proyecto o programa ante la
12 Alcaldía.

13 b) El requerimiento de financiamiento, lo harán dichas organizaciones tomando en
14 cuenta el Plan de Desarrollo Cantonal vigente o las prioridades del cantón.

15 c) El Departamento de Desarrollo Estratégico analizará previamente junto con el
16 Alcalde Municipal, la asignación inicial de recursos por proyecto.

17 d) El Órgano Competente coordinará con la entidad privada, todo lo referente a la
18 tramitación y ejecución del proyecto, según corresponda la naturaleza de la
19 transferencia.

20 e). Una vez analizada la viabilidad del proyecto por el Alcalde Municipal en
21 coordinación con el Órgano Competente, los gestores a cargo de la entidad privada
22 procederán a elaborar el perfil de proyecto con los requisitos que debe cumplir el
23 solicitante.

24 f). Las solicitudes serán verificadas por el Órgano Competente, quienes revisarán el
25 cumplimiento de cada uno de los requisitos, según la naturaleza de la transferencia.

26 g) A su vez, el Órgano Competente, será el encargado de coordinar, supervisar,
27 controlar y monitorear cada proyecto, según la naturaleza de la transferencia.

28 h). No se coordinará ningún proyecto, en el cual la organización privada beneficiaria
29 no tenga contrapartida demostrada de forma efectiva. Dicho aporte deberá hacerse
30 de forma vinculada a la transferencia económica realizada por la Municipalidad.

1 i). Respecto a las transferencias otorgadas mediante Ley Especial, la Dirección
2 Financiera en coordinación con la Dirección de Desarrollo Estratégico establecerán
3 el monto correspondiente a transferir a la organización de acuerdo a las tasaciones
4 establecidas mediante ley, las cuales serán giradas trimestralmente. Para ello, la
5 Dirección Financiera le enviará un informe a la Dirección de Desarrollo Social donde
6 contemple el monto correspondiente por cada trimestre.

7 **Artículo 41°.- Requerimientos previos a la asignación de recursos**

8 La asignación de beneficios patrimoniales de la Municipalidad en favor de un sujeto
9 privado, deberá responder a un proceso planificado y suficientemente
10 fundamentado, del cual se forme un expediente del sujeto privado, que al menos
11 contenga los siguientes documentos:

12 1.- Perfil de proyecto con los requerimientos contemplados en él, sellado y firmado
13 por el representante legal de la entidad privada y el profesional que respalda la
14 ejecución y supervisión de la obra.

15 2.- Solicitud, firmada por el representante legal, con la siguiente información:

16 i. Número de la cédula jurídica.

17 ii. Nombre y número de cédula del representante legal.

18 iii. Domicilio legal, domicilio del representante legal, dirección de las oficinas o
19 dirección clara del representante legal, para facilitar las notificaciones, así como los
20 números del apartado postal, teléfono y correo electrónico, según se disponga de
21 esos medios.

22 iv. Nombre del programa o proyecto.

23 v. Objetivos y descripción del programa o proyecto.

24 3. Declaración de que el programa o proyecto será ejecutado bajo la exclusiva
25 responsabilidad, que los gastos que se consignan en el presupuesto no han sido
26 ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza y que
27 el mismo se ajusta al cumplimiento del plan de trabajo.

28 4. Declaración de que se cuenta con la organización administrativa adecuada para
29 desarrollar el programa o proyecto, de manera eficiente y eficaz.

30 5.- Declaración en la que se indique que los fondos serán manejados

- 1 exclusivamente en una cuenta corriente bancaria especial para ese tipo de fondos
- 2 donde se agregarán los intereses generados por el capital principal y que para estos
- 3 se llevarán registros contables independientes.
- 4 6.- Declaración de los aportes que brindará la comunidad para llevar a cabo el
- 5 proyecto.
- 6 7.- Declaración mediante la cual se compromete presentar a la Municipalidad, los
- 7 informes correspondientes con la periodicidad que éste le indique, y de mantener a
- 8 su disposición y de la Municipalidad, sin restricción alguna, toda la información y
- 9 documentación relacionada con el manejo de los recursos, y libre acceso para la
- 10 verificación de la ejecución financiera y física del programa o proyecto.
- 11 8.- Plan de trabajo para el cumplimiento de los objetivos del programa o proyecto
- 12 con su respectivo cronograma de ejecución.
- 13 9.- Certificación o estudio literal emitida por el Registro Nacional de la Propiedad de
- 14 la propiedad donde se pretender ejecutar el proyecto, lo anterior con el objeto de
- 15 reconocer el número de finca donde se ejecutará el programa o proyecto, siempre
- 16 y cuando la naturaleza del proyecto lo requiera. Dicha propiedad deberá estar
- 17 inscrita a nombre del Ente Municipal, la Asociación de Desarrollo Integral de la
- 18 localidad o cualquier organización privada declarada de utilidad pública mediante
- 19 Ley en la cual les faculte para recibir y administrar fondos públicos.
- 20 10.- Copia del acta o transcripción del acuerdo del órgano superior del sujeto privado
- 21 (Junta Directiva, Consejo de Administración, Junta Administrativa) en la cual conste
- 22 la aprobación del proyecto, capacidad administrativa y financiera para llevar a cabo
- 23 el proyecto, el presupuesto respectivo y se autorice al representante legal de la
- 24 entidad privada a celebrar un convenio de cooperación con la Administración
- 25 Municipal. El acta debe venir sellada y firmada por el presidente y secretaria de la
- 26 entidad privada. Para lo anterior deberá el sujeto privado, al momento de presentar
- 27 los requisitos aquí establecidos presentar el libro de actas original, para la
- 28 constatación de que la copia presentada es fiel y exacta de su original.
- 29 11.- Certificación vigente de la personería jurídica de la entidad privada beneficiaria.
- 30 12.- Certificación de la cédula jurídica.

- 1 13.- Presupuesto del programa o proyecto.
- 2 14.- Original de estados financieros correspondientes al último periodo contable
3 comparativo y al último corte trimestral más reciente, firmados por el Contador que
4 los preparó y por el representante legal del sujeto privado, necesariamente
5 acompañados de una certificación emitida por un Contador Público Autorizado, en
6 la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros
7 corresponden a las que están contenidas en los libros de inventario y balance de la
8 entidad. Lo anterior sin perjuicio de que la entidad concedente solicite estados
9 financieros auditados por un Contador Público Autorizado, ello cuando a juicio de la
10 Administración Municipal, de conformidad con su responsabilidad, lo estime
11 pertinente.
- 12 15.- Plano de construcción del proyecto a ejecutar cuando la naturaleza del mismo
13 lo requiera.
- 14 16.- Cuenta bancaria a nombre de la Sujetos Privados destinada únicamente
15 albergar los fondos transferidos por el Ente Municipal e intereses generados.
- 16 17.- Estar al día en la presentación de informes y liquidaciones de beneficios
17 patrimoniales recibidos anteriormente de la misma Municipalidad.
- 18 Artículo 42º.- **Verificación.** El Órgano Competente verificará el cumplimiento de los
19 requisitos anteriores.
- 20 Una vez cumplidos todos los requisitos y determinada la necesidad o conveniencia
21 del programa o proyecto, la entidad u órgano público podrá asignar los fondos según
22 las disponibilidades financieras.
- 23 Si la solicitud no llenare los requisitos legales, el Órgano Competente le prevendrá
24 al representante legal que los corrija y para ello, le puntualizará los requisitos
25 omitidos o no llenados como es debido. En la resolución se prevendrá la corrección
26 dentro del plazo improrrogable de 15 días hábiles, y si no se hiciere, se ordenará su
27 archivo. La resolución en la que se ordene la corrección de la solicitud carecerá de
28 recurso, sí lo tendrá en ambos efectos aquella en la que se declare el archivo de la
29 solicitud.
- 30

- 1 **Artículo 43.- De la compra de materiales por el sujeto beneficiado.**
- 2 Los Sujetos Privados realizarán el proceso de adquisición de materiales, bienes o
- 3 servicios apegados a los lineamientos sobre contratación administrativa, indicados
- 4 en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 5 Para ello, deberá aportar al expediente una copia de los siguientes documentos:
- 6 a.- El cartel de contratación que contenga el plazo de vigencia de la oferta, los
- 7 requisitos legales de participación. Las especificaciones técnicas requeridas, el
- 8 método de evaluación y selección, los criterios de desempate, el plazo para
- 9 adjudicar, el lugar y tiempo de entrega de los materiales o servicios contratados, la
- 10 forma de pago, cláusula penal por incumplimiento del objeto contractual y la
- 11 estimación presupuestaria.
- 12 b.- Declaración jurada de cada oferente donde indique que se encuentra al día en
- 13 el pago de todo tipo de impuestos nacionales según lo estipulado en el artículo 65
- 14 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 15 c.- Declaración jurada de cada oferente donde haga constar que no se encuentra
- 16 inhabilitado para contratar con la Administración Pública por alguna de las causales
- 17 contempladas en el artículo 22, 22 bis, 100 y 100 bis de la Ley de Contratación
- 18 Administrativa. Además, indicar que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio
- 19 del comercio o declarado en estado de quiebra o insolvencia, según lo estipulado
- 20 en el artículo 8 del Código de Comercio.
- 21 d.- La invitación a los oferentes
- 22 e.- La recepción de ofertas.
- 23 f.- El análisis de estudio técnico junto con la comparación y valoración entre las
- 24 ofertas legalmente presentadas.
- 25 g.- Copia fiel del acta o transcripción del acuerdo del órgano superior del sujeto
- 26 privado (Junta Directiva, Consejo de Administración, Junta Administrativa) en la cual
- 27 se consigne la adjudicación en el proceso de contratación.
- 28 h.- Fotocopia del acta de notificación al oferente adjudicado.
- 29 **Artículo 44°-Suscripción de Convenios.** Una vez constatado por parte del
- 30 Departamento de Enlace Comunal o la Dirección de Desarrollo Social, el

1 cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente
2 reglamento, previo a realizar el giro de los recursos públicos al sujeto privado,
3 solicitará a la Administración Municipal la suscripción del convenio de cooperación
4 entre la Municipalidad y el sujeto privado, documento legal mediante el cual se
5 constatará el compromiso y obligaciones específicas de las partes, el plazo, motivo
6 u objeto del mismo y demás aspectos legales que deban ser incluidos de
7 conformidad con lo que establece la normativa legal vigente para este tipo de
8 documentos.

9 Artículo 45°.- **Formalización del convenio.** Formalizado el convenio de
10 cooperación entre las partes, Municipalidad a través de la Alcaldía Municipal,
11 remitirá el mismo al Departamento de Enlace Comunal o la Dirección de Desarrollo
12 Social a efectos de continuar con el trámite de desembolso.

13 Artículo 46. **Giro de los recursos.** La Municipalidad a través de la Alcaldía Municipal
14 coordinará con los Departamentos de Contabilidad y Tesorería para proceder a
15 depositar los recursos a la cuenta bancaria designada por la entidad privada
16 beneficiaria.

17

18

CAPÍTULO VI

19

Suspensión de obras y prórrogas.

20

21 Artículo 47°.- **Solicitud de prórroga.** Si una vez iniciado el proyecto, por razón de
22 caso fortuito, fuerza mayor o hecho de la naturaleza, ésta se suspende debido a la
23 imposibilidad de continuar con el mismo, el sujeto privado dispondrá de un plazo
24 máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir del momento en que sucedieron
25 los hechos, para presentar la solicitud de prórroga al Departamento de Enlace
26 Comunal o la Dirección de Desarrollo Social, encargado de la coordinación del
27 proyecto.

28 Para ese efecto, el representante legal deberá justificar de manera concreta y
29 detallada los motivos de caso fortuito, fuerza mayor o hecho de la naturaleza que
30 generaron la suspensión del proyecto y en ese mismo acto deberá presentar un

1 nuevo plan de trabajo que contemple el reinicio del proyecto o del programa hasta
2 su finalización.

3

4 **Artículo 48.- Respuesta a la solicitud de prórroga.** El Órgano Competente deberá
5 resolver la solicitud de prórroga presentada, en el plazo máximo de 8 días hábiles
6 contados a partir del momento en que recibe la solicitud de prórroga por parte del
7 sujeto privado, debiendo realizar una valoración integral de lo acontecido, podrá
8 para ello apoyarse en personal técnico o especialista, debiendo conceder o rechazar
9 la prórroga solicitada. En ambos sentidos, la resolución que emita el departamento
10 encargado de la coordinación del programa o proyecto carecerá de recursos.

11

12 **Artículo 49.- Vigencia de la prórroga.** Una vez otorgada la prórroga, la organización
13 privada beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días naturales
14 para reiniciar los trabajos, caso contrario, la Municipalidad, procederá legalmente a
15 realizar las gestiones que estime convenientes para recuperar el dinero transferido
16 cuando considere que se pone en alto riesgo los recursos públicos, siendo la
17 organización privada beneficiaria la responsable de reponer los fondos trasladados.
18 En caso de rechazarse la prórroga solicitada, la organización privada deberá
19 reiniciar la ejecución del programa o proyecto en el plazo de 8 días hábiles contados
20 a partir de la comunicación por parte del Órgano Competente.

21

CAPÍTULO VII

22

Supervisión de la transferencia

23

24 **Artículo 50°.- Supervisión.**

25

26 El órgano competente realizará las siguientes inspecciones:

27 a.- Antes de ejecutar el proyecto para determinar la viabilidad y situación actual del
28 mismo.

29 b.- Durante el desarrollo del proyecto para comprobar el avance o ejecución del
30 mismo.

1

2 c.- Al concluir el proyecto con la finalidad de constatar el uso de los recursos
3 trasladados y el cumplimiento del fin propuesto a través de la transferencia de
4 efectivo.

5

6 Para tales efectos el órgano competente designará un funcionario municipal, como
7 responsable de realizar la fiscalización, el cual deberá elaborar un informe de
8 inspección, mediante el cual verificará el estado del proyecto, observaciones en
9 cuanto a la operación y registros fotográficos del mismo, para constatar la correcta
10 utilización y destino de todos los beneficios que otorga.

11

12 CAPÍTULO VIII

13 Informe final y finiquito de la transferencia

14

15 Artículo 51º.- **Suministro de documentos, información y aclaraciones sobre el**
16 **uso de los recursos.** El sujeto privado deberá entregar a la Municipalidad cualquier
17 información, documentos, aclaraciones y explicaciones que ésta requiera sobre el
18 manejo de fondos de origen público. Para ese efecto, la Municipalidad, a través del
19 órgano competente, determinará el grado de detalle, la cantidad y la forma de
20 presentación de la información que a su juicio requiera para proceder con el finiquito
21 de la transferencia, así como, para comprobar por los medios que considere idóneos
22 que los beneficios concedidos al sujeto privado se programaron, ejecutaron y
23 liquidaron de acuerdo con la finalidad para la cual se otorgaron.

24

25 Artículo 52º.- **Liquidación final del proyecto o programa a financiar.** Una vez
26 concluido el proyecto, el representante legal del sujeto privado deberá presentar un
27 informe al Departamento de Enlace Comunal o la Dirección de Desarrollo Social,
28 constando el finiquito de las obras y la liquidación de los recursos. El informe se
29 referirá a la ejecución del presupuesto del proyecto, liquidación presupuestaria,
30 presupuesto de ingresos y egresos, así como al cumplimiento del plan de

1 conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Municipalidad, indicando
2 el monto efectivamente ejecutado y los motivos que justifiquen.

3 Dicho informe vendrá acompañado de una fotocopia del libro de actas de la Junta
4 Directiva de la organización u órgano colegiado que haga sus veces, en que conste
5 que conoció y aprobó los informes citados. Para lo anterior deberá el sujeto privado,
6 al momento de presentar los requisitos aquí establecidos presentar el libro de actas
7 original, para la constatación de que la copia presentada es fiel y exacta de su
8 original.

9 Cuando se presente una ejecución inferior al cien por ciento transferido, el sujeto
10 privado deberá aportar las gestiones pertinentes para el reintegro de las sumas
11 sobrantes al municipio.

12 Dicho finiquito deberá ser remitido a la Dirección Financiera de la Municipalidad
13 para que realice un análisis financiero del mismo.

14 En caso de que la Dirección Financiera estime inconsistencias en la información
15 suministrada, le informará al Órgano Competente, según corresponda, para que
16 dicho departamento solicite al representante legal de la organización una aclaración
17 y rectificación del informe y liquidación, lo anterior en un plazo improrrogable de 8
18 días hábiles contados a partir del momento en que se le notifica bajo apercibimiento
19 de aplicar lo dispuesto en el artículo siguiente.

20

21 Artículo 53.- **Incumplimiento de la presentación de informes a la**
22 **Municipalidad.** En caso que la entidad beneficiaria no presente los informes o
23 documentación solicitadas por la Municipalidad, según lo establecen los artículos
24 51 y 52, el Departamento de Enlace Comunal o la Dirección de Desarrollo Social,
25 procederá a informar a la Municipalidad a través de la Alcaldía Municipal mediante
26 resolución razonada, los hechos e incumplimientos acaecidos para iniciar el proceso
27 de reclamo de la totalidad de los recursos transferidos.

28

29 Artículo 54°.- **Finiquito del convenio.** Una vez aprobado el informe de liquidación
30 financiera por parte de la Dirección Hacienda, remitirá el expediente al

1 Departamento de Enlace Comunal o la Dirección de Desarrollo Social, quien
2 procederá a remitir el expediente administrativo a la Dirección de Asuntos Jurídicos
3 de la Municipalidad, a fin de que se proceda a otorgar el finiquito del convenio de
4 cooperación suscrito las partes.

5

6

CAPÍTULO IX

7

Responsabilidades y sanciones

8 Artículo 55º.- **La desviación del beneficio o de la liberación de obligaciones**
9 **otorgadas.** Cuando el sujeto privado realice la desviación del beneficio transferido
10 por la Municipalidad, hacia fines diversos del asignado, aun cuando estos sean
11 también de interés público, se estará ante un incumplimiento por parte del sujeto
12 privado, situación que deberá ser comunicada a la Alcaldía Municipal a través del
13 órgano competente de la coordinación del proyecto.

14 La Municipalidad deberá suspender o revocar la concesión, debiendo el sujeto
15 privado realizar la restitución del valor del beneficio desviado, los intereses
16 generados, así como los daños y perjuicios ocasionados.

17 Artículo 56.- **Proceso recuperación de beneficios.** La Municipalidad a través de la
18 Alcaldía Municipal deberá dictar resolución razonada que declare la responsabilidad
19 y el monto de los fondos desviados, intereses generados, así como los daños y
20 perjuicios en caso de existir, lo anterior previa formación de expediente, con
21 oportunidad suficiente de audiencia y defensa en favor del responsable de
22 conformidad al Título V de la Ley General de Administración Pública.

23 La recuperación del monto del beneficio desviado, será realizada a través de la vía
24 ejecutiva, con base en la resolución certificada de la Municipalidad, a que se refiere
25 el artículo siguiente. La resolución final de dicho proceso debidamente certificado,
26 se constituirá en título ejecutivo contra el responsable, con el cual la Municipalidad
27 deberá iniciar, de inmediato, el cobro judicial correspondiente.

28 Artículo 57.- **Otras Sanciones.** Adicionalmente a la obligación de la reintegración
29 de los fondos, la Municipalidad a través del proceso establecido en el artículo
30 anterior decretará: 1. La suspensión de transferencias de recursos al sujeto privado.

1 2. La recomendación de Revocatoria de calificación de idoneidad, para lo cual
2 deberá remitirse el expediente administrativo al Concejo Municipal para lo que
3 corresponde según lo establecido en el presente reglamento.

4 CAPÍTULO X

5 Aplicación Supletoria

6 Artículo 58.- En lo no previsto en el presente reglamento se aplicará de manera
7 supletoria las disposiciones contenidas en la Ley General de Administración Pública,
8 Código Procesal Civil y Código Procesal Penal, cuando sean materialmente
9 aplicables al caso en concreto.

10
11 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

12
13 La Regidora Ana Rosario Saborío Cruz, somete a consideración una moción
14 de orden, a fin de alterar el orden del día para juramentar a un miembro de un comité
15 de caminos.

16 17 ➤ **Juramentación de miembro de comité de caminos. -**

18 El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a realizar la debida
19 juramentación de un miembro de los Comité de Caminos, que se detallan a
20 continuación:

21 **COMITÉ DE CAMINOS LA TRINCHERA DE PITAL**

22 **RUTA: 2-10-176**

23 NOMBRE	23 CEDULA	23 TELEFONO
24 Leonardo Ledezma Lippi	24 501650553	24 6196-1709

25 26 **ARTICULO XII**

27 **NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN**

28 **SE ACUERDA:**

29 Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se
30 detalla:

1

2 • A las Regidoras Ana Rosario Saborío Cruz y Eraidá Alfaro Hidalgo, a fin de
3 que el próximo viernes 20 de abril del presente año, asistan a reunión Plan de
4 Desarrollo Fronterizo, a partir de las 09:00 a.m., a realizarse en el Distrito de
5 Cutris. **Votación unánime. –**

6 • A la Regidora Dita Watson Porta, el pasado jueves 12 de abril del presente
7 año, asistió a reunión, asunto organización del día de la persona con
8 discapacidad, a partir de la 01:30 p.m. en las instalaciones del CONAPDIS,
9 en Ciudad Quesada. **Votación unánime. –**

10 • A la Regidora Dita Watson Porta, el próximo viernes 20 de abril del presente
11 año, asistirá a reunión a partir de la 01:30 p.m. en las instalaciones del
12 CONAPDIS, en Ciudad Quesada. **Votación unánime. –**

13 • A la Regidora Eraidá Alfaro Hidalgo y a los Síndicos Xinia María Gamboa,
14 Hilda Sandoval y Wilson Román López, a fin de que asistan el próximo
15 viernes 20 de abril del año en curso, a reunión con personal de la Unidad
16 Técnica de Gestión Vial Municipal, a partir de las 06:00 p.m., en Pénjamo de
17 Florencia. **Votación unánime.**

18 • A los Síndicos Anadis Huertas Méndez y Maikol Andrés Soto, a fin de que el
19 próximo jueves 19 de abril del año en curso, asistan a reunión del Concejo
20 de Distrito, a partir de las 04:00 p.m. en La Fortuna. **Votación unánime. –**

21 • Al Regidor Nelson Ugalde Rojas, asistió a reunión asunto: Esquema de
22 trabajo para el Reglamento de aceras de la Municipalidad, el día de hoy a
23 partir de las 09:30 a.m. en la Municipalidad de San Carlos. **Votación**
24 **unánime.**

25 • A los Síndicos Margarita Herrera, Mayela Rojas Alvarado y Carlos Quirós, a
26 fin de que asistan al Acto Inaugural de la Feria de Ganaderos, el próximo
27 miércoles 18 de abril del presente año, a partir de las 6:30 p.m. en el Auditorio
28 de la Cámara de Ganaderos. hoy a partir de las 09:30 a.m. en la
29 Municipalidad de San Carlos. **Votación unánime. -**

1 porque algunos se dañan de la columna por el gran esfuerzo. Y además que no
2 pueden disfrutar de esa etapa por las obligaciones que deben de cumplir

3 Se realizó un trabajo en grupo sobre costumbres, y hábitos de los niños y niñas y
4 adolescentes

5

6 Se entregó una encuesta para cada participante informara si conocía alguna
7 ubicación de niños, niñas y adolescentes que realizaran trabajo infantil en la
8 comunidad.

9 La reunión termina a las 9:00 p.m.

10

11 Se da por recibido el presente informe. -

12 ➤ **Informe Comisión de la Regidora Dita Watson Porta. –**

13 Se recibe informe emitido por la Regidora Dita Watson Porta, el cual se
14 transcribe a continuación:

15

16 **Fecha.** Jueves 12 de abril de 2018.

17 **Lugar.** Conapdis Ciudad Quesada.

18 **Hora de Inicio** .1.30 p.m.

19 **Participantes.** Regidora Ditta Watson, Abby Fernández, asesora de la COMAD,
20 Evelin Rojas, funcionaria y Katty Huertas directora de Ayumisanca.

21

22 **1:** Realizar la actividad el 24 de mayo del 2018 en el Parque de Ciudad Quesada.

23

24 **2:** Realizar cartas para solicitar permiso al tránsito, esto para el desfile de la escuela
25 de Enseñanza Especial, al Parque. y solicitud de calle frente de la Iglesia y otra para
26 la Administración Municipal para préstamo del parque.

27

28 **3:** Invitar a la Directiva de Conapdis para que participe en la actividad de
29 conmemoración del día de la persona con Discapacidad. Y además que sesione en
30 San Carlos.

1

2 **4:** Realizar el acto cívico, con la participación de la Directora ejecutiva de Conapdis,
3 el Alcalde y el canto del Himno Nacional por la cantante Anabelle Molina y de la
4 escuela de Enseñanza Especial.

5

6 **5:** Realizar reuniones semanalmente los siguientes días. 20 y 27 de abril y el 4, 11,
7 y 18 de mayo a la 1.30 en Conapdis

8

9 Además de la organización de la actividad se informa por parte de Abby que la
10 construcción de la Política Municipal de Accesibilidad se construirá en las siguientes
11 fechas 5, 11,19,25 de junio en un horario de 8 a 12, y para ello se invitará a 4
12 personas con discapacidad. La COMAD.

13

14 **Recomendación.** Solicitar al Presidente Municipal programar una reunión
15 extraordinaria para el jueves 24 de mayo con el objetivo que el Concejo en pleno
16 participe en la actividad del día de la persona con Discapacidad. –

17

18 La reunión termina a las 3 .30 p m

19

20 **ACUERDO No.25:**

21 Solicitar al Presidente Municipal programar una Sesión Extraordinaria para el jueves
22 24 de mayo del presente año, con el objetivo que el Concejo en pleno participe en
23 la actividad del día de la persona con Discapacidad, a realizarse en el Parque de
24 Ciudad Quesada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
25 **APROBADO. -**

26

27 El Regidor Nelson Ugalde Rojas, somete a consideración del Concejo
28 Municipal una moción de orden, a fin de alterar el orden del día, para juramentar a
29 un miembro de una Junta de Educación.

30

1 **SE ACUERDA:**

2 Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación unánime.** -

3 ➤ **Juramentación de miembro de junta de educación. –**

4 El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a realizar la debida
5 juramentación de un miembro de Educación, que se detallan a continuación:

6

7

ESCUELA MONTERREY - MONTERREY

8 ➤ Cristhian Yaset Méndez Rodríguez..... cédula.....2 0525 0202

9

10 ➤ **Informe Comisión Municipal de la Mujer. –**

11 Se recibe informe 24-2017, emitido por las Regidoras Dita Watson Porta y
12 María Luisa Arce Murillo, el cual se transcribe a continuación:

13 **Fecha:** 2 de abril de 2018

14 **Hora:** 8:30 p.m.

15 **Presentes Regidora Ditta Watson Porta y María Luisa Arce.**

16 **Ausente con justificación. Rosario Saborío Cruz.**

17

18 La asesora Pilar Porras justifican su no presencia y Tania Barrantes nos asesora vía
19 teléfono.

20

21 1: se acuerda conversar con la Directora de Recursos humanos de la municipalidad
22 para que programe las reuniones con los funcionarios de Desarrollo Social y
23 Recursos Humanos, sobre el tema Acoso Callejero.

24 2: El señor Norman Salas, director Técnico de la Asociación de futbol femenino de
25 San Carlos solicita a la comisión el apoyo para presionar la construcción o
26 remodelación delos camerinos de las mujeres. Cabe destacar que la comisión de
27 Cultura ha venido trabajando al respecto

28

29 Acordamos conversar con don Alfredo como apoyo de la comisión de la Mujer y el
30 alcalde nos sugiere visitar el estadio a las 2:00 p.m. del día lunes, acompañándonos

1 el funcionario Bernal Acuña también. Después de algunos análisis don Alfredo en
2 coordinación con D. Norman Salas. Indican que es mejor la construcción del
3 camerino debajo de las gradas del sector Oeste del Estadio debido a que así quedan
4 aparte totalmente de los hombres y por la privacidad.

5

6 El señor alcalde promete un presupuesto de 15 millones o más para la construcción,
7 indica al señor entrenador Salas se ponga de acuerdo con don Bernal para que
8 realicen el diseño el miércoles 3 de abril con el apoyo del ingeniero David

9

10 La reunión termina a las 10:00 a.m. pero a las 2:00 p.m. nos apersonamos al estadio
11 para gestionar las acciones comentadas, terminando a las 3:00 p.m.

12

13 Se da por recibido el presente informe. –

14

15 **ARTÍCULO XIV.**

16 **MOCIONES.**

17 ➤ **Solicitar a la Administración Municipal la construcción de cunetas en la**
18 **ruta 2-10-810 en Garabito de Aguas Zarcas. –**

19 Se recibe moción, presentada por la Regidora Dita Watson Porta, la cual se
20 detalla a continuación:

21

22 **Lunes 19 de abril de 2018.**

23 **Fundamento de la Moción.**

24

25 Con financiamiento aprobado por el Concejo Municipal una parte se destinó a
26 mejorar la red cantonal. Unos de los caminos seleccionados es el 2-210-810
27 ubicado en Garabito de Aguas Zarcas con una longitud aproximada de 1.5
28 kilómetros lineales, proyecto que se encuentra en la etapa final de colocación de
29 asfalto

30

1 Cabe destacar que el proyecto no contempla la construcción de cunetas, según
2 información de los ingenieros de la constructora Herrera.

3 Hay gran preocupación de los miembros del comité de caminos., y con toda la
4 información técnica valoran que la calle que ha costado tanto a la Municipalidad
5 sufra de un gran deterioro por la cantidad de agua que cae y por la altura de la
6 misma. Los vecinos conocedores de las condiciones indican que la carretera se
7 puede socavar en varios puntos, poniendo en riesgo la vida de la carpeta asfáltica
8 por la pérdida de material.

9 **Moción.** (Se solicita dispensa de trámite).

10

11 Solicitar a la Administración Municipal la construcción de cunetas en la ruta 2-210-
12 810 en Garabito de Aguas Zarcas debido a las grandes pendientes que presenta en
13 la mayor parte del trayecto para que la carretera tenga una adecuada vida útil y
14 evitar el gran peligro existente. Esto a la mayor brevedad posible.

15

16 **SE ACUERDA:**

17

18 Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.** –

19

20 La Regidora Dita Watson Porta, señala que, la construcción de esa carpeta
21 asfáltica se hizo con fondos del préstamo que hizo el Concejo, la carretera quedó
22 muy linda, pero hay tanta pendiente a los lados, que esa carretera no va a durar
23 mucho, el comité de caminos y los mismos ingenieros ven que la única opción es
24 hacer en algunos sectores cunetas para que la carrera tenga durabilidad, espera
25 que el Concejo apoye la moción, ya que es para que la carpeta asfáltica dure más.

26

27 El Regidor Nelson Ugalde Rojas, indica que, estuvo con el señor Edgar
28 Esquivel en una reunión en Garabito abajo, por esa misma calle, precisamente por
29 las fotos que le enseñó la señora Dita Watson, de la tienda o pulpería, que le parece
30 que es del padre de don Esteban, quien es el que lidera la junta, hacia arriba hay

1 doscientos metros de asfalto, donde no hay una relevancia, para que se haya
2 asfaltado esa zona, pero si se está dejando de asfaltar el punto central que conecta
3 a Garabito abajo con Garabito arriba y con la parte que viene de Manantial, siendo
4 que eso ya se lo comunicó al señor Alcalde, quien dice que seguramente lo van a
5 atender el próximo año, los vecinos de Garabito van a pedir una audiencia a este
6 Concejo para contar la situación, la idea era poder resolverlo previo y que ojalá se
7 pudiera atender, porque son solamente trescientos metros, señala que, no ha
8 entendido como se empieza a asfaltar de arriba hacia abajo y no de abajo hacia
9 arriba, indica que, es necesario lo que la Regidora Dita Watson Porta está
10 planteando, con las fotos es claro, hay doscientos metros que se están asfaltando
11 para la entrada a la Juan Castro Blanco que dará a una o dos fincas que quedan
12 por ahí, siendo esas cosas que como Concejo Municipal hay que ver, espera que
13 también los síndicos hagan saber esas cosas, porque son cosas que el Concejo
14 Municipal sino lo llaman, o no se va a hacer la revisión correspondiente, no se ven,
15 recalca que, para él eso no está bien.

16

17 El señor Juan Carlos Brenes Esquivel, Síndico Propietario del Distrito de
18 Aguas Zarcas, indica que, tanto a él como la señora Leticia Campos Guzmán,
19 Síndica Suplente del Distrito de Aguas Zarcas, les hubiera gustado que los
20 participaran de la moción, también que los hubiesen invitados a esa reunión donde
21 estuvo el señor Edgar Esquivel y otros, sobre el asunto de los asfaltados señala
22 que, ellos hicieron el procedimiento igual que cualquier otros Concejo de Distrito, se
23 entregó los números de caminos igual que cualquier otro Concejo de Distrito y los
24 comités de caminos hicieron el resto, si se analiza Aguas Zarcas y se ve un poquito
25 la historia Monte Cristo teniendo el Colegio en la calle asfaltada se inició de arriba
26 hacia abajo, cuando se cementó Monte Cristo se cementaron las cuestas de arriba
27 y casi cuatro años después se cementó la parte de al costado oeste del cementerio,
28 generalmente los comités de caminos, la gente, es astuta y tratan de buscar la
29 estrategia para asfaltar la mayor cantidad posible, se imagina, que una de las
30 estrategias que están utilizando en Garabito es la misma de Monte Cristo, está

1 asfalto todo el inicio, están asfaltando el final, dejando un hueco en el centro que
2 están seguros que van a tener que asfaltarlo de una u otro manera, sin embargo, le
3 gustaría participar en cualquier movimiento que se haga, ir a cualquier reunión,
4 porque lo de Garabito hay que tratarlo muy bien, porque se podría pensar que el
5 Concejo de Distrito en algún momento actuó de alguna manera para beneficiar a
6 gente de arriba, todos saben que eso no es así, eso tiene que quedar muy claro con
7 todos los vecinos de Garabito, reitera que de parte de ellos como Concejo de Distrito
8 agradecería que la más mínima gestión que se haga con ese y cualquier camino
9 sean tomados en cuenta, para participar y si se hizo algo mal en el proceso tratar
10 de solucionarlo, cree que por lo menos ellos hasta el momento todo el proceso que
11 se ha realizado con Garabito y con cualquiera del resto de los asfaltados ha sido el
12 proceso que la Municipalidad de San Carlos ha indicado.

13

14 La Regidora Dita Watson Porta, indica que, el comité de caminos le envió una
15 nota, al señor Juan Carlos Brenes, le comentó que iba a presentar una moción,
16 siendo que hay que trabajar en equipo porque son cosas que suceden en el pueblo,
17 se siente responsable como Regidora, visitando desde hace ocho días para ver
18 cómo queda esa construcción, ya es que un deber como miembro de la Comisión
19 de Obras Públicas, recalca que, es importante que se trabaje más en equipo.

20

21 El Regidor Nelson Ugalde Rojas, le agradece al señor Juan Carlos Brenes,
22 Síndico Propietario del distrito de Aguas Zarcas, como siempre su manera
23 respetable de decir las cosas, señala que, a él lo invitó la comunidad a hablar de un
24 tema equis, hay una nota fuerte de los vecinos con una serie de firmas, aclara que,
25 que no hace alarake de estos temas, sino más busca la solución, fue a hablar con
26 el Alcalde Municipal, para ver cómo se puede solventar, porque para él es la forma
27 que no le parece que se debe hacer, lo ha mantenido así para ver cómo se ejecuta
28 y soluciona el problema, los vecinos en este momento lo que solicitan es una
29 audiencia, la idea es ojalá poder incluir la parte de los trecientos metros que hace la
30 conexión en ese lugar para terminar el proceso, siendo que, no está haciendo

1 ninguna acusación para que quede claro de los compañeros síndicos, dichos
2 caminos se aprobaron en acorde a lo que plantearon, nadie les puso en peros, más
3 que los de interés cantonal, pero, cuando va a un camino de esos y se encuentra
4 doscientos metros en una parte en donde no hay un beneficio y si tendría otro
5 aprovechamiento en la zona baja, es cuando le genera dudas, lo que desea es
6 buscar una solución.

7

8 **ACUERDO No.26:**

9 Solicitar a la Administración Municipal la construcción de cunetas en la ruta 2-10-
10 810 en Garabito de Aguas Zarcas debido a las grandes pendientes que presenta en
11 la mayor parte del trayecto, para que la carretera tenga una adecuada vida útil y
12 evitar el gran peligro existente. Esto a la mayor brevedad posible. **Ocho votos a**
13 **favor y un voto en contra del Regidor Kenneth González Quirós, ACUERDO**
14 **DEFINITIVAMENTE APROBADO, (Ocho votos a favor y un voto en contra del**
15 **Regidor Kenneth González Quirós, en cuanto a la firmeza). –**

16

17

18 **AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS EL SEÑOR**
19 **PRESIDENTE ALLAN SOLIS SAUMA DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. –**

20

21

22

23 **Allan Adolfo Solís Sauma**

Ana Patricia Solís Rojas

24 **PRESIDENTE MUNICIPAL**

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

25

26 -----

27